



## [ S U M A R I O ]

### I DISPOSICIONES GENERALES

#### Consejería de Educación y Empleo

**Enseñanza no Universitaria. Premios.** Orden de 30 de mayo de 2022 por la que se convocan los Premios Extraordinarios de Educación Secundaria Obligatoria correspondientes al curso 2021-2022. .... 26175

### II AUTORIDADES Y PERSONAL

#### 1. NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

#### Consejería de Educación y Empleo

**Nombramientos.** Resolución de 6 de mayo de 2022, de la Secretaría General de Educación, por la que se hace público el candidato seleccionado y se procede al nombramiento de Director provisional del IES Sierra de San Pedro de la Roca de la Sierra, según el procedimiento de selección y nombramiento de directores y directoras de los centros docentes públicos no universitarios de la Comunidad Autónoma de Extremadura, convocados por Orden de 23 de abril de 2021. . 26185



## Servicio Extremeño de Salud

**Nombramientos.** Resolución de 26 de mayo de 2022, de la Dirección Gerencia, por la que se hace público el resultado final de la provisión del puesto de trabajo, mediante el sistema de libre designación, de la Jefatura de Servicio de Medicina Interna del Área de Salud de Don Benito-Villanueva de la Serena, convocado por Resolución de 11 de enero de 2022. .... **26188**

### III

## OTRAS RESOLUCIONES

### Consejería de Hacienda y Administración Pública

**Convenios.** Resolución de 12 de mayo de 2022, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio entre la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura y la Fundación Fundecyt Parque Científico y Tecnológico de Extremadura, para la gestión en la Comunidad Autónoma de REDINED (Red de bases de datos de Información Educativa) y de REDIE (Red Española de Información sobre Educación). .... **26191**

**Convenios.** Resolución de 16 de mayo de 2022, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital de la Junta de Extremadura y el Excmo. Ayuntamiento de Cáceres para la gestión conjunta del Punto de Acompañamiento Empresarial de Cáceres. .... **26201**

**Convenios.** Resolución de 16 de mayo de 2022, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital de la Junta de Extremadura, el Excmo. Ayuntamiento de Don Benito y la Institución Ferial de Extremadura para la gestión conjunta del Punto de Acompañamiento Empresarial de Don Benito. .... **26213**

**Convenios.** Resolución de 16 de mayo de 2022, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital de la Junta de Extremadura y la Fundación Fundecyt-Parque Científico y Tecnológico de Extremadura para la gestión conjunta del Punto de Acompañamiento Empresarial de Badajoz. .... **26225**

**Convenios.** Resolución de 16 de mayo de 2022, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital de la Junta de Extremadura y el Excmo. Ayuntamiento de Mérida para la gestión conjunta del Punto de Acompañamiento Empresarial de Mérida. .... **26237**



**Convenios.** Resolución de 17 de mayo de 2022, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio entre la Consejería de Educación y Empleo y "Plena Inclusión Extremadura-Federación de Organizaciones en favor de las personas con discapacidad intelectual o del desarrollo de Extremadura", por el que se concede una subvención en el ejercicio 2022 para la promoción y fomento de la prevención de riesgos laborales de conformidad con el VIII Plan de Actuación de la Comunidad Autónoma de Extremadura para la Prevención de Riesgos Laborales (2020-2023). ..... **26248**

**Convenios.** Resolución de 17 de mayo de 2022, de la Secretaría General, por la que se da publicidad a la Adenda n.º 1 del Convenio de Colaboración entre la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad de la Junta de Extremadura y la Asociación BIOPOLIS (Estación Biológica de Mértola) para el "Estudio del estado de las poblaciones y programa de evaluación y seguimiento de especies protegidas en el ámbito del Proyecto BIOTRANS". N.º Expediente: 2051999FR005. .... **26270**

**Convenios.** Resolución de 23 de mayo de 2022, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes de la Junta de Extremadura, Diputación de Cáceres, Diputación de Badajoz y Universidad de Extremadura para la recuperación de la memoria histórica en Extremadura durante la guerra civil y la dictadura franquista, para el periodo 2022-2023. .... **26275**

## **Consejería de Sanidad y Servicios Sociales**

**Servicios sociales. Subvenciones.** Resolución de 24 de mayo de 2022, de la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia, por la que se da publicidad a las subvenciones concedidas a Ayuntamientos y entidades privadas sin fin de lucro que presten servicios sociales especializados a personas con discapacidad para la prestación de servicios y el mantenimiento de plazas para el ejercicio 2022. .... **26285**

**Servicios sociales. Subvenciones.** Resolución de 24 de mayo de 2022, de la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia, por la que se da publicidad a las subvenciones concedidas a entidades privadas sin fin de lucro para el desarrollo de proyectos de normalización dirigidos a personas con discapacidad para el ejercicio 2022. .... **26294**

**Servicios sociales. Subvenciones.** Resolución de 24 de mayo de 2022, de la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia, por la que se da publicidad a las subvenciones concedidas a entidades privadas sin fin de lucro para la realización de programas de atención a personas con trastorno mental grave o enfermedad mental grave para el año 2022. .... **26308**



## **Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio**

**Desarrollo rural. Ayudas.** Modificación del Extracto por el que se da publicidad a la disminución del crédito asignado a la VII convocatoria pública de ayudas bajo la metodología LEADER en la Comarca Campo Arañuelo y su entorno para inversiones en la transformación y comercialización de productos agrícolas..... **26315**

**Desarrollo rural. Ayudas.** Modificación del Extracto por el que se da publicidad al incremento del crédito asignado a la VII convocatoria pública de ayudas bajo la metodología LEADER en la Comarca Campo Arañuelo y su entorno para inversiones en la creación y desarrollo de empresas y actividades no agrícolas. .... **26317**

## **Consejería de Educación y Empleo**

**Centros docentes privados.** Resolución de 24 de mayo de 2022, de la Secretaría General de Educación, por la que se publica la parte dispositiva de la Resolución de 20 de mayo de 2022, de la Consejera, por la que se concede la autorización administrativa de apertura y funcionamiento al centro docente privado de primer ciclo de Educación Infantil "Centro CAPI" de Almendralejo (Badajoz)..... **26318**

**Educación. Idiomas.** Resolución de 31 de mayo de 2022, de la Consejera, por la que se resuelve el procedimiento para la obtención de la acreditación y habilitación lingüística en lengua extranjera para el desempeño de puestos bilingües en centros docentes públicos no universitarios de la Comunidad Autónoma de Extremadura..... **26320**

## **Consejería de Cultura, Turismo y Deportes**

**Bienes de Interés Cultural.** Resolución de 24 de mayo de 2022, de la Consejera, por la que se incoa expediente para declaración de Bien de Interés Cultural, a favor de los bienes muebles "Paneles de azulejos de Nitrato de Chile en Extremadura"..... **26341**

**Edición. Ayudas.** Resolución de 24 de mayo de 2022, de la Secretaría General de Cultura, por la que se designa a los miembros de la Comisión de Valoración para las ayudas destinadas a la edición de libros de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2022. .... **26368**

**Patrimonio Histórico y Cultural.** Resolución de 27 de mayo de 2022, de la Consejera, por la que se incluye en el inventario de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura, la "Iglesia Parroquial de Nuestra Señora de La Purísima Concepción y de sus bienes muebles" de la localidad de Villagonzalo (Badajoz), incoado por Resolución de 17 de febrero de 2022. .... **26370**



**Bienes de Interés Cultural.** Resolución de 30 de mayo de 2022, de la Consejera, por la que se incoa expediente de declaración de Bien de Interés Cultural a favor de "La Trashumancia en Extremadura" con carácter de Patrimonio Cultural Inmaterial. .... **26379**

## **Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad**

**Impacto ambiental.** Resolución de 17 de mayo de 2022, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se formula informe ambiental estratégico, en la forma prevista en la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de la modificación puntual del Plan Parcial del Sector SUP R-3 "Las Picadas II" del Plan General de Ordenación Urbana de Almendralejo. Expte.: IA21/1642. .... **26390**

**Impacto ambiental.** Resolución de 24 de mayo de 2022, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se formula informe ambiental estratégico, en la forma prevista en la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de la modificación puntual n.º 2 del Plan General Municipal de Berrocalejo. Expte.: IA21/1312. .... **26397**

**Impacto ambiental.** Resolución de 24 de mayo de 2022, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se formula informe de impacto ambiental del proyecto "Casa rural y piscina", cuya promotora es Caprichos del Jerte, SL, en el término municipal de Navaconcejo. Expte.: IA21/0624. .... **26404**

**Energía eléctrica.** Resolución de 24 de mayo de 2022 del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, por la que se otorga autorización administrativa previa a Edistribución Redes Digitales, SLU, de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Ejecución de sustitución de línea subterránea de MT entre la subestación "S\_Marina", el CD 44661 "Los. Ordenandos\_8" y el CD 62200 "Los.Ordenandos\_9", en el término municipal de Badajoz". Expte.: 06/AT-1788/18111. .... **26425**

**Energía eléctrica.** Resolución de 24 de mayo de 2022, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, por la que se otorga autorización administrativa previa a Edistribución Redes Digitales, SLU, de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Línea subterránea MT a 20 kV S/C "Santa Marta" de entrada a "SE Torre Miguel Sesmero"". Término municipal: Torre de Miguel Sesmero. Expte.: 06/AT-1788/18128. .... **26430**

**Energía eléctrica.** Resolución de 24 de mayo de 2022, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, por la que se otorga autorización administrativa previa a i-DE Redes Eléctricas Inteligentes, SAU, de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Cierre mediante LSMT de la LAMT existente "4868-5 Quintana.De.La.Serena" entre los apoyos existentes n.º 2154 y 1054 en Quintana de la Serena". Término municipal: Quintana de la Serena. Expte.: 06/AT-10177/18132. .... **26434**



**Energía eléctrica.** Resolución de 24 de mayo de 2022, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, por la que se otorga autorización administrativa previa a Edistribución Redes Digitales, SLU, de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Sustitución de conductor entre CD 44749 "J.Guadiana\_1" y CD 45065 "Hosp.Clinico\_1" y desmantelamiento del CD 44545 "Scto.Hosp.Cini". Término municipal: Badajoz. Expte.: 06/AT-1788/18116... **26438**

**Autorización ambiental.** Resolución de 25 de mayo de 2022, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se otorga autorización ambiental unificada para la explotación avícola de cebo de pavos en régimen intensivo, solicitada por Encarnación Barragán Pérez, en el término municipal de Fregenal de la Sierra..... **26442**

**V****ANUNCIOS****Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio**

**Notificaciones.** Anuncio de 27 de mayo de 2022 por el que se publica el trámite de audiencia de solicitudes de ayudas a la creación de empresas para jóvenes agricultores y agricultoras en la Comunidad Autónoma de Extremadura, presentadas al amparo de la Resolución de 20 de mayo de 2021. .... **26465**

**Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital**

**Información pública.** Resolución de 26 de mayo de 2022, de la Secretaría General, por la que se acuerda la apertura del período de audiencia e información pública en relación con el proyecto de Orden por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para la realización de actuaciones de promoción y dinamización del Emprendimiento y la Empresa en Extremadura..... **26467**

**Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad**

**Información pública.** Anuncio de 30 de mayo de 2022 por el que se hace pública la información relativa a la solicitud de adjudicación de la zona de distribución de GLP canalizado en la localidad de Talayuela (Cáceres), correspondiente al expediente CG-664. .... **26468**

**Información pública.** Anuncio de 30 de mayo de 2022 por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Reforma y aumento de potencia a 630 kVA del CT "Puente Triana" en la localidad de Miajadas (Cáceres)". Término municipal: Miajadas (Cáceres). Expediente: AT-9405. .... **26472**



## **Diputación Provincial de Badajoz**

**Tributos.** Anuncio de 30 de mayo de 2022 sobre relación de Ayuntamientos que han efectuado delegación de competencias y/o encomiendas de gestión en el OAR. .... **26474**

## **Ayuntamiento de Plasencia**

**Urbanismo.** Edicto de 26 de mayo de 2022 sobre aprobación definitiva de la modificación puntual n.º 15 del Plan General Municipal..... **26475**

## **Ayuntamiento De Villanueva De La Serena**

**Pruebas selectivas.** Anuncio de 27 de mayo de 2022, sobre la publicación de las bases de selección para la provisión de 3 plazas de Agente de la Policía local, mediante concurso de movilidad. .... **26476**

## **Consortio Ciudad Monumental de Mérida**

**Pruebas selectivas.** Resolución de 27 de mayo de 2022, de la Dirección, por la que se declaran aprobadas las listas provisionales de admitidos y excluidos para participar en las pruebas selectivas convocadas por Resolución de 20 de abril de 2022 para cubrir un puesto de trabajo en la categoría de Peón Especializado de Mantenimiento y constituir lista de espera en la categoría..... **26477**

**Pruebas selectivas.** Resolución de 27 de mayo de 2022, de la Dirección, por la que se declaran aprobadas las listas provisionales de admitidos y excluidos para participar en las pruebas selectivas convocadas por Resolución de 20 de abril de 2022 para cubrir un puesto de trabajo en la categoría de Peón Especializado de Arqueología y constituir lista de espera en la categoría..... **26479**

**I****DISPOSICIONES GENERALES****CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO**

*ORDEN de 30 de mayo de 2022 por la que se convocan los Premios Extraordinarios de Educación Secundaria Obligatoria correspondientes al curso 2021-2022.* (2022050083)

El Estatuto de Autonomía de Extremadura, en redacción dada por Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, en su artículo 10.1.4. atribuye a la Comunidad Autónoma la competencia de desarrollo normativo y ejecución en materia de educación, en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades. En particular, el régimen, organización y control de los centros educativos, del personal docente, de las materias de interés regional, de las actividades complementarias y de las becas con fondos propios.

La Ley 4/2011, de 7 de marzo, de Educación de Extremadura, establece entre sus fines garantizar una educación de calidad que promueva el esfuerzo, premie el mérito y busque la excelencia, en un proceso de mejora de los rendimientos escolares. El sistema educativo extremeño pretende garantizar asimismo una educación de calidad que, desde la equidad y el respeto a las capacidades individuales, persiga la universalización del éxito educativo del alumnado a fin de lograr su máximo desarrollo personal, profesional, social, intelectual y emocional, tal como se indica en el artículo 10 de la citada ley.

El objeto de la presente orden es reconocer públicamente al alumnado que finalice esta etapa con excelente resultado académico, con el fin de que dicho reconocimiento y su premio promueva el desarrollo personal, académico, social, intelectual o emocional del alumnado premiado y suponga un incentivo a la hora de proseguir satisfactoriamente sus estudios.

En su virtud, en uso de las competencias que me atribuye la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y a propuesta de la Secretaría General de Educación,

DISPONGO:

**Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación.**

1. La presente orden tiene por objeto convocar los Premios Extraordinarios de Educación Secundaria Obligatoria, reconociendo así los méritos basados en el esfuerzo y el trabajo del alumnado que finalice estos estudios con excelente rendimiento académico.





2. Dichos premios se concederán al alumnado que finalice la Educación Secundaria Obligatoria en el curso 2021-2022, en centros sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura y reúna los requisitos establecidos en la presente orden.

### **Artículo 2. Premios y financiación.**

1. Se concederán un total de seis premios, dotados cada uno de ellos con 600 euros, además, de un diploma acreditativo de esta distinción.
2. Para la financiación de estos premios se destinará la cantidad máxima de 3.600 euros, con cargo a la posición presupuestaria 130020000/G/222G/48100/CAG0000001/20020168 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2022.

### **Artículo 3. Candidatos.**

1. Podrá optar al premio extraordinario el alumnado que cumpla los siguientes requisitos:
  - a) Haber obtenido el título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria en la evaluación final ordinaria, con todas las materias de la etapa superadas, en el curso académico 2021-2022.
  - b) Haber obtenido en el conjunto de la etapa una nota media igual o superior a 9, que se calculará obteniendo la media aritmética con dos decimales, de las calificaciones de las materias de los cuatro cursos de la etapa, redondeada a la centésima más próxima y, en caso de equidistancia, a la superior.
  - c) Haber obtenido una calificación final de sobresaliente en el último curso de Educación Secundaria Obligatoria en las materias objeto de la prueba a la que se refiere el artículo 5.2 de la presente orden.
  - d) Haber sido propuesto como candidato por el equipo docente de cuarto de Educación Secundaria Obligatoria del centro educativo al que pertenezca, siempre que cumpla los anteriores requisitos, y seleccionado por la dirección del centro educativo.
2. La propuesta del equipo docente, que se especifica en el apartado anterior, habrá de contemplar por orden de prioridad al alumnado, de acuerdo con la nota media establecida en el apartado b) anterior. En caso de empate entre dos o más aspirantes, se tendrá en cuenta el tercer decimal y sucesivos, si hiciese falta. Si aun así persiste el empate, se tendrá en cuenta la nota media obtenida por el aspirante en el cuarto curso de la E.S.O., expresada con tres decimales. En última instancia, se deshará el empate mediante sorteo equiprobable, el cual deberá realizarse en presencia de las personas afectadas.
3. Las materias convalidadas o exentas no se contabilizarán para el cálculo de la nota media.

**Artículo 4. Presentación de solicitudes.**

1. Una vez concluida la evaluación final, la dirección del centro, a propuesta del equipo docente de cuarto de Educación Secundaria Obligatoria, confeccionará la lista del alumnado que cumpla los requisitos establecidos en el artículo 3 de esta orden, seleccionando, como máximo, un aspirante por cada treinta, o fracción superior a 15, matriculados en cuarto curso de Educación Secundaria Obligatoria, siendo necesario el consentimiento expreso de la persona interesada y de sus padres, madres o tutores legales. Los centros con un alumnado igual o inferior a 15 en cuarto curso de Educación Secundaria Obligatoria podrán, siempre que cumpla con los requisitos, seleccionar a un aspirante.

2. Cada centro presentará el anexo I de la presente orden con la relación del alumnado seleccionado, firmado por la secretaría y con el visto bueno de la dirección del centro:

- En cualquiera de las Oficinas de Asistencia a la Ciudadanía de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura incluidas en el anexo a la Resolución de 23 de abril de 2021, de la Vicepresidencia Primera y Consejera de Hacienda y Administración Pública, por la que se hace pública la relación de las Oficinas de Asistencia a la Ciudadanía de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para atender a lo previsto en el artículo 84bis de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- O, por cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En caso de que se optara por presentar la solicitud en una oficina de correos, se hará en sobre abierto para que el impreso de solicitud sea fechado y sellado antes de ser certificado.

También podrá presentarse de forma telemática a través del registro electrónico general de Sede electrónica de la Junta de Extremadura, en la dirección habilitada:

<https://sede.gobex.es/SEDE/registroGeneral/registroGeneral.jsf>

Para la utilización del referido registro deberá disponer de DNI electrónico o certificado digital

3. El plazo para presentar dichas solicitudes finaliza el 30 de junio de 2022.

4. Las solicitudes fuera de plazo serán excluidas del procedimiento. Si la solicitud no reuniese los requisitos previstos en la presente orden, se requerirá al centro para que, en el plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución dictada al efecto.

**Artículo 5. Procedimiento de selección.**

1. Corresponderá la ordenación e instrucción del procedimiento a la Secretaría General de Educación, y los premios se concederán de conformidad con el principio de concurrencia competitiva.
2. El procedimiento de selección consistirá en la superación de una prueba que consta de tres ejercicios:
  - a) Lengua castellana y literatura.
  - b) Matemáticas (opción A o B).
  - c) Primera lengua extranjera.

Los mismos versarán sobre los contenidos curriculares que para cada una de estas tres materias regula el Decreto 98/2016, de 5 de julio, por el que se establecen la ordenación y el currículo de la Educación Secundaria Obligatoria y del Bachillerato para la Comunidad Autónoma de Extremadura, y la duración de cada uno de ellos, realizados en el orden descrito anteriormente, será de una hora.

3. Cada ejercicio, propuesto y evaluado por el tribunal regulado en el artículo 7, se puntuará de 1 a 10, con dos decimales, siendo necesario para alcanzar premio haber obtenido en cada uno de ellos al menos 5 puntos.
4. Los premios se concederán atendiendo a la suma de las puntuaciones obtenidas en los tres ejercicios, expresada con dos decimales. En el supuesto de empate el tribunal tendrá en cuenta, los siguientes criterios de desempate:
  - 1º. Mayor puntuación obtenida en el primer ejercicio.
  - 2º. Mayor puntuación obtenida en el segundo.
  - 3º. Mayor nota media obtenida por el aspirante en la Educación Secundaria Obligatoria.
  - 4º. Sorteo público equiprobable.

**Artículo 6. Celebración de las pruebas.**

Las pruebas se celebrarán el día 21 de julio de 2022, en el I.E.S. "Santa Eulalia", sito en la Avda. Reina Sofía, s/n, de Mérida. El acto de presentación, al que el alumnado seleccionado deberá asistir, provisto de su D.N.I., tendrá lugar a las diez horas.

**Artículo 7. Tribunal de evaluación.**

1. Un tribunal de evaluación, cuyos componentes serán nombrados por la Consejera de Educación y Empleo, organizará y evaluará las pruebas. Estará constituido por un inspector o inspectora de educación, en calidad de presidente, y por profesorado de Enseñanza Secundaria, especialista de las diversas materias que componen la prueba. Actuará en la secretaría un funcionario o funcionaria de la Consejería de Educación y Empleo, con voz pero sin voto. El tribunal podrá contar con la colaboración de asesores o asesoras especialistas.
2. El tribunal se ajustará, en cuanto a su constitución y funcionamiento, a lo previsto para los órganos colegiados en los artículos 15 al 18, así como en los artículos 23 y 24, de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.
3. La presidencia del tribunal será responsable del riguroso mantenimiento del anonimato de los participantes hasta que se hayan obtenido las calificaciones de la prueba.
4. El tribunal elaborará la propuesta de adjudicación de los premios correspondientes a los candidatos cuyas pruebas hayan evaluado y las publicará antes del 30 de julio de 2022 en el Portal Educativo Extremeño Educarex.
5. De acuerdo con el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, instruido el procedimiento e inmediatamente antes de redactar la propuesta de resolución, se pondrá de manifiesto a las personas interesadas para que, en el plazo de diez días, aleguen y presenten los documentos y justificaciones que estimen pertinentes.
6. El tribunal, atendidas las alegaciones, remitirá antes del 16 de septiembre de 2022 la propuesta definitiva de adjudicación, acompañada de las actas de calificación correspondientes, a la Secretaría General de Educación.

**Artículo 8. Resolución.**

1. El tribunal de evaluación elaborará la propuesta de adjudicación de los premios de los aspirantes cuyas pruebas hayan evaluado, que será elevada por la Secretaría General de Educación a la persona titular de la Consejería de Educación y Empleo, para su resolución.
2. La resolución de concesión de los Premios deberá ser dictada y publicada en el Diario Oficial de Extremadura en el plazo máximo de seis meses desde la publicación de la convocatoria. Transcurrido dicho plazo sin que se haya notificado la resolución se podrá entender desestimada la solicitud.
3. El alumnado premiado recibirá un diploma acreditativo de esta distinción, que quedará anotada en su expediente y en su historial académico.



4. El premio se abonará en un solo pago mediante transferencia bancaria. Para poder efectuar el abono el alumnado propuesto para premio remitirá documento de "Alta de terceros". El órgano gestor comprobará, con carácter previo al pago, que las personas beneficiarias se encuentran al corriente de las obligaciones con la Hacienda autonómica. En el caso de oponerse de forma expresa a esta comprobación deberá aportar el citado documento a requerimiento del órgano gestor.

**Disposición final primera. Autorización.**

Se faculta a la Secretaría General de Educación para dictar cuantos actos sean necesarios para la ejecución de la presente orden

**Disposición final segunda. Eficacia y recursos.**

- 1º La presente orden producirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.
- 2º Contra la presente orden, que es definitiva en vía administrativa, podrá interponerse postestativamente recurso de reposición ante la Consejera de Educación y Empleo en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura. Podrá también interponerse directamente, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, el correspondiente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura. Todo ello sin perjuicio, de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Mérida, 30 de mayo de 2022.

La Consejera de Educación y Empleo,  
ESTHER GUTÉRREZ MORÁN



**ANEXO I**

**MODELO DE SOLICITUD Y RELACIÓN DE ALUMNADO SELECCIONADO PARA PARTICIPAR EN LOS PREMIOS EXTRAORDINARIOS DE EDUCACIÓN SECUNDARIA CORRESPONDIENTES AL CURSO 2021-2022.**

D./D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_  
Secretario/a del centro \_\_\_\_\_  
de la localidad de \_\_\_\_\_,  
provincia de \_\_\_\_\_:

COMUNICA la relación de alumnado seleccionado para participar en los Premios Extraordinarios de Educación Secundaria correspondientes al curso 2021 – 2022 y, CERTIFICA que los datos de evaluación de los mismos han sido introducidos en la plataforma educativa Rayuela.

(Máximo un aspirante seleccionado por cada treinta, o fracción superior a quince, en 4º de ESO)

Nombre y Apellidos	DNI

Se adjunta consentimiento expreso de cada uno de los interesados y de sus padres o tutores legales (Anexo II).

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2022

VºBº del Director/a

El/La Secretario/a

(sello del centro)

Fdo.: \_\_\_\_\_ Fdo. \_\_\_\_\_

**SECRETARÍA GENERAL DE EDUCACIÓN**

SERVICIO DE COORDINACIÓN EDUCATIVA

Avda. Valhondo, S/N (Módulo 5, 4ª planta)

06800 MÉRIDA



**ANEXO II**

**CONSENTIMIENTO DEL ASPIRANTE Y DE LOS PADRES, MADRES O TUTORES  
LEGALES**

(adjuntar un documento por cada uno de los aspirantes)

D./Dña. \_\_\_\_\_ con DNI. \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_,  
Alumno/a \_\_\_\_\_ del  
centro \_\_\_\_\_  
de la localidad de \_\_\_\_\_ provincia de  
\_\_\_\_\_ y D./Dña. \_\_\_\_\_ con DNI. \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_,  
como padre/madre o /tutor/a del alumno/a antes mencionado, en relación con los Premios  
Extraordinarios de Educación Secundaria correspondientes al curso 2021/2022,

**DAMOS NUESTRO CONSENTIMIENTO** para participar en la convocatoria de los citados Premios y a la consulta de los datos académicos a través de la plataforma educativa Rayuela.

**AUTORIZO** al órgano gestor para recabar los certificados acreditativos de que el beneficiario, en su caso, se encuentra al corriente de las obligaciones con la Hacienda Autonómica.

**DECLARO** que el beneficiario, en su caso, se encuentra al corriente con sus obligaciones Tributarias y con la Seguridad Social.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2022

El/la alumno/a

El/la padre/madre o tutor/a legal

Fdo.: \_\_\_\_\_

Fdo.: \_\_\_\_\_

Datos de contacto:

<b>Domicilio:</b> _____ _____	<b>Código Postal:</b> _____
<b>Localidad:</b> _____ _____	<b>Provincia:</b> _____
<b>Correo electrónico:</b> _____ _____	<b>Teléfono/s:</b> _____ _____



### **ANEXO III**

#### **INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE LOS DATOS DE CARÁCTER PERSONAL RELATIVA A:**

#### **PARTICIPACIÓN EN LOS PREMIOS EXTRAORDINARIOS DE EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA DEL CURSO 2021-2022**

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, la Consejería de Educación y Empleo le informa que los datos de carácter personal recogidos en esta solicitud van a ser incorporados, para su tratamiento, a un Registro de Actividades de Tratamiento. El responsable del mismo será la Consejería de Educación y Empleo, con la finalidad de gestionar los premios extraordinarios de Educación Secundaria Obligatoria del curso 2021-2022.

Responsable del tratamiento: Consejería de Educación y Empleo.

Dirección: Edificio III Milenio. Avda., Valhondo s/n Módulo 5º 4º planta Mérida 06800.

Teléfono: 924006767

Correo electrónico: [coordinacionsge@juntaex.es](mailto:coordinacionsge@juntaex.es)

Delegada de protección de datos: [coordinacionsge@juntaex.es](mailto:coordinacionsge@juntaex.es)

Finalidad del tratamiento.

El proceso de admisión y concesión de los beneficiarios, con la finalidad de gestionar los premios extraordinarios de Educación Secundaria Obligatoria del curso 2021-2022.

Conservación de los datos.

La información de los datos será conservada hasta la finalización del procedimiento y posteriormente durante los plazos legalmente previstos en la normativa y durante el plazo que un juez o tribunal pueda reclamar. Cumplidos esos plazos podrán ser trasladados al Archivo Histórico de acuerdo con la normativa vigente.

Licitud y base jurídica del tratamiento.

La base legal para los tratamientos indicados es RGPD 6 IC) tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento en el artículo 8 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.

Destinatarios.

Podrán ser comunicado a otros organismos u órganos de la Administración Pública sin precisar el previo consentimiento del interesado, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley, que determine que las cesiones procedan como consecuencia del cumplimiento de la obligación legal, aunque se deberá informar de este tratamiento al interesado, salvo excepciones previstas en el artículo 145.

Transferencias internacionales de datos.

No están previstas transferencias internacionales de datos.

Derechos de las personas interesadas.

Le informamos que en cualquier momento puede solicitar el acceso a sus datos personales. Asimismo, tiene derecho a la rectificación de los datos inexactos o en su caso solicitar la supresión, cuando, entre otros





motivos, los datos no sean necesarios para el cumplimiento de sus fines, a la limitación del tratamiento, su oposición al mismo, así como la portabilidad de los datos personales.

Estos derechos podrán ejercerlos presentando la correspondiente solicitud en el Sistema de Registro único de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de sus organismos públicos vinculados o dependientes o remitidos por correo postal en la dirección Edificio III Milenio. Avda. Valhondo, s/n Modulo 5º 4ª planta. Mérida 06800.

Tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos en el supuesto que considere que el ejercicio de sus derechos no ha sido atendido convenientemente, a través de su sede electrónica o en su domicilio. C/ Jorge Juan 6, 28001 Madrid.

Procedencia de los datos.

Proceden del interesado.

**II****AUTORIDADES Y PERSONAL****1. NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS****CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO**

*RESOLUCIÓN de 6 de mayo de 2022, de la Secretaría General de Educación, por la que se hace público el candidato seleccionado y se procede al nombramiento de Director provisional del IES Sierra de San Pedro de la Roca de la Sierra, según el procedimiento de selección y nombramiento de directores y directoras de los centros docentes públicos no universitarios de la Comunidad Autónoma de Extremadura, convocados por Orden de 23 de abril de 2021. (2022061742)*

Por Orden de 23 de abril de 2021 (DOE n.º 78, de 27 de abril) se convocó el procedimiento de selección y nombramiento de directores y directoras de los centros docentes públicos no universitarios de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

De conformidad con el artículo sexto, apartado decimotercero de la citada orden, las Delegaciones Provinciales de Educación de Badajoz y Cáceres elevaron al Secretario General de Educación propuesta única de participantes seleccionados, uno por centro, con indicación, en su caso, de exención de la realización del período de prácticas, de acuerdo con lo establecido en el artículo cuatro del artículo ocho de la orden de convocatoria.

Por Resolución de la Secretaría General de Educación de 25 de junio de 2021 se hacen públicas las relaciones de candidatos/as seleccionados/as y se procede al nombramiento de directores/as definitivos/as y directores/as provisionales según el procedimiento de selección y nombramiento de directores/as de los centros docentes públicos no universitarios de la Comunidad Autónoma de Extremadura. (DOE núm. 124, de 30 de junio). En esta resolución se nombra como Director del IES "Sierra de San Pedro" de la Roca de la Sierra a D. Martín Núñez Calleja.

Dentro del plazo establecido al efecto, se interpone por el interesado D. José Núñez Gutiérrez recurso de reposición frente a la citada Resolución de 25 de junio de 2021.

Tramitado el mencionado recurso de reposición, por la Secretaría General de Educación se dictó Resolución de 4 de noviembre de 2021, por la que se estimaba la pretensión formulada por D. José Núñez Gutiérrez y ordenaba retrotraer las actuaciones a una nueva valoración



de la Comisión de Selección de conformidad con lo dispuesto en la Orden de 23 de abril de 2021, valorando de nuevo los méritos de ambos candidatos de acuerdo con lo dispuesto en el informe del Servicio de Innovación y Formación del Profesorado reflejado en el antecedente de hecho octavo, ratificando las puntuaciones otorgadas a ambos en el proyecto de dirección.

Realizada la valoración por la Comisión correspondiente, la Delegación Provincial de Educación de Badajoz, con fecha 4 de marzo de 2022, formula nueva propuesta de nombramiento como director en prácticas del IES "Sierra de San Pedro" de La Roca de la Sierra, proponiendo a D. José Núñez Gutiérrez para su nombramiento en prácticas.

Dado lo avanzado del curso y para evitar en este momento producir efectos perjudiciales al centro por el cambio de dirección, atendiendo al informe emitido por la Delegación Provincial/ la Jefatura de Servicio de Coordinación, se pospone el nombramiento como Director provisional al día 1 de julio de 2022.

Este nombramiento implica que D. José Núñez Gutiérrez, se encuentra en la segunda fase del proceso de selección, deberá realizar y superar un período de prácticas organizado por la Secretaría General de Educación.

El periodo de prácticas comenzará el mismo 1 de julio de 2022, y tendrá una duración de seis meses de servicios efectivos, con plenitud de funciones, en el IES "Sierra de San Pedro" de La Roca de la Sierra.

Las condiciones relativas a las prácticas y a la memoria así como al resto del régimen de evaluación de sus funciones directivas, serán las indicadas en la orden de convocatoria el procedimiento de selección y nombramiento de directores y directoras de los centros docentes públicos no universitarios de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Dicho nombramiento tendrá una duración de cuatro años, incluido el período como director provisional cuando haya superado el período de prácticas.

Así pues, D. José Núñez Gutiérrez deberá entregar memoria sobre la función directiva desarrollada y su relación con el proyecto de dirección conforme a la Orden de 23 de abril debiéndola entregar al Servicio de Coordinación Educativa antes del 15 de febrero de 2023.

En lo relativo al nombramiento del equipo directivo, se efectuará conforme a lo dispuesto en el artículo 11 de la mencionada orden, serán nombrados por el mismo periodo que el director y cesarán en sus funciones cuando al término de su mandato o cuando cese éste.

Asimismo, la inspección de educación de la delegación territorial pertinente realizará el informe sobre la actividad directiva realizada con carácter general antes del 15 de febrero de



2023, que será enviado remitido al Servicio de Coordinación Educativa de la Secretaría General de Educación y contendrá una propuesta expresada en todo caso de APTO y NO APTO. Por su parte la Comisión de Evaluación del Desempeño de la Función Directiva de acuerdo con lo establecido en el artículo 23 del Decreto 28/2021, de 21 de abril, informará sobre la superación del período de prácticas al Servicio de Coordinación Educativa con anterioridad al 6 de marzo de 2023.

Por todo lo anteriormente expuesto y en ejercicio de las facultades legalmente atribuidas, el Secretario General de Educación,

RESUELVE

**Único.** Modificar la Resolución de 25 de junio de 2021, de la Secretaría General de Educación, por la que se hacen públicas las relaciones de candidatos/as seleccionados/ as y se procede al nombramiento de directores/as definitivos y directores/ as provisionales, según el procedimiento de selección y nombramiento de directores y directoras de los centros docentes públicos no universitarios de la Comunidad Autónoma de Extremadura, convocados por Orden de 23 de abril de 2021, ordenando el nombramiento de D. José Núñez Gutiérrez como director provisional del IES "Sierra de San Pedro" de La Roca de la Sierra, con efectos de 1 de julio de 2022, para que realice el período de prácticas correspondiente a partir de dicha fecha, así como la publicidad del nombramiento, según el procedimiento de selección y nombramiento de directores y directoras de los centros docentes públicos no universitarios de la Comunidad Autónoma de Extremadura, convocados por Orden de 23 de abril de 2021.

Contra la presente resolución, que es definitiva en vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante el Secretario General de Educación, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación la presente resolución en el Diario Oficial de Extremadura, tal y como disponen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. O bien podrá interponerse, en el plazo de dos meses, contado desde el día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial de Extremadura, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Mérida o el correspondiente a la circunscripción del domicilio del demandante a elección de éste. Todo ello, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro recurso que estimen procedente.

Mérida, 6 de mayo de 2022.

El Secretario General de Educación  
FRANCISCO JAVIER AMAYA FLORES

• • •





## **SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD**

*RESOLUCIÓN de 26 de mayo de 2022, de la Dirección Gerencia, por la que se hace público el resultado final de la provisión del puesto de trabajo, mediante el sistema de libre designación, de la Jefatura de Servicio de Medicina Interna del Área de Salud de Don Benito-Villanueva de la Serena, convocado por Resolución de 11 de enero de 2022. (2022061773)*

Convocado por Resolución de 11 de enero de 2022 (DOE n.º 16, de 25 de enero), provisión de puestos de trabajo de Jefes de Servicio y de Sección de carácter asistencial de Atención Especializada, en el Área de Salud de Don Benito-Villanueva del Servicio Extremeño de Salud, mediante el sistema de libre designación y de conformidad con la base octava párrafo tercero de la referida resolución, esta Dirección Gerencia,

### RESUELVE

**Primero.** Hacer público el resultado de la provisión del puesto de trabajo de Jefatura de Servicio de Medicina Interna en el Área de Salud de Don Benito-Villanueva, de los aspirantes que han realizado la exposición pública del currículum profesional y proyecto técnico, según se relaciona en el anexo.

La puntuación total expresada es la media aritmética de las puntuaciones de cada una de las fases que conforman el procedimiento de selección, según se establece en la base octava párrafo primero de la convocatoria.

**Segundo.** Acordar el nombramiento del único aspirante que ha superado el proceso de provisión en el puesto de Jefe de Servicio de Medicina Interna en el Área de Salud de Don Benito-Villanueva.

En el caso de que el adjudicatario fuera del mismo Área de Salud no deberá cesar en su plaza básica y será nombrado Jefe de Servicio o de Sección dentro de los tres días hábiles siguientes a aquel en que se publique en el Diario Oficial de Extremadura la presente resolución.

Si el adjudicatario fuera de otro Área de Salud o de otro Servicio de Salud, éste cesará en su plaza básica de origen dentro de los tres días hábiles siguientes a aquél en que se publique en el Diario Oficial de Extremadura la presente resolución, debiendo tomar posesión del puesto adjudicado en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al del cese.

**Tercero.** De conformidad con la base décima de la convocatoria, el aspirante seleccionado que provengan de otro Servicio de Salud, deberán presentar en la Dirección General de Recursos Humanos y Asuntos Generales del Servicio Extremeño de Salud antes de la terminación



de los plazos posesorios indicados en apartado anterior, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad indicados en la letra a) y b). Los aspirantes seleccionados que provengan del Servicio Extremeño de Salud, ya sea del mismo Área de Salud o de otro Área de Salud solo deberán presentar el documento indicado en la letra b):

- a) Certificado médico acreditativo de que poseen la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones que se deriven del nombramiento. Este certificado deberá expedirse por el facultativo del Sistema Nacional de Salud que corresponda al interesado y en modelo oficial.
- b) Declaración de no hallarse incurso en causa de incompatibilidad y de no renuncia al complemento específico del puesto, conforme al Anexo VII de la Resolución de 11 de enero de 2022 (DOE n.º 16, de 25 de enero), salvo que sea de aplicación la disposición transitoria segunda del Decreto 152/2006, de 31 de julio.

**Cuarto.** Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el órgano de la Jurisdicción Contencioso-administrativa que resulte competente según lo dispuesto en los artículos 8, 10, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 julio reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura. No obstante, con carácter potestativo podrá interponerse recurso de reposición previo ante el Director Gerente del Servicio Extremeño de Salud en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, según disponen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en los artículos 102 y 107 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero. Interpuesto el recurso de reposición, no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

Mérida, 26 de mayo de 2022.

El Director Gerente del Servicio  
Extremeño de Salud,  
CECILIANO FRANCO RUBIO

**ANEXO**

ÁREA DE SALUD DE DON BENITO

JEFATURA DE SERVICIO

ESPECIALIDAD: MEDICINA INTERNA

NIF	APELLIDOS Y NOMBRE	PUNTUACIÓN
***8805**	Galán Montejano, Miguel	9,625

• • •

**III****OTRAS RESOLUCIONES****CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

*RESOLUCIÓN de 12 de mayo de 2022, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio entre la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura y la Fundación Fundecyt Parque Científico y Tecnológico de Extremadura, para la gestión en la Comunidad Autónoma de REDINED (Red de bases de datos de Información Educativa) y de REDIE (Red Española de Información sobre Educación). (2022061534)*

Habiéndose firmado el día 20 de abril de 2022, el Convenio entre la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura y la Fundación Fundecyt Parque Científico y Tecnológico de Extremadura, para la gestión en la Comunidad Autónoma de REDINED (Red de bases de datos de Información Educativa) y de REDIE (Red Española de Información sobre Educación), de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

**RESUELVO:**

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 12 de mayo de 2022.

La Secretaria General,  
PA, Resolución de 01/03/2021,  
DOE n.º 43, de 4 de marzo de 2021,  
La Jefa de Servicio de Legislación y  
Documentación,  
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN





CONVENIO ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO DE LA JUNTA DE EXTREMADURA Y LA FUNDACIÓN FUNDECYT PARQUE CIENTÍFICO Y TECNOLÓGICO DE EXTREMADURA, PARA LA GESTIÓN EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE REDINED (RED DE BASES DE DATOS DE INFORMACIÓN EDUCATIVA) Y DE REDIE (RED ESPAÑOLA DE INFORMACIÓN SOBRE EDUCACIÓN).

Mérida, a 20 de abril de 2022

REUNIDOS:

De una parte, D.<sup>a</sup> María Esther Gutiérrez Morán, Consejera de Educación y Empleo, nombrada por Decreto del Presidente 21/2019, de 1 de julio, (DOE núm. 126, de 2 de julio), y en virtud de las facultades que tiene conferidas por el artículo 53.3 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Y de otra parte, D. Luis Casas Luengo, con N.I.F. \*\*\*2494\*\*, Director Gerente de la Fundación FUNDECYT Parque Científico y Tecnológico de Extremadura, con CIF G06630644, inscrita en el Registro de Fundaciones con el número 06-0138.

EXPONEN:

1. Que la Comunidad Autónoma de Extremadura es cotitular, desde el año 1985, del Programa Educativo REDINED (Red de bases de datos de Información Educativa), conjuntamente con el Ministerio de Educación y Formación Profesional.
2. Que en la Conferencia Sectorial de Educación celebrada el 28 de septiembre de 2010 se acordaron los programas de cooperación territorial que se desarrollarían en colaboración con las Comunidades Autónomas durante los años 2010 y 2011, siendo la Comunidad Autónoma de Extremadura cotitular desde 2010 del Programa REDIE (Red Española de Información sobre Educación), conjuntamente con el Ministerio de Educación y Formación Profesional.
3. Que en 2013 el Ministerio de Educación y Formación Profesional creó el Grupo de Trabajo de Evaluación e Información Educativa, que en 2020 pasó a denominarse Grupo de Trabajo de Información y Estudios, desde el que se coordinan los estudios e informes llevados a cabo en REDIE.
4. La asunción de las competencias en materia de Educación previa a la Universidad, por la Consejería competente en materia educativa, el día 1 de enero de 2000, en virtud del Real Decreto 1801/1999, de 26 de noviembre y del Decreto del Presidente 17/1999, de 22 de

diciembre, aconseja continuar la preparación, ampliación y mantenimiento de la infraestructura y organización suficientes para garantizar el acceso de la Comunidad Educativa en general a la información vertida en REDINED y a la elaborada en REDIE. Se persigue asimismo adaptar dichos Programas a la Red Tecnológica Educativa (R.T.E.), utilizando para ello los nuevos métodos de gestión de la información impuestos por las Tecnologías de la Información y la Comunicación (T.I.C.)

5. Que REDINED es una base de datos documental en la que se recopilan recursos, investigaciones, innovaciones y artículos de revistas sobre educación. A través de ella se difunden los trabajos y experiencias de los profesionales de la educación y a su vez sirve como un instrumento de consulta que permite generar nuevo conocimiento. Su contenido facilita el intercambio de información entre las distintas instancias dedicadas a tareas educativas (Consejerías de Educación, Universidades, Asociaciones, Fundaciones, etc.)

Por su parte, REDIE genera e intercambia conocimiento riguroso y contrastado que sirve de apoyo en la toma de decisiones en el campo de la educación y ofrece información permanentemente actualizada sobre el sistema educativo y su evolución. Esta información es la contribución española a EURYDICE, Red Europea de Información sobre Educación.

La complementariedad de la información tratada en ambas Redes y su semejanza en cuanto a la organización y metodología de trabajo hace oportuna su gestión conjunta, lo cual permitirá crear un sistema de información educativo completo y optimizará los recursos humanos y materiales dedicados a este fin.

6. Que la Fundación Fundecyt Parque Científico y Tecnológico de Extremadura fue constituida, entre otros fines, con el objeto de fomentar el desarrollo científico y tecnológico en la región y, en consecuencia, queda dentro de su objeto la recopilación y difusión de cuanta información facilite el acceso a los recursos que hagan posible dicho desarrollo en la Comunidad Extremeña.
7. Que la Fundación Fundecyt Parque Científico y Tecnológico de Extremadura ha gestionado REDINED en Extremadura, mediante un Convenio suscrito con la Consejería de Educación y Juventud el día 7 de abril de 1997, y REDIE desde el 1 de enero de 2012, realizando las tareas de gestión y coordinación en su día convenidas.

Por ello, ambas partes se reconocen capacitadas y muestran su conformidad en suscribir el presente convenio conforme a las siguientes

#### ESTIPULACIONES:

**Primera.** El Secretario General de Educación de la Consejería de Educación y Empleo ostentará la representación de la Comunidad Autónoma de Extremadura en el Consejo Gestor de REDINED.



**Segunda.** La Fundación Fundecyt Parque Científico y Tecnológico de Extremadura continuará con la gestión técnica de REDINED en Extremadura, lo que supone la realización de las siguientes tareas de mantenimiento y coordinación:

- Localización de investigaciones, innovaciones y recursos educativos en los centros productores.
- Contacto con autores y centros productores.
- Tratamiento de la información mediante la catalogación de las investigaciones, innovaciones, recursos educativos y artículos de publicaciones periódicas.
- Mantenimiento y revisión de los registros incluidos por parte de la Comunidad Autónoma de Extremadura: revisión de enlaces, corrección de registros, etc.
- Participación en las reuniones de la Comisión Técnica y de la Comisión Permanente de REDINED.
- Participación en las Comisiones de Trabajo que se creen para el desarrollo de aspectos técnicos de la Red. Para lo que se empleará el foro interno creado a tal fin.
- Colaboración con el Ministerio de Educación y Formación Profesional y las comunidades autónomas en el cumplimiento del Plan de Trabajo para 2022, entre otras cuestiones: en el establecimiento de un Plan de Medios Sociales para REDINED, revisión del campo 'Otras materias' y en la implementación de nuevas aplicaciones del Programa.
- Difusión de la Red y de sus nuevos desarrollos y resolución de consultas de los usuarios.
- Mantenimiento de contenidos informativos en los distintos puntos de acceso físicos y en la web.
- Elaboración de informes, estudios y memorias sobre la Red en Extremadura.

**Tercera.** La Fundación Fundecyt Parque Científico y Tecnológico de Extremadura adaptará el funcionamiento de REDINED a los nuevos métodos de gestión de la información impuestos por las Tecnologías de la Información y la Comunicación (T.I.C.), para ello se llevarán a cabo las siguientes tareas además de las mencionadas en el punto anterior:

- Mantenimiento de la página web de REDINED y difusión de las actividades que se promueven desde la misma a través de los portales de la Fundación Fundecyt Parque Científico y Tecnológico de Extremadura, Consejería de Educación y Empleo, del portal educativo de Extremadura EDUCAREX (<http://www.educarex.es>) y del Blog de Documentación Educativa EDINDOC (<http://www.edindoc.com>).



- La Fundación Fundecyt Parque Científico y Tecnológico de Extremadura se adelantará a las posibles consultas que le puedan ser formuladas, para ello se llevará a cabo una “información activa”, consistente en localizar la información educativa que se produzca en Extremadura. Tras el análisis documental, se volcará en las bases de datos y se hará llegar a los potenciales usuarios.
- Publicación de artículos sobre REDINED y sobre las actividades que desde el Proyecto se promueven en la Gaceta Extremeña de la Educación y en otras publicaciones periódicas relacionadas con la Educación y/o la Documentación.
- Captación de materiales, estudios e investigaciones realizadas en los centros productores de documentación educativa en Extremadura (Universidad, Centros de Profesores y Recursos, centros educativos, Consejerías, etc.) para su inserción en la base de datos.
- Organización de jornadas de difusión sobre REDINED y/o participación en cursos o jornadas formativas dirigidas a los directores de los Centros de Profesores y Recursos, profesores de la Universidad de Extremadura, inspectores de educación y similares.
- Mantenimiento y actualización del Blog de documentación educativa EDINDOC, en el que se difundirán las novedades que se vayan incorporando y las noticias que se produzcan entorno al Proyecto.

**Cuarta.** La Secretaría General de Educación de la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura es la responsable del Punto de Contacto de REDIE en Extremadura.

**Quinta.** La Fundación Fundecyt Parque Científico y Tecnológico de Extremadura realizará las tareas técnicas de REDIE que le sean encomendadas. Entre otras, serán las siguientes:

- Colaborar en la organización y desarrollo del trabajo de REDIE. Se realizarán aportaciones al Plan de trabajo anual, a los mecanismos de trabajo y coordinación, a los procesos de difusión, etc., aspectos que inicialmente propondrá la Unidad Eurydice España-REDIE.
- Recopilar y elaborar la información que la Unidad Eurydice España-REDIE y los Puntos de Contacto Autonómicos demanden a nuestra comunidad autónoma.
- Participar en las reuniones técnicas y jornadas de trabajo de REDIE.
- Proponer la elaboración de estudios e informes cuyo contenido sea de interés para Extremadura.
- Demandar información sobre aspectos educativos a la Unidad Eurydice España-REDIE que sea necesaria para el desempeño de la actividad de la Consejería de Educación y Empleo.



- Hacer propuestas en cuanto al contenido, actualización y diseño del portal de REDIE.
- Responder a las consultas que los administradores de la educación de Extremadura y otros usuarios planteen en relación al contenido de REDIE.
- Participar en el foro interno de preguntas y respuestas sobre cuestiones específicas de REDIE.

Difundir el contenido y los trabajos que se realicen en esta Red a través de enlaces en el portal de la Fundación Fundecyt Parque Científico y Tecnológico de Extremadura, en el portal educativo de Extremadura EDUCAREX (<http://www.educarex.es>), y en el Blog de Documentación Educativa EDINDOC (<http://www.edindoc.com>), de ponencias dirigidas a usuarios potenciales, de la publicación de artículos en prensa especializada, y similares.

### **Sexta.**

1. Para llevar a cabo las funciones mencionadas en las estipulaciones segunda, tercera y quinta, se contará con la dotación de los medios técnicos necesarios y de la plantilla de personal que se relaciona, pudiendo incrementar estas dotaciones si el mantenimiento de los Proyectos así lo aconsejara y previo acuerdo de ambas partes:

- Coordinador de los Proyectos, documentalista y experto en documentación e información en materia de educación. Entre otras llevará a cabo las siguientes actividades: realizará aportaciones a los planes de trabajo de REDINED y REDIE, responderá a las peticiones de información del MEFP y del resto de Comunidades Autónomas sobre los temas y consultas que se realicen en cualquiera de los dos Proyectos, contestará las consultas de los usuarios de ambas Redes, contactará con los productores de documentos, catalogará investigaciones, recursos, innovaciones y artículos de revistas, digitalizará los materiales educativos, planificará y llevará a cabo actividades de difusión de los Proyectos y elaborará las justificaciones e informes pertinentes.
- El régimen laboral del personal anteriormente relacionado estará supeditado al convenio colectivo de la Fundación Fundecyt Parque Científico y Tecnológico de Extremadura.
- Se contará también con la colaboración tanto del personal de la Secretaría General de Educación como del de la Fundación Fundecyt Parque Científico y Tecnológico de Extremadura.
- La Secretaría General de Educación, en sus dependencias, proporcionará la dotación de mobiliario de un puesto de trabajo para la persona adscrita a este convenio. Asimismo, dicho puesto de trabajo estará dotado de conexiones telefónicas y de red, y de su correspondiente soporte técnico.



2. El Coordinador asistirá a las reuniones de la Comisión Técnica y Permanente de REDINED, así como a las Comisiones de Trabajo creadas para el desarrollo técnico del Proyecto. Además, participará en las Reuniones Técnicas y Jornadas de Trabajo de REDIE, siempre que el responsable del Punto de Contacto Autonómico así lo requiera. De esta manera Extremadura estará representada a nivel estatal en ambos Proyectos.
3. Asimismo, a las reuniones del Consejo Gestor de REDINED, que se celebrarán una vez al año, asistirá el Secretario General de Educación, o persona que designe, representando a nuestra Comunidad Autónoma.

**Séptima.**

1. La Consejería de Educación y Empleo aportará para el objeto de este Convenio, mediante transferencia específica, la cantidad de 60.000 euros (sesenta mil euros), que se imputarán con cargo la aplicación presupuestaria 130020000/G/222G/44406, código de proyecto 20040113, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2022.
2. Esta cantidad está destinada a financiar los siguientes conceptos y actividades:
  - Retribuciones y cargas sociales relativas a la plantilla establecida en la estipulación Sexta.
  - Gastos de asistencia a las reuniones de las Comisiones Técnicas, Comisión Permanente, Consejo Gestor, Comisiones de Trabajo de REDINED y a las reuniones técnicas de REDIE.
  - Formación especializada necesaria del personal anteriormente mencionado.
  - Mantenimiento y/o adquisición del software y hardware necesario para la gestión de las Redes.
  - Mantenimiento de los enlaces a las páginas web de las Redes.
  - Adquisición de fondos bibliográficos y suscripción a revistas científicas.
  - El IVA no deducible por la Fundación Fundecyt Parque Científico y Tecnológico de Extremadura relativo a los gastos que se justifiquen de REDINED y REDIE.
  - Colaboración a los costes indirectos de la Fundación, generados por el funcionamiento propio de REDINED y REDIE, aportando para este concepto un importe 4.800 euros (8% del total).
3. Dicha aportación económica será abonada a la Fundación Fundecyt Parque Científico y Tecnológico de Extremadura de la siguiente forma:



- Un 25%, es decir, 15.000 € (quince mil euros), a la firma del presente Convenio, cuyo abono se propondrá por la Consejería de Educación y Empleo y se hará efectivo por la Vicepresidencia Primera y Consejería de Hacienda y Administración Pública en el plazo que resulte de su sistema contable.
- Un 25%, es decir, 15.000 € (quince mil euros), cuyo abono se propondrá por la Consejería de Educación y Empleo durante el transcurso del segundo trimestre del año, y que se hará efectivo por la Vicepresidencia Primera y Consejería de Hacienda y Administración Pública en el plazo que resulte de su sistema contable.
- Un 25%, es decir, 15.000 € (quince mil euros), previa justificación del primer 50% del importe de la aportación, que, asimismo, se propondrá por la Consejería de Educación y Empleo para su abono por la Vicepresidencia Primera y Consejería de Hacienda y Administración Pública en el plazo que resulte de su sistema contable.
- Y el 25% restante, es decir, 15.000 € (quince mil euros), cuando se aporte por la Fundación Fundecyt Parque Científico y Tecnológico de Extremadura la justificación total de gastos establecida en la estipulación octava, que si resultara en cantidad menor que la aportación estipulada en el presente Convenio conllevará la minoración de dicha diferencia de este cuarto abono a efectuar, que se propondrá por la Consejería de Educación y Empleo, haciéndose efectivo por la Vicepresidencia Primera y Consejería de Hacienda y Administración Pública en el plazo que resulte de su sistema contable.

**Octava.** La Fundación Fundecyt Parque Científico y Tecnológico de Extremadura justificará a la Consejería de Educación y Empleo las cantidades invertidas, mediante la presentación de fotocopias compulsadas de facturas y demás documentos acreditativos de los gastos y pagos efectuados, antes del 15 de diciembre de 2022, junto a la Memoria de actividades realizadas. A estos efectos, serán justificables las cantidades devengadas durante el ejercicio 2022.

El incumplimiento del destino o finalidad de la aportación, o de su justificación dentro del plazo acordado para ello, dará lugar, previa audiencia al interesado, a la devolución o compensación de las cantidades no justificadas.

**Novena. Comisión de Seguimiento.**

1. Para la interpretación, aplicación, control y desarrollo de lo estipulado en el presente Convenio, se constituye una Comisión de Seguimiento que estará presidida por el Secretario General de Educación e integrada por dos representantes de cada una de las partes convenientes.
2. Su funcionamiento se ajustará a lo dispuesto en el artículo 63.2 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,



así como a los preceptos de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, que le sean de aplicación.

3. La Comisión se reunirá cuando lo solicite alguna de las partes convenientes o por decisión de su Presidente.
4. La Comisión establecerá la forma de terminación de las acciones en curso en caso de incumplimiento por alguna de las partes y, como consecuencia de ello, por terminación del acuerdo antes del tiempo inicialmente convenido.

#### **Décima. Duración y prórroga.**

El presente convenio tendrá vigencia desde su firma hasta el 31 de diciembre de 2022. No obstante lo anterior, si las partes convenientes estimaran el interés y oportunidad de mantener la gestión convenida de las Redes, podrían acordar su prórroga de mutuo acuerdo para períodos futuros, de acuerdo a lo previsto en el artículo 49 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Serán causas de extinción del convenio:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- b) El mutuo acuerdo de las partes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

En el caso de extinción del Convenio por las causas indicadas anteriormente, se deberá garantizar por ambas partes la finalización de las actuaciones en curso, sin que suponga agravio para los participantes en las mismas.

#### **Undécima. Régimen Jurídico.**

El presente convenio tiene naturaleza administrativa, quedando fuera del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Asimismo, queda excluido del ámbito de aplicación de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de conformidad con lo establecido en el apartado a) del artículo 3 de dicha Ley.





El convenio se registrará por la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como por la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Cualesquiera cuestiones que se susciten en cuanto a la aplicación, interpretación y efectos del presente convenio, que no queden solventadas por la Comisión de seguimiento prevista en la estipulación novena, serán resueltas por los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Y en prueba de conformidad firman la presente por triplicado ejemplar en representación de las partes del convenio.

La Consejera de Educación y Empleo  
MARÍA ESTHER GUTIÉRREZ MORÁN

Por la Fundación Fundecyt Parque Científico y  
Tecnológico de Extremadura  
LUIS CASAS LUENGO



*RESOLUCIÓN de 16 de mayo de 2022, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital de la Junta de Extremadura y el Excmo. Ayuntamiento de Cáceres para la gestión conjunta del Punto de Acompañamiento Empresarial de Cáceres. (2022061573)*

Habiéndose firmado el día 30 de marzo de 2022, el Convenio de Colaboración entre la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital de la Junta de Extremadura y el Excmo. Ayuntamiento de Cáceres para la gestión conjunta del Punto de Acompañamiento Empresarial de Cáceres, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 16 de mayo de 2022.

La Secretaria General,  
PA, Resolución de 01/03/2021,  
DOE n.º 43, de 4 de marzo de 2021,  
La Jefa de Servicio de Legislación y  
Documentación,  
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, CIENCIA Y AGENDA DIGITAL DE LA JUNTA DE EXTREMADURA Y EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CÁCERES PARA LA GESTIÓN CONJUNTA DEL PUNTO DE ACOMPAÑAMIENTO EMPRESARIAL DE CÁCERES.

30 de marzo de 2022.

REUNIDOS

De una parte, D. Manuel Jiménez García, Secretario General de la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital, en virtud del nombramiento efectuado por Decreto 73/2019, de 16 de julio (DOE núm. 137, de 17 de julio), y por delegación de firma según Resolución de 18 de julio de 2019, del Consejero, por la que se delegan en la Secretaría General competencias en diversas materias (DOE núm. 141 de 23 de julio), para el ejercicio de las competencias que le atribuye los artículos 36 y 53.3 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

Y, de otra parte, D. Luis Salaya Julián, en calidad de Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres, nombrado en Acuerdo Plenario de constitución Municipal de fecha 15 de junio de 2019, y, como tal, presidente del Instituto Municipal de Juventud y de los demás organismos autónomos municipales.

Ambas partes se reconocen mutuamente competencia y capacidad jurídica necesaria para formalizar el presente convenio de colaboración y quedar obligadas en la representación en que efectivamente intervienen,

MANIFIESTAN

**Primero.** El Estatuto de Autonomía de Extremadura, en redacción dada por la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, en su artículo 9.7 atribuye a la Comunidad Autónoma la competencia exclusiva en Fomento del desarrollo económico y social de la Comunidad Autónoma dentro de los objetivos de la política económica nacional.

En concreto, las competencias en materia de planificación y coordinación económica y estadística, comercio e inversiones y la política empresarial, promoción de la empresa y apoyo al emprendedor, se atribuyen a la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital por Decreto del Presidente 41/2021, de 2 de diciembre, por el que se modifica la denominación, y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y en particular a través de la Dirección General de Empresa, conforme a lo establecido en el Decreto 87/2019, de 2 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.



Por su parte, dentro de las competencias del Municipio, el artículo 25.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, señala que "el Municipio para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en este artículo".

Por su parte, el artículo 57 de la misma Ley 7/1985 prevé en su apartado 1 la cooperación económica, técnica y administrativa entre la Administración local y las Administraciones del Estado y de las Comunidades Autónomas, tanto en servicios locales como en asuntos de interés común, se desarrollará con carácter voluntario, bajo las formas y en los términos previstos en las leyes, pudiendo tener lugar, en todo caso, mediante los consorcios o los convenios administrativos que suscriban.

**Segundo.** Que la Junta de Extremadura viene gestionando una Red de Puntos de Acompañamiento Empresarial desde los que se ofrecen una serie de recursos de información, formación, tramitación y asesoramiento empresarial, dirigidos a fomentar la cultura emprendedora en la región, facilitar y acelerar la creación de empresas, así como la consolidación y crecimiento de las mismas.

Desde su puesta en marcha, en el año 2012, la Red PAE, ha atendido a más de 45.000 personas, destacando todo lo relativo al proceso de creación de una empresa, a través de un procedimiento muy ágil y simplificado, lo que ha posibilitado la creación en estos años de más de 6.000 nuevas empresas.

En lo que respecta al Punto de Acompañamiento Empresarial ubicado en la ciudad de Cáceres, desde su puesta en marcha en 2013, se han atendido a casi 10.000 personas, habiéndose realizado en torno a 34.000 asesoramientos lo cual ha supuesto la creación de 2.036 empresas.

Los resultados tan positivos alcanzados desde este Punto de Acompañamiento Empresarial determinan la necesidad y conveniencia de seguir facilitando la puesta en disposición de este recurso en favor de los emprendedores y las empresas de la región.

**Tercero.** Que el Excmo. Ayuntamiento de Cáceres gestiona actualmente un centro ubicado en Cáceres y desde el que se vienen desarrollando actuaciones orientadas a ofrecer información y asesoramiento empresarial y acelerar la creación y constitución de empresas.

**Cuarto.** Que los objetivos y alcance de las actuaciones realizadas por ambas entidades presentan grandes complementariedades, de manera que, tal como ha quedado reflejado hasta ahora, al establecerse un adecuado marco de colaboración se incrementan sin duda los resultados a alcanzar, al llegar a un mayor volumen de usuarios, posibilitando el desarrollo de un mayor nivel de actividades, y en definitiva, potenciando las sinergias que puedan existir entre las dos iniciativas.



**Quinto.** De acuerdo con todo ello, las partes intervinientes pretenden suscribir un convenio de colaboración que permita continuar, sin interrupción temporal, la gestión conjunta del Punto de Acompañamiento Empresarial de Cáceres en el periodo 2022-2023.

**Sexto.** Que los servicios a ofrecer desde el Punto de Acompañamiento Empresarial de Cáceres van destinados a todas aquellas personas emprendedoras o empresarias que operan desde nuestra región, independientemente de sus necesidades y del momento de desarrollo en el que se encuentren con su empresa, prestando especial atención y dedicación al colectivo joven, la mujer, y los desempleados, que pueden encontrar en su propio proyecto empresarial una oportunidad para el autoempleo. Las líneas prioritarias de trabajo son el fomento para la constitución de empresas y la integración de la innovación en las mismas, y la simplificación de los trámites administrativos, así como la internacionalización y búsqueda de nuevos mercados y el acceso a la financiación.

**Séptimo.** Que el Punto de Acompañamiento Empresarial continuará ubicado en el Edificio Embarcadero ubicado en la ciudad de Cáceres y de titularidad municipal, dado que cuenta con la infraestructura necesaria para dar apoyo a la actividad empresarial, estando dotado de los equipamientos necesarios para la asistencia y apoyo de nuevas iniciativas empresariales.

En base a lo anteriormente expuesto, las partes intervinientes acuerdan la celebración del presente convenio de colaboración con arreglo a las siguientes

## CLÁUSULAS

### **Cláusula Primera. Objeto del convenio.**

El presente convenio tiene por objeto establecer un marco de colaboración entre la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital de la Junta de Extremadura y el Excmo. Ayuntamiento de Cáceres, con NIF P1003800H, para la gestión conjunta del Punto de Acompañamiento Empresarial de Cáceres, para el periodo 2022-2023, dada la confluencia de intereses y objetivos comunes de las partes intervinientes y con la finalidad de seguir cumpliendo con los objetivos de la estrategia de emprendimiento marcada desde el gobierno regional, realizando las actuaciones de asesoramiento, formación, publicidad y promoción de nuestro tejido empresarial con el propósito de que en un futuro inmediato se pueda generar en la región extremeña un mayor volumen de empresas, que desemboquen en un mayor nivel de empleabilidad y riqueza.

### **Cláusula Segunda. Actuaciones objeto del convenio.**

En virtud de lo anteriormente expuesto, desde ambas partes se pondrá a disposición de la iniciativa aquellos recursos materiales y humanos, que tienen a su disposición, de manera conjunta y compartida en un único centro integral de atención empresarial, y que se concretará en las siguientes áreas de trabajo:



- Habilitación de una serie de espacios desde el que se pueda asesorar, informar y tramitar en aquellos procesos claves de interés empresarial, ya sea a través de la elaboración de planes de empresas, ayuda a la realización de trámites administrativos, asesoramiento especializado en recursos financieros y subvenciones públicas y consolidación de las empresas a través de la innovación, la internacionalización y el incremento en la comercialización.
- Puesta a disposición de los nuevos emprendedores de espacios físicos en los que se pueda ayudar de manera tutelada a la incubación de sus ideas de negocio, de manera más viable.
- Puesta a disposición de manera coordinada de aquellos contenidos formativos e informativos en diferentes materias de interés empresarial que por ambas partes pretendan ponerse en marcha.
- Creación de espacios que posibiliten la cooperación y el trabajo conjunto entre diferentes emprendedores/as y empresarios/as, de modo que puedan originarse nuevas oportunidades de negocio, y alcanzar mayores niveles de dimensión empresarial.

### **Cláusula Tercera. Compromisos de las partes intervinientes.**

1. Por parte del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres se continuará poniendo a disposición de la iniciativa los siguientes recursos materiales y personales:
  - a. Un espacio físico ubicado en el edificio denominado "El Embarcadero" que la entidad Excmo. Ayuntamiento de Cáceres dispone en la calle Santa Cristina s/n de Aldea Moret de Cáceres, y desde el que se ofrecerá la cartera de servicios antes descrita, de acuerdo con las siguientes particularidades:
    - i. Uso exclusivo del Bloque B denominado Minería de Ideas destinados a las siguientes funciones:
      1. La planta baja, con una superficie aproximada de 196 metros cuadrados, se destinará a las funciones de asesoramiento, información y tramitación.
      2. La planta superior será destinada un espacio Coworking dirigida a la preincubación a través de un alojamiento colectivo temporal y acompañamiento a emprendedores y empresas en sus inicios, de carácter gratuito, con la finalidad de facilitar el desarrollo germinal de iniciativas empresariales en un ambiente cooperativo y colaborativo, que sirva para sentar las bases de futuras comunidades o redes de trabajo.
    - ii. Uso, sujeto a programación previa, de las zonas denominadas "ESPACIOS COMUNES SINGULARES" de los edificios Embarcadero y Garaje 2.0.



- b. Gestión de una serie de espacios orientados a la incubación de ideas empresariales promovidas por nuevos empresarios, de acuerdo con sus propios recursos y condiciones particulares, compuesto por varios locales que estarán dotados del equipamiento necesario para su óptimo funcionamiento. Estos espacios podrán complementarse con otros ubicados en el edificio denominado Garaje 2.0.
- c. La Factoría de Innovación 2.0 (<http://www.factorinnovation.es/>), un espacio virtual y colaborativo creado para que las empresas e instituciones interesadas en la innovación experimenten, mejoren y difundan sus productos y servicios relacionados con el conocimiento y la tecnología, y aprendan a utilizar nuevas formas de interacción con clientes y otras empresas para la mejora de su competitividad.
- d. Coordinación de espacios y desarrollo de actuaciones que se lleven a cabo en el Edificio Embarcadero.
- e. Servicio de limpieza y demás cuestiones logísticas y de mantenimiento que garanticen el óptimo funcionamiento de los espacios habilitados.
- f. Desarrollo de un programa de actividades formativas, con una periodicidad anual, que irá dirigido a emprendedores, autónomos y empresas.
- g. Puesta a disposición de la iniciativa, a través del Instituto de Juventud del Ayuntamiento, de dos agentes de empleo y desarrollo local contratados por el mismo para que desempeñen sus funciones desde las oficinas del Punto de Acompañamiento Empresarial.
- h. Habilitación de los recursos técnicos necesarios para desarrollar funciones de registro de documentos, por lo que debe contemplarse en la sede del Punto de Acompañamiento Empresarial de Cáceres, un acceso al servicio de registro del Ayuntamiento.

En cuanto al régimen de utilización de los espacios destinados al cumplimiento de los fines del convenio, será el previsto en el Reglamento municipal de régimen organizativo y funcionamiento interno del Centro del Conocimiento "Aldealab" publicado en el B.O.P. de Cáceres número 45, de 6 de marzo de 2015.

2. Por parte de la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital, se continuará poniendo a disposición de la iniciativa los siguientes recursos:
  - a. Prestación de un servicio de asesoramiento técnico especializado a emprendedores y empresas en todos los ámbitos relacionados en la cláusula segunda del presente convenio mediante el que se desarrollarán las siguientes acciones:
    - Actividades de Orientación y Asesoramiento Integral.



- Actividades de creación y constitución de empresas.
  - Actividades relacionadas con la Innovación y la mejora de la competitividad de las empresas.
  - Actividades para potenciar la comercialización e Internacionalización de las empresas extremeñas.
  - Actuaciones para facilitar el Acceso a la Financiación.
  - Tramitación y seguimiento de subvenciones.
  - Actuaciones para la realización de Planes de Empresas estratégicos.
  - Actuaciones de Apoyo a la Consolidación Empresarial.
- b. Un catálogo de herramientas tanto telemáticas como físicas para la prestación de los servicios a los emprendedores y empresarios. Por herramienta física debe entenderse todo aquel material en cualquier tipología de soporte que sea propiedad de la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital y que ésta ponga a disposición del Punto de Acompañamiento Empresarial para el normal funcionamiento de éste.
- c. Dinamización y gestión del espacio Preincubadora Coworking.
- d. Diseño y elaboración de la señalética de todos los espacios de uso común del Punto de Acompañamiento Empresarial.
- e. Desarrollo de, al menos, una campaña de comunicación para la difusión de los servicios prestados desde el Punto de Acompañamiento Empresarial.
- f. Desarrollo de un plan de Formativo, relacionado con los aspectos propios de la actividad emprendedora, la creación de empresa y la consolidación y crecimiento empresarial.
- g. Realización de encuentros entre expertos y emprendedores.
- h. Desarrollo de cualquier otro tipo de actividades e iniciativas de apoyo tanto a los emprendedores como autónomos y empresas.

**Claúsula Cuarta. Régimen de aportaciones económicas.**

De acuerdo con las obligaciones señaladas en la cláusula anterior, la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital destinará al presente convenio un importe de 40.000,00€ euros, cuyo pago se realizará al Ayuntamiento de Cáceres, con NIF P1003800H, durante la vigencia del mismo, según los siguientes hitos y objetivos alcanzados:





- Un primer pago de forma anticipada por importe del 50% del total de la cantidad comprometida por la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital (20.000,00€), a abonar, tras la firma del convenio, en el primer trimestre del ejercicio 2022.
- Un segundo pago por importe del 50% del total de la cantidad comprometida por la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital (20.000,00€) a abonar durante el primer trimestre del ejercicio 2023, tras la ejecución y justificación económica y técnica por parte del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres y posterior conformidad ante la Comisión de Coordinación y Seguimiento del presente convenio según lo establecido en la cláusula quinta, respecto a la forma de justificación.

El Ayuntamiento está exento de la obligación de constituir garantía por los citados pagos anticipados conforme dispone la Disposición Adicional cuarta de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura, que en su letra b) excluye de dicha obligación a las entidades locales de Extremadura.

#### **Claúsula Quinta. Régimen de justificaciones.**

- I. Dentro del primer trimestre de 2023 deberá justificarse ante la Comisión de Coordinación y Seguimiento del presente convenio:
  1. Por parte del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres deberá aportarse una memoria técnica en la que se justifique la realización de actuaciones conforme a los compromisos descritos en el apartado 1 de la cláusula tercera del presente convenio. Además, dicha memoria técnica debe incorporar documentación acreditativa de:
    - a. Una asignación u ocupación de, al menos, el 60% de los espacios destinados a la incubación de empresas innovadoras, durante el ejercicio 2022.
    - b. Disponer de un servicio de vigilancia, limpieza y demás aspectos logísticos precisos para el óptimo funcionamiento del edificio habilitado para el Punto de Acompañamiento Empresarial de Cáceres.
    - c. Desarrollo e impartición de acciones encaminadas al fomento del espíritu emprendedor en forma de cursos seminarios y jornadas de capacitación y sensibilización, durante el ejercicio 2022.
    - d. Justificación económica, acompañando facturas y justificantes de pago u otros documentos probatorios de valor equivalente, o en su caso, certificado del departamento de Secretaría-Intervención, de haber realizado durante el ejercicio 2022 gastos relacionados con la ejecución del presente convenio, de acuerdo con lo establecido en el apartado 1 de la cláusula tercera, por importe de al menos 20.000 euros



2. Por parte de la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital una memoria técnica que describa los recursos puestos a disposición de la iniciativa, las actuaciones realizadas y los resultados alcanzados, conforme a los compromisos establecidos en el apartado 2 de la cláusula tercera.
- II. Una vez finalizado el convenio y siempre antes de que expire el primer trimestre del año 2024, deberá justificarse ante la Comisión de Coordinación y Seguimiento del presente convenio:
1. Por parte del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres deberá aportarse una memoria técnica en la que se justifique la realización de actuaciones conforme a los compromisos descritos en el apartado 1 de la cláusula tercera del presente convenio. Además, dicha memoria técnica debe incorporar documentación acreditativa de:
    - a. Una asignación u ocupación de, al menos, el 60% de los espacios destinados a la incubación de empresas innovadoras, durante el ejercicio 2023.
    - b. Desarrollo e impartición de acciones encaminadas al fomento del espíritu emprendedor en forma de cursos seminarios y jornadas de capacitación y sensibilización, durante el ejercicio 2023.
    - c. Justificación económica, acompañando facturas y justificantes de pago u otros documentos probatorios de valor equivalente, o en su caso, certificado del departamento de Secretaría-Intervención, de haber realizado durante el ejercicio 2023 gastos relacionados con la ejecución del presente convenio, de acuerdo con lo establecido en el apartado 1 de la cláusula tercera, por importe de al menos 20.000 euros
  2. Por parte de la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital una memoria técnica que describa los recursos puestos a disposición de la iniciativa, las actuaciones realizadas y los resultados alcanzados, conforme a los compromisos establecidos en el apartado 2 de la cláusula tercera.

#### **Cláusula Sexta. Comisión de Coordinación y Seguimiento.**

Se constituye un órgano mixto de control y seguimiento específico, integrado por dos representantes de la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital, de los que uno de ellos ejercerá las funciones de presidente, y por dos representantes de la entidad Excmo. Ayuntamiento de Cáceres, uno de los cuales ejercerá las funciones de secretario.

La Comisión de Coordinación y Seguimiento se reunirá de forma ordinaria, con el propósito de realizar un correcto seguimiento de las actuaciones comprometidas y llevadas a cabo, de acuerdo con los plazos señalados en la cláusula anterior.



Asimismo, la Comisión de Coordinación y Seguimiento se podrá reunir de forma extraordinaria, cada vez que la trascendencia del asunto así lo requiera.

A las reuniones de seguimiento que realice la Comisión podrá invitarse, con voz, pero sin voto, a aquellas instituciones, agrupaciones o asociaciones representativas de intereses económicos y sociales cuando la relevancia del asunto lo haga procedente.

De las reuniones de la Comisión se levantará acta, donde se incluirán todas las deliberaciones, asuntos tratados y acuerdos alcanzados durante la celebración de las mismas.

La Comisión de Coordinación y Seguimiento ajustará su actuación a lo dispuesto en el artículo 63.2 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que regula la naturaleza y el régimen jurídico de los órganos colegiados, y por los artículos 19 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

#### **Cláusula Séptima. Financiación del convenio.**

El coste total del convenio asciende a 40.000,00 euros, y se financiará con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la siguiente manera, teniendo en cuenta su distribución por anualidades:

<b>Anualidad</b>	<b>Importe</b>	<b>Aplicación presupuestaria</b>	<b>Proyecto</b>	<b>Fuente de financiación</b>
2022	20.000,00 €	14004.323A.641.00	20190189	CAG0000001
2023	20.000,00 €	14004.323A.641.00	20190189	CAG0000001

#### **Cláusula Octava. Plazo de vigencia.**

El plazo de vigencia del presente convenio será desde su firma y hasta el 31 de diciembre de 2023, sin perjuicio de que en el mismo se incluyan todas las actuaciones llevadas a cabo desde el día 1 de enero de 2022 y, en consecuencia, se consideren gastos justificables los generados desde el primer día de la anualidad de 2022 que resulten necesarios para la ejecución del presente convenio, de acuerdo con lo establecido en el apartado 1 de la cláusula tercera.

En cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto en el apartado anterior, las Partes podrán acordar unánimemente su prórroga por un período de hasta cuatro años adicionales.

En cuanto a los efectos del mismo, se estará a lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

**Claúsula Novena. Modificación y Extinción.**

El presente convenio podrá ser modificado de mutuo acuerdo entre las partes, mediante suscripción del oportuno acuerdo de modificación, que deberá ser suscrito con anterioridad a la expiración del plazo de duración del mismo.

Asimismo, el presente convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución. Son causas de resolución:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes, con las especificaciones del artículo 51.2-c) de la LRJSP.
- d) Por imposibilidad acreditada o sobrevenida de cumplimiento de los compromisos adquiridos por motivos ajenos a la voluntad de las partes.
- e) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.

La denuncia o resolución, si procede, del convenio no eximirá a las partes del cumplimiento de los compromisos adquiridos hasta la fecha de efectos de la denuncia o resolución.

**Claúsula Décima. Incumplimiento de cualquiera de las partes intervinientes.**

El incumplimiento por una de las entidades firmantes de cualquiera de las cláusulas contenidas en el presente convenio, facultará a la otra entidad a resolverlo de forma unilateral, debiendo comunicar, por escrito a la Comisión de Coordinación y Seguimiento, y con al menos un mes de antelación, el motivo de la resolución anticipada del convenio y la fecha en que se pretende resolver el mismo. Presentada la denuncia del convenio por incumplimiento del mismo, la Comisión de Coordinación y Seguimiento dará traslado de la misma a la parte denunciada.

El grado de proporcionalidad del incumplimiento y las consecuencias efectivas del mismo será analizado y resuelto por la Comisión de Coordinación y Seguimiento.

A pesar de lo anterior, las partes intervinientes se comprometen a realizar las actuaciones necesarias dirigidas a la finalización de las acciones ya iniciadas.

**Cláusula Décimo Primera. Naturaleza y jurisdicción competente.**

El presente convenio se celebra al amparo de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, de Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y del artículo 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, tiene naturaleza administrativa, y se ampara en lo dispuesto por el artículo 6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por lo que queda excluido de su ámbito de aplicación.

Las cuestiones litigiosas a las que pueda dar lugar la interpretación, modificación, efectos o resolución del contenido del presente convenio, serán resueltas por la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Y, en prueba de conformidad y para la debida constancia de cuanto queda convenido, las partes firman por triplicado el presente documento.

El Consejero de Economía, Ciencia y  
Agenda Digital  
PA, Resolución de 18/07/2019  
(DOE núm. 141, de 23 de julio)  
El Secretario General  
MANUEL JIMÉNEZ GARCÍA

El Alcalde-Presidente del Excmo.  
Ayuntamiento de Cáceres  
LUIS SALAYA JULIÁN



*RESOLUCIÓN de 16 de mayo de 2022, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital de la Junta de Extremadura, el Excmo. Ayuntamiento de Don Benito y la Institución Ferial de Extremadura para la gestión conjunta del Punto de Acompañamiento Empresarial de Don Benito. (2022061577)*

Habiéndose firmado el día 30 de marzo de 2022, el Convenio de Colaboración entre la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital de la Junta de Extremadura, el Excmo. Ayuntamiento de Don Benito y la Institución Ferial de Extremadura para la gestión conjunta del Punto de Acompañamiento Empresarial de Don Benito, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 16 de mayo de 2022.

La Secretaria General,  
PA, Resolución de 01/03/2021,  
DOE n.º 43, de 4 de marzo de 2021,  
La Jefa de Servicio de Legislación y  
Documentación,  
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, CIENCIA Y AGENDA DIGITAL DE LA JUNTA DE EXTREMADURA, EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DON BENITO Y LA INSTITUCIÓN FERIAL DE EXTREMADURA, PARA LA GESTIÓN CONJUNTA DEL PUNTO DE ACOMPAÑAMIENTO EMPRESARIAL DE DON BENITO.

30 de marzo de 2022.

REUNIDOS

De una parte, D. Manuel Jiménez García, Secretario General de la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital, en virtud del nombramiento efectuado por el Decreto 73/2019, de 16 de julio (DOE núm. 137, de 17 de julio), y por delegación de firma según Resolución de 18 de julio de 2019, del Consejero, por la que se delegan en la Secretaría General competencias en diversas materias (DOE núm. 141 de 23 de julio), para el ejercicio de las competencias que le atribuye los artículos 36 y 53.3 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

De otra parte, D. Jose Luis Quintana Álvarez, en calidad de Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Don Benito, nombrado en Acuerdo Plenario de constitución Municipal de fecha 15 de junio de 2019.

Y de otra parte, D.<sup>a</sup> Susana Cortés Bohórquez, en calidad de Directora Gerente de la Institución Ferial de Extremadura, con NIF G06038897 en virtud de nombramiento dispuesto por Decreto 149/2019, de 17 de septiembre, (DOE núm.181, de 19 de septiembre de 2019), y en ejercicio de las facultades contenidas en los Estatutos de dicha Entidad.

Las partes intervinientes se reconocen mutuamente competencia y capacidad jurídica necesaria para formalizar el presente convenio de colaboración y quedar obligadas en la representación en que efectivamente intervienen

MANIFIESTAN

**Primero.** El Estatuto de Autonomía de Extremadura, en redacción dada por la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, en su artículo 9.7 atribuye a la Comunidad Autónoma la competencia exclusiva en Fomento del desarrollo económico y social de la Comunidad Autónoma dentro de los objetivos de la política económica nacional.

En concreto, la competencias en materia de planificación y coordinación económica y estadística, comercio e inversiones y la política empresarial, promoción de la empresa y apoyo al emprendedor, se atribuyen a la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital Decreto del Presidente 41/2021, de 2 de diciembre, por el que se modifica la denominación, y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de



Extremadura, y en particular a través de la Dirección General de Empresa, conforme a lo establecido en el Decreto 87/2019, de 2 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Por su parte, la Institución Ferial de Extremadura tiene por objeto, entre otras finalidades, la de potenciar la innovación en las empresas radicadas en la Comunidad Autónoma de Extremadura, al objeto de incrementar su competitividad, crear riqueza y empleo y mejorar las condiciones de trabajo de las mismas, con especial atención a las pequeñas y medianas empresas. Asimismo, figura la de captación, diseño, gestión y ejecución de proyectos y programas de investigación, desarrollo tecnológico e innovación relacionados con las TIC y la realización de acciones formativas en materias relacionadas con las TIC. A tal efecto, sus Estatutos prevén que para el logro de estos fines, y dentro del marco legal vigente en cada momento, la Institución Ferial de Extremadura, podrá formalizar convenios, conciertos y contratos de colaboración con otras instituciones públicas y privadas.

Por su parte, dentro de las competencias del Municipio, el artículo 25.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, señala que "el Municipio para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en este artículo".

Por su parte, el artículo 57 de la misma Ley 7/1985 prevé en su apartado 1 la cooperación económica, técnica y administrativa entre la Administración local y las Administraciones del Estado y de las Comunidades Autónomas, tanto en servicios locales como en asuntos de interés común, se desarrollará con carácter voluntario, bajo las formas y en los términos previstos en las leyes, pudiendo tener lugar, en todo caso, mediante los consorcios o los convenios administrativos que suscriban.

**Segundo.** Que la Junta de Extremadura viene gestionando una Red de Puntos de Acompañamiento Empresarial, desde los que se ofrecen una serie de recursos de información, formación, tramitación y asesoramiento empresarial, dirigidos a fomentar la cultura emprendedora en la región, facilitar y acelerar la creación de empresas, así como la consolidación y crecimiento de las mismas.

Desde su puesta en marcha, en el año 2012, la Red PAE, ha atendido a más de 45.000 personas, destacando todo lo relativo al proceso de creación de una empresa, a través de un procedimiento muy ágil y simplificado, lo que ha posibilitado la creación en estos años de más de 6.000 nuevas empresas.

En lo que respecta al Punto de Acompañamiento Empresarial ubicado en la ciudad de Don Benito, desde su puesta en marcha en 2013, se han atendido a casi 5.000 personas, habiéndose realizado en torno a 23.000 asesoramientos, lo cual ha supuesto la creación de 739 empresas.





Los resultados tan positivos alcanzados desde este Punto de Acompañamiento Empresarial determinan la necesidad y conveniencia de seguir facilitando la puesta en disposición de este recurso en favor de los emprendedores y las empresas de la región.

**Tercero.** Que tanto la Institución Ferial de Extremadura como desde el Ayuntamiento de Don Benito disponen de una serie de recursos e infraestructuras dirigidas a favorecer el desarrollo de la actividad empresarial en la ciudad de Don Benito.

**Cuarto.** Que los objetivos y alcance de las actuaciones realizadas por las diferentes entidades intervinientes presentan grandes complementariedades, de manera que, tal como ha quedado reflejado hasta ahora, al establecerse un adecuado marco de colaboración, se incrementan sin duda los resultados a alcanzar, al llegar a un mayor volumen de usuarios, posibilitando el desarrollo de un mayor nivel de actividades, y en definitiva, potenciando las sinergias que puedan existir entre tales iniciativas.

**Quinto.** De acuerdo con todo ello, las partes intervinientes pretenden suscribir un convenio de colaboración que permita continuar, sin interrupción temporal, la gestión conjunta del Punto de Acompañamiento Empresarial de Don Benito en el periodo 2022-2023.

**Sexto.** Que los servicios a ofrecer desde el Punto de Acompañamiento Empresarial de Don Benito van destinados a todas aquellas personas emprendedoras o empresarias que operan desde nuestra región, independientemente de sus necesidades y del momento de desarrollo en el que se encuentren con su empresa, prestando especial atención y dedicación al colectivo joven, la mujer, y los desempleados, que pueden encontrar en su propio proyecto empresarial una oportunidad para el autoempleo. Las líneas prioritarias de trabajo son el fomento para la constitución de empresas y la integración de la innovación en las mismas, y la simplificación de los trámites administrativos, así como la internacionalización y búsqueda de nuevos mercados y el acceso a la financiación.

**Séptimo.** Que el Punto de Acompañamiento Empresarial continuará ubicado en las instalaciones de la Institución Ferial de Extremadura en Don Benito, dado que cuenta con la infraestructura necesaria para dar apoyo a la actividad empresarial, estando dotado de los equipamientos necesarios para la asistencia y apoyo de nuevas iniciativas empresariales.

Las partes intervinientes acuerdan la celebración del presente convenio de colaboración con arreglo a las siguientes

## CLÁUSULAS

### **Cláusula Primera. Objeto del convenio.**

El presente convenio tiene por objeto establecer un marco de colaboración entre la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital de la Junta de Extremadura, el Excmo. Ayuntamiento



de Don Benito y la Institución Ferial de Extremadura, NIF G06038897, para la gestión conjunta del Punto de Acompañamiento Empresarial de Don Benito, para el periodo 2022-2023, dada la confluencia de intereses y objetivos comunes de las partes intervinientes y con la finalidad de seguir cumpliendo con los objetivos de la estrategia de emprendimiento marcada desde el gobierno regional, realizando las actuaciones de asesoramiento, formación, publicidad y promoción de nuestro tejido empresarial con el propósito de que en un futuro inmediato se pueda generar en la región extremeña un mayor volumen de empresas, que desemboquen en un mayor nivel de empleabilidad y riqueza.

### **Cláusula Segunda. Actuaciones objeto del convenio.**

En virtud de lo anteriormente expuesto, desde las partes intervinientes se pondrá a disposición de la iniciativa aquellos recursos materiales y humanos, que tienen a su disposición, de manera conjunta y compartida en un único centro integral de atención empresarial, y que se concretará en las siguientes áreas de trabajo:

- Habilitación de una serie de espacios desde el que se pueda asesorar, informar y tramitar en aquellos procesos claves de interés empresarial, ya sea a través de la elaboración de planes de empresas, ayuda a la realización de trámites administrativos, asesoramiento especializado en recursos financieros y subvenciones públicas y consolidación de las empresas a través de la innovación, la internacionalización y el incremento en la comercialización.
- Puesta a disposición de los nuevos emprendedores de espacios físicos en los que se pueda ayudar de manera tutelada a la incubación de sus ideas de negocio, de manera más viable.
- Puesta a disposición de manera coordinada de aquellos contenidos formativos e informativos en diferentes materias de interés empresarial que por ambas partes pretendan ponerse en marcha.
- Creación de espacios que posibiliten la cooperación y el trabajo conjunto entre diferentes emprendedores/as y empresarios/as, de modo que puedan originarse nuevas oportunidades de negocio, y alcanzar mayores niveles de dimensión empresarial.

### **Cláusula Tercera. Compromisos de las partes intervinientes.**

1. Por parte del Excmo. Ayuntamiento de Don Benito se pondrán a disposición de la iniciativa los siguientes recursos materiales y personales:
  - a. La aportación del personal especializado que se encargará de las actividades de información, gestión y tramitación en los procesos de creación de empresas, facilitando en caso necesario, cuantos recursos y medios técnicos resulten precisos para el desarrollo de la actividad.



2. Por parte de la Institución Ferial de Extremadura, se pondrán a disposición de la iniciativa los siguientes recursos materiales:

Habilitación de un espacio idóneo dentro de las instalaciones que la Institución posee en la Avenida de Badajoz, s/n, de la localidad de Don Benito y desde el que se ofrecerá la cartera de servicios antes descrita, de acuerdo con las siguientes particularidades:

- a. Para el desarrollo de los servicios de asesoramiento en materia empresarial antes descritos, tanto en lo que se refiere a la agilización en materia de creación de empresas, financiación, subvenciones, innovación e internacionalización, se pone a disposición de la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital las siguientes dotaciones integradas dentro del edificio antes señalado:

- Uso exclusivo de espacios donde prestarán su servicio los técnicos del Punto de Acompañamiento Empresarial, ubicados en la planta baja del edificio, con una superficie aproximada de 203 metros cuadrados.
- Uso sujeto a programación previa, de una zona anexa al espacio habilitado al Punto de Activación Empresarial ubicadas también en la planta baja del edificio, destinado al desarrollo de tareas de formación.

- b. Gestión de una serie de espacios orientados a la incubación de ideas empresariales promovidas por nuevos empresarios, de acuerdo con sus propios recursos y condiciones particulares, compuesto por varios locales, que estarán dotados del equipamiento necesario para su óptimo funcionamiento.

- c. Servicio de vigilancia, limpieza y demás cuestiones logísticas y de mantenimiento que garanticen el óptimo funcionamiento del espacio habilitado.

- d. Desarrollo de un programa de actividades formativas, con una periodicidad anual, que irá dirigido a emprendedores, autónomos y empresas.

3. Por parte de la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital, se continuará poniendo a disposición de la iniciativa los siguientes recursos:

- a. Prestación de un servicio de asesoramiento técnico especializado a emprendedores y empresas en todos los ámbitos relacionados en la cláusula segunda del presente convenio mediante el que se desarrollarán las siguientes acciones:

- Actividades de Orientación y Asesoramiento Integral.
- Actividades de creación y constitución de empresas.



- Actividades relacionadas con la Innovación y la mejora de la competitividad de las empresas.
  - Actividades para potenciar la comercialización e Internacionalización de las empresas extremeñas.
  - Actuaciones para facilitar el Acceso a la Financiación.
  - Tramitación y seguimiento de subvenciones.
  - Actuaciones para la realización de Planes de Empresas estratégicos.
  - Actuaciones de Apoyo a la Consolidación Empresarial.
- b. Un catálogo de herramientas tanto telemáticas como físicas para la prestación de los servicios a los emprendedores y empresarios. Por herramienta física debe entenderse todo aquel material en cualquier tipología de soporte que sea propiedad de la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital y que esta ponga a disposición del Punto de Acompañamiento Empresarial para el normal funcionamiento de este.
- c. Diseño y elaboración de la señalética de todos los espacios de uso común del Punto de Acompañamiento Empresarial.
- d. Desarrollo de, al menos, una campaña de comunicación para la difusión de los servicios prestados desde el Punto de Acompañamiento Empresarial.
- e. Desarrollo de un plan de Formativo relacionado con los aspectos propios de la actividad emprendedora, la creación de empresas y la consolidación y crecimiento empresarial.
- f. Realización de encuentros entre expertos y emprendedores.
- g. Desarrollo de cualquier otro tipo de actividades e iniciativas de apoyo tanto a los emprendedores como autónomos y empresas.

#### **Claúsula Cuarta. Régimen de aportaciones económicas.**

De acuerdo con las obligaciones señaladas en la cláusula anterior, la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital destinará al presente convenio un importe de 40.000,00€ euros durante la vigencia del mismo, a abonar a la Institución Ferial de Extremadura, NIF G06038897, según los siguientes hitos y objetivos alcanzados:

- Un primer pago de forma anticipada por importe del 50% del total de la cantidad comprometida por la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital (20.000,00€), a abonar, tras la firma del convenio, en el primer trimestre del ejercicio 2022.



- Un segundo pago por importe del 50% del total de la cantidad comprometida por la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital (20.000,00€) a abonar durante el primer trimestre del ejercicio 2023, tras la ejecución y justificación económica y técnica por parte de la Institución Ferial de Extremadura y posterior conformidad ante la Comisión de Coordinación y Seguimiento del presente convenio según lo establecido en la cláusula quinta, respecto a la forma de justificación.

La entidad Institución Ferial de Extremadura está exenta de la obligación de constituir garantía por los citados pagos anticipados conforme dispone la Disposición Adicional cuarta de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura, que en su letra a) excluye de dicha obligación a las entidades integrantes del sector público autonómico incluidas en el artículo 2 de esta Ley.

#### **Claúsula Quinta. Régimen de justificaciones.**

I. Dentro del primer trimestre de 2023 deberá justificarse ante la Comisión de Coordinación y Seguimiento del presente convenio:

1. Por parte de la Institución Ferial de Extremadura deberá aportarse una memoria técnica en la que se justifique la realización de actuaciones conforme a los compromisos descritos en el apartado 2 de la cláusula tercera del presente convenio. Además, dicha memoria técnica debe incorporar documentación acreditativa de:
  - a. Una asignación u ocupación de, al menos, el 60% de los espacios destinados a la ubicación de empresas innovadoras, durante el ejercicio 2022.
  - b. Disponer de un servicio de vigilancia, limpieza y demás aspectos logísticos precisos para el óptimo funcionamiento del edificio habilitado para el Punto de Acompañamiento Empresarial de Don Benito.
  - c. Desarrollo e impartición de acciones encaminadas al fomento del espíritu emprendedor en forma de cursos seminarios y jornadas de capacitación y sensibilización, durante el ejercicio 2022.
  - d. Justificación económica, acompañando facturas y justificantes de pago u otros documentos probatorios de valor equivalente, de haber realizado, durante el ejercicio 2022 gastos relacionados con la ejecución del presente convenio, de acuerdo con lo establecido en el apartado 2 de la cláusula tercera, por importe de al menos 20.000 euros.
2. Por parte del Excmo. Ayuntamiento de Don Benito, una memoria técnica que describa los recursos puestos a disposición de la iniciativa, las actuaciones realizadas y los resultados alcanzados, conforme a los compromisos establecidos en el apartado 1 de la cláusula tercera.



3. Por parte de la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital una memoria técnica que describa los recursos puestos a disposición de la iniciativa, las actuaciones realizadas y los resultados alcanzados, conforme a los compromisos establecidos en el apartado 3 de la cláusula tercera.
- II. Una vez finalizado el convenio, y siempre antes de que expire el primer trimestre del año 2024, deberá justificarse ante la Comisión de Coordinación y Seguimiento del presente convenio:
1. Por parte de la Institución Ferial de Extremadura deberá aportarse una memoria técnica en la que se justifique la realización de actuaciones conforme a los compromisos descritos en el apartado 2 de la cláusula tercera del presente convenio. Además, dicha memoria técnica debe incorporar documentación acreditativa de:
    - a. Una asignación u ocupación de, al menos, el 60% de los espacios destinados a la incubación de empresas innovadoras, durante el ejercicio 2023.
    - b. Desarrollo e impartición de acciones encaminadas al fomento del espíritu emprendedor en forma de cursos seminarios y jornadas de capacitación y sensibilización, durante el ejercicio 2023.
    - c. Justificación económica, acompañando facturas y justificantes de pago u otros documentos probatorios de valor equivalente, de haber realizado durante el ejercicio 2023 gastos relacionados con la ejecución del presente convenio, de acuerdo con lo establecido en el apartado 2 de la cláusula tercera, por importe de al menos 20.000 euros.
  2. Por parte del Excmo. Ayuntamiento de Don Benito, una memoria técnica que describa los recursos puestos a disposición de la iniciativa, las actuaciones realizadas y los resultados alcanzados, conforme a los compromisos establecidos en el apartado 1 de la cláusula tercera.
  3. Por parte de la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital una memoria técnica que describa los recursos puestos a disposición de la iniciativa, las actuaciones realizadas y los resultados alcanzados, conforme a los compromisos establecidos en el apartado 3 de la cláusula tercera.

#### **Cláusula Sexta. Comisión de Coordinación y Seguimiento.**

Se constituye un órgano mixto de control y seguimiento específico, integrado por dos representantes de la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital, de los que uno de ellos ejercerá las funciones de presidente, por al menos un representante técnico del Ayuntamiento de Don Benito que ejercerá la función de vocal, y de un representante de la entidad Institución Ferial de Extremadura, que actuará de secretario.



La Comisión de Coordinación y Seguimiento se reunirá de forma ordinaria, con el propósito de realizar un correcto seguimiento de las actuaciones comprometidas y llevadas a cabo, de acuerdo con los plazos señalados en la cláusula anterior.

Asimismo, la Comisión de Coordinación y Seguimiento se podrá reunir de forma extraordinaria, cada vez que la trascendencia del asunto así lo requiera.

A las reuniones de seguimiento que realice la Comisión podrá invitarse, con voz, pero sin voto, a aquellas instituciones, agrupaciones o asociaciones representativas de intereses económicos y sociales cuando la relevancia del asunto lo haga procedente.

De las reuniones de la Comisión se levantará acta, donde se incluirán todas las deliberaciones, asuntos tratados y acuerdos alcanzados durante la celebración de las mismas.

La Comisión de Coordinación y Seguimiento ajustará su actuación a lo dispuesto en el artículo 63.2 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que regula la naturaleza y el régimen jurídico de los órganos colegiados, y por los artículos 19 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

#### **Cláusula Séptima. Financiación del convenio.**

El coste total del convenio asciende a 40.000,00 euros, y se financiará con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la siguiente manera, teniendo en cuenta su distribución por anualidades:

<b>Anualidad</b>	<b>Importe</b>	<b>Aplicación presupuestaria</b>	<b>Proyecto</b>	<b>Fuente de financiación</b>
2022	20.000,00 €	14004.323A.641.00	20190189	CAG0000001
2023	20.000,00 €	14004.323A.641.00	20190189	CAG0000001

#### **Cláusula Octava. Plazo de vigencia.**

El plazo de vigencia del presente convenio será desde su firma y hasta el 31 de diciembre de 2023, sin perjuicio de que en el mismo se incluyan todas las actuaciones llevadas a cabo desde el día 1 de enero de 2022 y, en consecuencia, se consideren gastos justificables los generados desde el primer día de la anualidad de 2022 que resulten necesarios para la ejecución del presente convenio, de acuerdo con lo establecido en el apartado 1 de la cláusula tercera.

En cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto en el apartado anterior, las Partes podrán acordar unánimemente su prórroga por un período de hasta cuatro años adicionales.



En cuanto a los efectos del mismo, se estará a lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

#### **Claúsula Novena. Modificación y Extinción.**

El presente convenio podrá ser modificado de mutuo acuerdo entre las partes, mediante suscripción del oportuno acuerdo de modificación, que deberá ser suscrito con anterioridad a la expiración del plazo de duración del mismo.

Asimismo, el presente convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución. Son causas de resolución:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes, con las especificaciones del artículo 51.2-c) de la LRJSP.
- d) Por imposibilidad acreditada o sobrevenida de cumplimiento de los compromisos adquiridos por motivos ajenos a la voluntad de las partes.
- e) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.

La denuncia o resolución, si procede, del convenio no eximirá a las partes del cumplimiento de los compromisos adquiridos hasta la fecha de efectos de la denuncia o resolución.

#### **Claúsula Décima. Incumplimiento de cualquiera de las partes intervinientes.**

El incumplimiento por una de las entidades firmantes de cualquiera de las cláusulas contenidas en el presente convenio, facultará a la otra entidad a resolverlo de forma unilateral, debiendo comunicar, por escrito a la Comisión de Coordinación y Seguimiento, y con al menos un mes de antelación, el motivo de la resolución anticipada del convenio y la fecha en que se pretende resolver el mismo. Presentada la denuncia del convenio por incumplimiento del mismo, la Comisión de Coordinación y Seguimiento dará traslado de la misma a la parte denunciada.

El grado de proporcionalidad del incumplimiento y las consecuencias efectivas del mismo será analizado y resuelto por la Comisión de Coordinación y Seguimiento.

A pesar de lo anterior, las partes intervinientes se comprometen a realizar las actuaciones necesarias dirigidas a la finalización de las acciones ya iniciadas.



**Cláusula Décimo Primera. Naturaleza y jurisdicción competente.**

El presente convenio se celebra al amparo de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, de Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y del artículo 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, tiene naturaleza administrativa, y se ampara en lo dispuesto por el artículo 6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por lo que queda excluido de su ámbito de aplicación.

Las cuestiones litigiosas a las que pueda dar lugar la interpretación, modificación, efectos o resolución del contenido del presente convenio, serán resueltas por la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Y, en prueba de conformidad y para la debida constancia de cuanto queda convenido, las partes firman por triplicado el presente documento.

El Consejero de Economía, Ciencia y  
Agenda Digital  
PA, Resolución de 18/07/2019  
(DOE núm. 141, de 23 de julio)  
El Secretario General  
MANUEL JIMÉNEZ GARCÍA

El Alcalde-Presidente Excmo.  
Ayuntamiento de Don Benito  
JOSÉ LUIS QUINTANA ÁLVAREZ

La Directora General Feval  
SUSANA CORTÉS BOHÓRQUEZ



*RESOLUCIÓN de 16 de mayo de 2022, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital de la Junta de Extremadura y la Fundación Fundecyt-Parque Científico y Tecnológico de Extremadura para la gestión conjunta del Punto de Acompañamiento Empresarial de Badajoz. (2022061578)*

Habiéndose firmado el día 30 de marzo de 2022, el Convenio de Colaboración entre la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital de la Junta de Extremadura y la Fundación Fundecyt-Parque Científico y Tecnológico de Extremadura para la gestión conjunta del Punto de Acompañamiento Empresarial de Badajoz, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 16 de mayo de 2022.

La Secretaria General,  
PA, Resolución de 01/03/2021,  
DOE n.º 43, de 4 de marzo de 2021,  
La Jefa de Servicio de Legislación y  
Documentación,  
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA,  
CIENCIA Y AGENDA DIGITAL DE LA JUNTA DE EXTREMADURA Y LA  
FUNDACIÓN FUNDECYT – PARQUE CIENTÍFICO Y TECNOLÓGICO  
DE EXTREMADURA, PARA LA GESTIÓN CONJUNTA DEL PUNTO DE  
ACOMPAÑAMIENTO EMPRESARIAL DE BADAJOZ.

30 de marzo de 2022.

REUNIDOS

De una parte, D. Manuel Jiménez García, Secretario General de la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital, en virtud del nombramiento efectuado por el Decreto 73/2019, de 16 de julio (DOE núm. 137, de 17 de julio), y por delegación de firma según Resolución de 18 de julio de 2019, del Consejero, por la que se delegan en la Secretaría General competencias en diversas materias (DOE núm. 141 de 23 de julio), para el ejercicio de las competencias que le atribuye los artículos 36 y 53.3 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

Y, de otra parte, D. Luis Casas Luengo, con DNI número \*\*\*2494\*\* Director de la Fundación Fundecyt-Parque Científico y Tecnológico de Extremadura, NIF G06630644 y en representación de la misma, en virtud del poder otorgado con fecha 16 de febrero de 2022, ante el Notario del Ilustre Colegio de Extremadura, Don Timoteo Díez Gutiérrez, con el número 335 de su Protocolo.

Ambas partes se reconocen mutuamente competencia y capacidad jurídica necesaria para formalizar el presente convenio de colaboración y quedar obligadas en la representación en que efectivamente intervienen,

MANIFIESTAN

**Primero.** El Estatuto de Autonomía de Extremadura, en redacción dada por la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, en su artículo 9.7 atribuye a la Comunidad Autónoma la competencia exclusiva en Fomento del desarrollo económico y social de la Comunidad Autónoma dentro de los objetivos de la política económica nacional.

En concreto, la competencias en materia de planificación y coordinación económica y estadística, comercio e inversiones y la política empresarial, promoción de la empresa y apoyo al emprendedor, se atribuyen a la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital por Decreto del Presidente 41/2021, de 2 de diciembre, por el que se modifica la denominación, y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y en particular a través de la Dirección General de Empresa, conforme



a lo establecido en el Decreto 87/2019, de 2 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Por su parte, Fundecyt es una Fundación del Sector Público que tiene como objetivo crear el espacio y los servicios necesarios que faciliten el intercambio de conocimiento, ciencia y tecnología para el desarrollo socio-económico de Extremadura, destacando en el artículo 7 de sus Estatutos como finalidades de la misma la de "apoyar y promocionar el desarrollo científico y tecnológico y su gestión", enumerando a continuación una serie de actividades para la realización de tales fines, entre las que figura la de innovación empresarial y social, y para el sector público; así como la Gestión directa y apoyo en la gestión, de proyectos nacionales y europeos, y la de soporte al emprendimiento innovador basado en la ciencia, la tecnología y el conocimiento. Asimismo, prevé expresamente la colaboración nacional e internacional con todo tipo de instituciones y organizaciones para el desarrollo de actividades en las áreas mencionadas con anterioridad

**Segundo.** Que la Junta de Extremadura viene gestionando una Red de Puntos de Acompañamiento Empresarial, desde los que se ofrecen una serie de recursos de información, formación, tramitación y asesoramiento empresarial, dirigidos a fomentar la cultura emprendedora en la región, facilitar y acelerar la creación de empresas, así como la consolidación y crecimiento de las mismas.

Desde su puesta en marcha, en el año 2012, la Red PAE, ha atendido a más de 45.000 personas, destacando todo lo relativo al proceso de creación de una empresa, a través de un procedimiento muy ágil y simplificado, lo que ha posibilitado la creación en estos años de más de 6.000 nuevas empresas.

En lo que respecta al Punto de Acompañamiento Empresarial ubicado en la ciudad de Badajoz, desde su puesta en marcha en 2013, se han atendido a casi 9.000 personas, habiéndose realizado más de 33.000 asesoramientos, lo cual ha supuesto la creación de 1.773 empresas.

Los resultados tan positivos alcanzados desde este Punto de Acompañamiento Empresarial determinan la necesidad y conveniencia de seguir facilitando la puesta en disposición de este recurso en favor de los emprendedores y las empresas de la región.

**Tercero.** Que la Fundación Fundecyt- Parque Científico y Tecnológico de Extremadura gestiona actualmente un centro ubicado en Badajoz y desde el que se vienen desarrollando actuaciones orientadas a ofrecer información y asesoramiento empresarial y acelerar la creación y constitución de empresas.

**Cuarto.** Que los objetivos y alcance de las actuaciones realizadas por ambas entidades presentan grandes complementariedades, de manera que, tal como ha quedado reflejado hasta



ahora, al establecerse un adecuado marco de colaboración, se incrementan sin duda los resultados a alcanzar, al llegar a un mayor volumen de usuarios, posibilitando el desarrollo de un mayor nivel de actividades, y en definitiva, potenciando las sinergias que puedan existir entre las dos iniciativas.

**Quinto.** De acuerdo con todo ello, las partes intervinientes pretenden suscribir un convenio de colaboración que permita continuar, sin interrupción temporal, la gestión conjunta del Punto de Acompañamiento Empresarial de Badajoz en el periodo 2022-2023.

**Sexto.** Que los servicios a ofrecer desde el Punto de Acompañamiento Empresarial de Badajoz van destinados a todas aquellas personas emprendedoras o empresarias que operan desde nuestra región, independientemente de sus necesidades y del momento de desarrollo en el que se encuentren con su empresa, prestando especial atención y dedicación al colectivo joven, la mujer, y los desempleados, que pueden encontrar en su propio proyecto empresarial una oportunidad para el autoempleo. Las líneas prioritarias de trabajo son el fomento para la constitución de empresas y la integración de la innovación en las mismas, y la simplificación de los trámites administrativos, así como la internacionalización y búsqueda de nuevos mercados y el acceso a la financiación.

**Séptimo.** Que el Punto de Acompañamiento Empresarial continuará ubicado en el Centro Parque Científico Tecnológico de Badajoz, dado que cuenta con la infraestructura necesaria para dar apoyo a la actividad empresarial, estando dotado de los equipamientos necesarios para la asistencia y apoyo de nuevas iniciativas empresariales.

En base a lo anteriormente expuesto, las partes intervinientes acuerdan la celebración del presente convenio de colaboración con arreglo a las siguientes

#### CLÁUSULAS

##### **Cláusula Primera. Objeto del convenio.**

El presente convenio tiene por objeto establecer un marco de colaboración entre la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital de la Junta de Extremadura y la Fundación Fundecyt-Parque Científico y Tecnológico de Extremadura para la gestión conjunta del Punto de Acompañamiento Empresarial de Badajoz, para el periodo 2022-2023, dada la confluencia de intereses y objetivos comunes de las partes intervinientes y con la finalidad de seguir cumpliendo con los objetivos de la estrategia de emprendimiento marcada desde el gobierno regional, realizando las actuaciones de asesoramiento, formación, publicidad y promoción de nuestro tejido empresarial con el propósito de que en un futuro inmediato se pueda generar en la región extremeña un mayor volumen de empresas, que desemboquen en un mayor nivel de empleabilidad y riqueza.

**Cláusula Segunda. Actuaciones objeto del convenio.**

En virtud de lo anteriormente expuesto, desde ambas partes se pondrá a disposición de la iniciativa aquellos recursos materiales y humanos, que tienen a su disposición, de manera conjunta y compartida en un único centro integral de atención empresarial, y que se concretará en las siguientes áreas de trabajo:

- Habilitación de una serie de espacios desde el que se pueda asesorar, informar y tramitar en aquellos procesos claves de interés empresarial, ya sea a través de la elaboración de planes de empresas, ayuda a la realización de trámites administrativos, asesoramiento especializado en recursos financieros y subvenciones públicas y consolidación de las empresas a través de la innovación, la internacionalización y el incremento en la comercialización.
- Puesta a disposición de los nuevos emprendedores de espacios físicos en los que se pueda ayudar de manera tutelada a la incubación de sus ideas de negocio, de manera más viable.
- Puesta a disposición de manera coordinada de aquellos contenidos formativos e informativos en diferentes materias de interés empresarial que por ambas partes pretendan ponerse en marcha.
- Creación de espacios que posibiliten la cooperación y el trabajo conjunto entre diferentes emprendedores/as y empresarios/as, de modo que puedan originarse nuevas oportunidades de negocio, y alcanzar mayores niveles de dimensión empresarial.

**Cláusula Tercera. Compromisos de las partes intervinientes.**

1. Por parte de la Fundación Fundecyt-Parque Científico y Tecnológico de Extremadura se continuará poniendo a disposición de la iniciativa los siguientes recursos materiales y personales:

- a. Un espacio físico ubicado en el edificio denominado "Parque Científico y Tecnológico de Extremadura" que la entidad Fundación Fundecyt-Parque Científico y Tecnológico de Extremadura dispone en el Campus Universitario, Avenida de la Investigación, s/n, de la localidad de Badajoz, y desde el que se ofrecerá la cartera de servicios antes descrita, de acuerdo con las siguientes particularidades:
  - Uso exclusivo de espacios donde prestarán su servicio los técnicos del Punto de acompañamiento Empresarial, ubicados en la planta primera del edificio.



- Uso, sujeto a programación previa, de los siguientes espacios ubicados en la planta baja del edificio:
- a) Una sala de reuniones
  - b) Dos salas para desarrollar acciones de formación, una para formación teórica, y otra para formación práctica, dotada de equipos informáticos.
  - c) Un auditorio.
- b. Gestión de una serie de espacios orientados a la incubación de ideas empresariales promovidas por nuevos empresarios, de acuerdo con sus propios recursos y condiciones particulares, compuesto por varios locales, que estarán dotados del equipamiento necesario para su óptimo funcionamiento.
- c. Servicio de limpieza y demás cuestiones logísticas y de mantenimiento que garanticen el óptimo funcionamiento del espacio habilitado.
- d. Desarrollo de un programa de actividades formativas, con una periodicidad anual, que irá dirigido a emprendedores, autónomos y empresas.
2. Por parte de la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital, se continuará poniendo a disposición de la iniciativa los siguientes recursos:
- a. Prestación de un servicio de asesoramiento técnico especializado a emprendedores y empresas en todos los ámbitos relacionados en la cláusula segunda del presente convenio mediante el que se desarrollarán las siguientes acciones:
    - Actividades de Orientación y Asesoramiento Integral.
    - Actividades de creación y constitución de empresas.
    - Actividades relacionadas con la Innovación y la mejora de la competitividad de las empresas.
    - Actividades para potenciar la comercialización e Internacionalización de las empresas extremeñas.
    - Actuaciones para facilitar el Acceso a la Financiación.
    - Tramitación y seguimiento de subvenciones.
    - Actuaciones para la realización de Planes de Empresas estratégicos.



- Actuaciones de Apoyo a la Consolidación Empresarial.
- b. Un catálogo de herramientas tanto telemáticas como físicas para la prestación de los servicios a los emprendedores y empresarios. Por herramienta física debe entenderse todo aquel material en cualquier tipología de soporte que sea propiedad de la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital y que ésta ponga a disposición del Punto de Acompañamiento Empresarial para el normal funcionamiento de éste.
- c. Diseño y elaboración de la señalética de todos los espacios de uso común del Punto de Acompañamiento Empresarial.
- d. Desarrollo del, al menos, una campaña de comunicación para la difusión de los servicios prestados desde el Punto de Acompañamiento Empresarial.
- e. Desarrollo de un plan de Formativo relacionado con los aspectos propios de la actividad emprendedora, la creación de empresas y la consolidación y crecimiento empresarial.
- f. Realización de encuentros entre expertos y emprendedores.
- g. Desarrollo de cualquier otro tipo de actividades e iniciativas de apoyo tanto a los emprendedores como autónomos y empresas.

#### **Cláusula Cuarta. Régimen de aportaciones económicas.**

De acuerdo con las obligaciones señaladas en la cláusula anterior, la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital destinará al presente convenio un importe de 40.000,00€ euros, cuyo pago se realizará a Fundecyt-Parque Científico y Tecnológico de Extremadura, con NIF G06630644 durante la vigencia del mismo, según los siguientes hitos y objetivos alcanzados:

- Un primer pago de forma anticipada por importe del 50% del total de la cantidad comprometida por la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital (20.000,00€), a abonar, tras la firma del convenio, en el primer trimestre del ejercicio 2022.
- Un segundo pago por importe del 50% del total de la cantidad comprometida por la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital (20.000,00€) a abonar durante el primer trimestre del ejercicio 2023, tras la ejecución y justificación económica y técnica por parte de Fundecyt-Parque Científico y Tecnológico de Extremadura y posterior conformidad ante la Comisión de Coordinación y Seguimiento del presente convenio, según lo establecido en la cláusula quinta, respecto a la forma de justificación.

Fundecyt-Parque Científico y Tecnológico de Extremadura está exento de la obligación de constituir garantía por los citados pagos anticipados conforme dispone la Disposición Página





7 de 11 Adicional cuarta de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura, que en su letra a) excluye de dicha obligación a las entidades integrantes del sector público autonómico incluidas en el artículo 2 de esta Ley.

### **Cláusula Quinta. Régimen de justificaciones.**

I. Dentro del primer trimestre de 2023 deberá justificarse ante la Comisión de Coordinación y Seguimiento del presente convenio:

1. Por parte de Fundecyt-Parque Científico y Tecnológico de Extremadura deberá aportarse una memoria técnica en la que se justifique la realización de actuaciones conforme a los compromisos descritos en el apartado 1 de la cláusula tercera del presente convenio. Además, dicha memoria técnica debe incorporar documentación acreditativa de:

a. Una asignación u ocupación de, al menos, el 60% de los espacios destinados a la ubicación de empresas innovadoras, durante el ejercicio 2022.

b. Disponer de un servicio de vigilancia, limpieza y demás aspectos logísticos precisos para el óptimo funcionamiento del edificio habilitado para el Punto de Acompañamiento Empresarial de Badajoz.

c. Desarrollo e impartición de acciones encaminadas al fomento del espíritu emprendedor en forma de cursos seminarios y jornadas de capacitación y sensibilización, durante el ejercicio 2022.

d. Justificación económica, acompañando facturas y justificantes de pago u otros documentos probatorios de valor equivalente, de haber realizado durante el ejercicio 2022 gastos relacionados con la ejecución del presente convenio, de acuerdo con lo establecido en el apartado 1 de la cláusula tercera, por importe de al menos 20.000 euros

2. Por parte de la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital una memoria técnica que describa los recursos puestos a disposición de la iniciativa, las actuaciones realizadas y los resultados alcanzados, conforme a los compromisos establecidos en el apartado 2 de la cláusula tercera.

II. Una vez finalizado el convenio y siempre antes de que expire el primer trimestre del año 2024, deberá justificarse ante la Comisión de Coordinación y Seguimiento del presente convenio:

1. Por parte de Fundecyt-Parque Científico de Extremadura deberá aportarse una memoria técnica en la que se justifique la realización de actuaciones conforme a los compromisos



descritos en el apartado 1 de la cláusula tercera del presente convenio. Además, dicha memoria técnica debe incorporar documentación acreditativa de:

- a. Una asignación u ocupación de, al menos, el 60% de los espacios destinados a la ubicación de empresas innovadoras, durante el ejercicio 2023.
  - b. Desarrollo e impartición de acciones encaminadas al fomento del espíritu emprendedor en forma de cursos seminarios y jornadas de capacitación y sensibilización, durante el ejercicio 2023.
  - c. Justificación económica, acompañando facturas y justificantes de pago u otros documentos probatorios de valor equivalente, de haber realizado durante el ejercicio 2023 gastos relacionados con la ejecución del presente convenio, de acuerdo con lo establecido en el apartado 1 de la cláusula tercera, por importe de al menos 20.000 euros
2. Por parte de la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital una memoria técnica que describa los recursos puestos a disposición de la iniciativa, las actuaciones realizadas y los resultados alcanzados, conforme a los compromisos establecidos en el apartado 2 de la cláusula tercera.

#### **Cláusula Sexta. Comisión de Coordinación y Seguimiento.**

Se constituye un órgano mixto de control y seguimiento específico, integrado por dos representantes de la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital, de los que uno de ellos ejercerá las funciones de presidente, y por dos representantes de la entidad Fundecyt-Parque Científico y Tecnológico de Extremadura, uno de los cuales ejercerá las funciones de secretario.

La Comisión de Coordinación y Seguimiento se reunirá de forma ordinaria, con el propósito de realizar un correcto seguimiento de las actuaciones comprometidas y llevadas a cabo, de acuerdo con los plazos señalados en la cláusula anterior.

Asimismo, la Comisión de Coordinación y Seguimiento se podrá reunir de forma extraordinaria, cada vez que la transcendencia del asunto así lo requiera.

A las reuniones de seguimiento que realice la Comisión podrá invitarse, con voz, pero sin voto, a aquellas instituciones, agrupaciones o asociaciones representativas de intereses económicos y sociales cuando la relevancia del asunto lo haga procedente.

De las reuniones de la Comisión se levantará acta, donde se incluirán todas las deliberaciones, asuntos tratados y acuerdos alcanzados durante la celebración de las mismas.



La Comisión de Coordinación y Seguimiento ajustará su actuación a lo dispuesto en el artículo 63.2 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que regula la naturaleza y el régimen jurídico de los órganos colegiados, y por los artículos 19 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

#### **Cláusula Séptima. Financiación del convenio.**

El coste total del convenio asciende a 40.000,00 euros, y se financiará con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la siguiente manera, teniendo en cuenta su distribución por anualidades:

<b>Anualidad</b>	<b>Importe</b>	<b>Aplicación presupuestaria</b>	<b>Proyecto</b>	<b>Fuente de financiación</b>
2022	20.000,00 €	14004.323A.641.00	20190189	CAG0000001
2023	20.000,00 €	14004.323A.641.00	20190189	CAG0000001

#### **Cláusula Octava. Plazo de vigencia.**

El plazo de vigencia del presente convenio será desde su firma y hasta el 31 de diciembre de 2023, sin perjuicio de que en el mismo se incluyan todas las actuaciones llevadas a cabo desde el día 1 de enero de 2022 y, en consecuencia, se consideren gastos justificables los generados desde el primer día de la anualidad de 2022 que resulten necesarios para la ejecución del presente convenio, de acuerdo con lo establecido en el apartado 1 de la cláusula tercera.

En cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto en el apartado anterior, las Partes podrán acordar unánimemente su prórroga por un período de hasta cuatro años adicionales.

En cuanto a los efectos del mismo, se estará a lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

#### **Cláusula Novena. Modificación y Extinción.**

El presente convenio podrá ser modificado de mutuo acuerdo entre las partes, mediante suscripción del oportuno acuerdo de modificación, que deberá ser suscrito con anterioridad a la expiración del plazo de duración del mismo.

Asimismo, el presente convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución. Son causas de resolución:



- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes, con las especificaciones del artículo 51.2-c) de la LRJSP.
- d) Por imposibilidad acreditada o sobrevenida de cumplimiento de los compromisos adquiridos por motivos ajenos a la voluntad de las partes.
- e) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.

La denuncia o resolución, si procede, del convenio no eximirá a las partes del cumplimiento de los compromisos adquiridos hasta la fecha de efectos de la denuncia o resolución.

**Cláusula Décima. Incumplimiento de cualquiera de las partes intervinientes.**

El incumplimiento por una de las entidades firmantes de cualquiera de las cláusulas contenidas en el presente convenio, facultará a la otra entidad a resolverlo de forma unilateral, debiendo comunicar, por escrito a la Comisión de Coordinación y Seguimiento, y con al menos un mes de antelación, el motivo de la resolución anticipada del convenio y la fecha en que se pretende resolver el mismo. Presentada la denuncia del convenio por incumplimiento del mismo, la Comisión de Coordinación y Seguimiento dará traslado de la misma a la parte denunciada.

El grado de proporcionalidad del incumplimiento y las consecuencias efectivas del mismo será analizado y resuelto por la Comisión de Coordinación y Seguimiento.

A pesar de lo anterior, las partes intervinientes se comprometen a realizar las actuaciones necesarias dirigidas a la finalización de las acciones ya iniciadas.

**Cláusula Décimo Primera. Naturaleza y jurisdicción competente.**

El presente convenio se celebra al amparo de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, de Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y del artículo 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, tiene naturaleza administrativa, y se ampara en lo dispuesto por el artículo 6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por lo que queda excluido de su ámbito de aplicación.



Las cuestiones litigiosas a las que pueda dar lugar la interpretación, modificación, efectos o resolución del contenido del presente convenio, serán resueltas por la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Y, en prueba de conformidad y para la debida constancia de cuanto queda convenido, las partes firman por triplicado el presente documento.

El Consejero de Economía, Ciencia y  
Agenda Digital  
PA, Resolución de 18/07/2019  
(DOE núm. 141, de 23 de julio)  
El Secretario General  
MANUEL JIMÉNEZ GARCÍA

El Director de la Fundación Fundecyt-  
Parque Científico y Tecnológico de  
Extremadura  
LUIS CASAS LUENGO



*RESOLUCIÓN de 16 de mayo de 2022, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital de la Junta de Extremadura y el Excmo. Ayuntamiento de Mérida para la gestión conjunta del Punto de Acompañamiento Empresarial de Mérida. (2022061579)*

Habiéndose firmado el día 30 de marzo de 2022, el Convenio de Colaboración entre la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital de la Junta de Extremadura y el Excmo. Ayuntamiento de Mérida para la gestión conjunta del Punto de Acompañamiento Empresarial de Mérida, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 16 de mayo de 2022.

La Secretaria General,  
PA, Resolución de 01/03/2021,  
DOE n.º 43, de 4 de marzo de 2021,  
La Jefa de Servicio de Legislación y  
Documentación,  
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA,  
CIENCIA Y AGENDA DIGITAL DE LA JUNTA DE EXTREMADURA Y EL EXCMO.  
AYUNTAMIENTO DE MÉRIDA PARA LA GESTIÓN CONJUNTA DEL PUNTO DE  
ACOMPAÑAMIENTO EMPRESARIAL DE MÉRIDA.

30 de marzo de 2022.

REUNIDOS

De una parte, D. Manuel Jiménez García, Secretario General de la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital, en virtud del nombramiento efectuado por el Decreto 73/2019, de 16 de julio (DOE núm. 137, de 17 de julio), y por delegación de firma según Resolución de 18 de julio de 2019, del Consejero, por la que se delegan en la Secretaría General competencias en diversas materias (DOE núm. 141 de 23 de julio), para el ejercicio de las competencias que le atribuye los artículos 36 y 53.3 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

Y, de otra parte, D. Antonio Rodríguez Osuna, en calidad de Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Mérida, nombrado en Acuerdo Plenario de constitución Municipal de fecha 15 de junio de 2019.

Ambas partes se reconocen mutuamente competencia y capacidad jurídica necesaria para formalizar el presente convenio de colaboración y quedar obligadas en la representación en que efectivamente intervienen,

MANIFIESTAN

**Primero.** El Estatuto de Autonomía de Extremadura, en redacción dada por la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, en su artículo 9.7 atribuye a la Comunidad Autónoma la competencia exclusiva en Fomento del desarrollo económico y social de la Comunidad Autónoma dentro de los objetivos de la política económica nacional.

En concreto, la competencias en materia de planificación y coordinación económica y estadística, comercio e inversiones y la política empresarial, promoción de la empresa y apoyo al emprendedor, se atribuyen a la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital por Decreto del Presidente 41/2021, de 2 de diciembre, por el que se modifica la denominación, y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y en particular a través de la Dirección General de Empresa, conforme a lo establecido en el Decreto 87/2019, de 2 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.



Por su parte, dentro de las competencias del Municipio, el artículo 25.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, señala que "el Municipio para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en este artículo".

Por su parte, el artículo 57 de la misma Ley 7/1985 prevé en su apartado 1 la cooperación económica, técnica y administrativa entre la Administración local y las Administraciones del Estado y de las Comunidades Autónomas, tanto en servicios locales como en asuntos de interés común, se desarrollará con carácter voluntario, bajo las formas y en los términos previstos en las leyes, pudiendo tener lugar, en todo caso, mediante los consorcios o los convenios administrativos que suscriban.

**Segundo.** Que la Junta de Extremadura viene gestionando una Red de Puntos de Acompañamiento Empresarial, desde los que se ofrecen una serie de recursos de información, formación, tramitación y asesoramiento empresarial, dirigidos a fomentar la cultura emprendedora en la región, facilitar y acelerar la creación de empresas, así como la consolidación y crecimiento de las mismas.

Desde su puesta en marcha, en el año 2012, la Red PAE, ha atendido a más de 45.000 personas, destacando todo lo relativo al proceso de creación de una empresa, a través de un procedimiento muy ágil y simplificado, lo que ha posibilitado la creación en estos años de más de 6.000 nuevas empresas.

En lo que respecta al Punto de Acompañamiento Empresarial ubicado en la ciudad de Mérida, desde su puesta en marcha en 2012, se han atendido a casi 7.000 personas, habiéndose realizado en torno a 26.000 asesoramientos, lo cual ha supuesto la creación de 1.137 empresas.

**Tercero.** Que el Excmo. Ayuntamiento de Mérida gestiona actualmente un centro ubicado Mérida y desde el que se vienen desarrollando actuaciones orientadas a ofrecer información y asesoramiento empresarial y acelerar la creación y constitución de empresas.

**Cuarto.** Que los objetivos y alcance de las actuaciones realizadas por ambas entidades presentan grandes complementariedades, de manera que, tal y como ha quedado reflejado hasta ahora, al establecerse un adecuado marco de colaboración, se incrementan sin duda los resultados a alcanzar, al llegar a un mayor volumen de usuarios, posibilitando el desarrollo de un mayor nivel de actividades, y en definitiva, potenciando las sinergias que puedan existir entre las dos iniciativas.

**Quinto.** De acuerdo con todo ello, las partes intervinientes pretenden suscribir un convenio de colaboración que permita, sin interrupción temporal, la gestión conjunta del Punto de Acompañamiento Empresarial de Mérida en el periodo 2022-2023





**Sexto.** Que los servicios a ofrecer desde el Punto de Acompañamiento Empresarial de Mérida van destinados a todas aquellas personas emprendedoras o empresarias que operan desde nuestra región, independientemente de sus necesidades y del momento de desarrollo en el que se encuentren con su empresa, prestando especial atención y dedicación al colectivo joven, la mujer, y los desempleados, que pueden encontrar en su propio proyecto empresarial una oportunidad para el autoempleo. Las líneas prioritarias de trabajo son el fomento para la constitución de empresas y la integración de la innovación en las mismas, y la simplificación de los trámites administrativos, así como la internacionalización y búsqueda de nuevos mercados y el acceso a la financiación.

**Séptimo.** Que el Punto de Acompañamiento Empresarial continuará ubicado en el Centro Empresarial y Nuevas Tecnologías de Mérida, de titularidad municipal, dado que cuenta con la infraestructura necesaria para dar apoyo a la actividad empresarial, estando dotado de los equipamientos necesarios para la asistencia y apoyo de nuevas iniciativas empresariales.

En base a lo anteriormente expuesto, las partes intervinientes acuerdan la celebración del presente convenio de colaboración con arreglo a las siguientes

## CLÁUSULAS

### **Cláusula Primera. Objeto del convenio.**

El presente convenio tiene por objeto establecer un marco de colaboración entre la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital de la Junta de Extremadura y el Excmo. Ayuntamiento de Mérida, con NIF P0608300J, para la gestión conjunta del Punto de Acompañamiento Empresarial de Mérida, para el periodo 2022-2023 dada la confluencia de intereses y objetivos comunes de las partes intervinientes y con la finalidad de seguir cumpliendo los objetivos de la estrategia de emprendimiento marcada desde el gobierno regional, realizando las actuaciones de asesoramiento, formación, publicidad y promoción de nuestro tejido empresarial con el propósito de que en un futuro inmediato se pueda generar en la región extremeña un mayor volumen de empresas, que desemboquen en un mayor nivel de empleabilidad y riqueza.

### **Cláusula Segunda. Actuaciones objeto del convenio.**

En virtud de lo anteriormente expuesto, desde ambas partes se pondrá a disposición de la iniciativa aquellos recursos materiales y humanos, que tienen a su disposición, de manera conjunta y compartida en un único centro integral de atención empresarial, y que se concretará en las siguientes áreas de trabajo:

- Habilitación de una serie de espacios desde el que se pueda asesorar, informar y tramitar en aquellos procesos claves de interés empresarial, ya sea a través de la elaboración



de planes de empresas, ayuda a la realización de trámites administrativos, asesoramiento especializado en recursos financieros y subvenciones públicas y consolidación de las empresas a través de la innovación, la internacionalización y el incremento en la comercialización.

- Puesta a disposición de los nuevos emprendedores de espacios físicos en los que se pueda ayudar de manera tutelada a la incubación de sus ideas de negocio, de manera más viable.
- Puesta a disposición de manera coordinada de aquellos contenidos formativos e informativos en diferentes materias de interés empresarial que por ambas partes pretendan ponerse en marcha.
- Creación de espacios que posibiliten la cooperación y el trabajo conjunto entre diferentes emprendedores/as y empresarios/as, de modo que puedan originarse nuevas oportunidades de negocio, y alcanzar mayores niveles de dimensión empresarial.

### **Cláusula Tercera. Compromisos de las partes intervinientes.**

1. Por parte del Excmo. Ayuntamiento de Mérida se continuará poniendo a disposición de la iniciativa los siguientes recursos materiales y personales:
  - a. Un espacio físico ubicado en el edificio denominado "Centro Empresarial y Nuevas Tecnologías" que la entidad Excmo. Ayuntamiento de Mérida dispone en la C/ Pío Baroja, s/n de dicha localidad, y desde el que se ofrecerá la cartera de servicios antes descrita, de acuerdo con las siguientes particularidades:
    - Uso exclusivo de espacios donde prestarán su servicio los técnicos del Punto de acompañamiento Empresarial, ubicados en la planta baja del edificio.
      - Sala de formación ubicada en la planta baja del edificio.
      - Dos despachos ubicados en la primera planta del edificio, para atender y asesorar a los emprendedores y empresarios, los cuales podrán ser utilizados asimismo, de forma esporádica, por parte del. Excmo. Ayuntamiento de Mérida para acometer acciones formativas, siempre y cuando dichos despachos no estén siendo utilizados y en todo caso, sujeto a la programación y autorización previa de ésta.
  - b. Gestión de una serie de espacios orientados a la incubación de ideas empresariales promovidas por nuevos empresarios, de acuerdo con sus propios recursos y condiciones particulares, compuesto por varios locales, que estarán dotados del equipamiento necesario para su óptimo funcionamiento.



- c. Gestión de tres aulas polivalentes, las cuales podrán ser utilizadas por la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital para el desarrollo de acciones del Punto de Acompañamiento Empresarial, que deberán ser solicitadas por escrito para su utilización al Ayuntamiento de Mérida, quien, en el caso de estar disponibles, responderá a esta petición, autorizando por escrito para su uso.
  - d. Funciones de coordinación del espacio y desarrollo de actuaciones que se llevarán a cabo en el Centro empresarial y Nuevas Tecnologías.
  - e. Servicio de limpieza y demás cuestiones logísticas y de mantenimiento que garanticen el óptimo funcionamiento del espacio habilitado.
  - f. Desarrollo de un programa de actividades formativas, con una periodicidad anual, que irá dirigido a emprendedores, autónomos y empresas.
2. Por parte de la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital, se continuará poniendo a disposición de la iniciativa los siguientes recursos:
- a. Prestación de un servicio de asesoramiento técnico especializado a emprendedores y empresas en todos los ámbitos relacionados en la cláusula segunda del presente convenio mediante el que se desarrollarán las siguientes acciones:
    - Actividades de Orientación y Asesoramiento Integral.
    - Actividades de creación y constitución de empresas.
    - Actividades relacionadas con la Innovación y la mejora de la competitividad de las empresas.
    - Actividades para potenciar la comercialización e Internacionalización de las empresas extremeñas.
    - Actuaciones para facilitar el Acceso a la Financiación.
    - Tramitación y seguimiento de subvenciones.
    - Actuaciones para la realización de Planes de Empresas estratégicos.
    - Actuaciones de Apoyo a la Consolidación Empresarial.
  - b. Un catálogo de herramientas tanto telemáticas como físicas para la prestación de los servicios a los emprendedores y empresarios. Por herramienta física debe entenderse todo aquel material en cualquier tipología de soporte que sea propiedad de la Consejería.



- ría de Economía, Ciencia y Agenda Digital y que ésta ponga a disposición del Punto de Acompañamiento Empresarial para el normal funcionamiento de éste.
- c. Diseño y elaboración de la señalética de todos los espacios de uso común del Punto de Acompañamiento Empresarial.
  - d. Desarrollo de, al menos, una campaña de comunicación para la difusión de los servicios prestados desde el Punto de Acompañamiento Empresarial.
  - e. Desarrollo de un plan de Formativo relacionado con los aspectos propios de la actividad emprendedora, la creación de empresa y la consolidación y crecimiento empresarial.
  - f. Realización de encuentros entre expertos y emprendedores.
  - g. Desarrollo de cualquier otro tipo de actividades e iniciativas de apoyo tanto a los emprendedores como autónomos y empresas.

#### **Cláusula Cuarta. Régimen de aportaciones económicas.**

De acuerdo con las obligaciones señaladas en la cláusula anterior, la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital destinará al presente convenio un importe de 40.000 euros durante la vigencia del mismo, cuyo pago se realizará al Ayuntamiento de Mérida, con NIF P0608300J, según los siguientes hitos y objetivos alcanzados:

- Un primer pago de forma anticipada por importe del 50% del total de la cantidad comprometida por la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital (20.000 euros), a abonar, tras la firma del convenio, en el primer trimestre del ejercicio 2022.
- Un segundo pago por importe del 50% del total de la cantidad comprometida por la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital (20.000 euros) a abonar durante el primer trimestre del ejercicio 2023, tras la ejecución y justificación económica y técnica por parte del Excmo. Ayuntamiento de Mérida y posterior conformidad ante la Comisión de Coordinación y Seguimiento del presente convenio, según lo establecido en la cláusula quinta, respecto a la forma de justificación.

El Ayuntamiento está exento de la obligación de constituir garantía por los citados pagos anticipados conforme dispone la Disposición Adicional cuarta de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura, que en su letra b) excluye de dicha obligación a las entidades locales de Extremadura.

**Cláusula Quinta. Régimen de justificaciones.**

I. Dentro del primer trimestre de 2023 deberá justificarse ante la Comisión de Coordinación y Seguimiento del presente convenio:

1. Por parte del Excmo. Ayuntamiento de Mérida deberá aportarse una memoria técnica en la que se justifique la realización de actuaciones conforme a los compromisos descritos en el apartado 1 de la cláusula tercera del presente convenio. Además, dicha memoria técnica debe incorporar documentación acreditativa de:
  - a. Una asignación u ocupación de, al menos, el 60% de los espacios destinados a la incubación de empresas innovadoras, durante el ejercicio 2022.
  - b. Disponer de un servicio de vigilancia, limpieza y demás aspectos logísticos precisos para el óptimo funcionamiento del edificio habilitado para el Punto de Acompañamiento Empresarial de Mérida.
  - c. Desarrollo e impartición de acciones encaminadas al fomento del espíritu emprendedor en forma de cursos seminarios y jornadas de capacitación y sensibilización, durante el ejercicio 2022.
  - d. Justificación económica, acompañando facturas y justificantes de pago u otros documentos probatorios de valor equivalente, o en su caso, certificado del departamento de Secretaría-Intervención, de haber realizado durante el ejercicio 2022 gastos relacionados con la ejecución del presente convenio, de acuerdo con lo establecido en el apartado 1 de la cláusula tercera, por importe de al menos 20.000 euros
2. Por parte de la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital una memoria técnica que describa los recursos puestos a disposición de la iniciativa, las actuaciones realizadas y los resultados alcanzados, conforme a los compromisos establecidos en el apartado 2 de la cláusula tercera.

II. Una vez finalizado el convenio, y siempre antes de que expire el primer trimestre del año 2024, deberá justificarse ante la Comisión de Coordinación y Seguimiento del presente convenio:

1. Por parte del Excmo. Ayuntamiento de Mérida deberá aportarse una memoria técnica en la que se justifique la realización de actuaciones conforme a los compromisos descritos en el apartado 1 de la cláusula tercera del presente convenio. Además, dicha memoria técnica debe incorporar documentación acreditativa de:
  - a. Una asignación u ocupación de, al menos, el 60% de los espacios destinados a la incubación de empresas innovadoras, durante el ejercicio 2023.



- b. Desarrollo e impartición de acciones encaminadas al fomento del espíritu emprendedor en forma de cursos seminarios y jornadas de capacitación y sensibilización, durante el ejercicio 2023.
  - c. Justificación económica, acompañando facturas y justificantes de pago u otros documentos probatorios de valor equivalente, o en su caso, certificado del departamento de Secretaría-Intervención, de haber realizado durante el ejercicio 2023 gastos relacionados con la ejecución del presente convenio, de acuerdo con lo establecido en el apartado 1 de la cláusula tercera, por importe de, al menos, 20.000 euros.
2. Por parte de la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital una memoria técnica que describa los recursos puestos a disposición de la iniciativa, las actuaciones realizadas y los resultados alcanzados, conforme a los compromisos establecidos en el apartado 2 de la cláusula tercera.

#### **Cláusula Sexta. Comisión de Coordinación y Seguimiento.**

Se constituye un órgano mixto de control y seguimiento específico, integrado por dos representantes de la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital, de los que uno de ellos ejercerá las funciones de presidente, y por dos representantes de la entidad Excmo. Ayuntamiento de Mérida, uno de los cuales ejercerá las funciones de secretario.

La Comisión de Coordinación y Seguimiento se reunirá de forma ordinaria, con el propósito de realizar un correcto seguimiento de las actuaciones comprometidas y llevadas a cabo, de acuerdo con los plazos señalados en la cláusula anterior.

Asimismo, la Comisión de Coordinación y Seguimiento se podrá reunir de forma extraordinaria, cada vez que la transcendencia del asunto así lo requiera.

A las reuniones de seguimiento que realice la Comisión podrá invitarse, con voz, pero sin voto, a aquellas instituciones, agrupaciones o asociaciones representativas de intereses económicos y sociales cuando la relevancia del asunto lo haga procedente.

De las reuniones de la Comisión se levantará acta, donde se incluirán todas las deliberaciones, asuntos tratados y acuerdos alcanzados durante la celebración de las mismas.

La Comisión de Coordinación y Seguimiento ajustará su actuación a lo dispuesto en el artículo 63.2 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que regula la naturaleza y el régimen jurídico de los órganos colegiados, y por los artículos 19 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

**Cláusula Séptima. Financiación del convenio.**

El coste total del convenio asciende a 40.000,00 euros, y se financiará con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la siguiente manera, teniendo en cuenta su distribución por anualidades:

Anualidad	Importe	Aplicación presupuestaria	Proyecto	Fuente de financiación
2022	20.000,00 €	14004.323A.641.00	20190189	CAG0000001
2023	20.000,00 €	14004.323A.641.00	20190189	CAG0000001

**Cláusula Octava. Plazo de vigencia.**

El plazo de vigencia del presente convenio será desde su firma y hasta el 31 de diciembre de 2023, sin perjuicio de que en el mismo se incluyan todas las actuaciones llevadas a cabo desde el día 1 de enero de 2022 y, en consecuencia, se consideren gastos justificables los generados desde el primer día de la anualidad de 2022 que resulten necesarios para la ejecución del presente convenio, de acuerdo con lo establecido en el apartado 1 de la cláusula tercera.

En cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto en el apartado anterior, las Partes podrán acordar unánimemente su prórroga por un período de hasta cuatro años adicionales.

En cuanto a los efectos del mismo, se estará a lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

**Cláusula Novena. Modificación y Extinción.**

El presente convenio podrá ser modificado de mutuo acuerdo entre las partes, mediante suscripción del oportuno acuerdo de modificación, que deberá ser suscrito con anterioridad a la expiración del plazo de duración del mismo.

Asimismo, el presente convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución. Son causas de resolución:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes, con las especificaciones del artículo 51.2-c) de la LRJSP.



d) Por imposibilidad acreditada o sobrevenida de cumplimiento de los compromisos adquiridos por motivos ajenos a la voluntad de las partes.

e) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.

La denuncia o resolución, si procede, del convenio no eximirá a las partes del cumplimiento de los compromisos adquiridos hasta la fecha de efectos de la denuncia o resolución.

#### **Cláusula Décima. Incumplimiento de cualquiera de las partes intervinientes.**

El incumplimiento por una de las entidades firmantes de cualquiera de las cláusulas contenidas en el presente convenio, facultará a la otra entidad a resolverlo de forma unilateral, debiendo comunicar, por escrito a la Comisión de Coordinación y Seguimiento, y con al menos un mes de antelación, el motivo de la resolución anticipada del convenio y la fecha en que se pretende resolver el mismo. Presentada la denuncia del convenio por incumplimiento del mismo, la Comisión de Coordinación y Seguimiento dará traslado de la misma a la parte denunciada.

El grado de proporcionalidad del incumplimiento y las consecuencias efectivas del mismo será analizado y resuelto por la Comisión de Coordinación y Seguimiento.

A pesar de lo anterior, las partes intervinientes se comprometen a realizar las actuaciones necesarias dirigidas a la finalización de las acciones ya iniciadas.

#### **Cláusula Décimo Primera. Naturaleza y jurisdicción competente.**

El presente convenio se celebra al amparo de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, de Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y del artículo 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, tiene naturaleza administrativa, y se ampara en lo dispuesto por el artículo 6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por lo que queda excluido de su ámbito de aplicación.

Las cuestiones litigiosas a las que pueda dar lugar la interpretación, modificación, efectos o resolución del contenido del presente convenio, serán resueltas por la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Y, en prueba de conformidad y para la debida constancia de cuanto queda convenido, las partes firman por triplicado el presente documento.

El Consejero de Economía,  
Ciencia y Agenda Digital  
PA, Resolución de 18/07/2019  
(DOE núm. 141, de 23 de julio)  
El Secretario General  
MANUEL JIMÉNEZ GARCÍA

El Alcalde Presidente del Excmo.  
Ayuntamiento de Mérida  
ANTONIO RODRÍGUEZ OSUNA





*RESOLUCIÓN de 17 de mayo de 2022, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio entre la Consejería de Educación y Empleo y "Plena Inclusión Extremadura-Federación de Organizaciones en favor de las personas con discapacidad intelectual o del desarrollo de Extremadura", por el que se concede una subvención en el ejercicio 2022 para la promoción y fomento de la prevención de riesgos laborales de conformidad con el VIII Plan de Actuación de la Comunidad Autónoma de Extremadura para la Prevención de Riesgos Laborales (2020-2023).* (2022061557)

Habiéndose firmado el día 11 de abril de 2022, el Convenio entre la Consejería de Educación y Empleo y "Plena Inclusión Extremadura-Federación de Organizaciones en favor de las personas con discapacidad intelectual o del desarrollo de Extremadura", por el que se concede una subvención en el ejercicio 2022 para la promoción y fomento de la prevención de riesgos laborales de conformidad con el VIII Plan de Actuación de la Comunidad Autónoma de Extremadura para la Prevención de Riesgos Laborales (2020-2023), de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 17 de mayo de 2022.

La Secretaria General,  
PA, Resolución de 01/03/2021,  
DOE n.º 43, de 4 de marzo de 2021,  
La Jefa de Servicio de Legislación y  
Documentación,

M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO Y "PLENA INCLUSIÓN EXTREMADURA-FEDERACIÓN DE ORGANIZACIONES EN FAVOR DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL O DEL DESARROLLO DE EXTREMADURA", POR EL QUE SE CONCEDE UNA SUBVENCIÓN EN EL EJERCICIO 2022 PARA LA PROMOCIÓN Y FOMENTO DE LA PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES DE CONFORMIDAD CON EL VIII PLAN DE ACTUACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA PARA LA PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES (2020-2023).

Mérida a 11 de abril de 2022.

REUNIDOS

De una parte, D.<sup>a</sup> Sandra Pacheco Maya, Directora General de Trabajo de la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura, cargo para el que fue nombrada por Decreto 246/2015, de 31 de julio (DOE Extraordinario núm. 4, de 1 de agosto), por delegación del Secretario General por Resolución de 13 de noviembre de 2019, (DOE núm. 223, de 19 de noviembre) para el ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 9.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, modificada por la Ley 8/2019, de 5 de abril, para una Administración más ágil en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Y de otra, Don Pedro Calderón Rodríguez, en calidad de Presidente de "Plena Inclusión Extremadura-Federación de Organizaciones a favor de las personas con discapacidad intelectual o del desarrollo de Extremadura" (en adelante, "Plena Inclusión Extremadura") como representante legal de la misma, lo que acredita en virtud de nombramiento adoptado por acuerdo de la Asamblea General Extraordinaria celebrada en Mérida con fecha 9 de marzo de 2021.

Las partes intervienen en ejercicio de las competencias que les están legalmente atribuidas y se reconoce mutua y recíprocamente legitimidad y capacidad suficiente para obligarse mediante el presente convenio en los términos que en él se contienen y, al efecto,

EXPONEN

**Primero.** En el marco de la concertación social y con el fin de dar un impulso a las políticas que favorezcan la mejora de las condiciones de trabajo relacionadas con la seguridad y salud en el trabajo en Extremadura, el presente Plan se firma en el marco del compromiso adquirido en la Declaración para la Concertación Social en Extremadura, firmada el 17 de febrero de 2020, por la Junta de Extremadura y las organizaciones sindicales y patronales más representativas de la región, para conseguir alcanzar una serie de objetivos estratégicos en materia de prevención de riesgos laborales, en consonancia con la Estrategia Española de Seguridad



y Salud en el Trabajo, que se materialicen en unas condiciones adecuadas de seguridad y salud en el trabajo en las empresas extremeñas y la reducción constante de los accidentes de trabajo y de las enfermedades profesionales en nuestra región.

**Segundo.** El VIII Plan de Actuación de Prevención de Riesgos Laborales de Extremadura define el marco general de las políticas públicas de seguridad y salud laboral en Extremadura para el periodo (2020-2023) (en adelante, el VIII Plan PRL). Las políticas públicas se definen en torno a la prevención de riesgos laborales, fijando estrategias de compromiso de las instituciones públicas con el objetivo de garantizar un trabajo seguro y saludable, con la implicación de todos los agentes involucrados y de la sociedad extremeña en general.

**Tercero.** En el VIII Plan se establecen cuatro objetivos generales, que se concretan en un conjunto de actuaciones dirigidas hacia el refuerzo de la implantación y promoción de una adecuada cultura preventiva, que permita la mejora continua de la seguridad y la salud en el trabajo en las empresas extremeñas.

**Cuarto.** Los objetivos contemplados en el mencionado VIII Plan de Actuación de la Comunidad Autónoma de Extremadura para la Prevención de Riesgos Laborales (2020-2023) son "promover la mejora de las condiciones de seguridad y salud en el trabajo en las empresas extremeñas, con el fin de conseguir la reducción de la siniestralidad laboral, especialmente en las pymes" (objetivo 1), "fortalecer el papel de los interlocutores sociales y la implicación del empresariado y de las personas trabajadoras en la mejora de la seguridad y salud en el trabajo" (objetivo 2) "fomentar la cultura de la prevención en la sociedad extremeña y potenciar la formación en materia de prevención de riesgos laborales" (objetivo 3) y "mejorar la coordinación de las administraciones públicas en las políticas de PRL y reforzar las actuaciones de seguimiento y control del cumplimiento de la normativa sobre PRL en Extremadura" (objetivo 4).

Con el fin de conseguir los objetivos propuestos en el Plan, se establecen para los mismos un conjunto de actuaciones concretas y los indicadores que permitirán el seguimiento de su cumplimiento, que han sido acordadas por la Junta de Extremadura y las organizaciones empresariales y sindicales más representativas de la región. Participarán en la ejecución de las actuaciones previstas en el VIII Plan PRL todas aquellas entidades que puedan contribuir a la consecución de los objetivos a alcanzar durante todo su periodo de vigencia, entre las que se encuentra Plena Inclusión Extremadura.

En particular, dentro del objetivo 3, el VIII Plan PRL establece la realización de campañas de sensibilización dirigidas a diversos colectivos y sectores específicos, con el fin de generar mayor conciencia preventiva, con especial incidencia en la prevención de los riesgos emergentes y en las situaciones que se consideren necesarias por la Comisión Regional de Seguridad y Salud en el Trabajo (3.2).



Dentro del objetivo 2, la actuación 2.4 del VIII Plan PRL, prevé mantener los convenios de colaboración de la Dirección General de Trabajo con entidades especializadas para la atención y la integración social de las personas con discapacidad física y/o intelectual en Extremadura, para fomentar la mejora de la prevención de riesgos laborales y la adaptación de puestos de trabajo ocupados por personas con discapacidad, así como para el asesoramiento al personal técnico de la Dirección General de Trabajo en aspectos relacionados con las condiciones de trabajo de las personas con discapacidad.

**Quinto.** La Ley 3/2021, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2022 (DOE núm. 251, de 31 de diciembre), contempla una subvención nominativa a favor de "Plena Inclusión Extremadura", por un importe de noventa mil euros (90.000 €), en la aplicación presupuestaria G/325A.489.00, órgano gestor 13007, PEP 20140127 "Plena Inclusión Extremadura. Fomento de la Prevención de Riesgos", financiada con fondos de la Comunidad Autónoma.

Mediante escrito registrado de entrada con fecha 7 de marzo de 2022, Plena Inclusión Extremadura solicita la concesión de la subvención nominativa prevista en la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2022, acompañando la solicitud de la autorización a la Administración para comprobar que la entidad se encuentra al corriente de las obligaciones tributarias con la hacienda estatal, con la hacienda autonómica y con la Seguridad Social, y declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las circunstancias del artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como el Plan de actuaciones para la ejecución de este convenio.

En base a lo establecido en los apartados anteriores, procede celebrar el presente convenio en aplicación de lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que establece que "en las subvenciones previstas nominativamente en el estado de gastos de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura el procedimiento de concesión de estas subvenciones se iniciará de oficio por el órgano gestor del crédito al que se imputa esta subvención, o a instancia del interesado, y terminará mediante resolución que habrá de ser aceptada por el beneficiario o formalización del correspondiente convenio con el beneficiario, en el que se establecerán las condiciones y compromisos aplicables conforme a lo previsto en esta ley".

En concordancia con todo ello, se fijan las siguientes

#### CLÁUSULAS

##### **Primera. Objeto del convenio.**

El presente convenio tiene por objeto conceder una subvención a "Plena Inclusión Extremadura", con NIF G06032015 para el desarrollo de actuaciones tendentes a la promoción y el



fomento de la prevención de riesgos laborales, para dar continuidad a las actuaciones del VIII Plan de Actuación de la Comunidad Autónoma de Extremadura para la Prevención de Riesgos Laborales (2020-2023), en el ejercicio presupuestario 2022, y conforme al Plan de Actuación que se incluye como Anexo a este convenio.

**Segunda. Medios aportados.**

“Plena Inclusión Extremadura” aportará los medios personales y materiales necesarios para la orientación e inserción laboral de las personas con discapacidad, para llevar a la práctica lo establecido en el presente convenio, en ejecución del Plan de Actuaciones descrito en el Anexo.

**Tercera. Plan de Actuación.**

“Plena Inclusión Extremadura” ejecutará el Plan de Actuaciones previsto en el Anexo, en el que se fijan los objetivos del VIII Plan de Actuación, acciones a desarrollar, identificación de medios humanos que llevaran a cabo las acciones y sus costes laborales, los recursos técnicos utilizados, así como un presupuesto por acción de los gastos a realizar que dimanen del presente convenio.

**Cuarta. Financiación.**

Para financiar el desarrollo del Plan de Actuación, a que se refiere la estipulación anterior, la Junta de Extremadura aportará a “Plena Inclusión Extremadura” el importe total de 90.000 € con cargo a la siguiente partida presupuestaria de los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el ejercicio 2022: aplicación presupuestaria G/325A.489.00, órgano gestor 13007, PEP 20140127 “Plena Inclusión Extremadura. Fomento de la Prevención de Riesgos”, financiada con fondos de la Comunidad Autónoma, con la distribución del gasto que figura en el presupuesto en el apartado sexto del Anexo al presente convenio.

**Quinta. Forma de pago.**

El pago del importe total de la ayuda se efectuará de la siguiente forma:

- a) Un primer pago del 50% del importe total de la subvención por valor de 45.000 €, una vez suscrito el presente convenio.
- b) El 50% restante por importe de 45.000 € previa justificación antes del 30 de septiembre de 2022, de la totalidad del importe previamente anticipado. Excepcionalmente, en el supuesto de imposibilidad material de ejecución de las actuaciones y/o justificación de los gastos subvencionables, el plazo de ejecución y/o justificación podrá ampliarse, previa autorización del órgano gestor de la ayuda mediante resolución de la Dirección General de Trabajo.



Para proceder a la citada ampliación, "Plena Inclusión Extremadura" deberá presentar la solicitud con una antelación de al menos cinco días a la fecha de finalización del plazo de justificación, debiendo acreditar debidamente la imposibilidad de ejecución y /o justificación.

La justificación del último 50% del importe percibido se habrá de presentar con anterioridad al 15 de febrero de 2023.

Conforme a lo establecido en el artículo 21.1.a) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la subvención regulada en el presente convenio queda exenta del régimen de garantías para recibir pagos anticipados.

#### **Sexta. Condiciones para la financiación y gastos subvencionables.**

Serán gastos subvencionables los realizados, según las condiciones que se recogen en el presente convenio, desde el 1 de enero de 2022 hasta su finalización el 31 de diciembre de 2022, y conforme a lo establecido en el artículo 36 de la Ley 6/2011, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

La financiación de los medios humanos únicamente podrá ser objeto de subvención hasta el importe de las retribuciones básicas y complementarias fijadas por jornada real de trabajo para los correspondientes grupos profesionales, establecidos anualmente por los presupuestos de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el personal funcionario. A tal efecto, se deberá especificar en las nóminas aportadas como justificante de gasto y pago, la especialidad/categoría profesional en función de la cual se encuentra el personal contratado.

Los conceptos de dietas y gastos de viajes estarán limitados en las cuantías establecidas por el Decreto 287/2007, de 3 de agosto, sobre indemnizaciones por razón del servicio (DOE núm. 92, de 9 de agosto).

En cuanto a los recursos materiales, no será subvencionable la adquisición de equipos o inmuebles que tengan la consideración de inventariables. El coste de adquisición de cualquier producto, nunca podrá ser superior al valor de mercado del mismo.

De manera general se establece un límite de gastos correspondientes a publicidad masiva, edición de documentos o celebraciones de actos que no podrán superar en su totalidad el 10 % de la cuantía total de la subvención concedida, salvo que se justifique de manera pormenorizada la ampliación del gasto y que resulte estrictamente necesario para la consecución del objetivo, previa aprobación expresa por la Dirección General de Trabajo, con anterioridad a la realización del gasto. En ningún caso podrá admitirse un gasto que exceda de los límites establecidos en este artículo sin que cuente con esta previa y preceptiva autorización.



Conforme a lo establecido en el artículo 36.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la legislación de Contratos del Sector público para el contrato menor, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

### **Séptima. Justificación de las cantidades percibidas.**

El plazo de justificación comprenderá el ejercicio 2022 desde la fecha de la firma del presente convenio, y se extenderá hasta el 15 de febrero de 2023.

La justificación de las cantidades aportadas por la Junta de Extremadura se realizará mediante cuenta justificativa del gasto realizado, en la forma prevista en el artículo 35 de la Ley 6/2011, y conforme a las instrucciones que a tal fin dicte la Dirección General de Trabajo, mediante la presentación, en cada una de las justificaciones parciales que se presenten y en la justificación final, por el representante legal de "Plena Inclusión Extremadura" de la siguiente documentación:

- Memoria de actividades realizadas que han sido financiadas a través del presente convenio y su coste, con el desglose de cada uno de los gastos incurridos.
- Certificación de ingresos y gastos acompañada de los correspondientes documentos justificativos acreditativos del gasto y pago realizado correspondientes a las actividades objeto de financiación, mediante la presentación de facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa.
- Acreditación gráfica de que se han adoptado las medidas de difusión y publicidad establecidas en la cláusula octava, apartado g), del presente convenio.

La fecha límite para efectuar en firme los pagos que correspondan con el gasto imputado debe estar comprendida entre el inicio del período de ejecución de la actuación, o período subvencionable, que comprenderá todo el ejercicio 2022, y el final del período de justificación que se extenderá hasta el 15 de febrero de 2023. Los pagos corresponderán en todo caso a actuaciones realizadas dentro del período de ejecución.



Los gastos por importe superior a 300 euros no podrán realizarse en efectivo o en metálico, quedando excluidos los gastos que no cumplan este requisito.

En consecuencia, para acreditar la realización del pago de gastos superiores a dicha cantidad el sistema es la transferencia bancaria o la domiciliación bancaria de los gastos, debiendo acompañarse a la factura el justificante de pago bancario (cartilla, extracto bancario, adeudo o movimiento bancario). Los gastos de importe no superior a 300 euros que no se realicen por transferencia o domiciliación bancaria, deberán realizarse a través de medios de pago que en todo caso permitan la comprobación de su efectiva realización. No será admitido ningún gasto cuyo pago no pueda acreditarse conforme a lo establecido en esta cláusula.

Todo ello, sin perjuicio de que la citada entidad deba conservar todos los documentos originales acreditativos del gasto o pago a disposición de la Consejería de Ecuación y Empleo y de los órganos de control financiero de la Junta de Extremadura, y en su caso, del Tribunal de Cuentas.

Las cantidades abonadas por la Junta de Extremadura que no respondan de manera indubitada a la naturaleza de la actividad subvencionada o no sean justificadas en los gastos por "Plena Inclusión Extremadura", conforme a lo establecido en el artículo 36 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, serán reintegradas a la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de acuerdo con el procedimiento regulado en los artículos 47 y siguientes de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

#### **Octava. Obligaciones del beneficiario.**

La entidad beneficiaria asumirá con carácter general las obligaciones previstas en el artículo 13 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y, específicamente, las siguientes:

- a) Ejecutar las actuaciones subvencionables, en los términos establecidos en el presente convenio, pudiendo contratar con terceros dicha ejecución, ajustándose, en su caso, a los requisitos previstos en el apartado 3 del artículo 33 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- b) "Plena Inclusión Extremadura" deberá acreditar con carácter previo a la concesión y a cada uno de los pagos que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda del Estado, con la Hacienda Autonómica y frente a la Seguridad Social. De acuerdo con lo establecido en el artículo 23.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y conforme al artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo





Común de las Administraciones Públicas, la Dirección General de Trabajo recabará de oficio los datos relativos al cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda autonómica y frente a la Seguridad Social, salvo oposición expresa del beneficiario en cuya caso quedará obligado a aportar la referida documentación. En cuanto a la certificación acreditativa de estar al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda estatal, se podrá autorizar expresamente la consulta de oficio por el órgano gestor, y en caso de no autorizarse deberá aportarse la correspondiente certificación.

- c) Comunicar a la Dirección General de Trabajo la percepción, en su caso, de otras ayudas concedidas para la misma finalidad por otras Administraciones públicas o entes públicos o privados.
- d) Facilitar la información relativa a la gestión de las actividades subvencionables que demande la Dirección General de Trabajo de la Consejería de Educación y Empleo.
- e) Sujetarse a las acciones de control financiero que se lleven a cabo por los órganos de control financiero competentes de la Junta de Extremadura, del Tribunal de Cuentas y, en su caso, de los correspondiente órganos de la Unión Europea, a tenor de la legalidad vigente reguladora de esta materia.
- f) Conservar los documentos justificativos de las actuaciones realizadas, en tanto puedan ser objeto de actuaciones de comprobación y control.
- g) Identificar, a efectos de difusión pública las actividades subvencionadas, conforme con lo establecido en el Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura y se modifica el Decreto 77/1990, de 16 de octubre, por el que se establece el Régimen General de Concesión de Subvenciones, el Decreto 7/2002, de 29 de enero, de la imagen corporativa de la Junta de Extremadura, en la redacción dada por el Decreto 44/2016, de 12 de abril, por el que se modifica el Decreto 7/2002, de 29 de enero, por el que se aprueba la Identidad Corporativa del Gobierno y la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura y el Decreto 95/2012, de 1 de junio, por el que se regulan el acceso y normas de uso del correo electrónico corporativo de la Junta de Extremadura, y resto de normativa aplicable, indicando que están financiados por la Junta de Extremadura a través de la Consejería de Educación y Empleo, mediante certificado emitido por el representante de la entidad, todo ello de conformidad con lo establecido en la normativa de aplicación autonómica y estatal.



A tales efectos, se utilizará Instalación de placa o cartel informativo en la proporción de dos unidades de alto por una y media de ancho, con la superficie mínima de 1,5 m<sup>2</sup>. y en el que se indicaría la siguiente leyenda:

Inversión cofinanciada por la Junta de Extremadura

Consejería de Educación y Empleo.

Definición del Proyecto

Entidad beneficiaria:

Actividad:

Inversión:

Logotipos:

Las medidas establecidas anteriormente se ubicarán en el lugar en el que se realicen las actuaciones que constituyan la justificación del otorgamiento de la ayuda de la Junta de Extremadura en sitio visible al público.

“Plena Inclusión Extremadura”, como beneficiaria de la subvención nominativa queda obligada, asimismo, a cumplir lo establecido en el artículo 36 sobre el régimen de los gastos subvencionables y los artículos 50 y siguientes sobre control financiero y colaboración de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.

#### **Novena. Cuestiones suscitadas en relación al seguimiento del convenio.**

Las cuestiones suscitadas en relación al seguimiento del convenio y las dudas que surjan en su interpretación, serán resueltas por una Comisión formada por el Jefe de Servicio y el Jefe de Sección de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Junta de Extremadura, y dos representantes designados por “Plena Inclusión Extremadura”.

#### **Décima. Vigencia del convenio.**

La vigencia del presente convenio será desde su firma hasta el 31 de diciembre de 2021, sin perjuicio de lo establecido para el periodo de justificación, que se extenderá hasta el 15 de febrero de 2023.

#### **Undécima. Publicidad.**

La presente subvención será objeto de publicación en el Portal de subvenciones de la Comunidad Autónoma, de conformidad con lo establecido en los artículos 20.8b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y 17 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, así como el Portal Electrónico de la Transparencia y la Participación ciudadana, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 10 y 11.1 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura.

**Duodécima. Causas de resolución y régimen de reintegro.**

1. Sin perjuicio de lo establecido en la cláusula anterior, el incumplimiento por parte de "Plena Inclusión Extremadura" de cualquiera de las cláusulas de este convenio, dará lugar a la inmediata resolución del mismo con devolución de las cantidades percibidas conforme a la normativa vigente.

Del mismo modo, el presente convenio también podrá ser resuelto, con el reintegro total o parcial de las cantidades percibidas de acuerdo con la normativa aplicable, por las siguientes causas:

- a) Por mutuo acuerdo de las partes.
  - b) Por denuncia de una de las partes formalizada por escrito con tres meses de antelación.
2. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 43 y siguientes de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, procederá el reintegro total o parcial de la cantidad percibida y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los supuestos y con las condiciones previstas en el citado artículo y siguientes.
  3. A los efectos previstos en el apartado anterior, se considerará incumplimiento total y en consecuencia, procederá el reintegro total de la subvención cuando el importe total justificado de los gastos y pagos realizados sea igual o inferior al 50 %, aplicándose criterios de proporcionalidad en el reintegro en caso de incumplimientos parciales.
  4. El régimen de reintegro regulado en la presente cláusula se entiende sin perjuicio de lo establecido en la cláusula siguiente respecto de la compatibilidad de subvenciones.

**Decimotercera. Régimen jurídico, compatibilidad y supletoriedad.**

La subvención nominativa objeto del presente convenio se regirá conforme a la Ley 6/2011, de 23 de marzo y el resto de normativa aplicable. De conformidad con la normativa presupuestaria, la subvención deberá destinarse a la financiación de operaciones corrientes.

La presente subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que no superen las cuantías concedidas el coste total de las actuaciones subvencionadas. La superación de dicha cuantía será causa de reintegro de las cantidades percibidas en exceso.



En todo lo no previsto en este convenio será de aplicación lo establecido en el artículo 4 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, que establece que "las subvenciones con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura se regirán, por la normativa básica del Estado, por las disposiciones contenidas en la presente ley, las demás leyes aprobadas por la Asamblea de Extremadura, las disposiciones administrativas que desarrollen esta ley, sus propias bases reguladoras y las restantes normas de derecho administrativo y en su defecto de derecho privado".

**Decimocuarta. Naturaleza jurídica del convenio.**

El presente convenio posee naturaleza jurídico-administrativa, celebrándose al amparo de lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo de 2011, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, siendo el orden jurisdiccional contencioso-administrativo el competente para resolver las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse entre las partes.

Y en prueba de conformidad, las partes firman el presente convenio a un solo efecto en el lugar y fecha indicados en la firma electrónica.

Por la Consejería de Educación y  
Empleo

La Directora General de Trabajo  
(PD, Resol. 13/11/2019, de la  
Secretaría General,

DOE núm. 223 de 19 de noviembre)

SANDRA PACHECO MAYA

Por "Plena Inclusión Extremadura"  
El Presidente

PEDRO CALDERÓN RODRÍGUEZ



**ANEXO**

PLAN DE ACTUACIÓN

# JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Educación y Empleo

**Dirección General de Trabajo**

**Servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo**

**Plan de Actuación para  
la Promoción y el Fomento de  
la Prevención de Riesgos Laborales**

# 2022





## INTRODUCCIÓN

Desde que en el año 2009 el Servicio Mancomunado de Prevención de Riesgos Laborales de Plena inclusión Extremadura (en adelante SMPRLPIEX) comenzó su andadura, ha venido liderando la gestión inclusiva y accesible de la Prevención de Riesgos Laborales (PRL). Inclusiva para asegurar que todas las personas integrantes de la sociedad participen de forma equitativa de la PRL y Accesible para garantizar a todas las personas integrantes de la sociedad la utilización y la fácil comprensión de la PRL, con especial atención a contemplar la accesibilidad física, sensorial y cognitiva.

Durante estos años el SMPRLPIEX se ha consolidado como un servicio de prevención específico y especializado en el sector de la discapacidad de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Así, cabe destacar que si bien durante sus primeros años de andadura se realizó un especial esfuerzo en el desarrollo de acciones destinadas a la promoción y fomento de la prevención de riesgos laborales para asentar las bases necesarias para implantar una auténtica cultura preventiva en el seno de sus asociaciones mancomunadas, en los últimos años su trabajo se ha focalizado hacia el desarrollo de otros ejes de actuación de carácter más abierto, innovador y especializado, y sobre todo inclusivo, trabajando codo con codo con los/las Coordinadores/as de Plena Prevención, personas con discapacidad intelectual de las entidades extremeñas que colaboran, junto con los responsables de Prevención de Riesgos Laborales, para velar por la seguridad y accesibilidad de las personas que trabajan en las asociaciones. El servicio mancomunado de PRL de Plena inclusión Extremadura, ha crecido fomentando la formación y concienciación y haciendo una prevención de riesgos cada vez más inclusiva. El paso natural es crear servicios de PRL inclusivos mediante la incorporación de las personas con discapacidad intelectual.

La inclusión laboral de las personas con discapacidad debe ir necesariamente unida a una gestión preventiva eficaz, accesible e inclusiva, mejorando los entornos de trabajo, promocionando la seguridad y bienestar laboral para conseguir crear entidades cada vez más saludables.

Estamos convencidos que si mantenemos el compromiso por nuestro trabajo y continuamos bajo las directrices marcadas por la Dirección General de Trabajo de la Junta de Extremadura, conseguiremos avanzar hacia la consecución de metas y objetivos compartidos: Mejorar la calidad de vida laboral tanto de las personas con discapacidad como de los profesionales que prestan servicios de atención a la discapacidad en la Comunidad Autónoma de Extremadura, ofreciéndoles una protección eficaz de su salud y unas adecuadas condiciones para su bienestar laboral.



## LÍNEAS DE ACTUACIÓN CONTEMPLADAS EN EL PLAN 2022

Las líneas de actuación que en este documento se presentan están diseñadas tanto a potenciar la inclusión laboral y mejora de la seguridad y salud laboral del colectivo de trabajadores con discapacidad, así como a fomentar el bienestar físico, social, mental y emocional de los profesionales que prestan servicios de atención a la dependencia.

El Plan de Acción 2022 de Plena inclusión Extremadura sigue apostando por la Investigación, la Innovación Social y el Desarrollo de nuevas iniciativas relacionadas con el ámbito de la prevención de riesgos laborales y la discapacidad.

Este año apostamos especialmente por la promoción y el bienestar de la salud de las personas trabajadoras, que engloba tanto el diseño del puesto de trabajo, espacios y material adaptados con unas condiciones de seguridad, ergonomía y bienestar, como la promoción de un estilo de vida saludable, y la prevención de los riesgos psicosociales, como el estrés y el burnout.

El cuidado de la salud tiene importantes beneficios tanto para las personas trabajadoras como para las entidades, como son:

- Reducción de los accidentes laborales.
- Reducción de enfermedades, y por lo tanto del absentismo laboral.
- Disminución de los gastos en cuestiones sanitarias, bajas, incapacidades...
- Mejora del estado de ánimo y la motivación.

Del mismo modo, se contemplan otras líneas de actuación destinadas a la inclusión de los Planes de Autoprotección y a la mejora continua del SMPRLPIEX, de forma que nos permita aumentar la eficacia de las acciones emprendidas y seguir reduciendo la siniestralidad laboral en el sector servicios de atención a las personas con discapacidad.



## LÍNEA DE ACTUACIÓN 1:

### OFICINA TÉCNICA DE DISCAPACIDAD, SEGURIDAD Y SALUD LABORAL

#### INTRODUCCIÓN

Desde el SMPRLPIEX, estamos convencidos que una buena gestión de la Prevención de Riesgos Laborales en los centros con trabajadores con discapacidad, debe contemplar tanto la accesibilidad de los lugares de trabajo, el diseño del puesto, los procesos de selección y contratación de las personas, el análisis del puesto, la planificación y organización de las tareas y actividades, el acompañamiento y la orientación laboral una vez incorporado el trabajador, una formación e información preventiva adecuada y adaptada a las capacidades, así como incorporar mecanismos de control para la gestión de emergencias y evacuación inclusivos con la discapacidad.

La Oficina Técnica Discapacidad, Seguridad y Salud Laboral, ofrece un asesoramiento específico y especializado a entidades públicas y privadas, para que la seguridad y la salud laboral no pueda utilizarse como pretexto para no contratar o dejar de contratar a personas con discapacidad, y poder llevar a cabo las adaptaciones necesarias para hacer del lugar de trabajo un lugar seguro y accesible, para todas las personas trabajadoras.

#### OBJETIVO PRINCIPAL DE LA LÍNEA DE ACTUACIÓN 1

El objetivo principal es continuar con la puesta en marcha de una Oficina Técnica de Seguridad Laboral y Discapacidad, de forma que en los próximos años pueda servir de soporte técnico y apoyo a la Administración Pública y Empresas Socialmente Responsables, en lo relativo a la inclusión laboral y gestión PRL de las personas trabajadoras con cualquier tipo de discapacidad. Así como servir de órgano impulsor para la formación e información necesarias en la inclusión laboral de personas con discapacidad, ya sea esta discapacidad permanente, temporal o sobrevenida.

#### OBJETIVOS 2022 DE LA OFICINA TÉCNICA DE SEGURIDAD LABORAL Y DISCAPACIDAD

- Impulsar la I+D+i en materia de Prevención, Salud y Bienestar Laboral y Discapacidad.
- Servir como órgano de referencia para el asesoramiento en materia de inclusión laboral y gestión de la prevención de riesgos laborales de trabajadores con discapacidad.
- Promover formación e información adaptada en materia de PRL destinadas a trabajadores con discapacidad.
- Articular mecanismos de coordinación entre los diferentes agentes implicados en la seguridad y salud laboral de personas trabajadoras con discapacidad en Extremadura.





- Fomentar la participación e implicación de las PCDI en la mejora de las condiciones de seguridad y bienestar de las entidades mancomunadas.
- Promoción y difusión de una cultura preventiva que permita la implantación de la PRL inclusiva de una forma eficaz y eficiente en las entidades.

#### ACCIONES A DESARROLLAR EN RELACIÓN A LÍNEA DE ACTUACIÓN 1

- Brindar Apoyo al trabajador con discapacidad intelectual en sus itinerarios de inserción y reinserción laboral, especialmente en lo relativo a su formación e información en materia de Prevención de Riesgos Laborales.
- Ofrecer herramientas de trabajo a profesionales de apoyo sobre análisis y adaptación de puestos de trabajo ocupados por personas con discapacidad intelectual.
- Trabajar de forma continua junto con el Servicio de Empleo Federativo con el fin de cubrir las necesidades que puedan surgir a lo largo del año.
- Elaboración y Diseño de material formativo e informativo, adaptados al colectivo de personas con discapacidad intelectual.
- Continuar trabajando codo a codo con los/las Coordinadores/as de Plena Prevención implicando a las personas con discapacidad intelectual en la gestión de la prevención, para velar por la seguridad y accesibilidad de las personas que trabajan en las asociaciones.
- Generación y desarrollo de herramientas, materiales y recursos transversales adaptados, que sirvan como apoyo a la actividad preventiva a desarrollar por el Coordinador/a de Plena Prevención.
- Participar en los premios, concursos y actividades de divulgación a todos los niveles, regional, estatal e internacional; para promocionar las acciones llevadas a cabo por Plena inclusión Extremadura en materia de prevención.

#### LÍNEA DE ACTUACIÓN 2:

##### PLANES INCLUSIVOS DE EMERGENCIAS Y EVACUACIÓN ACCESIBLE.

#### INTRODUCCIÓN

Garantizar una evacuación segura de centros y edificios ocupados por personas con discapacidad de forma digna y lo más autónoma posible, es un tema complejo, que requiere la consideración de una amplia gama de factores, incluyendo el diseño y el uso del edificio, la formación del personal que trabaja en el edificio y la provisión de equipos e instalaciones apropiadas.



En virtud de lo cual, desde Plena inclusión Extremadura pretendemos contribuir en la Elaboración, Diseño, Desarrollo e Implementación de planes de autoprotección inclusivos que incorporen criterios de accesibilidad universal.

Del mismo modo, continuaremos con la línea de acción comenzada en años anteriores y con el asesoramiento de profesionales, como el Departamento de formación de Bomberos del CPEI, el Cuerpo de Bomberos de los diferentes Parques que tienen como área de influencia centros de Plena inclusión Extremadura, los técnicos de Protección Civil, etc; pretendemos seguir mejorando nuestras acciones formativas para evitar situaciones de emergencias y mejorar la respuesta ante éstas.

Ya que la situación de emergencia más probable que suceda es un incendio, según las características y situación de nuestras entidades, si éste se produjera, conseguir minimizar el riesgo de que nuestros trabajadores y usuarios puedan sufrir cualquier daño.

En cumplimiento del Real Decreto 393/2.007 Norma básica de Autoprotección de los centros que puedan dar situaciones de emergencias, queremos seguir aplicando y mejorando nuestros protocolos de actuación.

#### OBJETIVO GENERAL LÍNEA DE ACTUACIÓN 2

Mejorar la protección y seguridad de las personas con discapacidad en caso de emergencia y evacuación, permitiéndoles una evacuación digna, con la mayor autonomía posible, y en las mejores condiciones de seguridad.

#### OBJETIVOS ESPECÍFICOS LÍNEA DE ACTUACIÓN 2

- Promover la inclusión de la discapacidad en los Planes de Autoprotección y Protocolos de Actuación en caso de Emergencias y Evacuación.
- Dar respuesta a las necesidades formativas e informativas de aquellos profesionales encargados de actuar en caso de emergencia y evacuación de personas con discapacidad.
- Asesorar al sector de servicios de atención a personas con discapacidad, sobre la elaboración e implantación de planes de autoprotección inclusivos con las personas con discapacidad.
- Fomentar la implicación participación de personas con discapacidad en materia de emergencia y evacuación.



## ACCIONES A DESARROLLAR EN LA LÍNEA DE ACTUACIÓN 2

- Celebrar acuerdos de colaboración con otras entidades para la prevención y extinción de incendios para la mejora de planes de autoprotección, formación y realización de simulacros de incendios, en centros que prestan servicios de atención a personas con discapacidad intelectual.
- Ofrecer asesoramiento a las redes de apoyo y familiares de personas con discapacidad intelectual sobre actuación en caso de incendios en viviendas.
- Impartir Formación e Información a profesionales de las entidades mancomunadas, sobre pautas de actuación en caso de emergencia y funciones de los equipos del plan de actuación.
- Continuar con la implantación de planes individuales de evacuación y emergencias en las entidades mancomunadas para la realización de evacuaciones accesibles.
- Seguir realizando Planos Accesibles de las entidades mancomunadas al Servicio PRL para mejorar la seguridad en las evacuaciones de personas con discapacidad.
- Diseño y elaboración de material formativo e informativo adaptado para personas con discapacidad intelectual, sobre emergencias y evacuación.
- Realización de las 4ª Jornada " Actuación en caso de Emergencias y Evacuación Accesible".
- Ofrecer Asesoramiento a Entidades Públicas y Privadas para la elaboración e implantación de Planes de Autoprotección inclusivos con las personas con discapacidad.
- Participar y promover las modificaciones normativas y legislativas necesarias para conseguir una legislación más accesible y comprensible para la diversidad social de la región.

## LÍNEA DE ACTUACIÓN 3:

### SERVICIO MANCOMUNADO PRL ESPECÍFICO PARA ENTIDADES QUE PRESTAN SERVICIOS DE ATENCIÓN A PERSONAS CON DISCAPACIDAD

## INTRODUCCIÓN

El Servicio Mancomunado de Prevención de Riesgos Laborales de Plena inclusión Extremadura (SMPRLPIEX) es un servicio especializado. La realidad de nuestras asociaciones requiere toda la ayuda posible, por lo que nuestro servicio se compone de un equipo de profesionales y técnicos PRL con los equipos necesarios para realizar las actividades preventivas, a fin de garantizar la adecuada protección de la seguridad y salud de las personas trabajadoras, asesorando y asistiendo a nuestras entidades mancomunadas.



Tenemos que destacar que nuestros/as trabajadores/as tienen tareas muy dispares, deben apoyar en las necesidades y cuidar de nuestros/as usuarios/as, con sus comportamientos no predecibles, otros deben utilizar también herramientas, maquinaria, equipos de trabajo... Y a todos y todas hay que formarlos, informarlos, escucharlos y asesorarlos.

Seguimos creyendo en la necesidad de reactivar el Observatorio de Riesgos Psicosociales debido a la situación sanitaria que estamos viviendo. Cada vez son más los riesgos de origen psicosocial provocados por la pandemia de Covid-19, por lo que nos vemos en la obligación de dar apoyo al personal laboral de nuestras entidades así como a las personas usuarias a través de la difusión de buenas prácticas, apoyo a través de sesiones formativas e información relativa a esta materia.

### OBJETIVO GENERAL LÍNEA DE ACTUACIÓN 3

Optimizar la calidad de los servicios concertados con entidades que trabajan en favor de las personas con discapacidad intelectual, a través de la incorporación de una cultura preventiva propia que permita mejorar la salud y bienestar tanto físico como mental de los profesionales que prestan los servicios de atención a personas con discapacidad.

### OBJETIVOS ESPECÍFICOS LÍNEA DE ACTUACIÓN 3

- Impulsar un enfoque coherente de la gestión de riesgos laborales de profesionales del sector de atención a la discapacidad intelectual, especialmente en relación con las áreas de ergonomía y riesgos psicosociales.
- Conseguir la gestión inclusiva de la prevención de riesgos laborales de los trabajadores al sector de la discapacidad intelectual.
- Proporcionar a las Entidades mancomunadas al SMPRLPIEX el asesoramiento técnico y el apoyo que precisen en relación a las actividades preventivas que deben integrar y desarrollar en sus centros de trabajo.
- Fomentar y promocionar la seguridad y bienestar laboral para conseguir crear entidades cada vez más saludables, con unas condiciones adecuadas de seguridad, ergonomía y bienestar, y promocionando un estilo de vida saludable, así como la prevención de riesgos psicosociales.
- Difundir y promover en nuestras redes sociales, todas las acciones preventivas llevadas a cabo, con el objetivo de visibilizar la importancia de la Prevención de Riesgos Laborales en el ámbito de la discapacidad intelectual.



### ACTIVIDADES A DESARROLLAR EN LA LÍNEA DE ACTUACIÓN 3

- Llevar a cabo las funciones y actividades señaladas en el artículo 31.3 de la Ley 31/1995, y contribuir a la efectividad de la integración de las actividades de prevención, en el conjunto de actividades desarrolladas por las Entidades mancomunadas al servicio y en todos los niveles jerárquicos de las mismas.
- Diseñar y Ejecutar un Plan de Formación SMPRLPIEX 2022.
- Realizar y Participar en las actividades en materia de prevención de riesgos laborales para mejorar en los servicios del SMPRLPIEX.
- Celebración de Talleres y/o micro píldoras formativas, para la promoción y el fomento de hábitos de vida saludables, dirigidos a cuidar el estado físico y mental de las personas trabajadoras de nuestras entidades mancomunadas.
- Adquisición de recursos materiales para la impartición de formaciones y el desarrollo de las actividades propias del Servicio de Prevención.
- Calibración de aparatos de medición (sonómetro, luxómetro, detector de gases...), imprescindibles para el desarrollo de nuestra actividad preventiva.
- Difusión en redes sociales de las actividades preventivas inclusivas llevadas a cabo desde nuestro Servicio de Prevención.



## DESGLOSE DEL GASTO DEL PLAN DE ACCIÓN 2022

<b>RECURSOS HUMANOS</b>	<b>(€)</b>
1 Técnico Superior PRL imputados al 100 % de su jornada laboral al Plan de Acción 2022 (12 meses).	27.282,06 €
1 Técnico Superior PRL imputado al 100 % de su jornada laboral al Plan de Acción 2022 (9,5 meses).	19.071,91 €
1 Técnico Superior PRL imputado al 100 % de su jornada laboral al Plan de Acción 2022 (8,5 meses).	17.170,15 €
1 Técnico Superior PRL imputado al 41,56 % de su jornada laboral al Plan de Acción 2022 (12 meses).	14.429,51 €
<b>Total Recursos Humanos</b>	<b>77.953,63 €</b>

<b>ACTIVIDADES</b>	<b>(€)</b>
LÍNEA DE ACTUACIÓN 1	2.040,00€
LÍNEA DE ACTUACIÓN 2	3.000,00€
LÍNEA DE ACTUACIÓN 3	4.506,37€
Total Actividades	9.546.37 €

<b>OTROS GASTOS</b>	<b>(€)</b>
Dietas y Desplazamientos	2.500,00 €
Total Otros Gastos	2.500,00 €

<b>GASTOS TOTALES</b>	<b>(€)</b>
Total Recursos Humanos	77.953,63 €
Total Actividades	9.546.37 €
Total Otros Gastos	2.500,00 €
Total Plan de Acción 2022:	90.000,00 €



*RESOLUCIÓN de 17 de mayo de 2022, de la Secretaría General, por la que se da publicidad a la Adenda n.º 1 del Convenio de Colaboración entre la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad de la Junta de Extremadura y la Asociación BIOPOLIS (Estación Biológica de Mértola) para el "Estudio del estado de las poblaciones y programa de evaluación y seguimiento de especies protegidas en el ámbito del Proyecto BIOTRANS". N.º Expediente: 2051999FR005. (2022061558)*

Habiéndose firmado el día 17 de marzo de 2022, la Adenda n.º 1 del Convenio de Colaboración entre la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad de la Junta de Extremadura y la Asociación BIOPOLIS (Estación Biológica de Mértola) para el "Estudio del estado de las poblaciones y programa de evaluación y seguimiento de especies protegidas en el ámbito del Proyecto BIOTRANS". N.º Expediente: 2051999FR005, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura de la Adenda que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 17 de mayo de 2022.

La Secretaria General.  
PA, Resolución de 01/03/2021,  
DOE n.º 43, de 4 de marzo de 2021  
La Jefa de Servicio de Legislación y  
Documentación,  
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad



ADENDA N.º 1 DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y SOSTENIBILIDAD DE LA JUNTA DE EXTREMADURA Y LA ASOCIACIÓN BIOPOLIS (ESTACIÓN BIOLÓGICA DE MÉRTOLA) PARA EL "ESTUDIO DEL ESTADO DE LAS POBLACIONES Y PROGRAMA DE EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO DE ESPECIES PROTEGIDAS EN EL ÁMBITO DEL PROYECTO BIOTRANS".

N.º EXPEDIENTE: 2051999FR005.

Mérida, 17 de marzo de 2022.

**REUNIDOS**

De una parte, Dña. Consuelo Cerrato Caldera, Secretaria General para la Transición Ecológica y Sostenibilidad en virtud del Decreto 76/2019, de 16 de julio, por el que se dispone su nombramiento, y facultado para este acto por Resolución de la Excm. Sra. Consejera para la Transición Ecológica y Sostenibilidad de fecha 20 de noviembre de 2019, (DOE n.º 228, de 26 de noviembre de 2019) dictada conforme a lo previsto en los artículos 72 y 73 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Y de otra parte, la Asociación BIOPOLIS (en adelante, BIOPOLIS), asociación privada sin ánimo de lucro, entidad jurídica n.º 516.033.727 con sede en el Campus de Vairão, Universidad de Oporto, Calle Padre Armando Quintas, n.º 7, 4485-661 Vairão, entidad gestora del CIBIO - Centro de Investigación en Biodiversidad y Recursos Genéticos, aquí representada por el Profesor Doctor Nuno Ferrand de Almeida, tarjeta de ciudadano n.º \*\*\*4560\* \*\*\*\* en calidad de Director de BIOPOLIS, y por la Profesora Doctora Claudia Ribeiro, tarjeta de ciudadano n.º \*\*\*3869 \*\*\*\*, en calidad de Directora Asociada para Administración y Finanzas de BIOPOLIS; y con poderes suficientes.

Reconociéndose todas las partes, según intervienen, la capacidad legal necesaria y suficiente para la formalización de este acto

**EXPONEN**

1. Con fecha 08 de noviembre de 2021 se firmó Convenio de Colaboración entre la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad de la Junta de Extremadura y la Asociación BIOPOLIS para "mejorar el conocimiento sobre la ecología y la distribución en Extremadura y Portugal de las siguientes especies protegidas: desmán ibérico (*Galemys pyrenaicus*), gato montés (*Felis silvestris*), lobo ibérico (*Canis lupus signatus*), ganga ortega (*Pterocles orientalis*), ganga ibérica (*Pterocles alchata*) y alcaraván común (*Burhinus oedicnemus*)".

**ADENDA DEL CONVENIO**

0620\_BIOTRANS\_4\_E | Actividades 1 y 4 | Proyecto cofinanciado por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional FEDER en el marco del programa Interreg V A España - Portugal (POCTEP) 2014-2020 | Tasa de cofinanciación: 75%







2. El referido Convenio se desarrolla en el ámbito del Proyecto GESTIÓN INTEGRADA DE LA BIODIVERSIDAD EN EL ÁREA TRANSFRONTERIZA (OPERACIÓN: 0620\_BIOTRANS\_4\_E), en el marco del Programa Operativo de Cooperación Transfronteriza España-Portugal INTERREG V-A España - Portugal, y en el cual la Dirección General de Sostenibilidad participa como beneficiario principal.

La Adenda n.º 1 al acuerdo entre la Autoridad de Gestión y el Beneficiario Principal operación del proyecto 0620\_BIOTRANS\_4\_E, suscrita entre la Autoridad de Gestión y la Dirección General de Sostenibilidad con fecha 14 de julio de 2020, establece el 05 de abril de 2022 como fecha de finalización del proyecto.

3. La vigencia del Convenio, establecida en 5 meses a partir de la firma del Convenio, finaliza el 8 de abril de 2022. En su cláusula Séptima: Vigencia se dispone: "No obstante, podrá ampliarse su vigencia en el caso de prórroga del proyecto BIOTRANS, sin que ello suponga un incremento presupuestario, y sin superar los límites previstos en el artículo 49 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (BOE núm. 236, de 02 de octubre de 2015), para lo cual se suscribirá la correspondiente Adenda al presente Convenio".
4. Con fecha 31 de enero de 2022 se firmó Adenda n.º 3 al acuerdo entre la Autoridad de Gestión y el Beneficiario Principal del proyecto 0620\_BIOTRANS\_4\_E, la cual se adjunta como Anexo I, estableciendo una prórroga del proyecto y, por consiguiente, modificando su fecha de finalización hasta el 31 de diciembre de 2022.
5. Que las partes manifiestan su satisfacción por la colaboración desarrollada considerando necesario prorrogar el convenio según lo que se indica en el apartado siguiente.
6. Que se considera necesario acordar la prórroga del Convenio hasta el 08 de noviembre de 2022, para adecuar su vigencia a la del proyecto 0620\_BIOTRANS\_4\_E, de forma que los resultados obtenidos en el Convenio se adecúen a los compromisos adquiridos por la Dirección General de Sostenibilidad en el Proyecto.

Esta nueva fecha de finalización permitirá la adecuada tramitación administrativa de los pagos derivados de la ejecución del Convenio por la Junta de Extremadura, así como su posterior validación a través del portal web COOPERA2020, plataforma que da soporte a las competencias del Estado como Autoridad de Gestión o Autoridad de Certificación en los distintos programas operativos de Cooperación Territorial Europea para el periodo 2014-2020, hasta del 31 de diciembre de 2022.

#### ADENDA DEL CONVENIO



Por cuanto antecede, es voluntad de las partes suscribir la presente adenda de prórroga del convenio, con arreglo al siguiente

### ACUERDO

#### **Primero. Prórroga.**

Las partes firmantes acuerdan la prórroga del convenio hasta el 08 de noviembre de 2022 sin que ello supere los límites previstos en el artículo 49 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (BOE núm. 236, de 02 de octubre de 2015)

En prueba de conformidad, las partes firman la presente Adenda del convenio de colaboración por duplicado ejemplar y a un solo efecto en lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

La Consejera para la Transición  
Ecológica y Sostenibilidad  
PA, (Resolución de 20 de noviembre  
de 2019, de la Consejera,  
DOE n.º 228, de 26 de noviembre  
de 2019)  
La Secretaria General  
CONSUELO CERRATO CALDERA

El Director de Biopolis  
Profesor Doctor  
NUNO FERRAND DE  
ALMEIDA

La Directora Asociada  
para Administración y  
Finanzas de Biopolis  
Profesora Doctora  
CLAUDIA RIBEIRO

#### ADENDA DEL CONVENIO

**ANEXO I****ADENDA N.º 3 AL ACUERDO ENTRE LA AUTORIDAD DE GESTIÓN Y EL BENEFICIARIO PRINCIPAL**

OPERACIÓN: 0620\_BIOTRANS\_4\_E

**ADENDA Nº 3 AL ACUERDO ENTRE LA AUTORIDAD DE GESTIÓN Y EL BENEFICIARIO PRINCIPAL****OPERACIÓN: 0620\_BIOTRANS\_4\_E****Modificación del Artículo 3 – Duración**

El punto 3.1 del artículo 3 del Acuerdo entre Autoridad de Gestión y Beneficiario Principal de la operación mencionada anteriormente queda modificado en los siguientes términos:

“3.1. Este Acuerdo será válido a partir de la fecha de la firma de la Autoridad de Gestión y concluirá el 31/12/2022, conforme a la prórroga aprobada para la operación en el marco de la decisión adoptada por el Comité de Gestión de 28/01/2022.

No obstante, el presente Acuerdo se extenderá hasta la fecha de realización del pago de saldo final a los beneficiarios por parte de la Autoridad de Certificación, sin perjuicio de las obligaciones que se deriven de la Reglamentación comunitaria, citándose a modo de ejemplo entre otras, el deber de custodia de la documentación, las obligaciones emanantes en los proyectos generadores de ingresos o la realización de controles por parte de las autoridades del Programa, de los Estados Miembros o de las instituciones comunitarias.”

**Modificación del Artículo 7 – Subvencionalidad de los gastos**

El punto 7.4 del artículo 7 del Acuerdo entre Autoridad de Gestión y Beneficiario Principal de la operación mencionada anteriormente queda modificado en los siguientes términos:

“Los gastos de la operación son elegibles a partir de 01/01/2018, fecha de inicio de la misma y hasta 31/12/2022, lo que significa que todos los gastos, incluidos los relacionados con el cierre de la misma, deben estar realizados y pagados entre dichas fechas”.

**FIRMA AUTORIDAD DE GESTIÓN****FIRMA BENEFICIARIO PRINCIPAL**

1

**Adenda Nº 3 al Acuerdo AG-BP del proyecto 0620\_BIOTRANS\_4\_E**

## ADENDA DEL CONVENIO

0620\_BIOTRANS\_4\_E | Actividades 1 y 4 | Proyecto cofinanciado por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional FEDER en el marco del programa Interreg V A España - Portugal (POCTEP) 2014-2020 | Tasa de cofinanciación: 75%





*RESOLUCIÓN de 23 de mayo de 2022, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes de la Junta de Extremadura, Diputación de Cáceres, Diputación de Badajoz y Universidad de Extremadura para la recuperación de la memoria histórica en Extremadura durante la guerra civil y la dictadura franquista, para el periodo 2022-2023. (2022061634)*

Habiéndose firmado el día 28 de abril de 2022, el Convenio de Colaboración entre la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes de la Junta de Extremadura, Diputación de Cáceres, Diputación de Badajoz y Universidad de Extremadura para la recuperación de la memoria histórica en Extremadura durante la guerra civil y la dictadura franquista, para el periodo 2022-2023, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 23 de mayo de 2022.

La Secretaria General,  
PA, Resolución de 01/03/2021,  
DOE n.º 43, de 4 de marzo de 2021,  
La Jefa de Servicio de Legislación y  
Documentación,

M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTES DE LA JUNTA DE EXTREMADURA, DIPUTACIÓN DE CÁCERES, DIPUTACIÓN DE BADAJOZ Y UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA PARA LA RECUPERACIÓN DE LA MEMORIA HISTÓRICA EN EXTREMADURA DURANTE LA GUERRA CIVIL Y LA DICTADURA FRANQUISTA, PARA EL PERIODO 2022-2023.

Mérida, 28 de abril de 2022.

De una parte

D. Pedro Alvarado Rodríguez, Secretario General de la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes de la Junta de Extremadura, cargo para el que fue nombrado por Decreto 79/2019, de 23 de julio (DOE n.º 142, de 24 de julio), en el ejercicio de la competencia prevista en el artículo 53.3 de la ley 1/2002 de 28 de febrero del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y que le corresponde por delegación, en virtud de lo dispuesto en la Resolución de 26 de julio de 2019 de la Consejera de Cultura, Turismo y Deportes, por la que se delegan competencias en diversas materias (DOE n.º 146, de 30 de julio),

De otra

D. Carlos Carlos Rodríguez, Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, nombrado el 12 de enero de 2021, en virtud de las facultades que le confiere la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Don Miguel Ángel Gallardo Miranda, Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Badajoz, nombrado el 28 de junio de 2019, en virtud de las facultades que le confiere el Decreto de 5 de julio de 2019 (BOP 128 de 8 de julio de 2019).

Y de otra

D. Antonio Hidalgo García, Rector de la Universidad de Extremadura, nombrado el 8 de enero de 2019, por las facultades que le confiere el artículo 93h) del Decreto 65/2003, de 8 de mayo, de los Estatutos de la Universidad de Extremadura,

Las partes tienen competencia y capacidad legal suficiente en Derecho, para suscribir el presente Convenio y en su virtud

MANIFIESTAN

**Primero.** Que la Junta de Extremadura, en el ámbito de sus competencias y de acuerdo con los objetivos marcados en el propio Estatuto de Autonomía artículo 7.1 lleva a cabo, entre otras actividades, las dirigidas a facilitar la participación de los extremeños en la vida política,



económica, cultural y social de Extremadura, en un contexto de libertad, justicia y solidaridad entre todos los extremeños.

**Segundo.** Que la Ley 1/2019, de 21 de enero, de Memoria Histórica y Democrática de Extremadura tiene por objeto recuperar la memoria histórica en relación con las personas extremeñas que padecieron persecución o violencia por razones políticas, ideológicas, de creencia religiosa, de género o identidad y de orientación sexual durante la Guerra Civil y la Dictadura franquista, restituyendo, reconociendo y rehabilitando la memoria de las que fueron represaliadas en nuestra región. Igualmente, mediante dicha ley se pretende facilitar el conocimiento y estudio de la represión franquista en sus variadas formas acaecida en Extremadura y reconocer el derecho de la ciudadanía extremeña a la verdad, la justicia y la reparación; así como la protección, conservación y difusión de la Memoria Histórica y Democrática como patrimonio histórico y cultural de toda la población extremeña.

Todo ello fundamentado en los principios de verdad, justicia, reparación y garantías de no repetición, establecidos por el Derecho internacional y en los valores de toda sociedad respetuosa con la primacía del derecho, de los derechos humanos y de las libertades fundamentales, el pluralismo político, y la cultura de paz e igualdad de hombres y mujeres, así como la diversidad afectivo-sexual y de identidad de género.

**Tercero.** Que dicha Ley, aun confiriendo a la Junta de Extremadura la mayor parte de las iniciativas en materia de Memoria Histórica y Democrática de Extremadura, atribuye un amplio papel a las entidades locales, incluidas las Diputaciones provinciales, y a la Universidad.

**Cuarto.** Con fecha 2 de diciembre de 2002, se suscribió Protocolo de Colaboración entre la entonces Consejería de Cultura de la Junta de Extremadura y las Diputaciones Provinciales de Cáceres y Badajoz para la realización del Programa "Recuperación de la Memoria Histórica" relativo a los acontecimientos relacionados con la Guerra Civil Española (1936-1939).

En cumplimiento y ejecución de dicho protocolo, se han suscrito una serie de convenios de colaboración desde el año 2003 hasta el año 2018. En los convenios de colaboración comprendidos entre los años 2003 al 2009 se estableció un marco de colaboración con la Universidad de Extremadura para seguir unas líneas de investigación dirigidas al estudio de los hechos relacionados con la muerte, desaparición, cárcel o exilio de extremeños, derivadas de la guerra civil de 1936-1939, así como de los campos de concentración, batallones disciplinarios, colonias penitenciarias y fosas con represaliados sin exhumar que hubieran tenido su asentamiento en Extremadura durante la Guerra Civil y el Franquismo.

El 30 de diciembre de 2009, se suscribió un nuevo convenio dentro del programa "Recuperación de la memoria histórica", para continuar con las líneas de investigación marcada en los convenios anteriores y cumplir con directrices marcadas en la Ley 52/2007, de 26 de diciembre



por la que se reconocen y amplían derechos y se establecen medidas a favor de quienes padecieron persecución o violencia durante la guerra civil y la dictadura. Posteriormente se firmó en el año 2014 un nuevo convenio de colaboración, con una vigencia de un año y finalizado el 31 de diciembre de 2015 para la Recuperación de la memoria histórica y su ampliación a la historia contemporánea de Extremadura.

Con fecha de 16 noviembre de 2016 se firmó un nuevo Convenio para la recuperación de la memoria histórica y democrática de Extremadura, prorrogado mediante adenda para la anualidad 2017.

Más recientemente, el 18 de abril de 2018 se suscribió un nuevo Convenio bienal, también prorrogado mediante adenda, hasta el 31 de diciembre de 2021.

**Quinto.** Como resultado de la labor de investigación e intervención desarrollada al amparo de estos convenios se han realizado tesis doctorales presentadas en la Universidad de Extremadura por miembros del equipo de investigación, efectuado más de setenta exhumaciones, con cerca de cuatrocientos restos encontrados y atendido a más de dos centenares de peticiones de familiares interesados en indagar en esta materia. También se han digitalizado documentos de archivos nacionales, realizado diversos encuentros científicos, así como la edición de publicaciones y edición de documentales sobre el contenido del convenio, entre otras actividades. Desde hace años a través de su web se han atendido todas las peticiones de extremeños que han deseado tener noticias sobre sus familiares desaparecidos a consecuencia de la guerra civil de 1936-1939. Siendo patente el interés manifestado por las actuaciones que se han llevado en el marco del proyecto de "Recuperación de la memoria histórica".

**Sexto.** Teniendo en cuenta el interés social de esta labor investigadora y atendiendo la demanda ciudadana sobre su contenido, promulgada la Ley 1/2019, de 21 de enero, de Memoria Histórica y Democrática de Extremadura, se abre un nuevo horizonte en el que hace necesario y urgente recabar el mayor número de testimonios orales, y así poder continuar con la investigación que abarca desde la guerra civil y la posguerra hasta el final de la Dictadura franquista.

Así, determinando como prioridad la obtención del mayor número de testimonios orales y continuar atendiendo la demanda ciudadana de exhumación de fosas en Extremadura, se acometerán, además, otras tareas, como la digitalización de documentos depositados en archivos y se potenciará la realización de estudios relacionados con contenidos sociales, históricos y culturales vinculados con la recuperación de la memoria histórica en Extremadura.

Por los motivos expuestos, las partes consideran necesario materializar estos objetivos mediante la firma de un nuevo Convenio de Colaboración en el marco de la "Recuperación de la Memoria Histórica durante la guerra civil y la dictadura hasta la instauración de la democracia en Extremadura" con arreglo a las siguientes,





## ESTIPULACIONES

**Primera.** El presente convenio de colaboración forma parte de un proyecto de ámbito regional que tiene por objeto continuar la cooperación económica, técnica y administrativa para la recuperación de la memoria histórica en Extremadura que se inició por Convenio de 22 de septiembre de 2003 y continuó por Convenios de 2004, 2005, de 27 de noviembre de 2006, 30 de diciembre de 2009, 2 de septiembre de 2014, 16 de noviembre de 2016, 15 de septiembre de 2017, 18 de abril de 2018 y 27 de diciembre de 2019 para dar cobertura a la recuperación de la memoria histórica en Extremadura, actualmente dentro del marco de la Ley 1/2019, de 21 de enero, de Memoria Histórica y Democrática de Extremadura.

**Segunda.** La organización y ejecución del proyecto se llevará a cabo por la Universidad de Extremadura en coordinación con la Junta de Extremadura y las Diputaciones de Cáceres y Badajoz.

**Tercera.** Las funciones que la Universidad de Extremadura se compromete a realizar para la ejecución del proyecto se coordinarán por la Junta de Extremadura a través del Servicio del Instituto de la Memoria Histórica y Democrática, dependiente de la Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural, creado por el Decreto 57/2021, de 9 de junio, por el que se modifica el Decreto 169/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes (DOE 15 de junio de 2021).

**Cuarta.** La Universidad de Extremadura se compromete a:

- Llevar cabo las actuaciones contempladas en la Memoria de actuaciones que se adjuntará anexa al presente convenio, una vez se apruebe por la Comisión de Coordinación recogida en la estipulación octava.
- Aportar memorias de los trabajos ejecutados con una periodicidad bimestral.
- Hacer entrega a la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes de la Junta de Extremadura una copia de las imágenes de los documentos digitalizados
- Normalizar los trabajos para su posterior difusión o publicación en cualquier soporte.
- Comunicar a la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes de la Junta de Extremadura cualquier tipo de difusión de los trabajos que se pretenda hacer.
- Los derechos de explotación de las obras o trabajos derivados de las actuaciones del presente convenio susceptibles de propiedad intelectual, serán titularidad de las partes firmantes del convenio.





- Aportar acreditación de los gastos y pagos realizados, que se efectuará mediante copias de las facturas o documentos equivalentes, liquidaciones de gastos de viaje y de honorarios al personal investigador y nóminas del personal contratado. Dicha justificación deberá realizarse en la forma prevista en la Estipulación Sexta del presente convenio.
- Aportar certificación en la que haga constar que el importe de la colaboración, por sí sola, o en concurrencia con otras aportaciones recibidas para este fin, no excede del total de la actividad financiada.
- Las justificaciones en gastos en concepto de dietas y desplazamientos deberán ajustarse a lo establecido en el Decreto 287/2007, de 3 agosto, sobre indemnizaciones por razón del servicio.
- Todas las obligaciones fiscales y laborales que se deriven de la ejecución del presente convenio, serán por cuenta exclusiva de la Universidad de Extremadura, sin que en ningún caso afecten a la Junta de Extremadura o las Diputaciones de Cáceres y Badajoz.
- Cuantas acciones relacionadas con el objeto del Convenio se establezcan de común acuerdo, a través de la Comisión que se establece en el presente Convenio.

**Quinta.** La Consejería de Cultura, Turismo y Deportes de la Junta de Extremadura, junto con las Diputaciones de Cáceres y Badajoz se comprometen a:

- Realizar la coordinación técnica del Proyecto para la recuperación de la memoria histórica durante la guerra civil y la dictadura hasta la instauración de la democracia en Extremadura.
- Cuantas acciones relacionadas con el objeto del Convenio se establezcan de común acuerdo a través de las Comisiones de Coordinación del Convenio que se establecen en el citado Convenio, incluyendo la cesión de dependencias o instalaciones para el desarrollo de las actividades del personal directamente contratado con cargo al proyecto.
- Aportar las siguientes cantidades:
  - Ciento cincuenta y ocho mil euros (158.000,00 €), por parte de la Junta de Extremadura con cargo a la aplicación presupuestaria 15003 272D 64100 Proyecto 20010556 "Recuperación de la Memoria Histórica" de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura:
    - Año 2022 ..... 79.000,00 €
    - Año 2023 ..... 79.000,00 €



- Cuarenta y ocho mil euros (48.000,00 €), por parte de la Diputación de Cáceres con cargo a la aplicación presupuestaria 02.4630.45350 de los Presupuestos Generales de la citada Diputación:

– Año 2022 ..... 24.000,00 €

– Año 2023 ..... 24.000,00 €

- Cuarenta y ocho mil euros (48.000,00 €), por parte de la Diputación de Badajoz con cargo a la aplicación presupuestaria 100.33400.45390 de los Presupuestos Generales de la citada Diputación:

– Año 2022 ..... 24.000,00 €

– Año 2023 ..... 24.000,00 €

El importe de la colaboración de las Diputaciones imputable a la segunda anualidad de vigencia del presente convenio, queda condicionada a la aprobación del acto administrativo concreto de concesión específica directa o nominativa de la aportación para el ejercicio 2023, y a la existencia de crédito suficiente en el presupuesto de la entidad concedente.

**Sexta.** La aportación de las instituciones a la Universidad de Extremadura se hará efectiva del siguiente modo:

Por parte de la Junta de Extremadura:

- Año 2022: Al final de las actuaciones, una vez acreditada la realización y finalización de las actividades de colaboración referidas al ejercicio, así como los costes de las mismas. La acreditación de los gastos realizados por la Universidad de Extremadura se efectuará mediante factura o documentos contables de valor probatorio equivalentes, así como certificaciones relativas a los pagos efectuados al personal de grupo investigador y de los viajes y dietas abonados. Dichas justificaciones deberán realizarse antes del 15 de diciembre de 2022.
- Año 2023: Al final de las actuaciones, una vez acreditada la realización y finalización de las actividades de colaboración referidas al ejercicio, así como los costes de las mismas. La acreditación de los gastos realizados por la Universidad de Extremadura se efectuará mediante factura o documentos contables de valor probatorio equivalentes, así como certificaciones relativas a los pagos efectuados al personal de grupo investigador y de los viajes y dietas abonados. Dichas justificaciones deberán realizarse antes del 15 de diciembre de 2023.



Por parte de la Diputación de Cáceres:

- Año 2022: Se podrá realizar el pago anticipado, que supondrá la entrega de fondos con carácter previo a la realización y finalización de las actividades de colaboración referidas al ejercicio, así como los costes de las mismas. La acreditación posterior de los gastos realizados por la Universidad de Extremadura se efectuará mediante factura o documentos contables de valor probatorio equivalentes, así como certificaciones relativas a los pagos efectuados al personal de grupo investigador y de los viajes y dietas abonados. Dichas justificaciones deberán realizarse antes del 31 de enero de 2023.
- Año 2023: Se podrá realizar el pago anticipado, que supondrá la entrega de fondos con carácter previo a la realización y finalización de las actividades de colaboración referidas al ejercicio, así como los costes de las mismas. La acreditación posterior de los gastos realizados por la Universidad de Extremadura se efectuará mediante factura o documentos contables de valor probatorio equivalentes, así como certificaciones relativas a los pagos efectuados al personal de grupo investigador y de los viajes y dietas abonados. Dichas justificaciones deberán realizarse antes del 31 de enero de 2024.

Por parte de la Diputación de Badajoz:

- Año 2022: Se podrá realizar el pago anticipado, que supondrá la entrega de fondos con carácter previo a la realización y finalización de las actividades de colaboración referidas al ejercicio, así como los costes de las mismas. La acreditación posterior de los gastos realizados por la Universidad de Extremadura se efectuará mediante factura o documentos contables de valor probatorio equivalentes, así como certificaciones relativas a los pagos efectuados al personal de grupo investigador y de los viajes y dietas abonados. Dichas justificaciones deberán realizarse antes del 31 de enero de 2023.
- Año 2023: En el caso de que se produzca concesión, se podrá realizar el pago anticipado, que supondrá la entrega de fondos con carácter previo a la realización y finalización de las actividades de colaboración referidas al ejercicio, así como los costes de las mismas. La acreditación posterior de los gastos realizados por la Universidad de Extremadura se efectuará mediante factura o documentos contables de valor probatorio equivalentes, así como certificaciones relativas a los pagos efectuados al personal de grupo investigador y de los viajes y dietas abonados. Dichas justificaciones deberán realizarse antes del 31 de enero de 2024.

**Séptima.** Se exige a la entidad beneficiaria de la constitución de garantía con respecto a las cantidades a abonar con carácter anticipado en el marco del presente convenio, al amparo de lo dispuesto en el artículo 21 de Ley 6/2011, de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y artículo 42 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.



**Octava.** Para la aplicación, seguimiento y desarrollo del presente Convenio, se constituirá una Comisión de Coordinación, con un carácter paritario, compuesta por:

- Tres representantes de la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes de la Junta de Extremadura.
- Un representante de la Diputación de Cáceres.
- Un representante de la Diputación de Badajoz.
- Un representante de la Universidad de Extremadura, cargo que recaerá en el Director Técnico, que además asumirá la secretaria de la comisión con voz y voto.
- Dos asociaciones memorialistas, que actuarán como vocales con voz, pero sin voto, que tengan en sus estatutos como objetivo prioritario la recuperación de la memoria histórica, entre aquellas asociaciones que hubieran manifestado previamente su interés, que serán designadas por el/la presidente, cuya renovación será obligatoria anualmente.

Todos estos cargos tendrán carácter honorífico, devenga exclusivamente las dietas y gastos de locomoción de conformidad con lo establecido en las normas reguladoras de cada organismo representado.

**Novena.** Las funciones de la Comisión serán las siguientes:

- a. Aprobación de la memoria de actividades del presente convenio.
- b. Interpretación de las cláusulas recogidas en el presente Convenio de Colaboración.
- c. Estudiar, elaborar dictámenes y en su caso, proponer el anexo que deberá recoger las actuaciones y proyectos a acometer.
- d. Liquidación del convenio en los supuestos que así sea necesario
- e. Cuantas otras se deriven de presente convenio.

**Décima.** La Comisión de Coordinación se reunirá, ordinariamente dos veces al año, y con carácter extraordinario cuando lo estime oportuno el presidente o lo solicite al menos la mitad de sus miembros. Las sesiones de la comisión serán convocadas por su presidente en única convocatoria y al menos con diez días de antelación en las ordinarias y cuarenta y ocho horas en las extraordinarias.

**Undécima.** De cada sesión que se celebre se levantará acta por el secretario, en que deberá constar el visto bueno del presidente siendo remitido al resto de los miembros de la comisión.

**Duodécima.** En lo no previsto expresamente para el funcionamiento de la citada comisión respecto a la organización y funcionamiento se estará en lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del sector Público.



**Decimotercera.** Independientemente a la existencia de la Comisión de Coordinación, en el marco de este Convenio, existirá la figura de un director técnico para liderarlo, cargo que recaerá en un Catedrático de Historia Contemporánea de la Universidad de Extremadura que será designado por la citada universidad.

Asimismo, se contempla la figura de un coordinador de actuaciones que realice tanto tareas relativas al seguimiento diario de las actuaciones que se aborden en el marco del convenio, como tareas de coordinación y enlace entre las distintas administraciones firmantes del convenio, el cual será nombrado por la Universidad de Extremadura.

**Decimocuarta.** Por mutuo acuerdo entre las partes, o por el incumplimiento total o parcial de las estipulaciones que figuran en el presente Convenio por cualquiera de las partes firmantes, o la ausencia de la pertinente justificación económica de las cantidades percibidas en el tiempo y forma convenido, dará lugar a la revocación del Convenio y a la devolución total o parcial de las cantidades sobre las que recaiga el incumplimiento o la falta de justificación económica, sin perjuicio del resto de las penalidades.

**Decimoquinta.** El presente Convenio de Colaboración tendrá vigencia desde la fecha de su firma, el día 28 de abril de 2022 hasta el 31 de diciembre de 2023, prorrogándose por un periodo máximo de dos años, si expresamente lo acuerdan ambas partes mediante Adenda en la que se actualizarán los costes y las aportaciones de las partes, previamente autorizado por el Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura.

**Decimosexta.** Este Convenio tiene carácter administrativo, por lo que su interpretación, cumplimiento y ejecución en caso de discrepancias, corresponde a la Comisión de Coordinación entre la Consejería de Cultura Turismo y Deporte de la Junta de Extremadura, las Diputaciones Provinciales de Cáceres y Badajoz y la Universidad de Extremadura sin perjuicio de las acciones judiciales que procedan ante el órgano jurisdiccional competente de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Y en prueba de conformidad se firma el presente convenio de colaboración, por cuadruplicado ejemplar en el lugar y fecha indicados.

El Secretario General de la Consejería de  
Cultura, Turismo y Deportes

PEDRO ALVARADO RODRÍGUEZ

El Presidente de la Diputación Provincial de  
Cáceres

CARLOS CARLOS RODRÍGUEZ

El Rector Magnífico de la Universidad de  
Extremadura

ANTONIO HIDALGO GARCÍA

El Presidente de la Diputación Provincial de  
Badajoz

MIGUEL ÁNGEL GALLARDO MIRANDA

• • •





## **CONSEJERÍA DE SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES**

*RESOLUCIÓN de 24 de mayo de 2022, de la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia, por la que se da publicidad a las subvenciones concedidas a Ayuntamientos y entidades privadas sin fin de lucro que presten servicios sociales especializados a personas con discapacidad para la prestación de servicios y el mantenimiento de plazas para el ejercicio 2022. (2022061729)*

El capítulo II de la Orden de 27 de abril de 2020, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a otorgar por la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales para la prestación de servicios y el desarrollo de proyectos dirigidos a personas con discapacidad o trastorno mental grave (DOE n.º 83, de 30 de abril), contempla las subvenciones dirigidas a Ayuntamientos y Mancomunidades de municipios y/o privadas sin fin de lucro para la prestación de servicios dirigidos a personas con discapacidad

El artículo 3 de la Orden de 27 de abril de 2020, establece que el procedimiento de concesión de estas subvenciones será el de concesión directa mediante convocatoria abierta, a realizar mediante resolución de la persona titular de la Secretaria General de la Consejería competente en materia de servicios sociales.

El Decreto 222/2008, de 24 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos del Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia, en la redacción dada por la disposición final primera del Decreto 80/2021 de 7 de julio, determina que la concesión de las subvenciones será resuelta por el Director Gerente del SEPAD (DOE n.º 133, de 13 de julio de 2021)

Mediante Resolución de 23 de diciembre de 2021, se convocaron subvenciones destinadas a Ayuntamientos y entidades privadas sin fin de lucro para la prestación de servicios y el mantenimiento de plazas, para el año 2022 (DOE n.º 7, de 12 de enero de 2022). En fecha 29 de abril de 2022 se dicta Resolución de concesión por parte del Director Gerente del SEPAD.

El artículo 9 de la orden de bases reguladoras, establece que las subvenciones concedidas serán publicadas en el Diario Oficial de Extremadura.

En su virtud y de conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

### RESUELVO

Dar publicidad a las subvenciones concedidas a Ayuntamientos y entidades privadas sin fin de lucro que presten servicios sociales especializados a personas con discapacidad para la presta-



ción de servicios, convocadas mediante Resolución de 23 de diciembre de 2021 (DOE n.º 7, de 12 de enero de 2022), en los términos que a continuación se relacionan:

Los Ayuntamientos beneficiarios, con la finalidad y cuantía de las subvenciones concedidas, por un importe total de 269.770,21 €, con cargo a los Presupuestos de la Comunidad Autónoma, con el siguiente detalle que figura en anexos:

Anexo I: Centros de Día. Aplicación presupuestaria 110060000/G/232A/46000/CAG0000001/20100327. Importe: 52.509,69 € (relación que empieza y finaliza por ayuntamiento de Fuente de Cantos, en la cuantía de 52.509,60 €).

Anexo II: Residencias y viviendas tuteladas. Aplicación presupuestaria 110060000/G/232A/46000/CAG0000001/20100328. Importe: 217.260,61 € (relación que empieza por Ayuntamiento de Almoharin, en la cuantía de 20.455,80 € y finaliza por Ayuntamiento de Miajadas, en la cuantía de 106.977,81 €).

Las entidades privadas sin ánimo de lucro, con la finalidad y cuantía de las subvenciones concedidas, por un importe total de 9.026.309,89 €, con cargo a los Presupuestos de la Comunidad Autónoma, con el siguiente detalle que figura en anexos:

Anexo III: Servicio de Atención Temprana. Aplicación presupuestaria 110060000/G/232A/48900/CAG0000001/20100325. Importe: 513.394,61 €. (relación que empieza por Princesa Rett, en la cuantía de 15.973,38 € y finaliza por Adaba en la cuantía de 44.925,15 €).

Anexo IV: Servicio de Habilitación Funcional. Aplicación presupuestaria 110060000/G/232A/48900/CAG0000001/20100326. Importe: 1.136.684,7 € (relación que empieza por AZTIDE, en la cuantía de 84.682,40 € y finaliza por Aspace-Cáceres, sede Trujillo, en la cuantía de 179.950,10 €).

Anexo V: Centro de Día. Aplicación presupuestaria 110060000/G/232A/48900/CAG0000001/20100327. Importe: 509.080,00€ (relación que empieza por PLENA INCLUSIÓN XÉREZ en la cuantía de 153.524,80 € y finaliza por Aspace-Cáceres, sede Trujillo, en la cuantía de 93.951,00 €).

Anexo VI: Residencias y Pisos Tutelados para personas con discapacidad. Aplicación presupuestaria 110060000/G/232A/48900/CAG0000001/20100328. Importe: 6.867.150,51 € (relación que empieza por PLENA INCLUSIÓN MERIDA, en la cuantía de 402.257,31 € y finaliza por Plena Inclusión Montijo, en la cuantía de 27.954,30 €).

Mérida, 24 de mayo de 2022.

El Director Gerente del Servicio  
Extremeño de Promoción de la Autonomía  
y Atención a la Dependencia,  
JOSE VICENTE GRANADO GRANADO

**ANEXO I**

## CENTROS DE DÍA: AYUNTAMIENTOS.

<b>NOMBRE ENTIDAD</b>	<b>CIF</b>	<b>Subvención 2022</b>
Ayuntamiento de Fuente de Cantos	P0605200E	52.509,60



**ANEXO II**

## RESIDENCIAS Y VIVIENDAS TUTELADAS: AYUNTAMIENTOS

<b>NOMBRE ENTIDAD</b>	<b>CIF</b>	<b>TOTAL 2021</b>
Ayuntamiento de Almoharín	P1002000F	20.455,80
Ayuntamiento de Fuente de Cantos	P0605200E	89.827,00
Ayuntamiento de Miajadas	P1012400F	106.977,81

**ANEXO III****SERVICIO DE ATENCIÓN TEMPRANA (ENTIDADES PRIVADAS)**

<b>NOMBRE ENTIDAD (SIGLAS)</b>	<b>NOMBRE COMPLETO ENTIDAD</b>	<b>CIF</b>	<b>TOTAL 2022</b>
PRINCESA RETT	Asociación Princesa Rett	G06641591	15.973,38
APNADOBE	Asociación de Padres de Niños con Autismo de Don Benito	G06681001	20.965,07
ADISANVI	Asociación de Discapacitados Intelectuales Adisanvi	G06352090	41.930,14
ASPACE CÁCERES (Sede Moraleja)	Asociación Cacereña de Padres y Protectores de Personas con Parálisis Cerebral	G10015576	146.755,49
ASPACE CÁCERES (Pinofranqueado)	Asociación Cacereña de Padres y Protectores de Personas con Parálisis Cerebral	G10015576	26.206,33
ASPACE CÁCERES (Sede Trujillo)	Asociación Cacereña de Padres y Protectores de Personas con Parálisis Cerebral	G10015576	98.835,33
ARATEA	Asociación de familiares y amigos de personas con tea del Campo Arañuelo	G10454023	102.828,67
PLENA INCLUSIÓN ZAFRA	Asociación Plena Inclusión Zafra	G06016687	14.975,05
ADABA	Asociación de Discapacitados Auditivos de Badajoz y Provincia	G06202816	44.925,15

**ANEXO IV****SERVICIO DE HABILITACIÓN FUNCIONAL (ENTIDADES PRIVADAS)**

<b>NOMBRE ENTIDAD (SIGLAS)</b>	<b>NOMBRE COMPLETO ENTIDAD</b>	<b>CIF</b>	<b>TOTAL 2022</b>
AZTIDE	Asociación de Zooterapias y Terapias para la integración de discapacitados de Extremadura	G10433167	84.682,40
ASCAPAS	Asociación Cacereña de Padres y Amigos de los Sordos	G10204717	95.267,70
APNADOBE	Asociación de Padres de Niños con Autismo de Don Benito	G06681001	52.926,50
ADISANVI	Asociación de Discapacitados Intelectuales Adisanvi	G06352090	42.341,20
ASPACE CÁCERES (Sede Moraleja)	Asociación Cacereña de Padres y Protectores de Personas con Parálisis Cerebral	G10015576	222.291,30
DIVERTEA	Asociación para las personas con TEA y sus familias	G10435816	112.027,75
ADIFISA	Asociación de Personas con Discapacidad Física, Psíquica e Intelectual de Albuquerque	G06248934	52.926,50
ARATEA	Asociación de familiares y amigos de personas con tea del Campo Arañuelo	G10454023	216.822,22
PLENA INCLUSIÓN ZAFRA	Asociación Plena Inclusión Zafra	G06016687	6.351,18
ADABA	Asociación de Discapacitados Auditivos de Badajoz y Provincia	G06202816	40.224,14
ASPACE CÁCERES (Pinofranqueado)	Asociación Cacereña de Padres y Protectores de Personas con Parálisis Cerebral	G10015576	30.873,78
ASPACE CÁCERES (Sede Trujillo)	Asociación Cacereña de Padres y Protectores de Personas con Parálisis Cerebral	G10015576	179.950,10

**ANEXO V**

## SERVICIO DE CENTRO DE DÍA (ENTIDADES PRIVADAS)

<b>NOMBRE ENTIDAD (SIGLAS)</b>	<b>NOMBRE COMPLETO ENTIDAD</b>	<b>CIF</b>	<b>Total 2022</b>
PLENA INCLUSIÓN XÉREZ	Asociación Pro-Discapitados Psíquicos de Jerez de los Caballeros y Comarca	G06020697	153.524,80
ASDIVI	Asociación Comarcal de Discapitados Físicos y Psíquicos « Las Villuercas»	G10233302	63.577,80
ASPAINCA	Asociación de Padres para la integración en Cáceres	G10100048	42.385,20
ADISANVI	Asociación de Discapitados Intelectuales Adisanvi	G06352090	49.449,40
ASPACE CÁCERES (Sede Moraleja)	Asociación Cacereña de Padres y Protectores de Personas con Parálisis Cerebral	G10015576	106.191,80
ASPACE CÁCERES (Sede Trujillo)	Asociación Cacereña de Padres y Protectores de Personas con Parálisis Cerebral	G10015576	93.951,00

**ANEXO VI****RESIDENCIAS Y VIVIENDAS TUTELADAS PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD  
(ENTIDADES PRIVADAS)**

<b>NOMBRE ENTIDAD (SIGLAS)</b>	<b>NOMBRE COMPLETO ENTIDAD</b>	<b>CIF</b>	<b>Residencias y Pisos Tutelados</b>
PLENA INCLUSIÓN MÉRIDA	Asociación Plena Inclusión Merida	G06014716	402.257,31
PLENA INCLUSIÓN LLERENA	Asociación Plena Inclusión Llerena	G06018394	89.611,50
ISHN LA PROVIDENCIA	Instituto Secular Hogar de Nazaret La Providencia	R0600025A	601.528,31
AEXPAINBA	Asociación Extremeña de Padres para la Integración, el Bienestar y la Autonomía	G06284087	230.036,13
INCLUSIVES, PLENA INCLUSIÓN VILLANUEVA DE LA SERENA	Asociación a favor de Personas con discapacidad Intelectual y/o del desarrollo de Villanueva de la Serena y su comarca	G06016125	597.879,97
APROSUBA 3	Asociación Protectora de Personas con Discapacidad Intelectual de Badajoz	G06010177	28.217,76
ADISER HORIZONTES	Asociación de Personas con Discapacidad de la Comarca de la Serena «Adiser Horizontes»	G06324925	55.950,36
PLENA INCLUSIÓN PUEBLA DE ALCO CER	Asociación a favor de personas con discapacidad intelectual de Puebla de Alcocer y su Comarca	G06061832	124.590,38
AFA	Asociación Pro-Personas con Discapacidad Intelectual «Francisco de Asis»	G10017796	310.122,67
INCLUDES ALMENDRALEJO	Asociación a favor de Personas con Discapacidad Intelectual de Almendralejo y su Comarca	G06014229	201.370,99
PLACEAT	Asociación PLACEAT Plena Inclusión	G10012136	344.565,79



<b>NOMBRE ENTIDAD (SIGLAS)</b>	<b>NOMBRE COMPLETO ENTIDAD</b>	<b>CIF</b>	<b>Residencias y Pisos Tutelados</b>
APNABA	Asociación de Padres de Niños con Autismo de Badajoz	G06135073	377.461,78
HERMANOS FRANCISCANOS DE LA CRUZ BLANCA	Casa Familiar Virgen de la Montaña de los Hermanos Franciscanos de la Cruz Blanca	R1000180H	493.388,56
VERA PLENA INCLUSIÓN	Asociación Vera Plena Inclusión	G10012409	148.682,43
ASPACEBA	Asociación de Personas con Parálisis Cerebral de la Provincia de Badajoz	G06014047	629.124,60
CASA HOSPITAL SANTIAGO	Asociación Religiosas Esclavas de la Virgen Dolorosa "Casa Hospital de Santiago»	R0600312C	166.891,76
ASPACE CÁCERES	Asociación Cacereña de Padres y Protectores de Personas con Parálisis Cerebral	G10015576	305.221,80
PLENA INCLUSIÓN AZUAGA	Asociación Plena Inclusión Azuaga	G06016927	206.610,29
ASINDI	Asociación para la integración de personas con discapacidad ASINDI	G10051530	504.524,73
PLENA INCLUSIÓN MONTIJO	Asociación Plena Inclusión Montijo	G06013809	16.028,10
PLENA INCLUSIÓN ZAFRA	Asociación Plena Inclusión Zafra	G06016687	302.920,21
CASA HOSPITAL SANTIAGO	Asociación Religiosas Esclavas de la Virgen Dolorosa "Casa Hospital de Santiago»	R0600312C	6.055,08
ASPACE CÁCERES (Sede Jaraiz de la Vera)	Asociación Cacereña de Padres y Protectores de Personas con Parálisis Cerebral	G10015576	252.357,70
ISHN LA LUZ	Instituto Secular Hogar de Nazaret - Centro Nuestra Señora de La Luz	R0600025A	443.798,00
PLENA INCLUSIÓN MONTIJO	Asociación Plena Inclusión Montijo	G06013809	27.954,30



*RESOLUCIÓN de 24 de mayo de 2022, de la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia, por la que se da publicidad a las subvenciones concedidas a entidades privadas sin fin de lucro para el desarrollo de proyectos de normalización dirigidos a personas con discapacidad para el ejercicio 2022. (2022061730)*

El capítulo III de la Orden de 27 de abril de 2020, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a otorgar por la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales para la prestación de servicios y el desarrollo de proyectos dirigidos a personas con discapacidad o trastorno mental grave (DOE n.º 83, de 30 de abril), contempla las subvenciones destinadas a proyectos de normalización realizados por entidades privadas sin fin de lucro dirigidos a personas con discapacidad.

El artículo 3 de la Orden de 27 de abril de 2020, establece que el procedimiento de concesión de estas subvenciones será el de concurrencia competitiva y convocatoria pública periódica, a realizar mediante resolución de la persona titular de la Secretaría General de la Consejería competente en materia de servicios sociales.

El Decreto 222/2008 de 24 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos del Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia, en la redacción dada por la disposición final primera del Decreto 80/2021, de 7 de julio, determina que la concesión de las subvenciones será resuelta por el Director Gerente del SEPAD (DOE n.º 133, de 13 de julio de 2021)

Mediante Resolución de 23 de diciembre de 2021, se convocaron subvenciones destinadas a entidades privadas sin fin de lucro para el desarrollo de proyectos de normalización dirigidos a personas con discapacidad, para el año 2022 (DOE n.º 6, de 11 de enero de 2022). En fecha 23 de abril de 2022 se dicta Resolución de concesión por parte del Director Gerente del SEPAD.

El artículo 9 de la orden de bases reguladoras, establece que las subvenciones concedidas serán publicadas en el Diario Oficial de Extremadura.

En su virtud y de conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

**RESUELVE**

Dar publicidad a las subvenciones concedidas a entidades privadas sin fin de lucro para el desarrollo de proyectos de normalización dirigidos a personas con discapacidad para el año 2022, convocadas mediante Resolución de 23 de diciembre de 2021 (DOE n.º 6, de 11 de enero de 2022), en los términos que a continuación se relacionan:

Las entidades beneficiarias, finalidad y cuantía de las subvenciones concedidas a entidades privadas sin fin de lucro, por un importe total de 1.123.906,96 €, con cargo a la aplicación



presupuestaria 110060000/G/232A/48900/CAG0000001/20000745 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para 2022, con el detalle por modalidad de programa que se relaciona mediante los siguientes anexos:

- Anexo I: entidades beneficiarias de la modalidad Orientación e Inserción Laboral (relación que empieza por la entidad "ADISER HORIZONTES" con un importe concedido de 23.004,09€. y finaliza en la entidad "AUNEX" con un importe concedido de 22.032,09€). Importe asignado en esta modalidad: 472.188,72€.
- Anexo II: entidades beneficiarias de la modalidad Integración Social (relación que empieza por la entidad "ANEMUR" con un importe concedido de 8.406,92€. y finaliza en la entidad "DIVERTEA" con un importe concedido de 8.406,92€). Importe asignado en esta modalidad: 371.249,81€.
- Anexo III: entidades beneficiarias de la modalidad Información a la población y promoción de la imagen de las personas con discapacidad (relación que empieza por la entidad "INIDEBI" con un importe concedido de 6.673,86€ y finaliza en la entidad "PI CABEZA BUEY" con un importe concedido de 4.318,38€). Importe asignado en esta modalidad: 280.468,43€.

Mérida, 24 de mayo de 2022.

El Director Gerente del Servicio  
Extremeño de Promoción de la  
Autonomía y Atención a la Dependencia  
JOSE VICENTE GRANADO GRANADO



**ANEXO I****PROGRAMA DE ORIENTACIÓN E INSERCIÓN LABORAL**

<b>NOMBRE ENTIDAD (SIGLAS)</b>	<b>NOMBRE COMPLETO ENTIDAD</b>	<b>CIF</b>	<b>LOCALIDAD</b>	<b>2022</b>
ADISER HORIZONTES	Asociación de Personas con Discapacidad de la Comarca de la Serena	G06324925	Castuera	23.004,09
ASPACEBA	Asociación Protectora de Paralíticos Cerebrales de Badajoz	G06014047	Badajoz	21.708,08
APROSUBA 13	Asociación a favor de personas con discapacidad intelectual de Villafranca y Comarca	G06194492	Villafranca de los Barros	17.385,90
COCEMFE CÁCERES	Federación de Asociaciones de Personas con Discapacidad Física y Orgánica de la Provincia de Cáceres	G10018356	Cáceres	14.951,55
AIDIM	Asociación para la Integración del Discapacitado de la Mancomunidad Sierra de San Pedro	G10258838	Valencia de Alcántara	20.736,08
FEXAS	Federación Extremeña de Asociaciones de Personas Sordas	G10262186	Cáceres	23.976,10
SOPEMI	Sociedad Peleña de Personas con Discapacidad	G06020135	Navalvillar de Pela	19.440,08
COCEMFE BADAJOZ	Federación de Asociaciones de minusválidos físicos de la provincia de Badajoz	G06126916	Badajoz	23.328,10
AIMCOZ	Asociación para la Integración de Personas con Discapacidad de la Comarca de Zafra	G06200505	Zafra	18.144,07



<b>NOMBRE ENTIDAD (SIGLAS)</b>	<b>NOMBRE COMPLETO ENTIDAD</b>	<b>CIF</b>	<b>LOCALIDAD</b>	<b>2022</b>
APAMEX	Asociación para la atención y la integración social de las personas con minusvalía física	G06014013	Badajoz	23.328,10
ASPACE CÁCERES	Asociación Cacereña de Padres, Tutores y Protectores de Personas con Parálisis Cerebral y otras Discapacidades afines	G10015576	Cáceres	15.313,37
DOWN BADAJOZ	Asociación Síndrome de Down de Badajoz	G06623292	Badajoz	13.608,05
DOWN CÁCERES	Asociación Síndrome Down de Cáceres	G10430585	Cáceres	22.356,09
EUEXIA RURAL	Asociación Euexia Rural	G06725477	Jerez de los Caballeros	23.328,10
FEDAPAS	Federación Extremeña de Discapacitados Auditivos Padres Y Amigos del Sordo	G06320998	Mérida	24.513,93
PLENA INCLUSION EXTREMADURA	Asociación Plena Inclusión Extremadura	G06032015	Mérida	23.217,93
PLENA INCLUSIÓN MONTIJO	Asociación Plena Inclusión Montijo	G06013809	Montijo	17.496,07
AEXPAINBA	Asociación Extremeña de Padres para la Integración, el Bienestar y la Autonomía	G06284087	Badajoz	23.976,10
ASI AL COMPÁS	Asociación Solidaria de Integración Al Compás	G10375525	Malpartida de Cáceres	16.765,31
ASOCIACIÓN DE DISCAPACITADOS CRISTO DE LA REJA	Asociación de Discapacitados Cristo de la Reja	G06406813	Segura de León	4.818,80
DOWN ZAFRA	Asociación Síndrome de Down de Zafra	G06624951	Zafra	20.424,90



<b>NOMBRE ENTIDAD (SIGLAS)</b>	<b>NOMBRE COMPLETO ENTIDAD</b>	<b>CIF</b>	<b>LOCALIDAD</b>	<b>2022</b>
FUNDACIÓN ASMI	Fundación Arcángel San Miguel	G06302939	Zafra	18.033,91
AISER	Asociación Integral de servicios dirigidos a colectivos en riesgo de exclusión social	G06586077	Azuaga	20.301,92
AUNEX	Asociación de Autismo del Norte de Extremadura	G10454619	Plasencia	22.032,09

**ANEXO II**

## PROGRAMA DE INTEGRACIÓN SOCIAL

<b>NOMBRE ENTIDAD (SIGLAS)</b>	<b>NOMBRE COMPLETO ENTIDAD</b>	<b>CIF</b>	<b>LOCALIDAD</b>	<b>2022</b>
ANEMUR	Asociación Nacional de Emprendedores del Medio Rural	G10450955	Plasencia	8.406,92
INCLUSIVE PLENA INCLUSIÓN VILLANUEVA	Inclusives Plena Inclusión Villanueva de la Serena	G06016125	Villanueva de la Serena	9.144,37
ADISER HORIZONTES	Asociación de Personas con Discapacidad de la Comarca de la Serena	G06324925	Castuera	10.619,27
ALCER CÁCERES	Asociación para la lucha contra las enfermedades del Riñón de la Provincia de Cáceres	G10012482	Cáceres	10.324,29
APROSUBA 13	Asociación a favor de personas con discapacidad intelectual de Villafranca y Comarca	G06194492	Villafranca de los Barros	7.521,98
ASPESOBA	Asociación de Personas Sordas de Badajoz	G06452718	Badajoz	10.914,25
ASOCIACIÓN MINÚSVALIDOS PLASENCIA	Asociación Minusválidos de Plasencia	G10017630	Plasencia	8.554,41
ADISANVI	Asociación a favor de personas con discapacidad intelectual de San Vicente	G06352090	San Vicente de Alcántara	7.387,25
ASPAINCA	Asociación de Padres para la Integración en Cáceres	G10100048	Cáceres	11.061,73
ASOCIACIÓN DE PERSONAS SORDAS DE MÉRIDA	Asociación de personas Sordas de Mérida	G06113187	Mérida	10.174,18



<b>NOMBRE ENTIDAD (SIGLAS)</b>	<b>NOMBRE COMPLETO ENTIDAD</b>	<b>CIF</b>	<b>LOCALIDAD</b>	<b>2022</b>
AIDIM	Asociación para la Integración del Discapacitado de la Mancomunidad Sierra de San Pedro	G10258838	Valencia de Alcántara	10.029,31
ASCAPAS	Asociación Cacereña de Padres y Amigos de los Sordos	G10204717	Plasencia	9.684,18
COCEMFE BADAJOZ	Federación de Asociaciones de minusválidos físicos de la provincia de Badajoz	G06126916	Badajoz	10.619,27
AFTEA	Asociación de Familias de Niños con TEA	G10342517	Cáceres	8.554,41
AIMCOZ	Asociación para la Integración de Personas con Discapacidad de la Comarca de Zafra	G06200505	Zafra	6.784,53
APAMEX	Asociación para la atención y la integración social de las personas con minusvalía física	G06014013	Badajoz	10.914,25
APSCC	Asociación de Personas Sordas de Cáceres	G10013795	Cáceres	10.914,25
ADMO (As. Donación Médula Ósea)	Asociación para la donación de Médula Ósea de Extremadura	G06260459	Badajoz	6.144,42
EUEXIA RURAL	Asociación Euexia Rural	G06725477	Jerez de los Caballeros	9.144,37
FEDAPAS	Federación Extremeña de Discapacitados Auditivos Padres Y Amigos del Sordo	G06320998	Mérida	6.439,40
ASOCIACION IDEM INCLUSION	Asociación Idem Inclusión	G06735070	Jerez de los Caballeros	9.734,33
PLENA INCLUSIÓN LLERENA	Plena Inclusión Llerena	G06018394	Llerena	7.079,51



<b>NOMBRE ENTIDAD (SIGLAS)</b>	<b>NOMBRE COMPLETO ENTIDAD</b>	<b>CIF</b>	<b>LOCALIDAD</b>	<b>2022</b>
PLENA INCLUSIÓN MONTIJO	Asociación Plena Inclusión Montijo	G06013809	Montijo	9.389,20
PLENA INCLUSIÓN XEREZ	Plena Inclusión Xerez	G06020697	Jerez de los Caballeros	6.342,06
ADABA	Asociación de Discapacitados Auditivos de Badajoz y Provincia	G06202816	Badajoz	11.209,23
DOWN MÉRIDA	Asociación de Síndrome de Down de Mérida	G06631618	Mérida	10.619,27
FIBROEX	Asociación Extremeña de Fibrosis Quística	G10159937	Cáceres	4.545,60
ASI AL COMPÁS	Asociación Solidaria de Integración Al Compás	G10375525	Malpartida de Cáceres	10.274,14
ACCU EXTREMADURA	Asociación de enfermos de Crohn y Colitis Ulcerosa de Extremadura)	G06277909	Mérida	10.914,25
DOWN DON BENITO VILLANUEVA DE LA SERENA	Asociación Síndrome de Down Don Benito - Villanueva de la Serena	G06623631	Don Benito	8.400,00
CAURIA NEURO	Cauria Neuro	G10495109	Coria	9.684,18
DOWN ZAFRA	Asociación Síndrome de Down de Zafra	G06624951	Zafra	9.439,35
PLENA INCLUSIÓN ZAFRA	Asociación Plena Inclusión Zafra	G06016687	Zafra	9.439,35
ANTAREX	Asociación de ocio para personas con discapacidad intelectual	G06057236	Badajoz	5.849,44
APNADOBE	Asociación de Padres de Niños con autismo de Don Benito	G06681001	Don Benito	5.309,63



<b>NOMBRE ENTIDAD (SIGLAS)</b>	<b>NOMBRE COMPLETO ENTIDAD</b>	<b>CIF</b>	<b>LOCALIDAD</b>	<b>2022</b>
INCLUDES ALMENDRALEJO	Asociación a favor de personas con Discapacidad Intelectual de Almendralejo y su Comarca	G06014229	Almendralejo	9.734,33
AUNEX	Asociación de Autismo del Norte de Extremadura	G10454619	Plasencia	10.324,29
PLENA INCLUSIÓN AZUAGA	Asociación Plena Inclusión Azuaga	G06016927	Azuaga	7.324,34
ISHN LA PROVIDENCIA	Instituto Secular Hogar de Nazaret «La providencia»	R0600025A	Ribera del fresno	8.849,39
ISHN LA LUZ	Instituto Secular Hogar de Nazaret «La luz»	R0600025A	Badajoz	9.439,35
PI CABEZA DEL BUEY	Asociación en favor de las personas con discapacidad intelectual de cabeza del Buey y su comarca	G06014138	Cabeza del Buey	5.604,61
DIVERTEA	Asociación para la ayuda de las personas con TEA y sus familias	G10435816	Cáceres	8.406,92

**ANEXO III****PROGRAMA DE INFORMACIÓN A LA POBLACIÓN Y PROMOCIÓN DE LA IMAGEN POSITIVA DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD.**

<b>NOMBRE ENTIDAD (SIGLAS)</b>	<b>NOMBRE COMPLETO ENTIDAD</b>	<b>CIF</b>	<b>LOCALIDAD</b>	<b>2022</b>
INIDEBI	Instituto Iberoamericano de investigación y apoyo a la discapacidad intelectual	W4121991F	Mérida	6.673,86
FUNDHEX	Fundación de Hermanos para la Igualdad y la Inclusión Social	G06528228	Mérida	6.477,57
ANEMUR	Asociación Nacional de Emprendedores del Medio Rural	G10450955	Plasencia	4.677,59
APROSUBA 3 PLENA INCLUSION BADAJOZ	Aprosuba 3 Plena Inclusión Badajoz	G06010177	Badajoz	4.023,94
AFA	Asociación pro personas con discapacidad intelectual Francisco de Asís	G10017796	Logrosán	6.477,57
APTO	Asociación de Padres y Madres del Taller Ocupacional de Navalmoral de la Mata	G10174845	Navalmoral de la Mata	5.757,18
ALCER CÁCERES	Asociación para la lucha contra las enfermedades del Riñón de la Provincia de Cáceres	G10012482	Cáceres	6.673,86
ASPESOBA	Asociación de Personas Sordas de Badajoz	G06452718	Badajoz	6.673,86
DOWN PLASENCIA	Asociación Síndrome de Down de Plasencia	G10431765	Plasencia	6.051,62
ADISANVI	Asociación a favor de personas con discapacidad intelectual de San Vicente	G06352090	San Vicente de Alcántara	5.692,41





<b>NOMBRE ENTIDAD (SIGLAS)</b>	<b>NOMBRE COMPLETO ENTIDAD</b>	<b>CIF</b>	<b>LOCALIDAD</b>	<b>2022</b>
ASPAINCA	Asociación de Padres para la Integración en Cáceres	G10100048	Cáceres	7.459,02
COCEMFE CÁCERES	Federación de Asociaciones de Personas con Discapacidad Física y Orgánica de la Provincia de Cáceres	G10018356	Cáceres	6.870,15
ASOCIACIÓN DE PERSONAS SORDAS DE MÉRIDA	Asociación de personas Sordas de Mérida	G06113187	Mérida	6.477,57
FEDERACIÓN EXTREMEÑA ASPACE	Federación Extremeña de Asociaciones de Atención Especializada a las personas con Parálisis Cerebral, discapacidades afines y sus familias	V06323034	Badajoz	5.496,12
FEXAS	Federación Extremeña de Asociaciones de Personas Sordas	G10262186	Cáceres	7.066,44
SOPEMI	Sociedad Peleña de Personas con Discapacidad	G06020135	Navalvillar de Pela	4.972,02
UTOOCAN	Asociación Tú También Puedes	G10486488	Cáceres	3.320,73
ASCAPAS	Asociación Cacereña de Padres y Amigos de los Sordos	G10204717	Plasencia	6.477,57
ADIFISA	Asociación de Personas con Discapacidad Física, Psíquica e Intelectual de Alburquerque	G06248934	Alburquerque	3.597,99
AFTEA	Asociación de Familias de Niños con TEA	G10342517	Cáceres	5.790,55
APNABA	Asociación de Padres de Personas con Autismo de Badajoz	G06135073	Badajoz	6.084,99



<b>NOMBRE ENTIDAD (SIGLAS)</b>	<b>NOMBRE COMPLETO ENTIDAD</b>	<b>CIF</b>	<b>LOCALIDAD</b>	<b>2022</b>
APSCC	Asociación de Personas Sordas de Cáceres	G10013795	Cáceres	6.836,78
ADMO (As. Donación Médula Ósea)	Asociación para la donación de Médula Ósea de Extremadura	G06260459	Badajoz	5.070,17
ARPE	Asociación Regional Parkinson Extremadura	G06366371	Mérida	3.925,80
ASPACE CÁCERES	Asociación Cacereña de Padres, Tutores y Protectores de Personas con Parálisis Cerebral y otras Discapacidades afines	G10015576	Cáceres	5.299,83
VERA PLENA INCLUSIÓN	Asociación Vera Plena Inclusión	G10012409	Jaraíz de la Vera	5.855,33
DOWN BADAJOZ	Asociación Síndrome de Down de Badajoz	G06623292	Badajoz	3.892,43
EDINAMIZA	Asociación Edinamiza	G06741177	Zalamea de la serena	5.659,04
DOWN CÁCERES	Asociación Síndrome Down de Cáceres	G10430585	Cáceres	6.673,86
FUNDACIÓN MAGDALENA MORICHE	Fundación Magdalena Moriche	G06399554	Badajoz	4.514,67
GENTINOSINA SOCIAL	Gentinosina social	G87415881	Valdencin	5.299,83
ASOCIACION IDEM INCLUSION	Asociación Idem Inclusión	G06735070	Jerez de los Caballeros	5.266,46
PLENA INCLUSION EXTREMADURA	Asociación Plena Inclusión Extremadura	G06032015	Mérida	6.673,86
PLENA INCLUSIÓN LLERENA	Plena Inclusión Llerena	G06018394	Llerena	6.444,20



<b>NOMBRE ENTIDAD (SIGLAS)</b>	<b>NOMBRE COMPLETO ENTIDAD</b>	<b>CIF</b>	<b>LOCALIDAD</b>	<b>2022</b>
PLENA INCLUSIÓN XEREZ	Plena Inclusión Xerez	G06020697	Jerez de los Caballeros	4.907,25
ADABA	Asociación de Discapacitados Auditivos de Badajoz y Provincia	G06202816	Badajoz	6.281,28
PLACEAT PLENA INCLUSIÓN	Placeat Plena Inclusión	G10012136	Plasencia	6.084,99
ASINDI	Asociación para la Integración de Personas con Discapacidad	G10051530	Alcántara	5.070,17
DOWN MÉRIDA	Asociación de Síndrome de Down de Mérida	G06631618	Mérida	6.836,78
ACCU EXTREMADURA	Asociación de enfermos de Crohn y Colitis Ulcerosa de Extremadura)	G06277909	Mérida	7.262,73
DOWN DON BENITO VILLANUEVA DE LA SERENA	Asociación Síndrome de Down Don Benito - Villanueva de la Serena	G06623631	Don Benito	5.821,96
CAURIA NEURO	Cauria Neuro	G10495109	Coria	6.051,62
ANTAREX	Asociación de ocio para personas con discapacidad intelectual	G06057236	Badajoz	3.859,06
APNADOBE	Asociación de Padres de Niños con autismo de Don Benito	G06681001	Don Benito	4.122,09
ARATEA	Asociación de familiares y amigos de personas con tea del Campo Arañuelo	G10454023	Navalmoral de la Mata	4.481,30
INCLUDES ALMENDRALEJO	Asociación a favor de personas con Discapacidad Intelectual de Almendralejo y su Comarca	G06014229	Almendralejo	5.659,04



<b>NOMBRE ENTIDAD (SIGLAS)</b>	<b>NOMBRE COMPLETO ENTIDAD</b>	<b>CIF</b>	<b>LOCALIDAD</b>	<b>2022</b>
SOMIMA	Asociación de Minusválidos de Madrigalejo	G10027308	Madrigalejo	4.514,67
PLENA INCLUSIÓN AZUAGA	Asociación Plena Inclusión Azuaga	G06016927	Azuaga	4.514,67
ISHN LA LUZ	Instituto Secular Hogar de Nazaret « La luz»	R0600025A	Badajoz	6.477,57
PI CABEZA DEL BUEY	Asociación en favor de las personas con discapacidad intelectual de cabeza del Buey y su comarca	G06014138	Cabeza del Buey	4.318,38



*RESOLUCIÓN de 24 de mayo de 2022, de la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia, por la que se da publicidad a las subvenciones concedidas a entidades privadas sin fin de lucro para la realización de programas de atención a personas con trastorno mental grave o enfermedad mental grave para el año 2022.*  
(2022061758)

El capítulo IV de la Orden de 27 de abril de 2020, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a otorgar por la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales para la prestación de servicios y el desarrollo de proyectos dirigidos a personas con discapacidad o trastorno mental grave (DOE n.º 83, de 30 de abril), contempla las subvenciones destinadas a proyectos realizados por entidades privadas sin fin de lucro dirigidos a personas con trastorno mental grave o enfermedad mental grave.

El artículo 3 de la Orden de 27 de abril de 2020, establece que el procedimiento de concesión de estas subvenciones será el de concurrencia competitiva y convocatoria pública periódica, a realizar mediante resolución de la persona titular de la Secretaría General de la Consejería competente en materia de servicios sociales. El Decreto 222/2008 de 24 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos del Servicio Extremeño de Promoción a la Autonomía y Atención a la Dependencia, en la redacción dada por la disposición final primera del Decreto 80/2021 de 7 de julio, determina que la concesión de las subvenciones será resuelta por el Director Gerente del SEPAD (DOE n.º133, de 13 de julio de 2021).

Mediante Resolución de 23 de diciembre de 2021, se convocaron subvenciones destinadas a entidades privadas sin fin de lucro la realización de programas de atención a personas con trastorno mental grave o enfermedad mental grave, para el año 2022 (DOE n.º 4, de 7 de enero de 2022). En fecha 22 de abril de 2022 se dicta resolución de concesión del Director Gerente del SEPAD.

El artículo 9 de la orden de bases reguladoras, establece que las subvenciones concedidas serán publicadas en el Diario Oficial de Extremadura.

En su virtud y de conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

#### RESUELVO

Dar publicidad a las subvenciones concedidas a entidades privadas sin fin de lucro para el desarrollo de programas de atención a personas con trastorno mental grave o enfermedad mental grave para el año 2022, convocadas mediante Resolución de 23 de diciembre de 2021 (DOE n.º 4, de 7 de enero de 2022), en los términos que a continuación se relacionan:



Las entidades beneficiarias, finalidad y cuantía de las subvenciones concedidas a entidades privadas sin fin de lucro, por un importe total de 850.874,41€, con cargo a la aplicación presupuestaria 110060000/G/232A/48900/CAG0000001/20100318 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para 2022, con el detalle por modalidad de programa que se relaciona mediante los siguientes anexos:

- Anexo I: entidades beneficiarias del Programa apoyo residencial (relación que empieza por la entidad "CASA DE LA MISERICORDIA (Pinofranqueado)" con un importe concedido de 36.069,86 € y finaliza en la entidad "CASA DE LA MISERICORDIA (Alcuéscar)" con un importe concedido de 38.579,07 €). Importe asignado en esta modalidad: 74.648,93 €.
- Anexo II: entidades beneficiarias del Programa de Integración Laboral (relación que empieza por la entidad "SALUD MENTAL AEMIS" con un importe concedido de 42.330,84 € y finaliza en la entidad "PROINES SALUD MENTAL" con un importe concedido de 60.176,21 €). Importe asignado en esta modalidad: 390.687,96 €.
- Anexo III: entidades beneficiarias del Programa de Integración social (relación que empieza por la entidad "FEAFES PLASENCIA" con un importe concedido de 35.087,42 € y finaliza en la entidad "PROINES SALUD MENTAL" con un importe concedido de 39.984,09 €) Importe asignado en esta modalidad: 325.572,97 €.
- Anexo IV: entidades beneficiarias del Programa de sensibilización a la población y promoción de la imagen positiva de las personas con trastorno mental grave o enfermedad mental grave (relación que empieza por la entidad "CASA DE LA MISERICORDIA-ALCUESCAR" con un importe concedido de 10.000,00 € y finaliza en la entidad "PROINES SALUD MENTAL" con un importe concedido de 9.996,40 €). Importe asignado en esta modalidad: 59.965,55€.

Mérida, 24 de mayo de 2022.

El Director Gerente del Servicio  
Extremeño de Promoción de  
la Autonomía y Atención a la  
Dependencia,

JOSÉ VICENTE GRANADO GRANADO

**ANEXO I**

## PROGRAMA DE APOYO RESIDENCIAL

<b>NOMBRE ENTIDAD (SIGLAS)</b>	<b>NOMBRE COMPLETO ENTIDAD</b>	<b>CIF</b>	<b>LOCALIDAD</b>	<b>2022</b>
CASA DE LA MISERICORDIA (PINOFRANQUEADO)	Casa de la Misericordia Esclavos de María y de los Pobres	G10246361	Pinofranqueado	36.069,86 €
CASA DE LA MISERICORDIA (ALCUESCAR)	Casa de la Misericordia Esclavos de María y de los Pobres	R1000508J	Alcuéscar	38.579,07 €

**ANEXO II**

## PROGRAMA DE INTEGRACIÓN LABORAL

<b>NOMBRE ENTIDAD (SIGLAS)</b>	<b>NOMBRE COMPLETO ENTIDAD</b>	<b>CIF</b>	<b>LOCALIDAD</b>	<b>2022</b>
SALUD MENTAL AEMIS	Asociación de personas con enfermedad mental grave para la integración social	G06312862	Badajoz	42.330,84 €
FUNDACIÓN SORAPAN DE RIEROS (CÁCERES)	Fundación Sorapán de Rieros	G06319891	Badajoz	25.370,08 €
FUNDACIÓN SORAPAN DE RIEROS (PLASENCIA)	Fundación Sorapán de Rieros	G06319891	Badajoz	60.176,21 €
FEAFES ALMENDRALEJO - ADAFEMA	Asociación de ayuda a personas con enfermedad mental y familias de Almendralejo y Comarca	G06443576	Almendralejo	37.765,75 €
FEAFES MÉRIDA	Asociación de Familiares y Personas con Enfermedad Mental y Comarca	G06184931	Mérida	41.915,84 €
FEAFES SALUD MENTAL NAVALMORAL	Asociación de familiares y personas con enfermedad mental de Navalmoral de la Mata	G10398956	Navalmoral de la Mata	41.908,01 €
FEAFES ZAFRA	Asociación de Familiares y Personas con Trastorno Mental de Zafra, su comarca y zona sur de Extremadura	G06280663	Zafra	29.999,00 €
FUNDACIÓN SORAPAN DE RIEROS (BADAJOZ)	Fundación Sorapán de Rieros	G06319891	Badajoz	51.046,02 €
PROINES SALUD MENTALz	Asociación para la Integración de las personas con enfermedad mental	G06223093	Don Benito	60.176,21 €



**ANEXO III****PROGRAMA DE INTEGRACIÓN SOCIAL**

<b>NOMBRE ENTIDAD (SIGLAS)</b>	<b>NOMBRE COMPLETO ENTIDAD</b>	<b>CIF</b>	<b>LOCALIDAD</b>	<b>2022</b>
FEAFES PLASENCIA	Asociación de familiares y personas con enfermedad mental de Plasencia y Comarca	G10177723	Plasencia	35.087,42 €
SALUD MENTAL AEMIS	Asociación de personas con enfermedad mental grave para la integración social	G06312862	Badajoz	33.787,89 €
FEAFES ALMENDRALEJO - ADAFEMA	Asociación de ayuda a personas con enfermedad mental y familias de Almendralejo y Comarca	G06443576	Almendralejo	36.386,95 €
FEAFES CORIA Y COMARCA	Asociación de familiares y personas con enfermedad mental	G10400091	Coria	22.999,00 €
FEAFES SALUD MENTAL EXTREMADURA	Asociación de familiares y personas con enfermedad mental de Extremadura	G06330245	Almendralejo	29.889,28 €
FEAFES MÉRIDA	Asociación de Familiares y Personas con Enfermedad Mental y Comarca	G06184931	Mérida	35.737,19 €
FEAFES SALUD MENTAL NAVALMORAL	Asociación de familiares y personas con enfermedad mental de Navalmoral de la Mata	G10398956	Navalmoral de la Mata	20.995,00 €
FEAFES ZAFRA	Asociación de Familiares y Personas con Trastorno Mental de Zafra, su comarca y zona sur de Extremadura	G06280663	Zafra	15.473,12 €
HERMANAS HOSPITALARIAS	Hermanas Hospitalarias del Sagrado Corazón de Jesús	R2800745H	Madrid	25.470,86 €



<b>NOMBRE ENTIDAD (SIGLAS)</b>	<b>NOMBRE COMPLETO ENTIDAD</b>	<b>CIF</b>	<b>LOCALIDAD</b>	<b>2022</b>
FUNDACIÓN SORAPAN DE RIEROS (JEREZ DE LOS CABALLEROS)	Fundación Sorapán de Rieros	G06319891	Badajoz	29.762,17 €
PROINES SALUD MENTAL	Asociación para la Integración de las personas con enfermedad mental	G06223093	Don Benito	39.984,09 €

**ANEXO IV**

PROGRAMA DE SENSIBILIZACIÓN A LA POBLACIÓN Y PROMOCIÓN DE LA IMAGEN POSITIVA DE LAS PERSONAS CON TRASTORNO MENTAL GRAVE O ENFERMEDAD MENTAL GRAVE.

<b>NOMBRE ENTIDAD (SIGLAS)</b>	<b>NOMBRE COMPLETO ENTIDAD</b>	<b>CIF</b>	<b>LOCALIDAD</b>	<b>2022</b>
CASA DE LA MISERICORDIA (ALCUESCAR)	Casa de la Misericordia Esclavos de María y de los Pobres	R1000508J	Alcuéscar	10.000,00 €
FEAFES SALUD MENTAL EXTREMADURA	Asociación de familiares y personas con enfermedad mental de Extremadura	G06330245	Almendralejo	10.000,00 €
FEAFES MÉRIDA	Asociación de Familiares y Personas con Enfermedad Mental y Comarca	G06184931	Mérida	10.000,00 €
FEAFES ALMENDRALEJO - ADAFEMA	Asociación de ayuda a personas con enfermedad mental y familias de Almendralejo y Comarca	G06443576	Almendralejo	9.969,15 €
FUNDACIÓN SORAPAN DE RIEROS (BADAJOZ)	Fundación Sorapán de Rieros	G06319891	Badajoz	10.000,00 €
PROINES SALUD MENTAL	Asociación para la Integración de las personas con enfermedad mental	G06223093	Don Benito	9.996,40 €

• • •



**CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, POBLACIÓN Y TERRITORIO**

*MODIFICACIÓN del Extracto por el que se da publicidad a la disminución del crédito asignado a la VII convocatoria pública de ayudas bajo la metodología LEADER en la Comarca Campo Arañuelo y su entorno para inversiones en la transformación y comercialización de productos agrícolas. (2022061750)*

BDNS(Identif.):532207

BDNS(Identif.):532208

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3 b y 20.8 a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publicó en el Diario Oficial de Extremadura número 221, de fecha 16 de noviembre de 2020, referido a la VII convocatoria pública de ayudas bajo la metodología LEADER en la Comarca Campo Arañuelo y su entorno para inversiones en la transformación y comercialización de productos agrícolas, correspondiente a la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.infosubvenciones.gob.es>).

El crédito aprobado inicialmente de la VII convocatoria era:

- 300.000,00 euros, con cargo a la Aplicación Presupuestaria 12.03.314A.789 y en el Proyecto de Gasto 2016120030022

Según lo referido en la Orden de 16 de enero de 2020 por la que se regula el sistema de ayudas bajo la metodología LEADER y el procedimiento de gestión, para el periodo de programación de desarrollo rural 2014-2020 establece en su artículo 28.5 .."Asimismo, podrá incrementarse la cuantía asignada a la convocatoria, en cualquiera de sus procedimientos, como consecuencia de generaciones, incorporaciones o ampliaciones de crédito, siempre que hayan sido autorizados por la Dirección General de Desarrollo Rural antes de resolver la concesión de las ayudas...".

Aprobada por la Junta Directiva de ARJABOR, en su reunión del pasado 27 de abril de 2022, por una disminución del crédito en 230.244,43 euros y tras su autorización por parte de la Secretaría General de Población y Desarrollo Rural con fecha 16 de mayo de 2022 se procede a la modificación del extracto de 16 de noviembre de 2020 en los siguientes apartados:

- En el apartado cuarto. Cuantía, quedará redactado de la siguiente manera:



Para la convocatoria de las ayudas indicadas, se destinará un montante de 69.755,57 euros, que se abonará con cargo a la aplicación presupuestaria 1203.314A.789, de acuerdo con las disponibilidades de crédito consignadas en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma, en el proyecto de gasto 2016120030022.

Mérida, 23 de mayo de 2022.

La Secretaria General,  
MARÍA CURIEL MUÑOZ





*MODIFICACIÓN del Extracto por el que se da publicidad al incremento del crédito asignado a la VII convocatoria pública de ayudas bajo la metodología LEADER en la Comarca Campo Arañuelo y su entorno para inversiones en la creación y desarrollo de empresas y actividades no agrícolas. (2022061752)*

BDNS(Identif.):532209

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3 b y 20.8 a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publicó en el Diario Oficial de Extremadura número 221 de fecha 16 de noviembre de 2020, referido a la VII convocatoria pública de ayudas bajo la metodología LEADER en la Comarca Campo Arañuelo y su entorno para Inversiones en la creación y desarrollo de empresas y actividades no agrícolas en zonas rurales, correspondiente a la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.infosubvenciones.gob.es>).

El crédito aprobado inicialmente de la VII convocatoria era:

- 700.000,00 euros, con cargo a la Aplicación Presupuestaria 12.03.314A.789 y en el Proyecto de Gasto 2016120030022.

Según lo referido en la Orden de 16 de enero de 2020 por la que se regula el sistema de ayudas bajo la metodología LEADER y el procedimiento de gestión, para el periodo de programación de desarrollo rural 2014-2020 establece en su artículo 28.5 ..."Asimismo, podrá incrementarse la cuantía asignada a la convocatoria, en cualquiera de sus procedimientos, como consecuencia de generaciones, incorporaciones o ampliaciones de crédito, siempre que hayan sido autorizados por la Dirección General de Desarrollo Rural antes de resolver la concesión de las ayudas...".

Aprobada por la Junta Directiva de ARJABOR, en su reunión del pasado 27 de abril de 2022, por un incremento del crédito en 430.244,43 euros y tras su autorización por parte de la Secretaría General de Población y Desarrollo Rural con fecha 16 de mayo de 2022 se procede a la modificación del extracto de 16 de noviembre de 2020 en los siguientes apartados:

- En el apartado cuarto. Cuantía, quedará redactado de la siguiente manera:

Para la convocatoria de las ayudas indicadas, se destinará un montante de 1.130.244,43 euros, que se abonará con cargo a la aplicación presupuestaria 1203.314A.789, de acuerdo con las disponibilidades de crédito consignadas en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma, en el proyecto de gasto 2016120030022.

Mérida, 23 de mayo de 2022.

La Secretaria General,  
MARÍA CURIEL MUÑOZ



## **CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO**

*Resolución de 24 de mayo de 2022, de la Secretaría General de Educación, por la que se publica la parte dispositiva de la Resolución de 20 de mayo de 2022, de la Consejera, por la que se concede la autorización administrativa de apertura y funcionamiento al centro docente privado de primer ciclo de Educación Infantil "Centro CAPI" de Almendralejo (Badajoz). (2022061714)*

Instruido el expediente iniciado a instancias de la representación de la titularidad, solicitando la apertura y funcionamiento de un nuevo centro docente privado de primer ciclo de Educación Infantil (0-3 años) en la localidad de Almendralejo, a tenor de lo previsto en el artículo 7.3 del Real Decreto 332/1992, de 3 de abril, por el que se establecen normas sobre autorizaciones de centros docentes privados, para impartir enseñanzas de régimen general no universitarias, que preceptúa la publicación de la parte dispositiva de la resolución por la que se concede la autorización de apertura y funcionamiento, procede por la presente dar cumplimiento a dicho mandato con la publicación de la parte dispositiva de la Resolución de 20 de mayo de 2022, de la Consejera de Educación y Empleo, del siguiente tenor literal:

**"Primero.** Conceder la autorización administrativa de apertura y funcionamiento al centro docente privado de primer ciclo de Educación Infantil (0-3 años) en Almendralejo, de conformidad con las siguientes características:

Denominación genérica: Centro de Educación Infantil.

Denominación específica: "Centro CAPI".

Titular del centro: Ana Isabel González Barroso.

Domicilio: c/ Zurbarán, 45, P01.

Código: 06012863.

Localidad: Almendralejo.

Provincia: Badajoz.

Enseñanzas a impartir: Educación Infantil, primer ciclo.

Capacidad: Dos unidades.

— Una unidad 1-3 años: 14 puestos escolares.

— Una unidad 0-3 años: 10 puestos escolares.



**Segundo.** De conformidad con el artículo 82.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, no se considera necesario cumplimentar el trámite de vista y audiencia, al no figurar en el procedimiento ni ser tenidos en cuenta otros hechos y alegaciones, que las aducidas por el interesado.

**Tercero.** El centro queda obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando tenga que modificarse cualquiera de los datos que señala la correspondiente resolución. Asimismo, la eficacia de la resolución queda condicionada a la obligación de obtener los permisos o autorizaciones que hayan de ser otorgados por otros organismos competentes.

**Cuarto.** El personal que imparta docencia en las unidades autorizadas de Educación Infantil de primer ciclo deberá reunir los requisitos sobre titulación que establece la normativa educativa. La titularidad del centro remitirá a la Delegación Provincial de Educación en Badajoz, en el supuesto de poner en funcionamiento las unidades, una relación del personal del que dispondrá desde el momento de inicio de su actividad, con indicación de sus titulaciones respectivas, para su debida aprobación por la Delegación Provincial previo informe de la Inspección de Educación.

**Quinto.** La presente autorización administrativa no surtirá efecto hasta que el centro presente ante la Delegación Provincial de Educación correspondiente la documentación administrativa y pedagógica exigida por la legislación vigente, y acredite disponer de los recursos materiales y el equipamiento requeridos por la normativa aplicable.

**Sexto.** El centro, cuya apertura y funcionamiento se autoriza, deberá cumplir la normativa aplicable sobre condiciones de seguridad en los edificios e instalaciones, así como cualesquiera otros requisitos exigidos por la legislación sectorial vigente.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, el interesado podrá interponer potestativamente, recurso de reposición ante la Consejera de Educación y Empleo, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Todo ello sin perjuicio de poder ejercitar cualquier otro que estime oportuno.

Asimismo, podrá interponer directamente recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, de conformidad con lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa".

Mérida, 24 de mayo de 2022.

El Secretario General de Educación,  
FRANCISCO JAVIER AMAYA FLORES





*RESOLUCIÓN de 31 de mayo de 2022, de la Consejera, por la que se resuelve el procedimiento para la obtención de la acreditación y habilitación lingüística en lengua extranjera para el desempeño de puestos bilingües en centros docentes públicos no universitarios de la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2022061792)*

De conformidad con lo establecido en el artículo 8.2 de la Orden de 22 de febrero de 2022, por la que se convoca el procedimiento para la obtención de la acreditación y habilitación lingüística en lengua extranjera para el desempeño de puestos bilingües en centros docentes públicos no universitarios de la Comunidad Autónoma de Extremadura, (DOE núm. 42, de 2 de marzo de 2022), vistas las alegaciones presentadas a las listas provisionales de admitidos y excluidos, a propuesta del Secretario General de Educación, y en uso de las atribuciones que tengo conferidas,

RESUELVO:

**Primero.** Elevar a definitivas las listas provisionales de docentes admitidos y excluidos en el procedimiento de obtención de la acreditación y habilitación lingüística en lengua extranjera para el desempeño de puestos bilingües en centros docentes públicos no universitarios.

La lista definitiva de docentes admitidos, que figura en el anexo I, incluye además a los docentes provisionalmente excluidos que han subsanado defectos y omisiones. La lista definitiva de excluidos figura en el anexo II.

**Segundo.** Expedir las certificaciones de acreditación y habilitación lingüística correspondientes al profesorado relacionado en el anexo I.

**Tercero.** La vigencia de la acreditación y habilitación en lengua extranjera para el desempeño de puestos catalogados como bilingües en centros docentes públicos del ámbito de gestión de la Comunidad Autónoma de Extremadura tendrá carácter permanente.

Contra la presente resolución, que es definitiva en vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante la Consejera de Educación y Empleo, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, tal y como disponen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Podrá también interponerse directamente, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, el correspondiente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda interponer cualquier otro recurso que estime procedente.

Mérida, 31 de mayo de 2022.

La Consejera de Educación y Empleo,  
MARÍA ESTHER GUTIÉRREZ MORÁN

**ANEXO I - Listado Definitivo de Personas Admitidas. Convocatoria 2022.**

NIF	Apellidos 1	Apellido 2	Nombre	Idioma
***8075**	ABAL	COUCEIRO	IGNACIO	Inglés / Portugués
***5564**	AGUILAR	GARCÍA	MARÍA JOSÉ	Inglés
***1596**	AGUSTÍN	MARTÍN	VÍCTOR JOSÉ	Inglés
***7541**	ALAMEDA	SALAZAR	ALBERTO JAVIER	Inglés
***5083**	ALEGRE	MARISCAL	MARÍA DOLORES	Inglés / Francés
***5572**	ALEJANDRE	BLANCO	MARÍA DEL CARMEN	Inglés
***9399**	ALMENDRO	CERRO	SEBASTIAN	Inglés
***7248**	ALONSO	CABANILLAS	MARÍA	Inglés
***6626**	ALTAMIRANO	MERINO	MARÍA INMACULADA	Inglés
***6832**	ÁLVAREZ	SÁNCHEZ	ÁFRICA	Inglés
***4487**	ÁLVAREZ	DOMÍNGUEZ	ANA ISABEL	Inglés
***7667**	ALVERO	ZAMBRANO	VICENTE	Portugués
***7667**	ALVERO	ZAMBRANO	MARTA	Inglés
***2549**	AMADO	MONTES	MARÍA MERCEDES	Inglés
***6184**	AMAYA	RODRÍGUEZ	MARÍA FERNANDA	Portugués
***7978**	AMAYA	HIDALGO	JORGE	Inglés
***5580**	AMORES	PAREJO	SUSANA	Portugués
***5580**	AMORES	PAREJO	MARÍA EULALIA	Inglés
***7238**	ANDÚJAR	MARTÍN	MARÍA DE LA PAZ	Portugués
***2003**	ANTÓN	DÍAZ	ANDREA	Inglés
***2627**	ANTONIETTY	ADAME	CARLOS ALBERTO	Inglés
***9138**	ARAGONESES	DEL POZO	VICENTE	Inglés
***5348**	ARAYA	MERINO	MARÍA TEODORA	Inglés
***2662**	ARENAS	CORRALIZA	MARÍA GUADALUPE	Inglés
***9133**	ARIAS	BLANCO	ISMAEL	Inglés
***1185**	ARROYO	SÁNCHEZ	EMILIANO	Inglés
***6201**	ASENSIO	CARRASCOSA	PATRICIO	Inglés
***3120**	ASENSIO	CALVARRO	MARÍA BIENVENIDA	Inglés
***7005**	AUNIÓN	SÁNCHEZ	LAURA	Inglés
***4330**	BARBERO	CUESTA	ALICIA	Inglés
***8390**	BARCO	CORDERO	FRANCISCO JAVIER DEL	Portugués
***7602**	BARRADO	FERNÁNDEZ	BLANCA	Inglés
***5226**	BARRERA	RODRIGO	MARTA	Inglés
***1440**	BARRERA	AGUILERA	FERNANDO	Inglés
***6458**	BARRERA	MARTÍN	REMEDIOS	Inglés
***7573**	BARROSO	GARCÍA	GONZALO	Inglés
***4675**	BAUTISTA	ESTEBAN	ANA MARÍA	Inglés
***5975**	BECERRA	ESPINO	MARÍA DE LA PIEDAD	Alemán / Portugués
***5942**	BECERRA	BENÍTEZ	PATRICIA	Inglés
***7248**	BEJARANO	BORREGA	FRANCISCO	Inglés
***5849**	BELLORÍN	GÓMEZ	PATRICIA	Francés

**ANEXO I - Listado Definitivo de Personas Admitidas. Convocatoria 2022.**

NIF	Apellidos 1	Apellido 2	Nombre	Idioma
***4999**	BELLOT	MARTÍN	RUTH	Inglés
***7892**	BENÍTEZ	PÉREZ	JOSÉ MANUEL	Inglés
***5960**	BENÍTEZ	BONITO	FÁTIMA	Portugués
***6470**	BENÍTEZ	MURILLO	MARÍA DOLORES	Inglés
***6574**	BERNABÉ	DEL REINO	CONCEPCIÓN	Inglés
***0950**	BERNARDO	PINEDO	AURELIANO	Inglés
***2713**	BLANCO	CIUDAD	JUAN	Inglés
***6434**	BLANCO	MATEOS	SILVIA	Inglés
***9203**	BLÁZQUEZ	NÚÑEZ	FABIOLA	Inglés
***5875**	BONELL	.	ALEXANDER EDVARD GUSTA	Inglés
***5385**	BORRALLO	GARCÍA	MARÍA MARTA	Inglés
***9731**	BRAVO	REYES	MARÍA DE LOS REMEDIOS	Inglés
***8456**	BRAVO	MARTÍNEZ	CRISTINA	Inglés
***6898**	BURGUILLO	MARTÍN	SONIA	Inglés
***6448**	CABANILLAS	DELGADO	IRENE	Inglés
***6795**	CABEZA	MAYO	PILAR	Inglés
***6244**	CÁCERES	BALSERA	MARÍA TERESA	Inglés
***6242**	CALDERÓN	SÁNCHEZ	MANUEL JESÚS	Inglés
***7964**	CALDERÓN	LÓPEZ	ANTONIO	Portugués
***2944**	CALDERÓN	POVES	CECILIA	Inglés
***6236**	CALVARRO	LABRADOR	MANUEL	Inglés
***6079**	CALZADA	RODRÍGUEZ	JOSÉ IGNACIO	Inglés
***9915**	CALZADO	RECA	JULIA	Inglés
***6506**	CAMACHO	GUERRERO	DANIEL	Inglés
***0536**	CANALEJO	SÁNCHEZ	JESÚS	Inglés
***9892**	CANALES	LUNA	ÁNGEL MANUEL	Inglés
***7598**	CANCHO	FRANCO	DAVID	Inglés
***6163**	CANO	MARCOS	JUAN ANTONIO	Inglés
***6095**	CANO	VINAGRE	MARÍA JOSÉ	Francés
***7168**	CAÑAS	RODRÍGUEZ-VIGIL	ANA	Inglés / Italiano
***1352**	CAPITÁN	PEREA	MÓNICA	Inglés
***3808**	CARDENAL	DOMÍNGUEZ	MARÍA MONTAÑA	Inglés
***7621**	CARDEÑA	NÚÑEZ	SHEILA	Inglés
***1895**	CARLOS	LÓPEZ	FRANCISCO JESÚS	Italiano
***3657**	CARMONA	CRUZ	CELIA DE LAS NIEVES	Portugués
***4584**	CARNERERO	CARRILLO	LAURA	Portugués
***2788**	CARO	DOMÍNGUEZ	PAOLA	Inglés
***8428**	CARRASCO	TELLO	MARÍA TERESA	Francés
***0756**	CARRERAS	TERUEL	EVA	Inglés
***3378**	CARRETERO	MIRANDA	LAURA	Inglés
***2815**	CASADO	DE LAS HERAS	ALICIA	Inglés
***6558**	CASILLAS	HUERTAS	MARÍA DEL ROCÍO	Inglés

**ANEXO I - Listado Definitivo de Personas Admitidas. Convocatoria 2022.**

NIF	Apellidos 1	Apellido 2	Nombre	Idioma
***6781**	CASO	FRAILE	ELENA	Inglés
***4423**	CASTELLANO	ZANCADA	VÍCTOR	Inglés
***7655**	CASTELLANOS	OTERO	IRENE	Inglés
***8794**	CASTILLA	GAVILÁN	ENRIQUE	Inglés
***6168**	CEREZO	CORTIJO	ISABEL	Inglés
***6195**	CERRATO	ROMERO	CLARA	Inglés
***1207**	CERVIGÓN	PÉREZ	PALOMA	Inglés
***5332**	CHAVES	RODRÍGUEZ	JAVIER JULIAN	Inglés
***7075**	CHICA	RODRÍGUEZ	DAVID	Inglés
***9697**	CHIVO	MORENO	JESÚS	Inglés
***9732**	CHIVO	MORENO	JOSÉ FRANCISCO	Inglés
***9122**	CHORRO	EHEVARRÍA	JENNIFER	Inglés
***6385**	CIDONCHA	TORRES	RAMÓN	Inglés
***6923**	CIDONCHA	TORRES	REBECA	Inglés
***7929**	CILLÁN	MORENO	JUAN LUIS	Inglés
***5621**	CILLER	LÓPEZ	ALFONSO	Inglés
***4388**	CILLEROS	ARIAS	JUAN ANTONIO	Inglés
***6633**	COLLADO	MUÑOZ	MARÍA AUXILIADORA	Inglés
***2842**	COMÍN	GARCÍA	ELENA	Inglés
***8646**	CORDERO	CID	ANA	Inglés
***4756**	CORREA	ÁLVAREZ	MANUELA	Inglés
***8773**	CORTÉS	BENÍTEZ	ESTEFANÍA	Inglés
***7016**	COSTILLA	CORTÉS	CRISTINA	Inglés
***5031**	COTRINA	RINO	MARÍA DEL ROSARIO	Inglés
***6827**	CRESPO	JARAMILLO	ÁLVARO	Inglés
***5108**	CROCHE	FERNÁNDEZ	JULIA	Inglés
***8574**	DÁVILA	DONOSO	MARÍA DE LOS ÁNGELES	Inglés
***7843**	DE LA LLAVE	BARBERO	MARÍA ISABEL	Inglés
***4132**	DE LOS MOZOS	BLANCO	MIGUEL ÁNGEL	Italiano
***2899**	DE TENA	GÓMEZ	ANA	Inglés
***6439**	DELGADO	GONZÁLEZ	SARA ALMUDENA	Inglés
***7455**	DEMETRIO	MANZANO	MARÍA LUISA	Portugués
***8236**	DÍAZ	PRIETO	ÁNGELA	Francés
***7126**	DÍAZ	MARTÍNEZ	FRANCISCA	Inglés
***6901**	DÍAZ	VELASCO	CRISTINA	Inglés
***2894**	DÍAZ	MARTÍN	CARLOTA	Francés
***6179**	DÍAZ	BEJARANO	IGNACIO ROMÁN	Inglés
***4310**	DÍEZ	AVILA	LAURA	Inglés
***6916**	DOMÍNGUEZ	MARTÍN	SUSANA	Inglés
***7151**	DOMÍNGUEZ	RODRÍGUEZ	ÁNGELA	Inglés
***7272**	DOMÍNGUEZ	DE LA LLAVE	RAQUEL	Inglés
***3974**	DOMÍNGUEZ	BERMEJO	AZAHARA	Inglés
***5634**	DOMÍNGUEZ	PEDROSO	MONICA	Portugués

**ANEXO I - Listado Definitivo de Personas Admitidas. Convocatoria 2022.**

NIF	Apellidos 1	Apellido 2	Nombre	Idioma
***7360**	DOMÍNGUEZ	GALLARDO	INES	Inglés
***1974**	DOMÍNGUEZ	CUADRADO	AROA	Inglés
***8754**	DOMÍNGUEZ	MUÑOZ	ALBERTO	Alemán
***5562**	DONAIRE	CASTILLO	MARÍA	Inglés
***6180**	DONCEL	GÓMEZ	MARÍA	Inglés
***8360**	DONOSO	GONZÁLEZ	MARÍA DEL MAR	Inglés
***7146**	DORADO	TORRES	EUGENIO	Inglés
***7275**	DURÁN	RAMAJO	GEMA FÁTIMA	Inglés
***9927**	DURÁN	GUTIÉRREZ	INÉS	Inglés
***1251**	DURÁN	MORA	BEATRIZ	Inglés
***7840**	DURÁN	ROMO	MARÍA DEL CARMEN	Francés
***6525**	DURÁN	ÁLVAREZ	PABLO ÁNGEL	Inglés
***3126**	ENCISO	SANZ	SILVIA	Inglés
***9812**	ERRECALDE	RODRÍGUEZ	AINZANE	Inglés
***2969**	ESCALANTE	VARONA	DAVID	Inglés
***3783**	ESCOBAR	BRACAMONTE	MIRIAM	Inglés
***7154**	ESCUDERO	GALLEGO	ALICIA	Inglés
***0854**	ESPIGUINHA	OLMO	GUADALUPE	Portugués
***0028**	FÉLIX	DE SANDE	MARÍA ELENA	Inglés
***4837**	FERNÁNDEZ	MÁRQUEZ	ALBERTO	Inglés / Francés
***5440**	FERNÁNDEZ	ACEDO	ALICIA	Inglés
***9525**	FERNÁNDEZ	BECERRA	JAVIER	Inglés
***0715**	FERNÁNDEZ	NARANJO	NARCISO	Inglés
***7507**	FERNÁNDEZ	DURÁN	ESTHER	Inglés
***6759**	FERNÁNDEZ	LN	CRISTINA	Inglés
***2906**	FERNÁNDEZ	PULIDO	LORENA	Inglés
***6412**	FERNÁNDEZ	MUÑOZ	ESTEFANÍA	Inglés / Portugués
***8933**	FERNÁNDEZ	SOUSA	LOIS	Inglés
***9232**	FERNÁNDEZ	URRUTIA	LEIRE	Inglés
***5663**	FERNÁNDEZ	AMARILLA	NEREA	Portugués
***4681**	FERNÁNDEZ	RODRÍGUEZ	PEDRO	Inglés
***5224**	FERNÁNDEZ	ARIAS	ALBA	Inglés
***2298**	FERNÁNDEZ	MUÑOZ	LAURA	Inglés
***3505**	FERNÁNDEZ	COLLADO	SARA	Inglés
***8823**	FERNÁNDEZ	ANDALUZ	PABLO	Inglés
***4989**	FERNÁNDEZ	MARTÍNEZ	SANTIAGO MIGUEL	Inglés / Francés / Alemán
***7398**	FERNÁNDEZ	LÓPEZ	ALBA DEBORA	Inglés
***0667**	FERNÁNDEZ	ALLER	MARTA	Inglés / Italiano
***8680**	FERNÁNDEZ	PAREDES	ANDRÉS	Inglés

**ANEXO I - Listado Definitivo de Personas Admitidas. Convocatoria 2022.**

NIF	Apellidos 1	Apellido 2	Nombre	Idioma
***5589**	FERNÁNDEZ	GUERRERO	ISMAEL	Inglés
***3218**	FERRERA	SALGADO	ISABEL	Inglés
***7564**	FLORES	MENESES	MARÍA CRISTINA	Inglés
***5729**	FLORES	FLORES	MARINA	Inglés
***3603**	FLORES	PÉREZ	ÚRSULA	Inglés
***4998**	FLORES	BAUTISTA	JUAN CÁNDIDO	Portugués
***6926**	FLORES	GÓMEZ	MARÍA	Inglés
***3861**	FLORES	SILVA	PABLO ANTONIO	Inglés
***5206**	GALÁN	CASARES	JULIÁN	Inglés
***8442**	GALÁN	MORALES	MÓNICA	Inglés
***6808**	GALEA	CASQUETE	BELÉN	Inglés
***3842**	GALINDO	ANAYA	VÍCTOR	Inglés
***3686**	GALLEGO	SÁNCHEZ	DANIEL	Inglés
***3779**	GALLEGO	LIROLA	YAIZA MARÍA	Inglés
***9065**	GALVÁN	VÁZQUEZ	ALMUDENA TERESA	Inglés / Francés
***7304**	GARCÍA	CUMPLIDO	MARÍA	Inglés
***5343**	GARCÍA	GARCÍA-MARTÍN	JAVIER	Inglés
***4862**	GARCÍA	SÁNCHEZ	ESTEFANÍA	Inglés
***7913**	GARCÍA	GODOY	FLORENTINA	Inglés
***7977**	GARCÍA	FLORES	SONIA	Italiano / Portugués
***9472**	GARCÍA	SANTAMARÍA	CARLOS	Inglés
***4222**	GARCÍA	MOLINA	RAQUEL	Inglés
***1956**	GARCÍA	MANSO	MACARENA ISABEL	Inglés
***6319**	GARCÍA	MANCERA	GEMA	Inglés
***3276**	GARCÍA	REYES	JOSÉ MANUEL	Inglés
***1477**	GARCÍA	GONZÁLEZ	BEATRIZ	Inglés
***1512**	GARCÍA	SANSÓN	ESTHER	Inglés
***4553**	GARCÍA	PÉREZ	SILVIA	Inglés
***9378**	GARCÍA	GARCÍA	CRISTINA	Inglés
***6617**	GARCÍA	DEL RÍO	JOSÉ MANUEL	Inglés
***2557**	GARCÍA	PÉREZ	MIRIAM	Inglés
***0777**	GARCÍA	SORIA	MARÍA DEL ROSARIO	Inglés
***8108**	GARCÍA VALDECASAS	TABOADA	ANDRÉS	Inglés
***3853**	GARCÍA-MONTOTO	PÉREZ	FRANCISCO JAVIER	Inglés
***2200**	GIRALT	RUEDA	JUAN MIGUEL	Inglés
***3068**	GÓMEZ	MURIEL	JOSÉ ANTONIO	Inglés
***4105**	GÓMEZ	VIVAS	RUBÉN	Inglés
***7037**	GÓMEZ	ORTIZ	MANUEL	Inglés
***9506**	GÓMEZ	GARCÍA	JAVIER	Inglés
***1291**	GÓMEZ	CORTÉS	MARÍA DEL MAR	Inglés
***6092**	GÓMEZ	FERNÁNDEZ	FERNANDO	Inglés
***4692**	GÓMEZ	OLLERO	ALFREDO	Inglés

**ANEXO I - Listado Definitivo de Personas Admitidas. Convocatoria 2022.**

NIF	Apellidos 1	Apellido 2	Nombre	Idioma
***7066**	GÓMEZ	GONZÁLEZ	GEMA	Inglés
***7235**	GÓMEZ	CARRETERO	ANTONIO	Inglés
***7867**	GONZÁLEZ	RODRÍGUEZ	MONTSERRAT	Inglés
***8316**	GONZÁLEZ	VÁZQUEZ	SANDRA	Inglés
***2505**	GONZÁLEZ	BORREGA	RAQUEL	Inglés
***6123**	GONZÁLEZ	CORRALIZA	JUANA MARÍA	Inglés
***7605**	GONZÁLEZ	CALLE	FRANCISCO JAVIER	Inglés
***7216**	GONZÁLEZ	GONZÁLEZ	FERMIN	Inglés
***0879**	GONZÁLEZ	GARRIDO	GUSTAVO IVÁN	Inglés / Francés
***6669**	GONZÁLEZ	OLIVARES	ÁNGELA	Inglés
***0362**	GONZÁLEZ	SAAVEDRA	JUAN FRANCISCO	Inglés
***8356**	GONZÁLEZ	FLORES	MARÍA DEL CARMEN	Portugués
***1481**	GONZÁLEZ	IGLESIAS	FÁTIMA	Inglés
***5258**	GONZÁLEZ	ZANCA	MARÍA ELENA	Inglés
***8241**	GONZÁLEZ	HOYOS	MARÍA	Portugués
***9613**	GONZÁLEZ	SENET	MARÍA	Inglés
***4128**	GONZÁLEZ	MORENO	MARÍA	Inglés
***4950**	GOZÁLVEZ	TRIGUEROS	PATRICIA	Inglés
***6905**	GRAGERA	NÚÑEZ	FERNANDO	Inglés
***1715**	GRANDE	VICARIO	MARÍA DEL CARMEN	Inglés
***8814**	GRUESO	RAMOS	MANUEL EDUARDO	Inglés
***5513**	GUERRA	MEGÍA	ROCÍO	Inglés
***5870**	GUERRERO	GRAGERO	MARÍA	Inglés
***7724**	GUERRERO	ESPIGARES	ANTONIO ALEJANDRO	Inglés
***8417**	GUILLÉN	BUESO	ROSA MARÍA	Inglés / Francés
***2709**	GUTIÉRREZ	CARMONA	NOEMÍ	Inglés
***6015**	GUTIÉRREZ	OLIVARES	PETRA	Portugués
***0822**	GUZMÁN	TORRES	CRISTINA	Inglés
***5376**	GUZMÁN	CARRASCO	MARTA	Inglés
***8963**	HABAS	LÓPEZ	ENCARNACIÓN	Inglés
***1049**	HERAS	GARCÍA	EVA	Inglés
***0845**	HERNÁN	CABANILLAS	JOSÉ CARLOS	Inglés
***5407**	HERNÁNDEZ	GÓMEZ	M <sup>a</sup> CARMEN	Inglés
***4842**	HERNÁNDEZ	GUISADO	VICENTE	Inglés
***0436**	HERNÁNDEZ	MANCHA	MARÍA DEL CARMEN	Inglés
***6268**	HERNÁNDEZ	DROTH	MARKUS	Inglés / Alemán
***3881**	HERRERO	ARIAS	JOSÉ LUIS	Inglés
***3856**	HERRERO	SÁNCHEZ	PALOMA	Inglés
***9021**	HIDALGO	QUINTANA	SARA	Inglés
***3300**	HINOJOSA	BACA	MARÍA DE LOS ÁNGELES	Inglés
***6843**	HOYAS	HOYAS	MARÍA TERESA	Inglés

**ANEXO I - Listado Definitivo de Personas Admitidas. Convocatoria 2022.**

NIF	Apellidos 1	Apellido 2	Nombre	Idioma
***4802**	HURTADO	CABANILLAS	MARÍA DEL CARMEN	Inglés
***3427**	IGLESIAS	DOMÍNGUEZ	DAVID	Inglés
***8154**	INESTA	MENA	JAIME JULIÁN	Inglés
***9474**	INGELMO	SÁNCHEZ	MARÍA	Inglés
***9796**	INIESTA	OROZCO	VIRGINIA	Inglés
***1452**	JARAÍZ	POZO	TANIA	Inglés
***5841**	JIMÉNEZ	PARDO	REBECA	Inglés
***4041**	JIMÉNEZ	RAMOS	NATALIA	Portugués
***6322**	JIMÉNEZ	CASARES	JARA	Inglés
***7698**	JIMÉNEZ	CARRETERO	DAVID	Inglés
***7745**	JIMÉNEZ	DIANA	SERGIO	Inglés
***2070**	JIMÉNEZ	JIMÉNEZ	VIRGINIA	Inglés
***5281**	JIMÉNEZ	ESPEJO	JOSÉ MANUEL	Inglés
***5979**	JIMÉNEZ	MANCERA	FELIPE	Inglés
***7755**	JIMÉNEZ	CAMACHO	ELENA	Inglés
***8133**	LAGUNA	ARDILA	LUCÍA	Inglés
***3871**	LANZAS	GONZÁLEZ	MERCEDES	Inglés
***9301**	LÁZARO	HORNERO	MARTA	Inglés
***6578**	LENCERO	ASPANO	SONIA	Inglés
***4808**	LEON	SÁNCHEZ	ANA ISABEL	Portugués
***2585**	LEÓN	GONZÁLEZ	ALONSO JESÚS	Inglés
***4495**	LEÓN	BARRADO	RAQUEL	Inglés
***3152**	LOBÓN	PÉREZ	VÍCTORIA	Inglés
***7652**	LÓPEZ	PEREIRA	CLARA	Inglés
***9616**	LÓPEZ	DEL REINO	IRENE DEL CARMEN	Inglés
***5930**	LÓPEZ	GRUESO	MARÍA JOSÉ	Inglés
***7805**	LÓPEZ	RODRÍGUEZ	JESÚS	Inglés
***1707**	LÓPEZ	GARCÍA	ALEJANDRO	Inglés
***7566**	LÓPEZ	ORDIALES	MARÍA MERCEDES	Italiano
***4720**	LÓPEZ-LAGO	ORTIZ	LUIS	Inglés
***5054**	LORITE	NUENO	JORGE	Inglés
***3117**	LUCAS	RODRÍGUEZ	JAVIER	Inglés
***4421**	LUCERO	GARCÍA	CELIA	Inglés / Portugués
***2525**	MACHUCA	CANO	CONSUELO	Inglés
***6959**	MACÍAS	MARTÍN-MOYANO	CLIMORISA	Inglés
***4360**	MACÍAS	DE LA MONTAÑA	SAMUEL	Inglés
***1090**	MAGRO	RUBIO	MARÍA DEL CARMEN	Inglés
***3150**	MANJÓN	DÍAZ	ALBA	Inglés
***2167**	MANZANO	DEL AMA	MARIA JOSÉ	Inglés
***4677**	MARCHAL	MARTÍN	LAURA	Inglés / Francés
***4685**	MARGULLÓN	CABALLERO	INÉS MARÍA	Portugués
***1025**	MARÍN	BARRIENTOS	ANDRÉS	Inglés



**ANEXO I - Listado Definitivo de Personas Admitidas. Convocatoria 2022.**

NIF	Apellidos 1	Apellido 2	Nombre	Idioma
***4525**	MARQUÉS	MUÑOZ	MARÍA ROSARIO	Inglés
***0895**	MÁRQUEZ	DURÁN	EVA	Inglés
***7844**	MÁRQUEZ	GÓMEZ	SELENE	Inglés
***2370**	MÁRQUEZ	GARCÍA	MARÍA DEL ROCÍO	Inglés
***9335**	MARTÍN	GIL	MARÍA JOSÉ	Inglés
***5028**	MARTÍN	MÁRQUEZ	LUNA MARÍA	Inglés
***3917**	MARTÍN	SÁNCHEZ	ALBERTO	Inglés
***7185**	MARTÍN	GARDE	JULIÁN	Inglés
***1340**	MARTÍN	SÁNCHEZ	MARÍA DE LOS ÁNGELES	Inglés
***3737**	MARTÍN DE SAAVEDRA	GONZÁLEZ	ANA	Inglés
***3942**	MARTÍN-PORRO	RODRÍGUEZ	SANDRA	Inglés
***7554**	MARTÍNEZ	FERNÁNDEZ	SERGIO	Inglés
***5485**	MARTÍNEZ	GARCÍA- MIRASIERRA	PILAR	Inglés
***6835**	MARTÍNEZ	GIL	MARÍA DEL PILAR	Inglés
***4989**	MARTÍNEZ	NUEVO	MARÍA INMACULADA	Inglés
***3551**	MASA	DONAIRE	GONZALO	Inglés
***9688**	MATEOS	GORRÓN	JUAN	Portugués
***1021**	MATEOS	GONZÁLEZ	MARÍA VÍCTORIA	Inglés
***6204**	MATEOS	NÚÑEZ	JUDIT	Inglés
***6192**	MAYA	MANZANO	CRISTINA	Inglés
***7169**	MELÉNDEZ	GALÁN	MIGUEL ÁNGEL	Inglés
***7715**	MELO	SÁNCHEZ	JAIRO	Inglés
***3752**	MÉNDEZ	GARCÍA-RUBIO	SARA	Portugués
***8771**	MENDIOLA	ROMERO	MARÍA TERESA	Inglés
***8848**	MENDOZA	CHAMIZO	BELÉN	Inglés
***8475**	MENOR	BRAVO	EVELIA MARÍA	Inglés
***9772**	MERA	GIJÓN	CARMEN	Inglés
***8897**	MERCHÁN	GARCÍA	MARÍA FÁTIMA	Inglés
***5997**	MERCHÁN	MORALES	ALMUDENA	Inglés
***0906**	MESA	ZAMBRANA	MARÍA LUISA	Inglés
***7468**	MIGUEL	VALLE	MATILDE	Inglés / Italiano
***1905**	MIRANDA	ROSARIO	MERCEDES	Inglés
***4225**	MODENES	ROSCO	GLORIA	Portugués
***2361**	MOLINA	MANZANO	MARÍA ELENA	Inglés
***0927**	MOLINA	BÁEZ	LORENA	Inglés
***2704**	MONGUILOT	BENZAL	FÉLIX	Inglés / Italiano
***5072**	MONTERO	CUADRADO	MARÍA JOSÉ	Inglés
***0549**	MONTERO	PIÑERO	ÁLVARO	Inglés / Portugués
***3522**	MONTERO	CABALLERO	ROBERTO	Inglés / Alemán

**ANEXO I - Listado Definitivo de Personas Admitidas. Convocatoria 2022.**

NIF	Apellidos 1	Apellido 2	Nombre	Idioma
***7925**	MONTORO	MÍNGUEZ	PABLO	Inglés
***5449**	MORA	PALOMARES	ALBERTO	Inglés
***1073**	MORÁN	MODENES	SARA	Inglés
***5274**	MORCILLO	REDONDO	ELENA	Inglés
***2296**	MORENO	GARZÓN	JOSÉ MANUEL	Inglés
***5455**	MORENO	FERNÁNDEZ	MARÍA JOSÉ	Inglés
***7794**	MORENO	FERNÁNDEZ	PABLO	Inglés
***0656**	MORENO	RASCÓN	JOSÉ ANTONIO	Inglés
***8071**	MORENO	MONTERO	FRANCISCA	Portugués
***7973**	MORENO	ESPERILLA	MARÍA ESTHER	Inglés
***8419**	MORGADO	ORTIZ	ÁLVARO	Inglés
***3991**	MORIANO	HERNÁNDEZ	ALBERTO	Inglés
***0970**	MORICHE	SÁNCHEZ	IRENE	Inglés
***9173**	MORILLO	ROSENDO	SARA	Inglés
***8181**	MORILLO	GARCÍA	SOLEDAD	Inglés
***2733**	MOSCOSO	PÉREZ	SEBASTIÁN	Inglés
***1906**	MOYANO	MARTÍN	PEDRO	Inglés
***0426**	MULA	MENA	CRISTINA	Inglés
***5170**	MUÑOZ	ALONSO	PAULA	Inglés / Portugués
***8209**	MUÑOZ	RODRÍGUEZ	MARÍA SONIA	Inglés
***3239**	MUÑOZ	VIVAS	ELENA	Portugués
***5487**	MUÑOZ	MACÍAS	SANDRA	Inglés
***4894**	MUÑOZ	VEGA	JOSÉ LUIS	Inglés
***6600**	MUÑOZ	CORBACHO	JESÚS MARÍA	Inglés / Portugués
***5916**	MURES	UREBA	CARMEN MARÍA	Francés
***4881**	MURILLO	LARIOS	JULIO JORGE	Inglés
***5601**	MURILLO	JOVE	BORJA	Inglés
***5713**	MURILLO	PORTAL	TERESA	Inglés
***9541**	NACARINO	DURÁN	MARTA	Francés
***9084**	NARANJO	ZAMUDIO	ANDRÉS	Inglés
***5276**	NARCISO	CASTAÑO	DOLORES	Inglés
***5235**	NAVARRO	PÉREZ	MARÍA LUISA	Italiano
***2225**	NAVARRO	MORENO	LILIAN	Portugués
***9884**	NAVARRO	CORPAS	MARÍA DEL CARMEN	Inglés / Francés
***1806**	NEVADO	REYES	CRISTINA	Inglés
***5678**	NEVADO	GIBELLO	REBECA AZUCENA	Inglés
***6643**	NIETO	FERNÁNDEZ	MARÍA LUISA	Inglés
***0585**	NIETO	CAMISÓN	JESÚS	Inglés
***7384**	NIETO	RAYA	MARÍA TERESA	Inglés
***9267**	NOGALES	MONTERO	ALICIA	Inglés
***2287**	OBREGÓN	MUÑOZ	YOLANDA	Inglés

**ANEXO I - Listado Definitivo de Personas Admitidas. Convocatoria 2022.**

NIF	Apellidos 1	Apellido 2	Nombre	Idioma
***7752**	ORTIZ	VENEGAS	IGNACIO	Inglés
***7852**	OSUNA	HERNÁNDEZ	DANIEL JESÚS	Inglés
***1996**	PABLOS	GARCÍA	MARÍA	Inglés
***5638**	PAJARES	GALEANO	PEDRO DANIEL	Inglés
***6192**	PAJUELO	SOLÍS	MARÍA GUADALUPE	Inglés
***5160**	PALO	SERRANO	JOSÉ	Inglés
***0669**	PALOMINO	GÓMEZ	ISABEL	Inglés
***7944**	PANIAGUA	GÓMEZ	LAURA	Inglés
***1164**	PARADELA	MARCOS	SILVIA	Portugués
***6832**	PAREDES	ESPINOSA	ANA	Inglés
***2911**	PARRA	QUIJADA	FLORIÁN	Inglés
***6766**	PARRA	ESPEJO	RUBÉN	Inglés
***5403**	PARRÓN	GALÁN	MARÍA GUADALUPE	Inglés
***6376**	PASCUAL	LÓPEZ	LUIS MANUEL	Inglés
***7778**	PATIÑO	CARBAJO	JOSÉ IVÁN	Inglés
***2951**	PAVÓN	ATENCIA	JAVIER	Inglés
***7902**	PAVÓN	FERNÁNDEZ	MAGDALENA	Inglés
***4801**	PAYO	ROMÁN	LAURA	Inglés
***4908**	PE	PIÑERO	JORGE	Inglés
***1367**	PEÑASCO	AMOR	SERGIO	Inglés
***9875**	PERAL	GARRIDO	VÍCTOR	Inglés
***1880**	PERALES	VALOR	OIHANE	Inglés
***4615**	PÉREZ	PULIDO	MARÍA	Inglés
***4827**	PÉREZ	REDONDO	MAITE	Inglés
***3971**	PÉREZ	LUENGO	CRISTINA	Inglés
***7600**	PÉREZ	PÉREZ	MONTSERRAT	Inglés
***8548**	PÉREZ	VALENZUELA	ANA	Inglés
***2904**	PÉREZ	NEVADO	JESÚS	Inglés / Portugués
***3774**	PILA	SANTIAGO	ANA	Inglés
***4395**	PLASENCIA	GÓMEZ	INMACULADA	Inglés
***4572**	PLATA	ESCRIBANO	AARON	Inglés
***5611**	PLATA	MORÁN	MARÍA DEL CARMEN	Inglés
***9759**	PLAZA	FERNÁNDEZ	FÁTIMA	Inglés
***1486**	POLO	MARTÍNEZ	ELSA	Inglés
***2776**	PORRAS	DURÁN	JUAN LUIS	Inglés
***5562**	PORRÓN	IGLESIAS	ELISA	Inglés
***7360**	PORTILLO	RIVAS	HÉCTOR	Inglés / Francés
***9326**	POZUECO	JIMÉNEZ	ANDREA	Inglés
***2223**	PRADOS	JOYA	GONZALO	Inglés
***5670**	PRADOS	FRAGOSO	CRISTINA	Inglés
***3228**	PRESENCIO	DE OLMEDO	MARÍA TERESA	Inglés / Francés

**ANEXO I - Listado Definitivo de Personas Admitidas. Convocatoria 2022.**

<b>NIF</b>	<b>Apellidos 1</b>	<b>Apellido 2</b>	<b>Nombre</b>	<b>Idioma</b>
***1144**	PRESENTACIÓN	MUÑOZ	ALAIN	Inglés
***1447**	PRIETO	VICENTE	MARÍA CONCEPCION	Portugués
***6719**	QUIRÓS	GALLEGO	MARÍA JOSÉ	Inglés
***9138**	RABAZO	SOTO	ÓSCAR	Inglés
***3464**	RAMAJO	AGUILAR	MARÍA ÁNGELES	Inglés
***5643**	RAMÍREZ	BARCO	ANA MARÍA	Inglés
***3845**	RAMOS	REBOLLO	JOSÉ LUIS	Inglés
***7307**	RAMOS	ACERO	YOLANDA	Inglés
***7740**	RAMOS	HERNÁNDEZ	SERGIO	Inglés
***8635**	RAMOS	JIMÉNEZ	IGNACIO	Inglés
***7695**	RAMOS	SECO	RAQUEL	Inglés
***7274**	RAMOS	RONCERO	DAVID JESÚS	Inglés
***7708**	RAMOS	GÁLVEZ	FRANCISCO	Inglés
***4338**	RASERO	DEL SOL	VALENTÍN	Inglés
***4813**	RASTROJO	LUCAS	MARÍA TERESA	Portugués
***6800**	RECIO	TORRADO	ALBERTO	Inglés
***4876**	REDONDO	GARCÍA	JESÚS	Inglés
***4840**	REGODÓN	VINAGRE	MARÍA SHAILA	Portugués
***7405**	REMEDIOS	FERNÁNDEZ	SOLEDAD	Inglés
***3453**	REY	SÁNCHEZ	JUAN MANUEL	Inglés
***5728**	RICA	DÍEZ	ELISA	Inglés
***5917**	RICIS	GALLEGO	YOLANDA	Portugués
***6422**	RICO	DORADO	PILAR	Inglés
***7888**	ROCHA	SAMPER	LOURDES	Inglés
***6853**	RODRÍGUEZ	ALBERTO	MARÍA BARBAÑO	Inglés
***9956**	RODRÍGUEZ	GARCÍA	SANDRA	Inglés
***4753**	RODRÍGUEZ	PACHECO	JORGE	Inglés
***3815**	RODRÍGUEZ	ARÉVALO	LUCÍA	Inglés
***3912**	RODRÍGUEZ	BLÁZQUEZ	LORENA	Inglés
***8946**	RODRÍGUEZ	BUROT	JAIME	Inglés
***7238**	RODRÍGUEZ	RODRÍGUEZ	MARÍA SOLEDAD	Portugués
***2554**	RODRÍGUEZ	SANTAELLA	FRANCISCO	Inglés / Italiano
***6870**	RODRÍGUEZ	SÁNCHEZ	ELENA	Inglés
***5032**	RODRÍGUEZ	CEBRÍA	LUCÍA PILAR	Inglés
***0983**	RODRÍGUEZ	CEPEDA	LAURA	Inglés
***8934**	RODRÍGUEZ	TREJO	MARÍA JOSÉ	Inglés
***5504**	RODRÍGUEZ	PIÑERO	ANA	Portugués
***5354**	ROMÁN	DOMÍNGUEZ	MACARENA	Inglés
***7962**	ROMÁN	MÁRQUEZ	ANTONIA	Inglés
***0484**	ROMEO	LUCAS	SARA	Portugués
***8718**	ROMERO	BORRALLO	VÍCTOR	Inglés
***9056**	ROMERO	LÓPEZ	CLARA TERESA	Inglés

**ANEXO I - Listado Definitivo de Personas Admitidas. Convocatoria 2022.**

NIF	Apellidos 1	Apellido 2	Nombre	Idioma
***5902**	ROMERO	SANJUÁN	SARA	Inglés
***5164**	ROMERO	MIRANDA	JORGE	Inglés
***5060**	ROSADO	LEO	SERGIO	Inglés
***4080**	ROSCO	SOLANO	LUCÍA	Inglés
***6062**	ROSSINYOL	CASALS	EMMA	Inglés
***1413**	RUANO	RAMOS	ÁNGELA	Inglés
***9307**	RUBIO	FLORES	JAVIER	Inglés
***8451**	RUBIO	ORTEGA	MARÍA	Inglés
***3104**	RUBIO	IGLESIAS	ELENA	Inglés
***7783**	RUBIO	JUÁREZ	VÍCTOR	Inglés
***8768**	RUBIO	NAVARRO	MARÍA GUADALUPE	Inglés
***1367**	RUBIO	SARDIÑA	MIRIAM	Inglés
***4243**	RUIZ	BURGOS	ANA ISABEL	Inglés
***8941**	RUIZ	REALES	MARÍA	Inglés
***8200**	RUIZ	PARRA	GINÉS JESÚS	Inglés
***2819**	RUIZ	FERNÁNDEZ	MARTA	Inglés
***0860**	SALGUERO	LOZANO	SARA	Inglés
***7439**	SÁNCHEZ	CANO	FRANCISCO MANUEL	Inglés
***9147**	SÁNCHEZ	PLAZA	IVÁN	Inglés
***0946**	SÁNCHEZ	DURÁN	CLAUDIA	Inglés
***7807**	SÁNCHEZ	ISLA	ESTER	Inglés
***8580**	SÁNCHEZ	MENAYA	CELIA	Inglés
***8568**	SÁNCHEZ	MARTÍN	ANA ISABEL	Francés
***7638**	SÁNCHEZ	PIZARRO	MARÍA	Portugués
***8233**	SÁNCHEZ	VIDAL	MARÍA DEL CARMEN	Inglés
***2375**	SÁNCHEZ	GUTIÉRREZ	NOEMÍ	Inglés
***7693**	SÁNCHEZ	FRANCO	ROCÍO	Inglés
***6484**	SÁNCHEZ	DÍAZ	CINTIA	Inglés
***1337**	SÁNCHEZ	CRUZ	JUDITH	Inglés
***2235**	SÁNCHEZ	TORES	ALBERTO	Inglés
***3709**	SÁNCHEZ	ALEGRE	MARÍA	Inglés
***4240**	SÁNCHEZ	RODRÍGUEZ	DAVID	Inglés
***3665**	SÁNCHEZ	MARTÍN	CARMEN	Inglés
***4180**	SÁNCHEZ	GARCÍA	SONIA ELDA	Inglés
***3505**	SÁNCHEZ	RODILLA	RICARDO	Inglés
***9378**	SANCHO	RIVERA	MARCOS	Inglés
***6480**	SANGUINO	PASCUAL	MARÍA YOLANDA	Inglés
***7980**	SANGUINO	MATADOR	ALBA MARÍA	Inglés
***0309**	SANJUÁN	NAVARRETE	JUAN FRANCISCO	Inglés
***8453**	SANSINFORIANO	HERNÁNDEZ	MARÍA. ESTHER	Italiano
***7062**	SANTANA	MÉNDEZ	AROA	Inglés
***5201**	SANTIAGO	SÁNCHEZ	MARÍA DEL MAR	Inglés
***2769**	SANTOS	GALLEGO	PABLO	Inglés

**ANEXO I - Listado Definitivo de Personas Admitidas. Convocatoria 2022.**

<b>NIF</b>	<b>Apellidos 1</b>	<b>Apellido 2</b>	<b>Nombre</b>	<b>Idioma</b>
***8653**	SANTOS	MATEOS	MARÍA ELENA	Inglés
***3921**	SANZ	PEREIRA	LUIS	Portugués
***9529**	SANZ	RODRÍGUEZ	JORGE	Inglés
***9529**	SANZ	RODRÍGUEZ	ANTONIO CARLOS	Inglés
***5627**	SERRANO	RUMBO	VÍCTOR MARÍA	Inglés
***5828**	SERRANO	RAYO	RAQUEL	Inglés
***5401**	SILGADO	JIMÉNEZ	MONTAÑA	Inglés
***4903**	SILOS	MORENO	MARINA	Inglés
***7339**	SILVA	VÁZQUEZ	ALBERTO	Inglés
***9792**	SILVA	RODRÍGUEZ	ROCÍO ROMINA	Inglés
***9972**	SILVA	FRAILE	MARÍA ROCÍO	Inglés
***2475**	SILVA	AMADO	MARÍA	Inglés
***8047**	SIMANCAS	SÁNCHEZ	ALFREDO	Inglés
***5622**	SIMÓN	TAMAYO	JUANA	Inglés
***5365**	SIMÓN	GARSETZ	CELIA	Inglés
***8229**	SOUSA	CARRÓN	MARÍA	Portugués
***6145**	SUÁREZ	MORENO	MARÍA EMILIA	Inglés
***6143**	TARIFA	TRINIDAD	JOSÉ DOMINGO	Inglés
***8767**	TEIXIDO	BASURTO	FRANCISCO	Inglés
***6549**	TEJEDA	ESTEBAN	ANTONIO	Inglés
***5609**	TIEMBLO	VAQUERO	ANDREA CARLOTA	Portugués
***7544**	TORREJÓN	GALLE	ERNESTO	Inglés
***9416**	TORRES	PÉREZ	PEDRO	Francés
***3230**	TREJO	RODRÍGUEZ	MARÍA ELENA	Inglés
***7543**	TRENADO	GALEA	INMACULADA	Inglés
***1091**	URBANO	MARTÍN	LUCÍA	Inglés
***1723**	VALLE	PELÁEZ	LAURA	Inglés
***7406**	VÁZQUEZ	ORTIZ	ANTONIO JOSÉ	Inglés
***3155**	VÁZQUEZ	MARTÍN	LEIRE	Inglés
***3265**	VEGA	GIL	MARTA	Inglés / Francés
***3813**	VELÁZQUEZ	DÍAZ	SARA	Inglés
***7813**	VÉLEZ	PÉREZ	ANTONIO	Inglés
***9039**	VERA	GUERRA	JUAN ANTONIO	Inglés
***6070**	VERDEJO	BARRANCA	JESÚS VICENTE	Inglés
***7780**	VERGARA	MONTANO	ÁNGELA	Portugués
***3274**	VICENTE	ALBALAT	ESTER	Inglés
***4604**	ZABALA	SANTURINO	ÁNGEL	Inglés

**ANEXO II - Listado Definitivo de Personas Excluidas. Convocatoria 2022.**

NIF	Apellidos 1	Apellido 2	Nombre	Causa de Exclusión
***6477**	ACEDO	FARIÑAS	JUAN IGNACIO	No presenta titulación de idiomas válida ni certificado sustitutivo (Art.4.1.A)
***4523**	ÁLVAREZ	RODRÍGUEZ	ALEJANDRO	Incumple Art. 3.2.B. Formación
***7585**	ÁLVAREZ	ESTEBAN	OLGA	No presenta titulación de idiomas válida ni certificado sustitutivo (Art.4.1.A)
***1962**	AMOR	RODRÍGUEZ	ANA MARÍA	No presenta titulación de idiomas válida ni certificado sustitutivo (Art.4.1.A)
***1754**	ARAGÓN	SERRANO	ÁLVARO	No presenta titulación de idiomas válida ni certificado sustitutivo (Art.4.1.A)
***8864**	ARDILA	SÁNCHEZ	TATIANA MARÍA	Incumple Art. 3.2.B. Formación
***6201**	ASENSIO	CARRASCOSA	PATRICIO	No presenta titulación de idiomas válida ni certificado sustitutivo (Art.4.1.A) en portugués
***6704**	BANDA	PALMA	MARÍA	No presenta titulación de idiomas válida ni certificado sustitutivo (Art.4.1.A)
***9220**	BARRENA	GRAGERA	IRENE	Incumple Art. 5.1
***8587**	BAYÓN	PÉREZ	JUAN LUIS	Incumple Art. 3.2.B. Formación
***9173**	BEJARANO	MORCILLO	MARÍA BEATRIZ	Incumple Art. 5.1
***6700**	BOLLERO	CASTRO	MARÍA DOLORES	Especialidad no compatible bilingüe
***9565**	BRAVO	ARCHE	JOSÉ LUIS	Incumple Art. 3.2.B. Formación
***7572**	CABALLERO	MONTAÑO	BEATRIZ	No presenta titulación de idiomas válida ni certificado sustitutivo (Art.4.1.A)
***7679**	CALVO	DIESTRO	VÍCTORIA	Especialidad no compatible bilingüe
***0366**	CANALES	RUGER	JOSÉ MARÍA	Incumple Art. 5.1
***9491**	CANCHO	SIERRA	ANTONIO	Incumple Art. 5.1
***6932**	CARCELES	MONTALBÁN	GERMÁN	Incumple Art. 5.1
***8927**	CARMONA	BENAVIDES	SOLEDAD	Incumple Art. 3.2.A. Experiencia
***6420**	CARMONA	GARCÍA	ALEJANDRO	Incumple Art. 5.1



## ANEXO II - Listado Definitivo de Personas Excluidas. Convocatoria 2022.

NIF	Apellidos 1	Apellido 2	Nombre	Causa de Exclusión
***5544**	CARRETERO	GUTIÉRREZ	JESÚS	Incumple Art. 3.2.B. Formación
***7775**	CASTILLA	GIL	PATRICIA	Incumple Art. 5.1
***3873**	CASUSO	BEDIA	MARTA	No presenta titulación de idiomas válida ni certificado sustitutivo (Art.4.1.A)
***9101**	CHAMIZO	YERGA	BEATRIZ	Incumple Art. 5.1
***5756**	CHÁVEZ	SALGUERO	JOSÉ MANUEL	Incumple Art. 3.2.B. Formación
***0828**	CIENFUEGOS	LÓPEZ	MELODY	Incumple Art. 5.1
***2036**	CLARES	FLORES	NATALIA	Especialidad no compatible bilingüe
***7340**	COCA	VALENZUELA	JENIFER	Incumple Art. 5.1
***2122**	COSTA	ELIAS	MARÍA CONCEPCIÓN	Incumple Art. 5.1
***1001**	CRUZ	MOLINA	ANA ISABEL	Incumple Art. 3.2.B. Formación
***7613**	CUMBRERAS	GARCÍA	RAFAEL	Incumple Art. 3.2.A. Experiencia
***7604**	DE LA TORRE	GALLARDO	SERGIO	Incumple Art. 5.1
***6278**	DÍAZ	LEAL	MARÍA ESTHER	Incumple Art. 3.2.B. Formación
***9742**	ECHÁBARRI	ALONSO	ANDREA	Especialidad no compatible bilingüe
***7397**	FEIJÓO	BLANCO	JARA SOLEDAD	Incumple Art. 3.2.B. Formación
***1111**	FEITO	SABATÉ	SERGIO	Incumple Art. 3.2.B. Formación
***1070**	FERNÁNDEZ	RODRÍGUEZ	LARA	Incumple Art. 3.2.B. Formación
***2904**	FERNÁNDEZ	ESTÉVEZ	ANA ISABEL	Incumple Art. 3.2.B. Formación
***5934**	FERNÁNDEZ GALLARDO	ROMERO	VERÓNICA	Incumple Art. 3.2.B. Formación
***8533**	FERREIRA	BARRANCA	GLORIA	Incumple Art. 5.1
***1468**	FLORES	PÉREZ	SANDRA	Incumple Art. 3.2.B. Formación
***1468**	FLORES	PÉREZ	MIRIAN	Incumple Art. 3.2.B. Formación
***6408**	FRAGOSO	PULIDO	MARÍA ELISABETH	Incumple Art. 3.2.B. Formación
***8213**	GALLARDO	MARTÍNEZ	ISABEL MARÍA	Incumple Art. 5.1



**ANEXO II - Listado Definitivo de Personas Excluidas. Convocatoria 2022.**

NIF	Apellidos 1	Apellido 2	Nombre	Causa de Exclusión
***9713**	GALLARDO	SANTIAGO	JOSÉ MIGUEL	Incumple Art. 3.2.B. Formación
***1087**	GÁLVEZ	CUERVAS	ANTONIO	Incumple Art. 3.2.B. Formación
***6150**	GARCÍA	MORENO	MARÍA DEL PILAR	Especialidad no compatible bilingüe
***1021**	GARCÍA	GRAMUNTELL	INMACULADA	Incumple Art. 5.1
***1196**	GARCÍA	MAESO	SORAYA	Incumple Art. 5.1
***1229**	GARCÍA	CARRERA	LAURA	Incumple Art. 3.2.B. Formación
***7597**	GARCÍA	SALAS	CAROLINA	Especialidad no compatible bilingüe
***9234**	GARCÍA	RUIZ	ANDRÉS	Incumple Art. 5.1
***3292**	GARCÍA	GONZÁLEZ	JOSÉ ANTONIO	Incumple Art. 3.2.B. Formación
***0125**	GARRANCHO	CARO	MARÍA	Incumple Art. 3.2.B. (Formación posterior a la finalización del plazo)
***0956**	GARRIDO	CÓRDOBA	ELENA	Incumple Art. 3.2.B. Formación
***0528**	GÓMEZ	RODRÍGUEZ	JOSÉ	Incumple Art. 5.1 y no presenta titulación de idiomas válida ni certificado sustitutivo (Art.4.1.A)
***8189**	GÓMEZ	NAVIA	MARÍA CARMEN	Incumple Art. 5.1
***9776**	GÓMEZ	MENDÍA	MARINA	No presenta titulación de idiomas válida ni certificado sustitutivo (Art.4.1.A)
***5240**	GONZÁLEZ	LIBERAL	MARÍA DE LOS ÁNGELES	No presenta titulación de idiomas válida ni certificado sustitutivo (Art.4.1.A)
***1330**	GONZÁLEZ	PANIAGUA	LAURA	Especialidad no compatible bilingüe
***7706**	GONZÁLEZ	DELGADO	DAVID	Incumple Art. 5.1
***7987**	GONZÁLEZ	POUSA	AMARO	Incumple Art. 5.1
***0787**	GONZÁLEZ	GONZÁLEZ	SANDRA	Incumple Art. 3.2.B. Formación
***3786**	GONZÁLEZ	GARCÍA	ANDREA	Incumple Art. 3.2.B. Formación
***8745**	GORDILLO	LAVADO	ISABEL MARÍA	No presenta titulación de idiomas válida ni certificado sustitutivo (Art.4.1.A)
***0826**	GUTIÉRREZ	FUENTES	AZAHARA	Especialidad no compatible bilingüe

**ANEXO II - Listado Definitivo de Personas Excluidas. Convocatoria 2022.**

NIF	Apellidos 1	Apellido 2	Nombre	Causa de Exclusión
***6279**	HERGUETA	BALLELL	PAZ	Incumple Art. 3.2.B. Formación
***6932**	HERNÁNDEZ	GONZÁLEZ	LAURA	Especialidad no compatible bilingüe
***8737**	INDIAS	SALGUERO	ANA	No presenta titulación de idiomas válida ni certificado sustitutivo (Art.4.1.A)
***1541**	JIMÉNEZ	JARA	SERGIO	Incumple Art. 3.2.B. Formación
***9526**	KENEDY	BATALLA	JUAN DANIEL	Incumple Art. 3.2.A. Experiencia
***5100**	LA TORRE	RUANO	MIRIAM	Incumple Art. 3.2.B. Formación
***2447**	LANCHO	MENA	JULIA MARÍA	Especialidad no compatible bilingüe
***3818**	LÁZARO	MARTÍN	DANIEL	No presenta titulación de idiomas válida ni certificado sustitutivo (Art.4.1.A)
***4487**	LINARES	MORENO	JACQUELINE	Incumple Art. 5.1
***2749**	LÓPEZ	MATILLA	RODRIGO	Incumple Art. 3.2.B. Formación
***7478**	LÓPEZ	MARTÍN	DIANA	No presenta titulación de idiomas válida ni certificado sustitutivo (Art.4.1.A)
***3705**	LUBIÁN	GUIJO	JESÚS	Incumple Art. 3.2.B. Formación
***0938**	MACÍAS	AGUDO	SANDRA	Incumple Art. 3.2.B. Formación
***5459**	MANCERA	HERNÁNDEZ	MARÍA	Incumple Art. 5.1
***7439**	MANCHO	REBOLLO	LAURA	Incumple Art. 3.2.B. Formación
***1602**	MANCHÓN	RUIZ	NURIA ISABEL	Incumple Art. 5.1
***5946**	MARCOS	FERNÁNDEZ	ALBERTO	Incumple Art. 5.1
***5096**	MARTÍN	GONZÁLEZ	TERESA	Incumple Art. 5.1
***4300**	MARTÍN	ANDRADA	JOSÉ ALBERTO	Incumple Art. 3.2.B. Formación
***7944**	MARTÍN	GÓMEZ	PATRICIA	Incumple Art. 5.1
***2134**	MARTÍNEZ	CANO	IRENE MARÍA	Incumple Art. 3.2.B. Formación
***4590**	MARTÍNEZ	GIL	LUIS MANUEL	Incumple Art. 3.2.B. Formación
***7795**	MATAMOROS	CODER	PATRICIA	Incumple Art. 3.2.A. Experiencia

**ANEXO II - Listado Definitivo de Personas Excluidas. Convocatoria 2022.**

NIF	Apellidos 1	Apellido 2	Nombre	Causa de Exclusión
***3662**	MATAS	GUTIÉRREZ	INMACULADA	Incumple Art. 3.2.B. Formación
***4094**	MILLÁN	GARZÓN	ALFONSO	Incumple Art. 3.2.B. Formación
***7206**	MIRANDA	REDONDO	ADRIÁN	Incumple Art. 3.2.A. Experiencia
***3204**	MOHEDANO	GALLARDO	MIGUEL	Incumple Art. 5.1
***8916**	MOLINA	MAYA	LORENZO	Incumple Art. 5.1
***5439**	MONTES	TELLO	LUIS	Incumple Art. 5.1
***1593**	MONTOYA	FERNÁNDEZ	MARÍA VÍCTORIA	Incumple Art. 3.2.B. Formación
***5645**	MORA	INFANTE	EVA MARÍA	Incumple Art. 3.2.B. Formación
***1451**	MORENO	SÁNCHEZ DE LA SERRANA	MARÍA JOSÉ	Incumple Art. 5.1
***6406**	MORENO	BLANCO	LIDIA	Incumple Art. 3.2.B. Formación
***3900**	MORILLAS	JIMÉNEZ	ENRIQUE	Incumple Art. 3.2.B. Formación
***1318**	MORÓN	GONZÁLEZ	ROCÍO	Incumple Art. 5.1
***5797**	MOSQUEDA	FERNÁNDEZ	MARÍA JESÚS	Incumple Art. 3.2.B. Formación
***6160**	NAVEIRO	PARADA	ELENA DEL MAR	Incumple Art. 3.2.B. Formación
***7522**	NOGALES	RAMALLO	SILVIA	Incumple Art. 5.1
***4988**	NÚÑEZ	COLADO	SARA	Incumple Art. 3.2.B. Formación
***2874**	PALACIOS	VILLAHERMOSA	MARÍA DEL ESPINO	Incumple Art. 5.1
***8498**	PALAREA	RESALT	MARÍA VÍCTORIA	Incumple Art. 3.2.B. Formación
***5109**	PANIAGUA	MARTÍN	PALOMA	Incumple Art. 3.2.B. Formación
***1083**	PATÓN	MOSQUERA	ANA	Incumple Art. 3.2.B. Formación
***7075**	PEINADO	CRUZ	FERNANDO	Incumple Art. 3.2.B. Formación
***5518**	PENCO	ROBLEDO	ANTONIO LUIS	Incumple Art. 5.1
***7187**	PEÑALOSA	DAZA	NATALIA	Incumple Art. 3.2.B. Formación
***8092**	PÉREZ	SOUSA	FRANCISCO JOSÉ	Incumple Art. 3.2.B. Formación
***6833**	PÉREZ	TOMILLO	MARÍA	Incumple Art. 5.1

**ANEXO II - Listado Definitivo de Personas Excluidas. Convocatoria 2022.**

NIF	Apellidos 1	Apellido 2	Nombre	Causa de Exclusión
***0915**	PÉREZ	ROCHA	SONIA	Incumple Art. 3.2.B. Formación
***1683**	PÉREZ	GUILLÉN	DAVID	Incumple Art. 3.2.A. Experiencia
***2890**	PÉREZ	VALENCIA	EMILIO JOSÉ	Incumple Art. 3.2.B. Formación
***4071**	PORRAS	PÁEZ	CARLOS	Incumple Art. 3.2.B. Formación
***4554**	PRADA	CONEJERO	MARÍA	Incumple Art. 5.1
***9235**	PRIOR	RISCO	MARÍA	Incumple Art. 5.1
***4455**	PULIDO	CASTILLA	MERCEDES DEL ROCÍO	Incumple Art. 5.1
***4426**	RAPOSO	LÓPEZ	JOANA	No presenta titulación de idiomas válida ni certificado sustitutivo (Art.4.1.A)
***4061**	RASTROJO	LUCAS	JOSÉ LUIS	No presenta titulación de idiomas válida ni certificado sustitutivo (Art.4.1.A)
***9936**	RECIO	DELGADO	MARÍA CARMEN	Especialidad no compatible bilingüe
***1533**	REINA	MOLINA	MIGUEL ÁNGEL	Incumple Art. 3.2.B. Formación
***1753**	RODRÍGUEZ	AYALA	ANA	Especialidad no compatible bilingüe
***9830**	RODRÍGUEZ	CORBACHO	LIDIA	Incumple Art. 3.2.B. Formación
***7363**	RODRÍGUEZ	MACÍAS	MERCEDES	Especialidad no compatible bilingüe
***3137**	RODRÍGUEZ	RODRÍGUEZ	DOLORES	Especialidad no compatible bilingüe
***4516**	RODRÍGUEZ	VIÑA	AMPARO	Incumple Art. 5.1
***6897**	RODRÍGUEZ	PELIGRO	MARÍA DEL CARMEN	Incumple Art. 5.1
***4935**	RODRÍGUEZ	SÁNCHEZ	BEATRIZ	Especialidad no compatible bilingüe
***6351**	RODRÍGUEZ	DEL PINO	MARTA	Incumple Art. 5.1
***5659**	RUIZ	DOMÍNGUEZ	MARÍA CRISTINA	Incumple Art. 3.2.B. Formación
***3760**	RUIZ	CASARES	MANUEL ÁNGEL	Incumple Art. 5.1
***8146**	RUIZ	ABOIN	ALBERTO	Incumple Art. 3.2.B. Formación
***1499**	RUIZ	TENORIO	FRANCISCO	Incumple Art. 3.2.B. Formación
***8410**	SAMINO	CORTÉS	MARÍA DOLORES	Especialidad no compatible bilingüe

**ANEXO II - Listado Definitivo de Personas Excluidas. Convocatoria 2022.**

NIF	Apellidos 1	Apellido 2	Nombre	Causa de Exclusión
***5708**	SANCHEZ	GONZALEZ	MARIA DE LOS ANGELES	Incumple Art. 5.1
***0770**	SÁNCHEZ	GARCÍA	ALEJANDRO DAVID	Incumple Art. 5.1
***2921**	SÁNCHEZ	PÉREZ	DEBORAH	Especialidad no compatible bilingüe
***0213**	SÁNCHEZ	MIYAR	MARÍA	Especialidad no compatible bilingüe
***2857**	SÁNCHEZ DE COS	ORTEGA	CARLOS	Incumple Art. 5.1
***7208**	SAYAGO	LLAMAZARES	BEATRIZ	Incumple Art. 5.1
***7957**	SORIA	CALERO	JUAN CARLOS	Incumple Art. 3.2.B. Formación
***5275**	SORIA	RIVERO	LUIS	Incumple Art. 5.1
***8714**	SOSA	GONZÁLEZ	JOSÉ ANTONIO	Incumple Art. 5.1
***3877**	SULIS	RAMÍREZ	MARÍA DOLORES	Incumple Art. 3.2.B. Formación
***1115**	TALERO	ÁLVAREZ	VERÓNICA	Incumple Art. 3.2.B. Formación
***1115**	TALERO	ÁLVAREZ	IRENE	Incumple Art. 3.2.B. Formación
***5561**	TENA	RODRÍGUEZ	MARÍA TERESA	Especialidad no compatible bilingüe
***4906**	TOMÁS	RICO	PALOMA	Incumple Art. 3.2.B. Formación
***6971**	TORRES	CHAVES	PEDRO	Incumple Art. 5.1
***4941**	VAQUERA	PEREIRA	ELENA	Especialidad no compatible bilingüe
***7836**	VEGA	LÓPEZ	BEATRIZ	Incumple Art. 5.1
***7388**	VILLAR	PRUDENCIO	CELIA	No presenta titulación de idiomas válida ni certificado sustitutivo (Art.4.1.A)
***7727**	WIESMAIEROVA		SIMONA	No presenta titulación de idiomas válida ni certificado sustitutivo (Art.4.1.A)
***4217**	ZAFRA	MUÑOZ	RAFAEL CARLOS	Incumple Art. 5.1
***6928**	ZAMBRANO	GARCÍA	ELENA	Especialidad no compatible bilingüe
***8385**	ZAMBRANO	CUESTA	LUIS	Especialidad no compatible bilingüe
***9297**	ZAMORA	ARAGUETE	ALBERTO JAVIER	Incumple Art. 5.1



## **CONSEJERÍA DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTES**

*RESOLUCIÓN de 24 de mayo de 2022, de la Consejera, por la que se incoa expediente para declaración de Bien de Interés Cultural, a favor de los bienes muebles "Paneles de azulejos de Nitrato de Chile en Extremadura". (2022061701)*

El Estatuto de Autonomía de Extremadura, aprobado mediante Ley Orgánica 1/1983, de 25 de febrero y modificado mediante Ley Orgánica 1/2011 de 28 de enero, la cual se publicó y entró en vigor con fecha 29 de enero de 2011, recoge como competencia exclusiva en su artículo 9.1.47 la "Cultura en cualquiera de sus manifestaciones", así como el "Patrimonio Histórico y Cultural de interés para la Comunidad Autónoma".

En desarrollo de esta competencia, se dictó la Ley 2/1999, de 29 de marzo, de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura, que recoge la competencia y el procedimiento para llevar a cabo la declaración de Bien de Interés Cultural de un bien que se entienda entre los más relevantes del Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5.1 de la propia ley, los bienes más relevantes del Patrimonio Histórico y Cultural extremeño, deberán ser declarados de interés cultural en la forma que el propio artículo detalla.

El artículo 6.2 de dicha ley, indica que los bienes muebles podrán ser declarados de interés cultural singularmente o como colección. Además, lo serán también aquellos bienes muebles que se señalen formando parte de un inmueble declarado de interés cultural.

Ha de significarse, a tales efectos, que los paneles cerámicos que publicitan el nitrato de Chile en algunas localidades de Extremadura poseen un incuestionable valor patrimonial, artístico e histórico puesto que son exponentes del diseño y la imagen publicitaria española de la década de 1930, así como el reflejo de la sociedad y la economía agraria de ese momento. Se promueve la declaración como Bien de Interés Cultural con el fin de conservar los pocos ejemplos que aún se mantienen en la región.

En definitiva, se trata de llevar a cabo el procedimiento de declaración de Bien de Interés Cultural que se regula en los artículos 7 y siguientes de la mencionada Ley 2/1999, de 29 de marzo, de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura.

Asimismo, y con el fin de garantizar su protección y dando cumplimiento al contenido de la Ley 2/1999, de 29 de marzo, se impone establecer una descripción clara y precisa de este bien.

Vista la propuesta favorable del Director General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural, de 10 mayo de 2022, respecto a la incoación del expediente de Bien de Interés Cultural a



favor de los bienes muebles "Paneles de azulejos de nitrato de Chile en Extremadura" y en el ejercicio de las competencias atribuidas en el Decreto 169/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes (DOE n.º 214, de 6 de noviembre de 2019) modificado por el Decreto 57/2021, de 9 de junio, y demás preceptos de aplicación general,

#### RESUELVO

**Primero.** Incoar procedimiento para la declaración de Bien de Interés Cultural a favor de los bienes muebles "Paneles de nitrato de Chile en Extremadura", de acuerdo con lo descrito en el Anexo que se acompaña, para el reconocimiento y protección de este elemento del patrimonio cultural extremeño.

**Segundo.** Que se continúe la tramitación del expediente de acuerdo con la legislación en vigor.

**Tercero.** Remítase la presente resolución al Diario Oficial de Extremadura para su publicación y apertura de un trámite de información pública por período de un mes.

**Cuarto.** Notifíquese a los interesados y comuníquese al Registro General de Bienes de Interés Cultural del Ministerio de Cultura y Deportes a efectos de su anotación provisional y remitirla, para que se publique, al Boletín Oficial del Estado.

**Quinto.** Este expediente se podrá consultar por cualquier persona durante el periodo de información pública en las dependencias de la Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural (Avda. Valhondo, s/n. Módulo 4, Planta 2ª, Mérida (Badajoz)).

Mérida, 24 de mayo de 2022.

La Consejera de Cultura, Turismo y  
Deportes

NURIA FLORES REDONDO



## ANEXOS

(Se publica, como anexo, un extracto del informe, de fecha 15 de marzo de 2022, de los servicios técnicos de la Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural. El Informe y documentación íntegros a la que hace referencia el acuerdo de incoación, constan en el expediente administrativo correspondiente. Este expediente se podrá consultar en las dependencias de la Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural (Avenida Valhondo, s/n. Módulo 4, Planta 2ª, 06800 Mérida, Badajoz) por las personas interesadas en el procedimiento, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 12 y siguientes de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y el artículo 15 y siguientes de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura.

### ANEXO I.

#### JUSTIFICACIÓN, DESCRIPCIÓN, ESTADO DE CONSERVACIÓN Y CATÁLOGO

##### **Introducción.**

Los paneles cerámicos que publicitan el Nitrato de Chile en algunas localidades de Extremadura poseen un incuestionable valor patrimonial, artístico e histórico puesto que son exponentes del diseño y la imagen publicitaria española de la década de 1930, así como el reflejo de la sociedad y la economía agraria de ese momento.

Con el fin de asegurar la protección de los pocos ejemplos que aún se conservan en la región se ha resuelto iniciar el procedimiento de declaración como Bien de Interés Cultural con la categoría de bien mueble y de forma singular a cada uno de estos Paneles cerámicos publicitarios de Nitrato de Chile.

Ante la necesidad de definir el conjunto de obras objeto de esta declaración se ha elaborado un inventario detallado de cada uno de los paneles cerámicos conservados (Anexo II).

##### **Apuntes históricos.**

La explotación de las ricas minas de salitre localizadas en el siglo XIX en el desierto de Atacama convirtió a Chile en el principal exportador de este mineral, usado tanto para la fabricación de pólvora como fertilizante agrícola. El conocido Nitrato de Chile era un abono natural compuesto por nitrato de sodio cuya producción y exportación a Europa desde mediados del siglo XIX fue creciendo hasta monopolizar el mercado mundial en los inicios del siglo XX. La irrupción del salitre sintético industrial desencadenó una crisis internacional del salitre natural a partir de 1918 que perjudicó gravemente la economía chilena. Por este motivo la Asociación de Productores Salitreros, denominación que agrupaba al Gobierno de Chile y los empresarios del salitre, comenzaron a publicitar las virtudes del Nitrato de Chile en la década de 1920 en los países receptores, entre ellos España, Alemania, Polonia, Dinamarca, Portugal, Brasil, Egipto, China o Japón.

La utilización de abonos químicos, la expansión de los cultivos y la modernización de la maquinaria agrícola en el primer tercio del siglo XX tuvo como resultado un notable aumento de la producción vegetal en Extremadura (cereales, leguminosas y aceite de oliva), incluso



en una cantidad superior al resto del país. Aunque aún se mantenían los aperos tradicionales y los abonos orgánicos como el Nitrato de Chile, este iba siendo desplazado poco a poco por el sintético, de ahí el incremento en la inversión en publicidad del gobierno chileno.

De ese modo, los Paneles cerámicos que publicitan el Nitrato de Chile en distintos pueblos de Extremadura son el reflejo de la España rural, de la economía agraria de una época, aún dominada por el latifundismo y por el intento de recuperación de los derechos de explotación de las tierras comunales. Un momento convulso de continuos conflictos sociales en torno al desigual reparto de la tierra que sumía a los jornaleros en la pobreza; todo ello desencadenó la consolidación del fenómeno asociacionista obrero. La II República intentó solucionar el problema con sucesivos decretos y una Ley de la Reforma Agraria en 1932 que resultó insuficiente y no resolvió el problema estructural del campo español.

### **Descripción.**

La publicidad del Nitrato de Chile se realizó sobre todo en papel, en forma de octavillas, calendarios o litografías, y sobre diferentes soportes como calendarios, lápices, llaveros, banderines, etc. pero en algunos países como España, Portugal y Gran Bretaña triunfó el formato sobre cerámica. Cada país optó por un diseño único, aunque las imágenes más usuales mostraban a campesinos abonando sus cosechas, con la peculiaridad del caso de Grecia, donde la imagen representaba a un jornalero abonando el planeta como si de un ser divino se tratara.

En el caso de España el diseño no fue tan explícito como en la mayoría de los países, aunque no obvió las referencias agrícolas. La icónica imagen del jinete al atardecer usada tanto en paneles de azulejos como en sacos o calendarios españoles fue ideada por un joven estudiante de arquitectura, Adolfo López-Durán Lozano (1902-1988) en torno a 1929. La imagen representada es sencilla y esquemática como corresponde al estilo Art Decó imperante en los años en que fue creada, lanza un mensaje directo al campesino que se ve representado en ella, aunque de forma idílica, puesto que el jinete ha sido interpretado como un gaucho de la pampa argentina. Unas sencillas hojas en el horizonte informan del entorno agrícola y la bicromía en amarillo y negro permite, por un lado, no distraer del mensaje y, por otro, resaltar el imperativo («abonad ya») y la marca del fertilizante («Nitrato de Chile») en letras amarillas sobre el fondo oscuro. La inspiración estilística y cromática parece que fue tomada de otro icono publicitario de la época, Sandeman, creado por el escocés George Massiot Brown en 1928 para publicitar los vinos de Oporto y Jerez de esta bodega londinense.

En España, los paneles cerámicos que anunciaban este abono natural fueron fabricados en Valencia, en la fábrica El Siglo, propiedad de Ramón Piñón Castelló, que permaneció activa entre 1927 y 1937, lo cual permite fechar estas obras entre 1929 y 1937.

Aunque era habitual colocar estos paneles en las entradas o salidas de las localidades, también los encontramos en las plazas junto al Ayuntamiento, como en Valencia del Ventoso, o en inmuebles destacados o hitos del municipio como la plaza de toros de Olivenza o el Convento de la Merced en Trujillo.

La publicidad cerámica en Portugal adoptó este mismo diseño español con la leyenda «adubai com Nitrato do Chile», pero de la producción se encargó la fábrica Aleluia en Aveiro. Aún se conservan estos paneles en localidades como Castelo Branco, Évora, Aveiro o Nisa.



Los Paneles cerámicos de Nitrato de Chile se han convertido en un icono publicitario al nivel del Toro de Osborne o el vino Sandeman. La influencia de la imagen representada es aún hoy patente en el cartelismo contemporáneo, el cual ha versionado y jugado con la figura protagonista desde el humorismo.


#### Estado de conservación

El estado de conservación en el que se encuentran los distintos paneles que aún persisten es desigual. Su localización en la vía pública los expone a factores climatológicos, al vandalismo y al expolio en mayor medida que otros bienes culturales. Asimismo, su contemporaneidad, su función publicitaria y su ubicación en edificios de titularidad privada, en la mayoría de los casos, también ha influido en la destrucción o pérdida. Localidades como Aliseda, Medellín o Granja de Torrehermosa perdieron estos paneles en los últimos veinte años y en Badajoz fue desmontado en 2007 debido al derribo del inmueble en cuya fachada se ubicaba, pero fue recuperado y restaurado por un coleccionista particular.

## ANEXO I

<b>JUNTA DE EXTREMADURA</b>	Panel de Nitrato de Chile	Ficha nº 1
UBICACIÓN: Plaza de España, 16. 06510 Alburquerque (Badajoz)		
AUTOR: Adolfo López-Durán Lozano		
FECHA: 1929-1937		
MEDIDAS: 180x220 cm		
ESTADO DE CONSERVACIÓN: <input checked="" type="checkbox"/> Bueno <input type="checkbox"/> Aceptable <input type="checkbox"/> Deficiente		
DESCRIPCIÓN: El panel se ubica en un edificio de dos plantas propiedad del ayuntamiento de Alburquerque. Se encuentra en un buen estado de conservación. Unos cables situados sobre la última fila de azulejos dificultan su visión.		


## ANEXO I

<b>JUNTA DE EXTREMADURA</b>	Panel de Nitrato de Chile	Ficha nº 2
UBICACIÓN: Plaza España, 16. 06131 Alconchel (Badajoz)		
AUTOR: Adolfo López-Durán Lozano		
FECHA: 1929-1937		
MEDIDAS: 105x90 cm		
ESTADO DE CONSERVACIÓN: <input checked="" type="checkbox"/> Bueno <input type="checkbox"/> Aceptable <input type="checkbox"/> Deficiente		
DESCRIPCIÓN:		
<p>El panel se encuentra en buen estado de conservación. Sus medidas son más reducidas que la mayoría de los paneles cerámicos repartidos por España, seguramente para adaptarse al espacio, entre dos balcones en la fachada principal de una vivienda.</p>		

## ANEXO I


<b>JUNTA DE EXTREMADURA</b>	Panel de Nitrato de Chile	Ficha nº 3
UBICACIÓN: Carretera de Medellín, 10. 10132 Almoharín (Cáceres)		
AUTOR: Adolfo López-Durán Lozano		
FECHA: 1929-1937		
MEDIDAS: 180x220 cm		
ESTADO DE CONSERVACIÓN: <input checked="" type="checkbox"/> Bueno <input type="checkbox"/> Aceptable <input type="checkbox"/> Deficiente		
DESCRIPCIÓN: El panel se encuentra en buen estado de conservación aunque la vivienda en la que se ubica está abandonada.		

## ANEXO I


<b>JUNTA DE EXTREMADURA</b>	Panel de Nitrato de Chile	Ficha nº 4
UBICACIÓN: C/Fernando Calzadilla, 1, 3ºB. 06004 Badajoz		
AUTOR: Adolfo López-Durán Lozano		
FECHA: 1929-1937		
MEDIDAS: 105x90 cm		
ESTADO DE CONSERVACIÓN: <input type="checkbox"/> Bueno <input checked="" type="checkbox"/> Aceptable <input type="checkbox"/> Deficiente		
DESCRIPCIÓN:		
	<p>El panel se encuentra en el interior del domicilio particular de D. Cecilio Venegas Fito, en C/Fernando Calzadilla, 1, 3ºB. 06004 Badajoz. La ubicación original era C/Eugenio Hermoso, 1 y 3, esquina Ronda del Pilar, en Badajoz, de donde fue desmontado en 2007 previamente al derrumbe de esos inmuebles.</p> <p>El panel ha sido restaurado por Cerámica Artística Barcarrota, empresa que unió y reintegró algunos fragmentos y sustituyó varios azulejos como el inferior derecho, donde se encontraba la firma que no ha sido reproducida en la nueva pieza.</p>	



## ANEXO I


<b>JUNTA DE EXTREMADURA</b>	Panel de Nitrato de Chile	Ficha nº 5
UBICACIÓN: Dependencias municipales. 06770. Casas de Don Pedro		
AUTOR: Adolfo López-Durán Lozano		
FECHA: 1929-1937		
MEDIDAS: 180x220 cm		
ESTADO DE CONSERVACIÓN: <input checked="" type="checkbox"/> Bueno <input type="checkbox"/> Aceptable <input type="checkbox"/> Deficiente		
DESCRIPCIÓN:	<p>El panel fue desmontado en 2018 de su ubicación original, una antigua nave o cochera en calle Carretera de Pela número 1. Tras la restauración llevada a cabo por el Centro de Conservación y Restauración de Bienes Culturales de la Junta de Extremadura el panel fue depositado en dependencias municipales a la espera de ser colocado en el nuevo inmueble levantado en la misma ubicación.</p>	

## ANEXO I


<b>JUNTA DE EXTREMADURA</b>	Panel de Nitrato de Chile	Ficha nº 6
UBICACIÓN: C/Canalejas, 29. 06400 Don Benito (Badajoz)		
AUTOR: Adolfo López-Durán Lozano		
FECHA: 1929-1937		
MEDIDAS: 180x100 cm		
ESTADO DE CONSERVACIÓN: <input type="checkbox"/> Bueno <input type="checkbox"/> Aceptable <input checked="" type="checkbox"/> Deficiente		
DESCRIPCIÓN: Solo se conserva la mitad superior del panel, esto es, 45 de los 99 azulejos originales, porque fue recortado para ampliar la puerta de la cochera o nave industrial en la que se encuentra. También presenta daños en el esmalte de los azulejos en los que se representa el sombrero, el hombro y el brazo derecho del jinete, así como en el cuarto azulejo de la última columna de la izquierda.		




## ANEXO I

<b>JUNTA DE EXTREMADURA</b>	Panel de Nitrato de Chile	Ficha nº 7
UBICACIÓN: Barriada La Estación, 33. 06340 Fregenal de la Sierra (Badajoz)		COORDENADAS: 38°10'02.1"N 6°38'20.5"W
AUTOR: Adolfo López-Durán Lozano		TALLER: Fábrica El Siglo. Ramón Piñón Castelló. Valencia
FECHA: 1929-1937		MATERIA: Cerámica
MEDIDAS: 180x220 cm		TITULARIDAD DEL INMUEBLE: Privada
ESTADO DE CONSERVACIÓN: <input type="checkbox"/> Bueno <input type="checkbox"/> Aceptable <input checked="" type="checkbox"/> Deficiente		
DESCRIPCIÓN:		
	<p>El panel se ubica en un inmueble de uso industrial de una sola planta. Está muy deteriorado. Faltan trece azulejos, otros están rotos, agrietados o presentan saltos en el esmalte y ha aflorado vegetación entre algunas piezas. En los lugares donde faltan azulejos es visible la reproducción pictórica del panel previo a la colocación de los azulejos.</p>	

## ANEXO I

<b>JUNTA DE EXTREMADURA</b>	Panel de Nitrato de Chile	Ficha nº 8
UBICACIÓN: Plaza del Mercado, 5. 06240 Fuente de Cantos (Badajoz)		
AUTOR: Adolfo López-Durán Lozano		
FECHA: 1929-1937		
MEDIDAS: 180x220 cm		
ESTADO DE CONSERVACIÓN: <input type="checkbox"/> Bueno <input checked="" type="checkbox"/> Aceptable <input type="checkbox"/> Deficiente		
DESCRIPCIÓN:		
	<p>El panel se sitúa en una vivienda particular es esquina. Presenta buen estado de conservación, tan solo destacan algunos saltos en el esmalte de piezas de la mitad inferior.</p>	

## ANEXO I


<b>JUNTA DE EXTREMADURA</b>	Panel de Nitrato de Chile	Ficha nº 9
UBICACIÓN: C/Zurbarán, 1. 10210 Madroñera (Cáceres)		
AUTOR: Adolfo López-Durán Lozano		
FECHA: 1929-1937		
MEDIDAS: 180x220 cm		
ESTADO DE CONSERVACIÓN: <input checked="" type="checkbox"/> Bueno <input type="checkbox"/> Aceptable <input type="checkbox"/> Deficiente		
DESCRIPCIÓN: El panel presenta buen estado de conservación, con pequeños saltos en el esmalte. Se ubica en un inmueble en esquina, adaptado al chafalán, por lo que las dos columnas de la derecha se disponen en un plano diferente al resto del panel.		

## ANEXO I

<b>JUNTA DE EXTREMADURA</b>	Panel de Nitrato de Chile	Ficha nº 10
UBICACIÓN: C/Virgen de Barbaño, 84. Edificio multituos. 06480 Montijo (Badajoz)	COORDENADAS: 38°54'20.5"N 6°36'31.5"W	
AUTOR: Adolfo López-Durán Lozano	TALLER: Fábrica El Siglo. Ramón Piñón Castelló. Valencia	
FECHA: 1929-1937	MATERIA: Cerámica	
MEDIDAS: 180x220 cm	TITULARIDAD DEL INMUEBLE: Pública (Ayuntamiento de Montijo)	
ESTADO DE CONSERVACIÓN: <input type="checkbox"/> Bueno <input type="checkbox"/> Aceptable <input checked="" type="checkbox"/> Deficiente		
DESCRIPCIÓN: El panel fue trasladado desde su ubicación original, el conocido como Callejón de la Zorra, tras el derribo del inmueble en el que se encontraba, y fue trasladado a la fachada lateral de un edificio de propiedad municipal. El panel está muy deteriorado, seguramente como consecuencia del arranque de su ubicación original. La mayoría de los azulejos han sido reconstruidos a partir de fragmentos y algunas piezas de la parte inferior han sido sustituidas por otras nuevas.		




## ANEXO I

<b>JUNTA DE EXTREMADURA</b>	Panel de Nitrato de Chile	Ficha nº 11
UBICACIÓN: Plaza de toros. C/Manuel Gómez Castaño, 7. 06100 Olivenza (Badajoz)		COORDENADAS: 38°40'57.3"N 7°06'10.0"W
AUTOR: Adolfo López-Durán Lozano		TALLER: Fábrica El Siglo. Ramón Piñón Castelló. Valencia
FECHA: 1929-1937		MATERIA: Cerámica
MEDIDAS: 180x220 cm		TITULARIDAD DEL INMUEBLE: Privada (Cutíño-Domínguez. Empresa Taurina S.L.)
ESTADO DE CONSERVACIÓN: <input type="checkbox"/> Bueno <input type="checkbox"/> Aceptable <input checked="" type="checkbox"/> Deficiente		
DESCRIPCIÓN: El panel se encuentra en la fachada de la plaza de toros de Olivenza. Su estado de conservación es deficiente puesto que presenta numerosas roturas y saltos en el esmalte de casi todos los azulejos.		

## ANEXO I

<b>JUNTA DE EXTREMADURA</b>	Panel de Nitrato de Chile	Ficha nº 12
UBICACIÓN: Avda. de Carmen Amigo, 3. 06490 Puebla de la Calzada (Badajoz)		COORDENADAS: 38°53'30.6"N 6°37'24.9"W
AUTOR: Adolfo López-Durán Lozano		TALLER: Fábrica El Siglo. Ramón Piñón Castelló. Valencia
FECHA: 1929-1937		MATERIA: Cerámica
MEDIDAS: 180x220 cm		TITULARIDAD DEL INMUEBLE: Privada
ESTADO DE CONSERVACIÓN: <input type="checkbox"/> Bueno <input type="checkbox"/> Aceptable <input checked="" type="checkbox"/> Deficiente		
DESCRIPCIÓN: Se sitúa en la fachada principal de un inmueble de uso de industrial con una sola planta. Parece posterior al resto de paneles porque difiere en la grafía de la firma y ha incorporado las palabras «natural» y «único». Presenta numerosas roturas y saltos en el esmalte de la mayoría de los azulejos que lo componen.		

## ANEXO I


<b>JUNTA DE EXTREMADURA</b>	Panel de Nitrato de Chile	Ficha nº 13
UBICACIÓN: Calle Argentina, 17. 06906 Puebla del Maestre (Badajoz)		COORDENADAS: 38°05'04.4"N 6°04'47.1"W
AUTOR: Adolfo López-Durán Lozano		TALLER: Fábrica El Siglo. Ramón Piñón Castelló. Valencia
FECHA: 1929-1937		MATERIA: Cerámica
MEDIDAS: 105x90 cm		TITULARIDAD DEL INMUEBLE: Privada
ESTADO DE CONSERVACIÓN: <input type="checkbox"/> Bueno <input checked="" type="checkbox"/> Aceptable <input type="checkbox"/> Deficiente		
DESCRIPCIÓN:		
<p>El panel se encuentra instalado entre dos balcones, en la fachada lateral de una vivienda en esquina situada frente a la parroquia Salvador del mundo.</p> <p>La firma es ilegible, parece haber sido repintado el azulejo en el que estaba colocada.</p> <p>En época posterior se le ha añadido un marco de azulejos y un farol para iluminar el panel desde arriba.</p>		

## ANEXO I


<b>JUNTA DE EXTREMADURA</b>	Panel de Nitrato de Chile	Ficha nº 14
UBICACIÓN: Plaza de la Cuenca, 15. 06650 Siruela (Badajoz)	COORDENADAS: 38°58'37.1"N 5°03'07.6"W	
AUTOR: Adolfo López-Durán Lozano	TALLER: Fábrica El Siglo. Ramón Piñón Castelló. Valencia	
FECHA: 1929-1937	MATERIA: Cerámica	
MEDIDAS: 180x220 cm	TITULARIDAD DEL INMUEBLE: Privada	
ESTADO DE CONSERVACIÓN: <input checked="" type="checkbox"/> Bueno <input type="checkbox"/> Aceptable <input type="checkbox"/> Deficiente		
DESCRIPCIÓN: El panel ocupa el extremo de la fachada principal de una vivienda articular en una plaza. Se encuentra bien conservado, con pequeños saltos en el esmalte.		




## ANEXO I

<b>JUNTA DE EXTREMADURA</b>	Panel de Nitrato de Chile	Ficha nº 15
UBICACIÓN: Avda. de Extremadura, 191. 06140 Talavera la Real (Badajoz)		COORDENADAS: 38°52'27.9"N 6°45'56.1"W
AUTOR: Adolfo López-Durán Lozano		TALLER: Fábrica El Siglo. Ramón Piñón Castelló. Valencia
FECHA: 1929-1937		MATERIA: Cerámica
MEDIDAS: 180x200 cm		TITULARIDAD DEL INMUEBLE: Privada
ESTADO DE CONSERVACIÓN: <input type="checkbox"/> Bueno <input type="checkbox"/> Aceptable <input checked="" type="checkbox"/> Deficiente		
DESCRIPCIÓN: El panel se encuentra en un inmueble de una sola planta con signos de abandono. El conjunto cerámico está muy deteriorado. La fila superior ha sido eliminada por una reforma en el tejado. Faltan numerosos azulejos y otros están fragmentados. El lugar donde se leía la firma ha perdido el esmalte.		

## ANEXO I

<b>JUNTA DE EXTREMADURA</b>	Panel de Nitrato de Chile	Ficha nº 16
UBICACIÓN: Ctra. Ciudad Rodrigo, 22. 10830 Torrejoncillo (Cáceres)	COORDENADAS: 39°53'57.6"N 6°28'17.2"W	
AUTOR: Adolfo López-Durán Lozano	TALLER: Fábrica El Siglo. Ramón Piñón Castelló. Valencia	
FECHA: 1929-1937	MATERIA: Cerámica	
MEDIDAS: 105x90 cm	TITULARIDAD DEL INMUEBLE: Privada	
ESTADO DE CONSERVACIÓN: <input checked="" type="checkbox"/> Bueno <input type="checkbox"/> Aceptable <input type="checkbox"/> Deficiente		
DESCRIPCIÓN:		
	<p>El panel se encuentra situado en el último nivel de una de las fachadas de un inmueble de tres plantas.</p> <p>Su estado de conservación es bueno, no ha perdido ninguna pieza y no presenta graves deterioros del esmalte.</p>	


## ANEXO I

<b>JUNTA DE EXTREMADURA</b>	Panel de Nitrato de Chile	Ficha nº 17
UBICACIÓN: Sala de Promoción de la Artesanía. Convento de la Merced. Calle de la Merced, 2. 10200 Trujillo (Cáceres)		
AUTOR: Adolfo López-Durán Lozano		
FECHA: 1929-1937		
MEDIDAS: 180x220 cm		
ESTADO DE CONSERVACIÓN: <input checked="" type="checkbox"/> Bueno <input type="checkbox"/> Aceptable <input type="checkbox"/> Deficiente		
DESCRIPCIÓN: El panel se encuentra situado en la fachada principal del antiguo convento de la Merced, junto a una de sus portadas barrocas del siglo XVII. El edificio es propiedad del ayuntamiento pero su uso fue cedido a la Diputación Provincial de Cáceres para ubicar ahí la Sala de Promoción de la Artesanía, cerrada recientemente. Es uno de los paneles mejores conservados de la región, tan solo presenta pequeños saltos en el esmalte. En 2015, con motivo de la visita a Trujillo del embajador de Chile en España, Francisco Marambio, el ayuntamiento colocó una placa conmemorativa de las históricas relaciones entre Chile y Trujillo, de las que se considera símbolo el panel de azulejos.		
		

## ANEXO I


<b>JUNTA DE EXTREMADURA</b>	Panel de Nitrato de Chile	Ficha nº 18
UBICACIÓN: Calle Luis Chamizo, 2. 06330 Valencia del Ventoso (Badajoz)		COORDENADAS: 38°15'58.1"N 6°28'28.1"W
AUTOR: Adolfo López-Durán Lozano		TALLER: Fábrica El Siglo. Ramón Piñón Castelló. Valencia
FECHA: 1929-1937		MATERIA: Cerámica
MEDIDAS: 105x90 cm		TITULARIDAD DEL INMUEBLE: Privada
ESTADO DE CONSERVACIÓN: <input checked="" type="checkbox"/> Bueno <input type="checkbox"/> Aceptable <input type="checkbox"/> Deficiente		
DESCRIPCIÓN:	<p>El panel está situado entre dos balcones, en el segundo nivel de la fachada principal de un inmueble de dos alturas en esquina, frente al ayuntamiento de la localidad.</p> <p>El conjunto cerámico está afectado por una grieta del edificio y corre el riesgo de perder algunos azulejos.</p>	

## ANEXO I


<b>JUNTA DE EXTREMADURA</b>	Panel de Nitrato de Chile	Ficha nº 19
UBICACIÓN: Avda. de la Libertad, 30. 10263 Villamesías (Cáceres)	COORDENADAS: 39°14'35.3"N 5°52'24.9"W	
AUTOR: Adolfo López-Durán Lozano	TALLER: Fábrica El Siglo. Ramón Piñón Castelló. Valencia	
FECHA: 1929-1937	MATERIA: Cerámica	
MEDIDAS: 180x220 cm	TITULARIDAD DEL INMUEBLE: Privada	
ESTADO DE CONSERVACIÓN: <input type="checkbox"/> Bueno <input checked="" type="checkbox"/> Aceptable <input type="checkbox"/> Deficiente		
DESCRIPCIÓN: El panel se encuentra en la fachada lateral de una vivienda de dos plantas. Su estado de conservación es aceptable, con saltos en el esmalte y la pérdida casi en su totalidad de un azulejo situado en el cuello del caballo.		



## ANEXO I

<b>JUNTA DE EXTREMADURA</b>	Panel de Nitrato de Chile	Ficha nº 20
UBICACIÓN: Ctra. Guijo, 3. 10710 Zarza de Granadilla (Cáceres)	COORDENADAS: 40°14'06.0"N 6°02'58.7"W	
AUTOR: Adolfo López-Durán Lozano	TALLER: Fábrica El Siglo. Ramón Piñón Castelló. Valencia	
FECHA: 1929-1937	MATERIA: Cerámica	
MEDIDAS: 180x220 cm	TITULARIDAD DEL INMUEBLE: Privada	
ESTADO DE CONSERVACIÓN: <input type="checkbox"/> Bueno <input type="checkbox"/> Aceptable <input checked="" type="checkbox"/> Deficiente		
DESCRIPCIÓN:		
<p>El panel se encuentra situado en la fachada lateral de un inmueble, bajo la línea de la cumbre.</p> <p>Ha perdido parte de los azulejos de las esquinas superiores y presenta numerosas grietas y roturas.</p>		

## ANEXO I

<b>JUNTA DE EXTREMADURA</b>	Panel de Nitrato de Chile	Ficha nº 21
UBICACIÓN: Av. de la Constitución, 81. 10130 Zorita (Cáceres)	COORDENADAS: 39°16'55.5"N 5°42'06.1"W	
AUTOR: Adolfo López-Durán Lozano	TALLER: Fábrica El Siglo. Ramón Piñón Castelló. Valencia	
FECHA: 1929-1937	MATERIA: Cerámica	
MEDIDAS: 105x90 cm	TITULARIDAD DEL INMUEBLE: Privada	
ESTADO DE CONSERVACIÓN: <input checked="" type="checkbox"/> Bueno <input type="checkbox"/> Aceptable <input type="checkbox"/> Deficiente		
DESCRIPCIÓN:		
<p>El panel se encuentra en el extremo derecho de la fachada principal de un inmueble de dos alturas con evidentes signos de abandono, a pesar de lo cual conserva el conjunto cerámico en buen estado y con pocos saltos en el esmalte, el más grave situado sobre las orejas del caballo.</p>		



## ANEXO II. CRITERIOS DE PROTECCIÓN Y CONSERVACIÓN

La declaración como Bien de Interés Cultural de los paneles cerámicos incluidos en el anexo II implica adoptar las siguientes medidas para garantizar su protección y conservación:

1. Los propietarios de los paneles cerámicos incluidos en el Anexo II están obligados a conservarlos de acuerdo con el artículo 3.3 y 22.2 de la Ley 2/1999, de 29 de marzo, de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura.
2. Toda intervención que se pretenda llevar a cabo sobre alguno de los paneles que figuran en el anexo II requiere la presentación de un proyecto de intervención para su autorización por la Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural, según lo previsto en el artículo 48.2 de la citada Ley 2/1999, de marzo.
3. Los propietarios o poseedores de otros paneles cerámicos de Nitrato de Chile procedentes de alguna localidad de Extremadura comunicarán su existencia a la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes, según el artículo 46.1 de la citada Ley 2/1999, de 29 de marzo, para que, si procede, sean incluidos en esta declaración de Bien de Interés Cultural.
4. En caso de que los titulares incumplan la obligación de conservar los paneles, o quede comprometida su conservación por las condiciones de su lugar de ubicación, se podrá acordar el depósito provisional de los mismos en un lugar que cumpla las condiciones de seguridad y de conservación, con preferencia por el Museo más cercano a su ubicación original.





*RESOLUCIÓN de 24 de mayo de 2022, de la Secretaría General de Cultura, por la que se designa a los miembros de la Comisión de Valoración para las ayudas destinadas a la edición de libros de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2022. (2022061721)*

De conformidad con lo dispuesto en el resuelve decimotercero. 2. de la Resolución de 10 de marzo de 2022, (D.O.E. n.º. 62 de 30 de marzo de 2022) por la que se aprueba la convocatoria de las ayudas destinadas a la edición de libros de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2022, se constituirá una Comisión de Valoración que será la encargada de valorar las solicitudes presentadas.

El mismo precepto establece que la designación de los miembros de la Comisión de Valoración deberá publicarse en el Diario Oficial de Extremadura por Resolución de la Secretaria General de Cultura con anterioridad al inicio de sus actuaciones, y en virtud de ello,

RESUELVO

Designar a los miembros que integrarán la Comisión de Valoración de la convocatoria de Ayudas mencionada:

Presidenta:

Secretaria General de Cultura:

Miriam García Cabezas.

Vicepresidente:

Titular de la Dirección de la Editora Regional de Extremadura.

Por delegación:

Luis Sáez Delgado.

Vocales:

Presidenta de la Asociación de Escritores Extremeños:

Isabel María Pérez González.

Director del Servicio de Publicaciones de la Universidad de Extremadura:

Francisco García Fitz.



Profesor del Departamento de Filología Hispánica y Lingüística General de la Universidad de Extremadura:

Miguel Ángel Lama Hernández.

Escritora extremeña:

Pilar Galán Rodríguez.

Historiadora extremeña:

Cristina Iscar Gamero.

Secretaria:

Empleada pública que presta servicios en la Secretaría General de Cultura:

Josefina Hernández Ramos.

Mérida, 24 de mayo de 2022.

La Secretaria General de Cultura,  
MIRIAN GARCÍA CABEZAS





*RESOLUCIÓN de 27 de mayo de 2022, de la Consejera, por la que se incluye en el inventario de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura, la "Iglesia Parroquial de Nuestra Señora de La Purísima Concepción y de sus bienes muebles" de la localidad de Villagonzalo (Badajoz), incoado por Resolución de 17 de febrero de 2022. (2022061776)*

El Estatuto de Autonomía de Extremadura, en su redacción dada mediante Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, recoge como competencia exclusiva en su artículo 9.1.47 la "Cultura en cualquiera de sus manifestaciones", así como el "Patrimonio Histórico y Cultural de interés para la Comunidad Autónoma". En ejercicio de esta competencia fue aprobada la Ley 2/1999, de 29 de marzo, de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura.

En el artículo 17 de la ley, se indica que formarán parte del Inventario de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura aquellos bienes, que sin gozar de la relevancia o poseer los valores contemplados en el artículo 1.3 de la ley, tengan especial singularidad o sean portadores de valores dignos de ser preservados como elementos integrantes del Patrimonio Histórico y Cultural extremeño. La competencia y el procedimiento para llevar a cabo la inclusión se describen en los artículos 18 y siguientes de la citada ley.

Por su parte el artículo 18.1 de la citada ley, establece que la inscripción de bienes en el Inventario de Patrimonio Histórico y Artístico de Extremadura tendrá lugar por orden del titular de la Consejería competente en materia de patrimonio cultural, disponiéndose en el propio artículo 18 que el Director General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural es competente para incoar mediante resolución el procedimiento de inclusión.

Con base a la normativa citada, se dicta Resolución el 17 de febrero de 2022 por la que se incoa procedimiento para la inclusión en el Inventario de Histórico y Cultural de Extremadura, la "Iglesia parroquial de Nuestra Señora de la purísima concepción y de sus bienes muebles" de la localidad de Villagonzalo (Badajoz)

Dando cumplimiento a los trámites previstos Ley 2/1999, de 29 de marzo, la incoación del expediente fue notificada al Ayuntamiento de Villagonzalo y a los interesados en el procedimiento. No se han presentado ninguna alegación.

Asimismo, se ha obtenido el informe favorable de la Comisión de Patrimonio Histórico de Badajoz, que valora la propuesta en su sesión celebrada el 23 de febrero de 2022, en virtud del Decreto 90/2001, de 13 de junio, modificado por Decreto 191/2013, de 15 de octubre.

Finalizada la instrucción del expediente, no existiendo informaciones complementarias, y vista la propuesta del Director General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural, de 30 de marzo de 2022, en virtud tanto de las competencias en materia de patrimonio cultural,



histórico-arqueológico, monumental, artístico y científico de interés para la región, recogidas en el artículo 2.1 de la Ley 2/1999, de 29 de marzo, así como de las facultades conferidas en materia de patrimonio por el artículo tercero del Decreto del Presidente 41/2021, de 2 de diciembre, por el que se modifica la denominación y competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y los demás preceptos de general aplicación, dicto la siguiente

#### RESOLUCIÓN:

**Primero.** Incluir en el Inventario de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura, la "Iglesia Parroquial de Nuestra Señora de la Purísima Concepción y de sus bienes muebles" de la localidad de Villagonzalo (Badajoz), de acuerdo con la descripción y delimitación que figuran en el anexo.

**Segundo.** Notificarla a los interesados en el procedimiento y al Ayuntamiento de Villagonzalo (Badajoz).

**Tercero.** Esta resolución producirá efectos desde el día siguiente a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Frente a esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de reposición ante este mismo órgano, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su notificación, conforme a lo previsto en los artículos 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y el artículo 102 y siguientes de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Mérida, 27 de mayo de 2022.

La Consejera de Cultura, Turismo y  
Deportes,

NURIA FLORES REDONDO

**ANEXO**

(El anexo es extracto de los informes emitidos por los servicios técnicos de la Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural, de fecha 7 de marzo de 2019. El informe al que hace referencia el acuerdo de incoación, consta en el expediente administrativo correspondiente. Este expediente se podrá consultar en las dependencias de la Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural (Avenida Valhondo, s/n. Módulo 4, Planta 2ª, 06800 Mérida, Badajoz) por las personas interesadas en el procedimiento, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 12 y siguientes de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y el artículo 15 y siguientes de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura).

Dirección de la ubicación del bien	Pza. Iglesia, 6.
Referencia catastral	3555101QD4035N0001YF
Coordenadas ( UTM 29 ETRS89)	X: 743.320 Y: 4.305.282.
Somera descripción del bien	<p>La iglesia es muy sencilla y está pintada exteriormente de color amarillo. La misma posee planta rectangular y ábside poligonal. La torre del campanario se sitúa a los pies del templo. La cubierta del campanario se realiza mediante chapitel. En su fachada sur se anejan la sacristía y varias dependencias, que sobresalen en planta, las cuales son accesibles desde la calle. Exteriormente solo destacan los contrafuertes y las dos portadas, muy sencillas, adinteladas y quebradas, de cantería, en la que apenas sendos escudos de la Orden de Santiago constituyen sus elementos decorativos. Estas portadas se ubican en el imafronte y en la fachada del evangelio.</p> <p>Interiormente no se aprecia la forma poligonal del ábside, sino que este adquiere forma semicircular, debido a sucesivas reformas. La nave se divide en dos tramos cubiertos mediante bóvedas tabicadas y en capilla absidial cubierta con cúpula con linterna, separados todos los tramos por arcos de medio punto. La cubierta descarga su peso sobre pilastras adosadas a los muros sobre las que se sitúa un sencillo entablamento. En la zona de los pies de la iglesia se ubica el coro, sobre la puerta de acceso.</p>
Somera descripción del entorno o justificación de su ausencia.	Se realiza la siguiente delimitación de entorno, menor que los cien metros que de forma genérica marca la Ley de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura respecto a elementos arquitectónicos, por considerar suficiente que el entorno de protección quede constituido, con objeto de proteger las vistas sobre el bien, por los siguientes inmuebles (aquellos más próximos y/o con vistas a la ermita) y el espacio público o privado comprendido entre ellos:



Datación cronológica y Estilística	<p>El templo original se inició en 1556.</p> <p>En el siglo XVII existe noticia de la intervención en el mismo del maestro de arquitectura Domingo Dorego. En el siglo XVIII sufrió nuevas reformas. En el siglo XX, tras la Guerra Civil, se realizó en el templo una remodelación total, anejándose además unas escuelas públicas junto al muro de la epístola.</p>
	<p>Tanto la planta como la distribución del inmueble (nave única, ábside poligonal, tome situado a los pies del templo, etc.) son las habituales del Partido de Mérida en el siglo XVI, si bien el aspecto actual del templo, tras numerosas y sustanciales reformas, corresponde más bien al siglo XVIII e incluso al segundo tercio del XX. Así, el aspecto general del inmueble corresponde a un estilo barroco clasicista, si bien el grado de transformación del mismo es tal, que salvo algunos elementos, resulta difícil datar cronológicamente con exactitud la mayor parte del mismo.</p> <p>Desde la capilla absidial se accede a la sacristía. La puerta de acceso a la sacristía, en la que se inscribe escudo de la Orden de Santiago, es de interés patrimonial. Desde la misma se accede a la edificación lateral anejada a la iglesia ya citada. Respecto a la sacristía y dependencias anejas, las mismas poseen bóvedas de crucería o de aristas muy sencillas.</p> <p>De interés patrimonial son las pilas de agua bendita, en una de las cuales se aprecia el pometeado característico del siglo XVI, siendo uno de los pocos elementos abiertamente reconocibles de la construcción original junto a la puerta de la sacristía.</p>
Valoración acerca de la Importancia del bien	Se trata del inmueble de mayor importancia patrimonial de la localidad, con elementos de interés, como las portadas.
Conservación y restauración	Tal y como se ha indicado, el templo ha sufrido numerosas modificaciones a lo largo de la historia. Así, la iglesia originalmente poseía una portada de acceso en el muro de la epístola que fue trasladada en el siglo XX, tras la Guerra Civil, a los pies del templo, para construirse aneja al muro de la epístola una escuela. Una inscripción data estas importantes reformas, que debieron de consistir en una remodelación integral del inmueble que dio al templo su aspecto actual, en el año 1948.



OTROS DATOS DE INTERÉS	<b>Bibliografía:</b>  Sánchez García, Francisco, "Apuntes históricos de Villagonzalo", Mérida,2006.
------------------------	--

Dirección	Referencia catastral
Pza. Iglesia, 5	3555005QD4035N0001GF
Calle Las Cruces, 1	3453801QD4035 S000I OX

### Bienes Muebles

Durante la Guerra Civil la iglesia sufrió numerosos daños. La mayor parte de los bienes muebles del templo corresponden a imaginería industrial del siglo XX. Los de mayor interés son los siguientes

#### 1. CÁLIZ DE PLATA

Ubicación del bien	Iglesia parroquial de Nuestra Señora de la Concepción
Titular	Arzobispado de Mérida-Badajoz
Nombre del bien	Cáliz de plata
Ubicación en el templo	Sacristía
Técnica	Plata labrada
Iconografía / descripción	Cáliz de diseño sencillo sin motivos iconográficos inscritos
Material	Plata en su color
Medidas	Alto: 23 cms Diámetro base: 13´5 cms
Cronología	Siglo XVIII
Autor o escuela. Estilo	Española. Estilo barroco.
Conservación y restauración	Buen estado
Otros datos de interés	Posee la inscripción: " LE DIO EL DOr Dº JVAN DE VALENCIA GVERERO CVRA DE VALFERMOSO, DE TAJUña + NATVRAL DE VILLAGONZALO, EN LA ESTREMADURA"

**2. RETABLO MAYOR (DE LA PURÍSIMA CONCEPCIÓN)**

Ubicación del bien	Iglesia parroquial de Nuestra Señora de la Concepción
Titular	Arzobispado de Mérida-Badajoz
Nombre del bien	Retablo mayor (de la Purísima Concepción)
Ubicación en el templo	Presbiterio
Técnica	Talla en madera policromada
Iconografía /descripción	Posee banco, cuerpo central con tres calles separadas por columnas salomónicas y estípites, y ático. Cobija las imágenes sin particular valor patrimonial de la Inmaculada, el Sagrado Corazón y San José con Niño Jesús.
Material	Madera y policromía
Medidas	Alto: 6 ´ 40 m Ancho: 4 ´ 70 m.
Cronología	Siglo XVII con modificaciones en el siglo XIX
Autor o escuela. Estilo	Escuela española. Estilo barroco.
Conservación y restauración	Buen estado

**3. RETABLO DE LA DOLOROSA**

Ubicación del bien	Iglesia parroquial de Nuestra Señora de la Concepción
Titular	Arzobispado de Mérida-Badajoz
Nombre del bien	Retablo de la Dolorosa
Ubicación en el templo	Muro de la epístola. Capilla mayor.
Técnica	Talla y relieve en madera policromados
Iconografía/ descripción	Banco, único cuerpo formado por arco de medio punto, y ático. En el cuerpo se ubica nicho (en el que se sitúa imagen de la Dolorosa moderna de imaginería industrial sin valor patrimonial), flanqueado por dos pares de columnas salomónicas decoradas con racimos de uva y hojas de parra. En el ático se localiza cuadro representando la Anunciación
Material	Madera, policromía, óleo y lienzo.
Medidas	Alto: 5 ´ 60 m Ancho: 2 ´ 90 m
Cronología	Siglos XVII
Autor o escuela. Estilo	Española. Estilo barroco.
Conservación y restauración	Buen estado



### 3.1. PINTURA DE LA ANUNCIACIÓN DEL RETABLO DE LA DOLOROSA

Ubicación del bien	Iglesia parroquial de Nuestra Señora de la Concepción
Titular	Arzobispado de Mérida-Badajoz
Nombre del bien	Pintura de la Anunciación del retablo de la Dolorosa.
Ubicación en el templo	Muro de la epístola. Capilla mayor. Retablo de la Dolorosa
Técnica	Óleo sobre lienzo
Iconografía/ descripción	Anunciación
Material	Óleo y lienzo
Medidas	Alto: 1 ' 25 m Ancho: 1 ' 30 m.
Cronología	Siglos XVII
Autor o escuela. Estilo	Escuela española. Estilo barroco.
Conservación y restauración	Mal estado por oscurecimiento general del lienzo

### 4. COPÓN

Ubicación del bien	Iglesia parroquial de Nuestra Señora de la Concepción
Titular	Arzobispado de Mérida-Badajoz
Nombre del bien	Copón
Ubicación en el templo	Sacristía
Técnica	Plata labrada
Iconografía/ descripción	Copón de diseño sencillo sin motivos iconográficos inscritos, aparte del remate de la cruz
Material	Plata
Medidas	Alto: 20 cm Diámetro: 10 cm
Cronología	Siglos XIX-XX
Autor o escuela. Estilo	Escuela española.
Conservación y restauración	Buen estado

### 5. RETABLO DEL CRISTO DE LA VICTORIA

Ubicación del bien	Iglesia parroquial de Nuestra Señora de la Concepción
Titular	Arzobispado de Mérida-Badajoz
Nombre del bien	Retablo del Cristo de la Victoria
Ubicación en el templo	Nave. Muro del evangelio

Técnica	Retablo en madera tallada e imagen de artesanía industrial representando a Cristo en la cruz
Iconografía/ descripción	La imagen es copia del Cristo del mismo nombre de la concatedral de Santa María de Vigo
Material	Madera, escayola y policromía.
Medidas	Alto: 4 ' 8 m Ancho: 2 m
Cronología	1957
Autor o escuela. Estilo	Escuela española
Valoración acerca de la particular importancia del bien	El interés del retablo es exclusivamente de tipo histórico vinculado a la historia de la localidad, al tratarse de un retablo ofrecido por soldados del bando franquista que tomaron la población en la Guerra Civil
Conservación y restauración	Restaurado por Luis Peña
Otros datos de interés	Tiene la siguiente inscripción: "LA PRIMERA COMPAÑÍA DE MILICIAS VOLUNTARIAS DE VIGO (GALICIA) AL PUEBLO DE VILLAGONZALO CONMEMORANDO SU LIBERACIÓN EL DÍA 13 DE SEPTIEMBRE DE 1936 20 / 5 / 37"

## 6. NAZARENO DE JUAN DE ÁVALOS

Ubicación del bien	Iglesia parroquial de Nuestra Señora de la Concepción
Titular	Arzobispado de Mérida-Badajoz
Nombre del bien	Nazareno de Juan de Ávalos
Ubicación en el templo	Nave. Muro del evangelio. La obra se ubica en retablo sin particular valor patrimonial.
Técnica	Talla en madera. Imagen de vestir.
Iconografía/ descripción	Iconografía tradicional de Jesús Nazareno arrodillado con la cruz a cuestas
Material	Madera, textil y metal
Medidas	Ancho: 0 ' 6 m Alto: 2 m Profundo: 1 ' 3 m
Cronología	1940
Autor o escuela. Estilo	Autor: Juan de Ávalos.
Valoración acerca de la particular importancia del bien	Interesante obra de la primera etapa de Juan de Ávalos



Conservación y restauración	Buen estado
Otros datos de interés	La obra aparece fechada y firmada.

## 7. CUADRO REPRESENTANDO A JESUCRISTO "VARÓN DE DOLORES"

Ubicación del bien	Iglesia parroquial de Nuestra Señora de la Concepción
Titular	Arzobispado de Mérida-Badajoz
Nombre del bien	Cuadro representando a Jesucristo "Varón de Dolores"
Ubicación en el templo	Nave. Muro de la epístola.
Técnica	Acrílico sobre lienzo
Iconografía/ descripción	Cristo "Varón de Dolores"
Material	Pintura acrílica y lienzo
Medidas	Alto: 1 ' 8 m Ancho: 1 ' 3 m.
Cronología	1995
Autor o escuela. Estilo	Luis Ledo
Conservación y restauración	Buen estado
Otros datos de interés	El cuadro aparece firmado y fechado y cuenta con la siguiente inscripción: "Sobre La Pasión según S. Mateo, Pasaje, de Juan Sebastián Bach".



*RESOLUCIÓN de 30 de mayo de 2022, de la Consejera, por la que se incoa expediente de declaración de Bien de Interés Cultural a favor de "La Trashumancia en Extremadura" con carácter de Patrimonio Cultural Inmaterial. (2022061764)*

El Estatuto de Autonomía de Extremadura, aprobado mediante Ley Orgánica 1/1983, de 25 de febrero, y modificado mediante Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, la cual se publicó y entró en vigor con fecha 29 de enero de 2011, recoge como competencia exclusiva en su artículo 9.1.47 la "Cultura en cualquiera de sus manifestaciones", así como el "Patrimonio Histórico y Cultural de interés para la Comunidad Autónoma".

En desarrollo de esta competencia se dictó la Ley 2/1999, de 29 de marzo, de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura. El artículo 1.2 de la norma determina: "Constituyen el Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura todos los bienes tanto materiales como intangibles que, por poseer un interés artístico, histórico, arquitectónico, arqueológico, paleontológico, etnológico, científico, técnico, documental y bibliográfico, sean merecedores de una protección y una defensa especiales. También forman parte del mismo los yacimientos y zonas arqueológicas, los sitios naturales, jardines y parques que tengan valor artístico, histórico o antropológico, los conjuntos urbanos y elementos de la arquitectura industrial, así como la rural o popular y las formas de vida y su lenguaje que sean de interés para Extremadura".

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5.1 de la citada ley, los bienes más relevantes del Patrimonio Histórico y Cultural extremeño deberán ser declarados de Interés Cultural en la forma que el propio artículo detalla.

El artículo 6.3 del mismo texto legal establece: "Las artes y tradiciones populares, los usos y costumbres de transmisión consuetudinaria en canciones, música, tradición oral, las peculiaridades lingüísticas y las manifestaciones de espontaneidad social extremeña, podrán ser declarados y registrados con las nuevas técnicas audiovisuales, para que sean transmitidos en toda su pureza y riqueza visual y auditiva a generaciones futuras".

Por su parte, el artículo 2 de la Ley 10/2015, de 26 de mayo, para la salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial establece: "Tendrán la consideración de bienes del patrimonio cultural inmaterial los usos, representaciones, expresiones, conocimientos y técnicas que las comunidades, los grupos y en algunos casos los individuos, reconozcan como parte integrante de su patrimonio cultural y en particular: (...) c) usos sociales, rituales y actos festivos; (...) g) aprovechamientos específicos de los paisajes naturales; h) formas de socialización colectiva y organizaciones; i) manifestaciones sonoras, música y danza tradicional".



Además, el artículo 4.2 de esta norma prevé que “los bienes muebles y espacios vinculados al desenvolvimiento de las manifestaciones culturales inmateriales podrán ser objeto de medidas de protección conforme a la legislación urbanística y de ordenación del territorio por parte de las Administraciones competentes”.

Ha de significarse a tales efectos que la trashumancia, sostiene Salvador Rodríguez Becerra, es uno de los fenómenos económicos, sociales y culturales que más identifican a Extremadura, dentro y fuera de ella. La trashumancia posibilita un complejo cultural, que descansa en el traslado cíclico del ganado desde el norte peninsular a los pastos invernales extremeños.

La relación entre la actividad humana y el paisaje es evidente. La impronta de la trashumancia en Extremadura se constata en múltiples aspectos; las vías pecuarias se constituyen en los ejes articuladores de un paisaje, definido por esos corredores naturales y caminos en los que se va a mantener un continuo intercambio cultural.

En Extremadura, la trashumancia ha supuesto una de las circunstancias históricas que más ha condicionado la configuración de los paisajes extremeños desde sus orígenes hasta la actualidad. Desde su institucionalización en el siglo XIII, con la aparición y desarrollo del Honrado Concejo de la Mesta, hasta nuestros días, su desarrollo y pervivencia se ha materializado en el paisaje en una vasta red pecuaria, una red de comunicaciones con una longitud de 7.200 km que cubre una superficie aproximada de 30.000 hectáreas repartidas por las dos provincias extremeñas (Catálogo de Vías Pecuarias de Extremadura).

En definitiva, se trata de llevar a cabo el procedimiento de declaración de Bien de Interés Cultural, que se regula en los artículos 7 y siguientes de la Ley 2/1999, de 29 de marzo, de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura.

La competencia para dictar resolución corresponde a la Consejera de Cultura, Turismo y Deportes, a tenor de lo dispuesto en el artículo 7.1 de la Ley 2/1999, de 29 de marzo, de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura.

Vista la propuesta favorable del Director General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural de fecha 29 de abril de 2022, y en el ejercicio de las competencias atribuidas en el Decreto 169/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes, y demás preceptos de general aplicación,

#### RESUELVO:

**Primero.** Incoar procedimiento para la declaración como Bien de Interés Cultural de “La Trashumancia en Extremadura”, con carácter de Patrimonio Cultural Inmaterial, de acuerdo con lo descrito en el anexo que se acompaña, para el reconocimiento y protección de este elemento del patrimonio cultural extremeño.



**Segundo.** Continúese la tramitación del expediente de acuerdo con la legislación vigente.

**Tercero.** Remítase esta resolución al Diario Oficial de Extremadura para su publicación y la apertura de un trámite de información pública por período de un mes.

**Cuarto.** Notifíquese al Registro General de Bienes de Interés Cultural del Ministerio de Cultura y Deporte para su inscripción provisional, y publíquese en el Boletín Oficial del Estado.

**Quinto.** Este expediente se podrá consultar por cualquier persona durante el periodo de información pública en las dependencias de la Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural (Avenida Valhondo, s/n. Módulo 4, Planta 2.ª, 06800 Mérida, Badajoz).

Mérida, 30 de mayo de 2022.

La Consejera de Cultura, Turismo y  
Deportes

NURIA FLORES REDONDO

## ANEXOS

Se publica, como anexo, un extracto de la memoria técnica elaborada por los servicios técnicos de la Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural. La memoria técnica y documentación íntegras a las que hace referencia la resolución de incoación constan en el expediente administrativo correspondiente. Este expediente se podrá consultar en las dependencias de la Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural (Avenida Valhondo, s/n. Módulo 4, Planta 2.ª, 06800 Mérida, Badajoz) por las personas interesadas en el procedimiento, de acuerdo con lo dispuesto en los artículo 12 y siguientes de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y el artículo 15 y siguientes de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura.

### “LA TRASHUMANCIA EN EXTREMADURA”

Entre la historia y la cultura.

Hay consenso en señalar que la trashumancia se sitúa en el Paleolítico, en el que équidos, bóvidos y cérvidos migraban desde la meseta sur, en la que habían pastado durante el invierno, hacia el norte, donde pasarían el verano. Esta actividad, una vez domesticados estos animales, irá creciendo en importancia, teniendo punto referencial con la creación del Honrado Concejo de la Mesta en 1273.

La trashumancia, sostiene Salvador Rodríguez Becerra, es uno de los fenómenos económicos, sociales y culturales que más identifican a Extremadura, dentro y fuera de ella. La trashumancia posibilita un complejo cultural, que descansa en el traslado cíclico del ganado desde el norte peninsular a los pastos invernales extremeños.

Sobre unas determinadas coordenadas, que definen un ecosistema especialmente propicio para esta actividad, se posibilitó un trasiego cultural por los caminos por los que discurría el ganado. A estas alturas nadie duda que la trashumancia ha generado una organización territorial, unas relaciones sociales y una identidad cuya génesis hay que situarla en esa cultura pastoril.

La relación entre la actividad humana y el paisaje es evidente. La impronta de la trashumancia en Extremadura se constata en múltiples aspectos; las vías pecuarias se constituyen en los ejes articuladores de un paisaje, definido por esos corredores naturales y caminos en los que se va a mantener un continuo intercambio cultural.

Por su parte, Fernando Flores del Manzano, referente obligado en esta temática, llama la atención sobre la importancia de la trashumancia más allá de unas meras coordenadas



socioeconómicas, subrayando el sustantivo legado cultural que se genera en Extremadura como consecuencia de ese continuo trasiego por las cañadas y cordeles, no solo del ganado, sino de las ideas, las costumbres, la religiosidad..., en definitiva, de la cultura en el sentido amplio del término. La trashumancia puso en contacto a distintas y distantes regiones, durante lapsos prolongados en el tiempo; esa convivencia generó una suerte de sincretismo, que ha forjado muchos elementos comunes que sin lugar a dudas confieren identidad a la cultura pastoril.

El fenómeno trashumante es longevo. Siglos de historia han posibilitado múltiples similitudes entre las áreas trashumantes, que se han traducido tanto en el plano cultural como en las improntas paisajísticas.

La dedicación pastoril homogeneiza los hábitos de vida, las costumbres y la práctica del pastoreo, adecuándose al hábitat serrano. En este contexto hay pocas dudas acerca del papel de la Mesta y toda la labor normativa, de organización y reglamentación del pastoreo durante muchos siglos. Cabe recordar que las leyes mesteñas eran de aplicación general para todos los grupos trashumantes con independencia de la procedencia geográfica de los pastores.

Apelando de nuevo al magisterio de Flores del Manzano, debemos considerar que, entre los puertos de agostada y las dehesas de invierno, discurre la extensa red de cañadas que pone en contacto culturas de regiones distintas entre sí. La trashumancia ha fomentado relaciones de distinta naturaleza entre los montañeses del norte peninsular y las penillanuras extremeñas o manchegas. Tales intercambios no se han limitado a lo material, sino que se constata el tránsito de un sinfín de elementos culturales sustentados en el principio de la reciprocidad.

Los trashumantes descubrieron productos y objetos característicos, de los que carecían en sus pueblos de origen, a donde los llevaban y difundían. "Con pimentón de la Vera y con aceite de Gata, hace las mejores sopas el pastor de montaña". Flores del Manzano documenta cómo los pastores trashumantes, siempre que podían, se llevaban el pimentón de la Vera, el aceite y el vino de pitarra.

Asimismo, dependiendo de la habilidad del pastor, en las dehesas de alcornoques encontramos la materia prima con la que algunos pastores hicieron una cuidada artesanía de fiambresas, hueveras, tajuelos... de corcho que localizamos en el norte, donde no existen aquellos árboles. En definitiva, hay que subrayar que ese intercambio material se dio durante tanto tiempo entre unas zonas y otras.

En lo que se refiere a la religiosidad también se han producido intercambios de advocaciones protectoras del ganado. Cuenta al respecto Flores del Manzano que la rabia canina era especialmente temida, pero los pastores extremeños carecían de una imagen concreta que



les diera seguridad frente a esta enfermedad que hacía estragos en las personas y el ganado. Es así como entra por las vías pecuarias en Extremadura la devoción a Nuestra Señora de Valdejimena, que desde el siglo XVII figuraba como protectora frente a la rabia, de lo que son testimonio numerosos exvotos y leyendas milagrosas. La trashumancia trajo este culto a las dehesas extremeñas y su fama se extendió más allá del Tajo, llegando a tierras pacenses. Igualmente, los trashumantes han llevado consigo el culto a las imágenes populares de la tierra de invernada. Especialmente significativa es la devoción a la Virgen de Guadalupe en diversas comunidades castellanas, riojanas y leonesas.

Otras manifestaciones que aparecen a lo largo de un amplio corredor de la Península Ibérica son las danzas rituales. Su distribución geográfica y elementos y características muy similares han permitido plantear la hipótesis según la cual la ósmosis generada por la actividad trashumante podría ser una de las razones de que tengan esa distribución.

Estas danzas, según Delgado Méndez, Agudo Torrico y Jiménez de Madariaga, tienen unas características "grosso modo" comunes en las zonas gallega y leonesa y el suroeste (Andalucía occidental –sobre todo en las comarcas del norte onubense– y el sur de Extremadura), correspondiéndose con corredores de la trashumancia que parten de dicha zona septentrional hasta el sur. En este sentido, dada la ausencia de un desarrollo de carreteras y caminos, y antes de la implantación del ferrocarril en los siglos XIX y XX, las vías pecuarias fueron un elemento de comunicación entre áreas geográficas alejadas, y en el desarrollo de la transmisión de estas danzas.

Los autores citados apuntan como características comunes a estas danzas las siguientes: los danzantes son casi siempre hombres, se insertan en un ritual festivo-religioso, adquieren una dimensión de identificación local muy fuerte –lo que significa que su descontextualización de dichos marcos rituales las despojará de sus dimensiones de significado–, los danzantes forman parte de gremios o de sectores socioeconómicos concretos; y el participar en la danza suele heredarse intergeneracionalmente. Del mismo modo, apuntan estos autores, la indumentaria suele responder a ciertos elementos estéticos comunes.

Otra cuestión particularmente ilustrativa del intercambio cultural y de conocimientos, dadas las muchas similitudes, en cualquiera de las regiones en las que se desarrolla la Trashumancia, es el régimen alimenticio de los pastores trashumantes. Al respecto Fernando Flores del Manzano afirma que Extremadura ha sido el campo de experimentación culinaria donde los pastores han intercambiado sus recetas y sus guisos característicos, singularizando la cocina pastoril con platos típicos como los frites y calderetas de cordero y cabrito, las sopas canas, las migas, etc., platos que se encuentran extendidos por toda la geografía ganadera.

Tradiciones, costumbres y ritos, tenidos por característicos de ciertas comunidades norteñas, los hallamos casi idénticos en tierras extremeñas. Por ejemplo, las celebraciones del ciclo



festivo invernal guardan sorprendentes similitudes, manifiestas en mascaradas y disfraces de clara impronta pastoril. Debemos, por tanto, recordar la recurrente presencia de pieles, cornamentas, cencerros y otros elementos de la cultura ganadera tan presentes y comunes en muchos rituales festivos de la geografía española trashumante.

También, desde la perspectiva lingüística, localizamos similitudes terminológicas. Véase como ejemplo la palabra "mudas", referida a los desplazamientos periódicos de los rebaños: se oye indistintamente entre los pasiegos cántabros, los vaqueiros asturianos o los cabreros extremeños.

De otra parte, si se cotejan los cancioneros populares de Extremadura con los de otras comunidades vinculadas al fenómeno trashumante, se producen sorprendentes coincidencias en las tonadas, estructuras melódicas, temas literarios. El paralelismo se extiende también a algunos pasos de bailes, danzas, palos y cintas. Es indudable que el folclore de las comunidades históricamente trashumantes guarda profundas resonancias pastoriles.

Y las mismas semejanzas se advierten también en la tradición oral pastoril. Por las vías pecuarias se han transmitido romances rústicos de origen extremeño como la Loba Parda o la Serrana de la Vera.

Finalmente, en este rápido repaso, hay que aludir a la imagen de Extremadura en la cosmovisión trashumante. Es lógico que los pastores que frecuentaron los invernaderos extremeños se forjaran una imagen sobre el paisaje y paisanaje extremeño. Particularmente interesante es la aportación al respecto del antropólogo William Kavanagh, quien desveló, en 1987, la visión idealizada que de Extremadura tenían los pastores abulenses que bajaban sus vacadas a los adeshamientos de nuestra región a invernar. Es interesante reseñar la conexión de la actividad trashumante con la creación de estereotipos e imaginarios de los lugares, en este caso de Extremadura. Para los pastores trashumantes abulenses era necesario desplazarse desde dicho territorio hasta la comarca de La Vera, en la provincia de Cáceres, al llegar el invierno, pues si bien es esta última una comarca cercana, en ella se daban las condiciones en invierno que permitían al ganado disponer de los pastos que la nieve les negaba en sus zonas de origen. Nos cuenta W. Kavanagh que para los pastores de las tierras de Ávila se generaba una dicotomía simbólica entre las tierras frías y Extremadura, como zona templada, amable y rica en el invierno, y dicho análisis contrastivo generó la idea de que Extremadura era una especie de paraíso de leche y miel.

De acuerdo con todo lo anterior, la trashumancia es un fenómeno indisolublemente unido a la historia de Extremadura, que ha generado un poso de naturaleza cultural, cuya impronta se ha dejado sentir en lo económico, lo social, el paisaje, la arquitectura, la artesanía etc., siendo, por tanto, un capítulo fundamental de la identidad extremeña.



### **Las vías pecuarias.**

Para la trashumancia tienen un papel vital las vías pecuarias, como verdaderos corredores ecológicos por donde tradicionalmente transitaba el ganado trashumante, que pastoreaba de norte a sur, y de sur a norte, en la búsqueda de los mejores pastos, entre las zonas con pastos de verano de las sierras septentrionales, y las zonas con pastos de invierno de las dehesas del sur.

En Extremadura, la trashumancia ha supuesto una de las circunstancias históricas que más ha condicionado la configuración de los paisajes extremeños desde sus orígenes hasta la actualidad. Desde su institucionalización en el siglo XIII, con la aparición y desarrollo del Honrado Concejo de la Mesta, hasta nuestros días, su desarrollo y pervivencia se ha materializado en el paisaje en una vasta red pecuaria, una red de comunicaciones con una longitud de 7.200 km que cubre una superficie aproximada de 30.000 hectáreas repartidas por las dos provincias extremeñas (Catálogo de Vías Pecuarias de Extremadura).

Gran parte de las grandes cañadas peninsulares transcurren por el territorio extremeño, ya que era un gran territorio o zona de invernada, siguiendo un eje norte-sur y noreste-suroeste.

Extremadura queda recorrida por seis cañadas reales, sobre las que se apoya una tupida red de vías secundarias como cordeles, veredas y coladas. Aquellas son las siguientes, de acuerdo con la información disponible en los enlaces adjuntos:

- 1) Cañada Real de Gata, procedente de Burgos, que penetra en Extremadura por la localidad de Gata (Cáceres) y prosigue hasta Valencia de Alcántara (Cáceres);
- 2) La Cañada Real Soriana Occidental, que procede también de Burgos y tras atravesar Béjar entra en Cáceres hasta llegar a Valverde de Leganés (Badajoz);
- 3) La Cañada Real Leonesa Occidental, que parte de Cuenca y se adentra en Extremadura a través de Navalmoral de la Mata (Cáceres), prosiguiendo hasta Trujillo (Cáceres), Badajoz, la comarca de La Serena (Badajoz) y llegando hasta Fuentes de León (Badajoz) para adentrarse en la sierra de Huelva;
- 4) La Cañada Real de La Plata, que parte de la provincia de León y concluye en Huerta de Ánimas (Cáceres), donde se une con la Cañada Real Leonesa;
- 5) La Cañada Real Leonesa Oriental, que se inicia, del mismo modo, en León, prosigue hasta Puente de Arzobispo (Toledo) y llega hasta Montemolín (Badajoz); y
- 6) La Cañada Real Segoviana, que a pesar de su denominación parte de Burgos, atraviesa Madrid y Toledo y concluye en Granja de Torrehermosa (Badajoz).



A esas seis podríamos añadir la Cañada Real de Merinas, que discurre a través de vías de comunicación histórica como el "Camino Viejo de Madrid" atravesando pueblos de las zonas de ganadería ovina más genuinas del altiplano cacereño como Brozas y Navas de Madroño, tal y como podemos comprobar en el archivo de las vías pecuarias de Extremadura.

En términos jurídicos las vías pecuarias son bienes de dominio público cuya titularidad ejercen las Comunidades Autónomas y, en consecuencia, son inalienables, imprescriptibles e inembargables. Las vías pecuarias, definidas como rutas o itinerarios por donde discurre o ha venido discuriendo tradicionalmente el tránsito ganadero, están reguladas en la actualidad por la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias. En Extremadura, su marco normativo se desarrolla en la Ley 6/2015, de 24 de marzo de 2015, Agraria de Extremadura, siendo el Decreto 49/2000, de 8 de marzo, el que aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Hoy en día, las vías pecuarias que discurren por nuestra región constituyen verdaderos corredores ecológicos que ordenan y planifican el territorio, con un gran valor medioambiental, social y cultural, conservando valores que permiten una gran contribución al desarrollo sostenible de nuestra región. Este factor hace que, pese a la crisis generalizada del sistema tradicional ganadero a partir de la segunda mitad del siglo XX, medidas para su protección y defensa propicien su mantenimiento, su uso y una continuidad en el futuro, convirtiéndolas en instrumentos útiles para el desarrollo rural.

En este sentido, la Administración autonómica ha impulsado toda una serie de medidas tendentes a recuperar y ordenar este dominio público para poner en valor la red recuperada. Con este objetivo, se impulsó una iniciativa fundamental, el inventario de las vías pecuarias en Extremadura, con descripciones precisas sobre longitud, trazados, anchuras, usos, lugares anexos y estado de situación.

Las vías pecuarias, en su conjunto, forman un amplísimo sistema de caminos, jerarquizados según su anchura. De esta forma, las vías pecuarias se clasifican según sus medidas y se denominan con carácter general de la siguiente forma: cañadas son aquellas vías cuya anchura no excede de los 75 metros; cordeles son aquellas vías cuya anchura no sobrepasa los 37,5 metros; veredas son las vías que tienen una anchura no superior a los 20 metros; finalmente, las coladas son caminos de anchura variable, inferior a los 20 metros.

— Patrimonio histórico y arqueológico asociado.

A este importante sistema viario, que constituye un valioso patrimonio histórico, cultural, natural y social, también hay que sumarle la relevancia que le otorga su tránsito por zonas de gran interés arqueológico y paleontológico, lugares donde se detectan numerosos vestigios

de las principales culturas que se han asentado en nuestro territorio: dólmenes, verracos, castros, calzadas, puentes, etc.

— Patrimonio etnohistórico asociado.

Estas rutas ganaderas van acompañadas de un conjunto de elementos arquitectónicos con un gran valor histórico que conforman el sistema de vías pecuarias y que constituyen un singular patrimonio: descansaderos, abrevaderos, refugios, corrales y cualquier otro tipo de terreno o instalación asociados a las vías pecuarias. Ha sido desde hace siglos una de las actividades fundamentales para convertir el territorio en paisaje, es decir, en un espacio antrópico, en el cual se suman elementos naturales y culturales.

De estos últimos, son de especial relevancia los elementos relacionados con la pernoctación de los pastores, en el caso de Extremadura, en las áreas de invernada. En ese sentido, tenemos que hablar de dos tipos de inmuebles: el chozo y el refugio a los cuatro vientos.

El primero, el chozo, si bien no es exclusivo de la trashumancia, sí es fundamental para entenderla, pues se trata de una construcción sencilla, hecha a base de los propios materiales que ofrece el entorno y aplicando las técnicas constructivas fundamentales: la piedra seca –que fue incluida en 2018 en la lista representativa del Patrimonio Cultural Inmaterial de la UNESCO– y la mampostería. Se trata de construcciones que servían a los pastores trashumantes para refugiarse durante toda la estación de invernada, siendo paradigma de referencia de la arquitectura más constreñida al medio.

Por otro lado, el refugio a los cuatro vientos, como el documentado en la localidad pacense de La Coronada, ubicada en un área estratégica atravesada por la Cañada Leonesa Oriental, es una construcción que se levanta en piedra seca o mampostería, distribuyendo en un solo cuerpo una estructura con tres paredes cóncavas, emplazadas de tal modo que permiten al pastor refugiarse de los vientos y de la lluvia. Esta solución se conecta además con el conocimiento local, relacionado con la observación empírica meteorológica y con un conjunto de saberes que permiten que dichas construcciones funcionen. La presencia de cruces, elaboradas con piedras de color blanco, tipo cuarzo, asociadas a estas estructuras, nos conecta la actividad con los elementos religiosos.

También insertos en el paisaje de la comarca de La Serena, comarca ubicada en el área de influencia de las cañadas reales Leonesa Occidental y Oriental, y de La Segoviana, se comprueba la presencia de grabados ejecutados sobre los afloramientos de pizarra que salpican las zonas donde los rebaños de merinas trashumantes pacían; grabados realizados directamente sobre la roca, con fechas y nombres de pastores, procedentes de comarcas castellanas, que dejan constancia de su paso, o evocan el recuerdo a los familiares que echaban de menos, o plasman rogativas divinas.

**La trashumancia es patrimonio cultural y patrimonio vivo.**

La creación, en 1992, de la Asociación Concejo de la Mesta, en memoria del gremio de pastores, nos habla de los esfuerzos sostenidos por un colectivo que quiere recuperar los caminos trashumantes para el ganado, apelando a una tradición, una historia y una cultura, que hace de este traslado cíclico una respuesta ecológicamente sostenible a pesar de los imperativos del mercado. Las ferias y rituales festivos que localizamos en Extremadura, como, por ejemplo, la Fiesta de la Trashumancia en la comarca de la Siberia, no hacen sino evidenciar la asunción de este fenómeno como patrimonio cultural vivido, potenciado y reconocido como tal por las instituciones, los protagonistas y la ciudadanía.

• • •





## **CONSEJERÍA PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y SOSTENIBILIDAD**

*RESOLUCIÓN de 17 de mayo de 2022, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se formula informe ambiental estratégico, en la forma prevista en la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de la modificación puntual del Plan Parcial del Sector SUP R-3 "Las Picadas II" del Plan General de Ordenación Urbana de Almendralejo. Expte.: IA21/1642. (2022061695)*

La Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en su artículo 49, prevé los planes y programas que deben ser sometidos a evaluación ambiental estratégica simplificada por el órgano ambiental a los efectos de determinar que el plan o programa no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente, en los términos establecidos en el informe ambiental estratégico, o bien, que el plan o programa debe someterse a una evaluación ambiental estratégica ordinaria porque pueda tener efectos significativos sobre el medio ambiente.

El citado artículo 49 especifica aquellos planes y programas que serán objeto de una evaluación ambiental estratégica simplificada, cuyo procedimiento se regula en los artículos 49 a 53 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de conformidad con los criterios establecidos en el anexo VIII de dicha ley.

La modificación puntual del Plan Parcial del Sector SUP R-3 "Las Picadas II" del Plan General de Ordenación Urbana (PGOU) de Almendralejo se encuentra encuadrada en el artículo 49, letra f), apartado 3.º de la Ley de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Es Órgano competente para la formulación del informe ambiental estratégico relativo a la modificación puntual del Plan Parcial del Sector SUP R-3 "Las Picadas II" del PGOU de Almendralejo, la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.1.d) del Decreto 170/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad.

### 1. Objeto y descripción de la modificación.

La modificación puntual del Plan Parcial del Sector SUP R-3 "Las Picadas II" del PGOU de Almendralejo tiene por objeto la mejora de la ordenación viaria del polígono industrial "Las Picadas II", para la obtención de parcelas de gran superficie, para albergar actividades industriales y/o comerciales que requieran suelo industrial de gran tamaño. Para ello, por

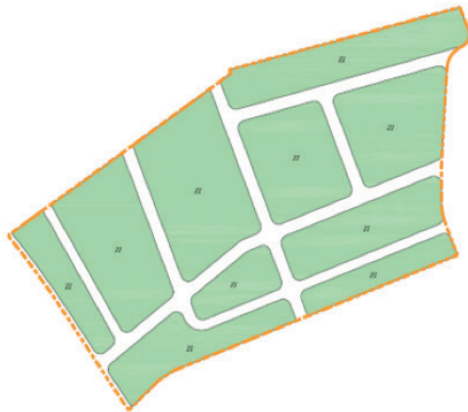


un lado, se redefinirá el Sistema Viario de la Fase-Etapa 2 del Polígono "Las Picadas II", y por otro, se establecerá y creará dos subfases del mismo, con el objetivo final de facilitar el desarrollo y culminación de la totalidad del Plan Parcial.

	TOTAL	SUBFASE 1	SUBFASE 2
Superficie fase 2. Sector R-3 Las Picadas II	254.083 m <sup>2</sup>	164.224 m <sup>2</sup>	89.859 m <sup>2</sup>
Superficie parcelas con aprovechamientos lucrativos	218.248 m <sup>2</sup>	140.562 m <sup>2</sup>	77.686 m <sup>2</sup>
Superficie de viales	35.835 m <sup>2</sup>	23.662 m <sup>2</sup>	12.173 m <sup>2</sup>
Edificabilidad volumétrica total	1.631.424 m <sup>3</sup>	1.050.711 m <sup>3</sup>	580.713 m <sup>3</sup>

	PLAN PARCIAL VIGENTE	PLAN PARCIAL MODIFICADO
Superficie Fase 2. Sector R-3 Las Picadas II	254.083 m <sup>2</sup>	254.083 m <sup>2</sup>
Superficie de parcelas con aprovechamientos lucrativos	203.928 m <sup>2</sup>	218.248 m <sup>2</sup>
Superficie de viales	50.155 m <sup>2</sup>	35.835 m <sup>2</sup>
Parcela/Fachada mínima	450 m <sup>2</sup> / 10,00 m	450 m <sup>2</sup> / 10,00 m
Tipología de edificación	AS, HI, PA, ES	AS, HI, PA, ES
Ocupación	Parcelas <600 m <sup>2</sup> : 100% Parcelas >600 m <sup>2</sup> : 75%	75%
Coefficiente de eficacia	8,00 m <sup>3</sup> /m <sup>2</sup>	7,47 m <sup>3</sup> /m <sup>2</sup>
Condiciones de uso	INDUSTRIA II, III y V	INDUSTRIA II, III y V
Aparcamientos	1 plaza / 156 m <sup>2</sup> Parcela (ubicada en el interior de la parcela)	1 plaza / 100 m <sup>2</sup> Construidos (ubicada en el interior de la parcela. Artículo 28 RPLEX)
Edificabilidad volumétrica total	1.631.424 m <sup>3</sup>	1.631.424 m <sup>3</sup>
Superficie máxima ocupada por las edificaciones	Mínimo:152.946 m <sup>2</sup> Máximo:203.928 m <sup>2</sup>	163.686 m <sup>2</sup>
Plazas de aparcamiento de carácter público	750	793





Fuente. DAE. Plan Parcial Vigente



Fuente. DAE. Plan Parcial Modificado

En la modificación del Plan Parcial se añade una nueva zona de ordenanza para uso Industrial, denominada Zona ZI-B, estableciendo las condiciones particulares de la misma.

## 2. Consultas.

El artículo 51 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, establece que el órgano ambiental consultará a las Administraciones públicas afectadas y a las personas interesadas, poniendo a su disposición el documento ambiental estratégico y el borrador del plan o programa, debiendo las Administraciones públicas afectadas y las personas interesadas consultadas pronunciarse en el plazo máximo de treinta días hábiles desde la recepción de la solicitud de informe.

Para dar cumplimiento a dicho trámite, con fecha 11 de marzo de 2022, se realizaron consultas a las Administraciones Públicas afectadas y a las personas interesadas para que se pronunciaran en el plazo indicado, en relación con las materias propias de su competencia, sobre los posibles efectos significativos sobre el medio ambiente de la modificación del Plan Parcial propuesta.

LISTADO DE CONSULTADOS	RESPUESTAS
Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas	X
DG de Política Forestal	-
Servicio de Ordenación del Territorio	X
Confederación Hidrográfica del Guadiana	X
DG de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural	X



LISTADO DE CONSULTADOS	RESPUESTAS
DG de Planificación, Formación y Calidad Sanitarias y Sociosanitarias	-
Diputación de Badajoz	-
Coordinación Agentes Medio Natural UTV-7	X
ADENEX	-
Sociedad Española de Ornitología	-
Ecologistas en Acción	-
Fundación Naturaleza y Hombre	-
Ecologistas Extremadura	-
AMUS	-
GREENPEACE	-

### 3. Análisis según los criterios del anexo VIII de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Una vez estudiada la documentación que obra en el expediente administrativo, y considerando las respuestas recibidas a las consultas realizadas, se lleva a cabo el análisis que a continuación se describe, según los criterios recogidos en el anexo VIII de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a los efectos de determinar si la modificación puntual del Plan Parcial del Sector SUP R-3 "Las Picadas II" del PGOU de Almendralejo, tiene efectos significativos sobre el medio ambiente y, por tanto, si resulta necesario su sometimiento al procedimiento de evaluación ambiental ordinaria regulado en la subsección 1.<sup>a</sup>, de la sección 1.<sup>a</sup> del capítulo VII del título I de dicha ley.

#### 3.1. Características de la Modificación.

La modificación puntual del Plan Parcial del Sector SUP R-3 "Las Picadas II" del PGOU de Almendralejo tiene por objeto la mejora de la ordenación viaria del polígono industrial "Las Picadas II", para la obtención de parcelas de gran superficie, para albergar actividades industriales y/o comerciales que requieran suelo industrial de gran tamaño. Para ello, por un lado, se redefinirá el Sistema Viario de la Fase-Etapa 2 del Polígono "Las Picadas II", y por otro, se establecerá y creará dos subfases del mismo, con el objetivo final de facilitar el desarrollo y culminación de la totalidad del Plan Parcial.



Los terrenos afectados por la modificación del Plan Parcial no están incluidos en espacios pertenecientes a la Red Natura 2000.

No existe afección sobre el planeamiento territorial vigente por parte de la modificación del Plan Parcial.

### 3.2. Características de los efectos y del área probablemente afectada

Los terrenos afectados por la modificación del Plan Parcial no están incluidos en espacios pertenecientes a la Red Natura 2000. El Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas, informa que no prevé que la modificación del Plan Parcial pueda afectar de forma apreciable sobre los mismos o sus valores ambientales.

La modificación del Plan Parcial afecta a terrenos clasificados como suelo urbano, careciendo de valores ambientales de interés.

El cauce del arroyo de Charnecal discurre a unos 240 metros al suroeste de la zona de actuación planteada, por lo que no se prevé afección física alguna a cauces que constituyan el DPH del Estado, definido en el artículo 2 del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas (TRLA), ni a las zonas de servidumbre y policía.

La Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural informa que no resulta afectado ningún bien integrante del Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura, de acuerdo a los Registros e Inventarios de la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes, y que, la zona objeto de valoración, vinculada a la propuesta, se sitúa muy próxima a yacimientos arqueológicos recogidos en la Carta Arqueológica de Extremadura, en concreto, "Las Minitas" (YAC42081) y el dolmen de "Huerta Montero" (YAC42005). En este sentido, cabe señalar además que, de acuerdo con el Plan General Municipal, que se encuentra en fase de tramitación, el área en la que se desarrolla la propuesta se encuentra, también, muy próxima a las zonas de cautela ZA2 "Vega de Harnina" Y ZA3 "Las Minitas".

La aprobación de la modificación del Plan Parcial no contraviene el desarrollo sostenible de la zona afectada, en cuanto a que las necesidades actuales no obstaculizan ni comprometen la capacidad de las futuras generaciones relacionadas con los aspectos ambientales.

La modificación del planeamiento propuesta se considera compatible con la adecuada conservación de los recursos naturales existentes en el ámbito de la aplicación, siempre que se ejecute con las medidas que se establezcan como necesarias en este informe.



#### 4. Medidas necesarias para la integración ambiental de la modificación.

Deberán tenerse en cuenta las consideraciones y medidas propuestas por las diferentes Administraciones públicas afectadas y personas interesadas consultadas, teniendo especial importancia lo indicado por la Confederación Hidrográfica del Guadiana.

Cualquier proyecto de actividad que se pretenda realizar o esté realizado en el suelo afectado por la presente modificación del Plan Parcial deberá contar con los instrumentos de intervención ambiental pertinentes, según lo establecido en la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que permitan establecer los sistemas de prevención de impactos por emisiones, inmisiones o vertidos de sustancias o mezclas potencialmente contaminantes.

Se tendrá en cuenta el régimen de distancias mínimas para actividades consideradas peligrosas, insalubres o molestas establecido en el Decreto 81/2001, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y el que pudiera establecer el PGOU de Almendralejo, siendo de aplicación el que establezca la distancia mínima más restrictiva.

Las nuevas urbanizaciones, polígonos industriales y desarrollos urbanísticos en general, deberán introducir sistemas de drenaje sostenible, tales como superficies y acabados permeables, de forma que el eventual incremento del riesgo de inundación se mitigue. A tal efecto, el expediente de desarrollo urbanístico deberá incluir un estudio hidrológico-hidráulico que lo justifique.

Como medida para la garantizar la salvaguarda del patrimonio arqueológico y, teniendo en cuenta que, si bien la propuesta de modificación no supone una incidencia directa para la conservación del patrimonio arqueológico conocido, si esta fuese aprobada, cualquier actuación futura, relacionada con la misma, y que pueda suponer una alteración de las rasantes actuales del terreno o movimientos de tierra de cualquier tipo, deberá contar con un seguimiento arqueológico, con el fin de evitar posibles daños al patrimonio arqueológico subyacente, debido a la cercanía de yacimientos arqueológicos y zonas de cautela.

Cumplimiento de las medidas previstas para prevenir, reducir y en medida de lo posible, corregir cualquier efecto negativo relevante en el medio ambiente, de la aplicación del plan o programa, tomando en consideración del cambio climático, y las medidas previstas para el seguimiento ambiental del plan, establecidas en el documento ambiental estratégico, siempre y cuando no sean contradictorias con lo establecido en el presente informe ambiental estratégico.



La modificación del Plan Parcial, deberá adaptarse a los instrumentos de ordenación territorial que entrasen en vigor, en su caso, antes de la aprobación definitiva de la misma.

#### 5. Conclusiones.

En virtud de lo expuesto, la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad considera que no es previsible que la modificación puntual del Plan Parcial del Sector SUP R-3 "Las Picadas II" del PGOU de Almendralejo vaya a producir efectos adversos significativos sobre el medio ambiente, razón por la cual se determina la no necesidad de su sometimiento a evaluación ambiental estratégica ordinaria.

El informe ambiental estratégico se hará público a través del Diario Oficial de Extremadura y de la página web de la Dirección General de Sostenibilidad (<http://extremambiente.juntaex.es>), dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 52 apartado 3 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

El presente informe perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez publicado en el Diario Oficial de Extremadura, no se hubiera procedido a la aprobación de la modificación del Plan Parcial propuesta en el plazo máximo de cuatro años. En este caso, el promotor deberá iniciar nuevamente el procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada de la modificación.

De conformidad con el artículo 52, de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el informe ambiental estratégico no será objeto de recurso alguno sin perjuicio de los que, en su caso, procedan en vía judicial frente a la disposición de carácter general que hubiese aprobado el plan, o bien, sin perjuicio de los que procedan en vía administrativa frente al acto, en su caso, de aprobación del plan.

El presente informe no exime al promotor de obtener los informes y autorizaciones ambientales o de otras Administraciones, que resulten legalmente exigibles.

Mérida, 17 de mayo de 2022.

El Director General de Sostenibilidad,  
JESÚS MORENO PÉREZ



*RESOLUCIÓN de 24 de mayo de 2022, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se formula informe ambiental estratégico, en la forma prevista en la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de la modificación puntual n.º 2 del Plan General Municipal de Berrocalejo. Expte.: IA21/1312. (2022061696)*

La Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en su artículo 49, prevé los planes y programas que deben ser sometidos a evaluación ambiental estratégica simplificada por el órgano ambiental a los efectos de determinar que el plan o programa no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente, en los términos establecidos en el informe ambiental estratégico, o bien, que el plan o programa debe someterse a una evaluación ambiental estratégica ordinaria porque pueda tener efectos significativos sobre el medio ambiente.

El citado artículo 49 especifica aquellos planes y programas que serán objeto de una evaluación ambiental estratégica simplificada, cuyo procedimiento se regula en los artículos 49 a 53 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de conformidad con los criterios establecidos en el anexo VIII de dicha ley.

La modificación puntual n.º 2 del Plan General Municipal de Berrocalejo se encuentra encuadrada en el artículo 49, letra f), apartado 2.º de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

#### 1. Objeto y descripción de la modificación.

La modificación puntual n.º 2 del Plan General Municipal de Berrocalejo tiene por objeto la definición pormenorizada de las diferentes instalaciones agropecuarias y la modificación de las condiciones de implantación de los usos agropecuarios.

Conforme al Plan General Municipal de Berrocalejo aprobado definitivamente el 30 de mayo de 2013 y publicado el 26 de septiembre de 2013, todas las edificaciones agropecuarias independientemente de su dimensión y su vinculación a la naturaleza del terreno en el que se implantan, están reguladas con las mismas condiciones y se determina para todas ellas 1,5 hectáreas como parcela mínima "salvo determinaciones previstas en la normativa de rango superior".

La obligación de que las construcciones agropecuarias solo se pueden implantar en parcelas que cumplan con unidad mínima de cultivo tiene su origen en la ley del suelo y ordenación del territorio de Extremadura (LSOTEX), en su artículo 26.1.1.a.



Esto ya se cambió en las modificaciones de la LSOTEX suprimiendo la necesidad de cumplir con la unidad mínima de cultivo para el establecimiento de actividades agropecuarias.

Con esta modificación se elimina la superficie mínima para la ubicación de las casetas de aperos ya que por su definición se consideran como un uso vinculado y así se facilitará el uso racional del suelo rústico cumpliendo con lo dispuesto en la LOTUS y el PTCA.

Respecto a las naves agropecuarias, cuando se justifique su vinculación a la finca donde se ubica, se elimina la superficie mínima de parcela que será la existente. Se considera suficiente el condicionado de edificabilidad para parcelas de reducido tamaño, ya que esta modificación no afecta a parcelas que dispongan de más de 1,5 hectáreas.

Para ello es necesario definir pormenorizadamente los diferentes usos agropecuarios en función de estos parámetros. Estas nuevas definiciones se añaden en el capítulo 2.2 de definiciones particulares.

Por tanto, constituyen el objeto de la presente modificación:

- Inclusión de nuevos artículos 2.2.1.10, 2.2.1.11, 2.2.1.12 y 2.2.1.13 de definiciones de instalaciones agropecuarias.
- Se incluirán condiciones de implantación de usos agropecuarias en las fincas de suelo no urbanizable siguientes:
  - Suelo No Urbanizable Común (Artículo 3.4.2.1)
  - Suelo No Urbanizable de Protección Paisajística Dehesa (3.4.2.4)
  - Suelo No Urbanizable de Protección Paisajística de Ruedos (3.4.2.5)
  - Las categorías de suelos protegidos siguientes se superponen con otras categorías de suelo.
  - Suelo No Urbanizable de Protección Ambiental de Cauces (Artículo 3.4.2.7)
  - Suelo No Urbanizable de Protección de Infraestructuras Carreteras (Artículo 3.4.2.9)
  - Suelo No Urbanizable de Protección Infraestructuras Líneas de Alta Tensión (Artículo 3.4.2.10)

En estas se cumplirán con las determinaciones de los suelos en los que se superponen.



## 2. Consultas.

El artículo 51 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, establece que el órgano ambiental consultará a las Administraciones públicas afectadas y a las personas interesadas, poniendo a su disposición el documento ambiental estratégico y el borrador del plan o programa, debiendo las Administraciones públicas afectadas y las personas interesadas consultadas pronunciarse en el plazo máximo de treinta días hábiles desde la recepción de la solicitud de informe.

Para dar cumplimiento a dicho trámite, con fecha 17 de noviembre de 2021, se realizaron consultas a las Administraciones Públicas afectadas y a las personas interesadas para que se pronunciaran en el plazo indicado, en relación con las materias propias de su competencia, sobre los posibles efectos significativos sobre el medio ambiente de la modificación puntual propuesta.

LISTADO DE CONSULTADOS	RESPUESTAS
Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas	X
Dirección General de Política Forestal	X
Servicio de Infraestructuras Rurales	X
Servicio de Ordenación del Territorio	X
Confederación Hidrográfica del Tajo	X
DG de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural	X
DG de Planificación, Formación y Calidad Sanitarias y Sociosanitarias	X
Diputación de Cáceres	X
ADENEX	-
Sociedad Española de Ornitología	-
Ecologistas en Acción	-
Ecologistas Extremadura	-
Fundación Naturaleza y Hombre	-





### 3. Análisis según los criterios del anexo VIII de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Una vez estudiada la documentación que obra en el expediente administrativo, y considerando las respuestas recibidas a las consultas realizadas, se lleva a cabo el análisis que a continuación se describe, según los criterios recogidos en el anexo VIII de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a los efectos de determinar si la modificación puntual n.º 2 del Plan General Municipal de Berrocalejo, tiene efectos significativos sobre el medio ambiente y, por tanto, si resulta necesario su sometimiento al procedimiento de evaluación ambiental ordinaria regulado en la subsección 1.ª, de la sección 1.ª del capítulo VII del título I de dicha ley.

#### 3.1. Características de la modificación puntual.

La modificación puntual n.º 2 del Plan General Municipal de Berrocalejo tiene por objeto graduar las condiciones edificatorias en función de su dimensión y su vinculación a la naturaleza del terreno.

Con esta modificación se elimina la superficie mínima para la ubicación de las casetas de aperos ya que por su definición se consideran como un uso vinculado y así se facilitará el uso racional del suelo rústico cumpliendo con lo dispuesto en la LOTUS y el Plan Territorial de Campo Arañuelo.

Respecto a las naves agropecuarias, cuando se justifique su vinculación a la finca donde se ubica, se elimina la superficie mínima de parcela que será la existente. Se considera suficiente el condicionado de edificabilidad para parcelas de reducido tamaño, ya que esta modificación no afecta a parcelas que dispongan de más de 1,5 hectáreas.

Por tanto, la modificación objeto de análisis no establece el marco para proyectos u otras actividades dado que las construcciones referidas en la modificación ya se encuentran permitidas en la normativa urbanística del Plan General Municipal y tanto solo se modificarán los parámetros de superficie mínima de parcela para casetas de aperos y naves agropecuarias.

No se han detectado problemas ambientales significativos relacionados con la modificación puntual.

El ámbito de actuación de la presente modificación puntual se encuentra afectado por el Plan Territorial de Campo Arañuelo, aprobado definitivamente mediante el Decreto 242/2008, de 21 de noviembre (DOE de 27 de noviembre de 2008), modificado por el Decreto 72/2021. Una vez analizada la documentación aportada el Servicio de Ordenación del Territorio, ha emitido informe favorable a la modificación puntual.



### 3.2. Características de los efectos y del área probablemente afectada

La modificación puntual afecta a los siguientes tipos de suelo: suelo no urbanizable común, suelo no urbanizable de protección paisajística de dehesa y suelo no urbanizable de protección paisajística de ruedos y los que se superponen con ellos que serán el suelo no urbanizable de protección ambiental de cauces, suelo no urbanizable de protección de infraestructuras carreteras y suelo no urbanizable de protección de infraestructuras de alta tensión.

Por tanto, la modificación pretendida se circunscribe a la definición y condiciones de implantación de usos agropecuarios en las áreas de suelo no urbanizable que no se encuentran afectadas por la Red Natura 2000. El Servicio de Conservación de la Naturaleza y áreas Protegidas ha informado favorablemente la modificación puntual, ya que no es susceptible de afectar de forma apreciable a los lugares incluidos en la Red Natura 2000.

El área que ocupan los terrenos afectados se puede clasificar, desde el punto de vista paisajístico como un paisaje de llanura, donde la componente paisajística fundamental es el relieve poco accidentado.

En cuanto al medio hídrico, según el informe emitido por la Confederación Hidrográfica del Tajo, el principal curso fluvial que discurre por el término municipal de Berrocalejo es el río Tajo, que supone el límite sur del término municipal y conforma el embalse de Valdecañas, como queda reflejado más arriba. Otros cauces de dominio público presentes en el término municipal y afluentes del primero, son el arroyo del Conde, el arroyo de Peñaflor, el arroyo del Rivero o el arroyo del Pilón. Parte del municipio se encuentra sobre la masa de agua subterránea denominada Tiétar e identificada con el código ES030MSBT030.022 en el Plan Hidrológico de la parte española de la Demarcación Hidrográfica del Tajo. Además se detecta la presencia de una serie de zonas protegidas en el ámbito de aplicación del Plan, según aparecen en el Registro de Zonas Protegidas del Anexo 4 de la Memoria del Plan Hidrológico de la parte española de la Demarcación Hidrográfica del Tajo, como son la Zona protegida por Zona Sensible del embalse de Valdecañas, identificada con el código ESRI548, la Zona Protegida por Área de Captación de las Zonas Sensibles del embalse de Valdecañas, las Zonas Protegidas por Zonas de Especial Conservación denominadas "Márgenes de Valdecañas" e identificada con el código ES030-LICSES4320068, la Zona Protegida por Zona de Especial Protección para las Aves denominada "Embalse de Valdecañas" identificada con el código ES030\_ZEPAES0000329 y las Zonas Protegidas por abastecimiento. Por otra parte, el embalse de Valdecañas está declarado como Zona Sensible por Resolución de 6 de febrero de 2019, de la Secretaría de Estado de Medio Ambiente, por la que se declaran zonas sensibles en las cuencas intercomunitarias, publicada en el BOE el miércoles 20 de febrero de 2019 con número 44. La Confederación Hidrográfica del Tajo ha indicado que si con motivo de la implementación de actuaciones urbanísticas derivadas del desarrollo de la modificación



puntual objeto de informe se prevé llevar a cabo actuaciones en el entorno de cauces de dominio público según quedan definidos en la legislación de aguas vigente, se deberán definir las actuaciones concretas que se tengan previstas en el momento en que éstas se vayan a realizar, para que puedan someterse a la valoración de este Organismo con el fin de definir si sus objetivos son compatibles con la protección del dominio público hidráulico.

En cuanto a la afección a terrenos forestales, la modificación puntual ha sido informada favorablemente por la Dirección General de Política Forestal.

Desde el punto de vista del patrimonio histórico y cultural de Extremadura, no resulta afectado directamente ningún bien integrante del mismo. En cuanto a la presencia de Vías Pecuarias, y teniendo en cuenta que la modificación puntual en su artículo 3.1.1.4 distingue a las vías pecuarias como suelo no urbanizable de protección ambiental, la Secretaría General de Población y Desarrollo Rural, sobre la modificación puntual del PGM de Berrocalejo.

La aprobación de la modificación puntual no contraviene el desarrollo sostenible de la zona afectada, en cuanto a que las necesidades actuales no obstaculizan ni comprometen la capacidad de las futuras generaciones relacionadas con los aspectos ambientales.

La modificación del planeamiento propuesta se considera compatible con la adecuada conservación de los recursos naturales existentes en el ámbito de la aplicación, siempre que se ejecute con las medidas que se establezcan como necesarias en este informe.

#### 4. Medidas necesarias para la integración ambiental de la modificación.

Cualquier proyecto de actividad que se pretenda realizar en el suelo afectado por la presente modificación puntual deberá contar con los instrumentos de intervención ambiental pertinentes según lo establecido en la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que permitan establecer los sistemas de prevención de impactos por emisiones, inmisiones o vertidos de sustancias o mezclas potencialmente contaminantes.

Se tendrán en cuenta las consideraciones indicadas por la Confederación Hidrográfica del Tajo en su informe, para la ejecución de las actuaciones derivadas de la presente modificación puntual, para evitar que éstas puedan afectar al dominio público hidráulico de forma negativa

En cuanto a la protección del patrimonio arqueológico será de estricto cumplimiento la medida contemplada en el artículo 54 de la Ley 2/1999, de 29 de marzo, relativa a los hallazgos casuales,

Se valorará la repercusión sobre el ámbito forestal de las actuaciones derivadas de la presente modificación, por parte de la Dirección General de Política Forestal.



## 5. Conclusiones.

En virtud de lo expuesto, la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad considera que no es previsible que la modificación puntual n.º 2 del Plan General Municipal de Berrocalejo vaya a producir efectos adversos significativos sobre el medio ambiente, razón por la cual se determina la no necesidad de su sometimiento a evaluación ambiental estratégica ordinaria.

El informe ambiental estratégico se hará público a través del Diario Oficial de Extremadura y de la página web de la Dirección General de Sostenibilidad (<http://extremambiente.juntaex.es>), dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 52 apartado 3 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

El presente informe perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez publicado en el Diario Oficial de Extremadura, no se hubiera procedido a la aprobación de la modificación puntual propuesta en el plazo máximo de cuatro años. En este caso, el promotor deberá iniciar nuevamente el procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada de la modificación puntual.

De conformidad con el artículo 52, de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el informe ambiental estratégico no será objeto de recurso alguno sin perjuicio de los que, en su caso, procedan en vía judicial frente a la disposición de carácter general que hubiese aprobado el plan, o bien, sin perjuicio de los que procedan en vía administrativa frente al acto, en su caso, de aprobación del plan.

El presente informe no exime al promotor de obtener los informes y autorizaciones ambientales o de otras Administraciones, que resulten legalmente exigibles.

Mérida, 24 de mayo de 2022.

El Director General de Sostenibilidad,  
JESÚS MORENO PÉREZ



*RESOLUCIÓN de 24 de mayo de 2022, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se formula informe de impacto ambiental del proyecto "Casa rural y piscina", cuya promotora es Caprichos del Jerte, SL, en el término municipal de Navaconcejo. Expte.: IA21/0624. (2022061723)*

La Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, en su artículo 7.2 prevé los proyectos que deben ser sometidos a evaluación de impacto ambiental simplificada por el órgano ambiental a los efectos de determinar que el proyecto no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente, o bien, que es preciso su sometimiento al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria, regulado en la sección 1.ª del capítulo II, del título II, de la Ley, por tener efectos significativos sobre el medio ambiente.

El proyecto "Casa rural y piscina" en el polígono 1, parcelas 1954 y 2239 del término municipal de Navaconcejo, es encuadrable en el apartado I) del grupo 9, del anexo II de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

La presente resolución analiza los principales elementos considerados en la evaluación ambiental practicada: el documento técnico del proyecto, el documento ambiental y de las consultas efectuadas.

La promotora del proyecto es Caprichos del Jerte, SL, con CIF: B-05323514 con domicilio en el término municipal de Navaconcejo.

Es Órgano competente para la formulación del informe de impacto ambiental relativo al proyecto la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.1.d) del Decreto 170/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad de la Comunidad Autónoma de Extremadura, modificado por el Decreto 20/2021, de 31 de marzo.

Los principales elementos del análisis ambiental del proyecto son los siguientes:

1. Objeto, descripción y localización del proyecto.

El proyecto objeto de estudio consiste en la construcción de un edificio destinado a casa rural en una planta que será abuhardillada y una piscina. Se entrará al edificio en planta baja a través de un espacio único de estar-comedor cocina, a nivel del terreno. El edificio tendrá forma regular, con planta rectangular, y con una superficie construida total de 169,56 m<sup>2</sup>, de los cuales constituyen superficie útil 103,79 m<sup>2</sup>, la piscina tendrá una superficie de 32,00 m<sup>2</sup>.

La estructura será de muros perimetrales de ladrillo cerámica de un pie de espesor, doblado con piedra natural al exterior. Se colocarán dos pilares intermedios metálicos, chapados con



tabique, vigas metálicas y cuarterones de madera que conforman la cubierta mediante forjados inclinados. No destaca al exterior por alturas o elementos que pudieran discordar con los edificios circundantes. El edificio se adosa al muro de piedra posterior, no superando la altura del mismo, lo que facilita su integración en la parcela, al estar situado entre dos bancales de muros de piedra.

Las superficies construidas serán las siguientes:

<b>Elemento</b>	<b>Superficie (m<sup>2</sup>)</b>
Porche	9,30
Estar-comedor-cocina	30,85
Pasillo	11,40
Dormitorio1	13,45
Dormitorio 2	12,00
Dormitorio 3	11,60
Cuarto de baño 1	6,20
Cuarto de baño 2	3,50
Cuarto de caldera	2,35
Porche 2	3,14
TOTAL	103,79

La construcción se ubicará en las parcelas 1954 y 2239 del polígono 1 del término municipal de Navaconcejo. Las parcelas se sitúan en los parajes "Dehesa Los Carazos" y "Los Cofraes", situada fuera de los límites del casco urbano. Tienen una superficie de 15.041 m<sup>2</sup>.

La parcela tiene acceso desde un camino de tierra particular (camino privado rodado, sin asfaltar) que la recorre en su perímetro, que parte de un camino público asfaltado que inicia su recorrido en la carretera nacional N-110. Este camino privado recorre la finca por el límite de la parcela, hasta llegar a la plataforma existente en que se ubicará la edificación. Esta plataforma en la actualidad es un espacio horizontal de tierra existente entre dos gavias de muros de piedra ciclópeos de gran altura sin vegetación de unos 18 metros de anchura. La distancia aproximada desde la edificación al núcleo urbano es de unos 2.500 metros en línea recta. En la misma parcela no existe actualmente otra edificación.



En la parcela se instalará una fosa séptica para la edificación proyectada que será estanca. No tendrá zanja filtrante y será limpiada y los restos recogidos por empresa autorizada para tal fin.

Para el abastecimiento eléctrico se colocarán placas solares fotovoltaicas en la cubierta del edificio. El agua se obtiene de una fuente que se sitúa en una de las parcelas. Se colocará una potabilizadora.

A continuación, se incluye ortofoto de las parcelas donde se ubicará la edificación propuesta:



Fuente: Documento ambiental

## 2. Tramitación y consultas.

Con fecha 3 de diciembre de 2021, la promotora del proyecto, a través del órgano sustantivo, presenta ante la Dirección General de Sostenibilidad la solicitud de evaluación de impacto ambiental simplificada junto al documento ambiental completo del proyecto para su sometimiento al procedimiento de evaluación de impacto ambiental.



Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 46 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, con fecha 14 de diciembre de 2021, la Dirección General de Sostenibilidad ha realizado consultas a las Administraciones Públicas afectadas y las personas interesadas que se relacionan en la tabla adjunta. Se han señalado con una «X» aquellas Administraciones Públicas y personas interesadas que han emitido respuesta.

Relación de consultados	Respuestas recibidas
Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas	X
Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural	X
Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio	-
Servicio de Prevención y Extinción de Incendios Forestales	X
Servicio de Infraestructuras del Medio Rural	X
Dirección General de Turismo	X
Confederación Hidrográfica del Tajo	X
Ayuntamiento de Navaconcejo	-
Ecologistas en Acción	-
ADENEX	-
SEO BIRD/LIFE	-
Fundación Naturaleza y Hombre	-
Ecologistas Extremadura	-
GREENPEACE	-
AMUS	-
Agente del Medio Natural UTV-2	-

A continuación, se resume el contenido principal de los informes recibidos:

- El Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas indica que el proyecto no se encuentra dentro de los límites de ningún lugar incluido en Red Natura 2000. No obstante, se encuentra limitando a escasos 470 metros con la ZEC "Sierra de Gredos y Valle del Jerte". Se considera que el proyecto, con la aplicación de estas medidas preventivas y correctoras, no es susceptible de causar de forma significativa





degradaciones sobre los hábitats ni alteraciones sobre las especies por las que se han declarado los lugares de la Red Natura 2000 objeto del presente informe, y que resulta compatible con los planes de protección vigentes de las especies presentes. Por todo ello informa favorablemente la actividad solicitada.

- La Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural, indica que dicho proyecto no presenta incidencias sobre el Patrimonio Arqueológico conocido. No obstante, y como medida preventiva de cara a la protección del patrimonio arqueológico no detectado, se impone la siguiente medida contemplada en el artículo 54.1 de la Ley 2/1999, de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura: “Si durante la ejecución de las obras se hallasen restos u objetos con valor arqueológico, el promotor y/o la dirección facultativa de la misma paralizarán inmediatamente los trabajos, tomarán las medidas adecuadas para la protección de los restos y comunicarán su descubrimiento en el plazo de cuarenta y ocho horas a la Consejería de Cultura y Patrimonio”. Por ello se resuelve informar favorablemente.
- El Servicio de Prevención y Extinción de Incendios emite informe en el que comunica que el polígono 1, parcelas 1954 y 2239 del término municipal de Navaconcejo, se encuentra en la Zona de Alto Riesgo Ambroz - Jerte, en materia de prevención de incendios forestales. Por otra parte, indica que no hay registro de Áreas Incendiadas en los últimos 30 años. Además, informa de la normativa específica de incendios forestales y en base a ella establece una serie de medidas incluidas en el presente informe.
- La Secretaría General de Población y Territorio indica que el proyecto no afecta a vías pecuarias.
- La Confederación Hidrográfica del Tago indica que, en cuanto a espacios protegidos, las parcelas se encuentran dentro de la zona sensible de las áreas de captación “Embalse de Jerte-Plasencia. ESCM551”, y de la zona de influencia de vida piscícola “Río Jerte ES030\_ZPECPECES\_005”, recogidas oficialmente en el PHT 2015-2021”.

En lo referente a cauces, según la cartografía consultada, las parcelas se encuentran próximas al arroyo Carazos. Al respecto se hacen algunas indicaciones en el ámbito de las competencias de esta Confederación.

En cuanto al abastecimiento de aguas, en la documentación aportada no está concretado de donde provendrá el agua. En consecuencia, desde este Organismo se indica que si en algún momento se prevé llevar a cabo el abastecimiento de aguas mediante una captación superficial o subterránea de agua directamente del dominio público hidráulico (por ejemplo, con sondeos en la finca, etc.) deberán contar con la correspondiente concesión administrativa, cuyo otorgamiento es competencia de la Confederación.



En lo referente al sistema de saneamiento, en la documentación aportada se indica que: "Para ello, se ha planteado que el agua de los cuartos húmedos de la edificación, sea recogida en arquetas y conducida por canalizaciones hasta una fosa séptica estanca, que estará homologada por la Consejería de Medio Ambiente, encargándose de su mantenimiento una empresa autorizada". En consecuencia, se entiende que no va a haber vertido de aguas residuales al dominio público hidráulico, por lo cual no es necesaria la autorización de la Confederación Hidrográfica del Tajo. Sin embargo, si se va a producir cualquier vertido a aguas superficiales o subterráneas se deberá obtener la correspondiente autorización de vertido, para lo cual, el titular deberá presentar ante el Órgano ambiental competente de otorgar la autorización ambiental integrada, la documentación prevista en el artículo 246 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico. Además, las redes de saneamiento deberán ser estancas, para evitar infiltración de las aguas residuales a las aguas subterráneas.

Asimismo, se establecen medidas para la reutilización de aguas residuales para riego, para evitar impactos en la fase de obras sobre las aguas, y sobre las condiciones de seguridad de la infraestructura de captación.

- Dirección General de Turismo: no tiene ninguna alegación u observación que hacer sobre los posibles efectos sobre el medio ambiente que el citado proyecto pueda implicar.

### 3. Análisis de expediente.

Una vez analizada la documentación que obra en el expediente, y considerando las respuestas recibidas a las consultas practicadas, se realiza el siguiente análisis para determinar la necesidad de sometimiento del proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria previsto en la sección 1.ª del capítulo II, del título II, según los criterios del anexo III, de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

#### 3.1 Características de proyecto.

- a) El tamaño del proyecto: el proyecto objeto de estudio consiste en la construcción de un edificio destinado a casa rural en una planta que será abuhardillada y una piscina. Se entrará al edificio en planta baja a través de un espacio único de estar-comedor cocina, a nivel del terreno. El edificio tendrá forma regular, con planta rectangular, y con una superficie construida total de 169,56 m<sup>2</sup>, de los cuales constituyen superficie útil 103,79 m<sup>2</sup>, la piscina tendrá una superficie de 32,00 m<sup>2</sup>.

La estructura será de muros perimetrales de ladrillo cerámica de un pie de espesor, doblado con piedra natural al exterior. Se colocarán dos pilares intermedios metálicos, chapados con tabique, vigas metálicas y cuarterones de madera que conforman la cubierta mediante forjados inclinados. No destaca al exterior por alturas o elementos que



podieran discordar con los edificios circundantes. El edificio se adosa al muro de piedra posterior, no superando la altura del mismo, lo que facilita su integración en la parcela, al estar situado entre dos bancales de muros de piedra. La construcción se ubicará en las parcelas 1954 y 2239 del polígono 1 del término municipal de Navaconcejo. Las parcelas se sitúan en los parajes "Dehesa Los Carazos" y "Los Cofraes", situada fuera de los límites del casco urbano. Tienen una superficie de 15.041 m<sup>2</sup>.

- b) La acumulación con otros proyectos: La parcela 1954 del polígono 1 de Navaconcejo linda al norte con otra parcela de otra propiedad (existiendo entre ambas un camino privado), el camino público y la parcela 2239; al sur con otra parcela de otra propiedad (existiendo entre ambas el camino privado), al este con otra parcela de otra propiedad y al oeste con otra parcela de otra propiedad. En la misma parcela, no existe actualmente ninguna edificación. La edificación más cercana a la parcela, es una construcción de cuatro pilares metálicos con un techo inclinado, sin paredes, destinada a uso agrícola y se encuentra situada en la parcela contigua 2289 del polígono 1. En cuanto al resto del entorno no se encuentra una acumulación de proyectos que puedan generar efectos negativos sobre el medio ambiente.
- c) La utilización de recursos naturales: El principal recurso natural utilizado para el presente proyecto, es el suelo, que será ocupado por las construcciones, que, contará con una superficie total ocupada en planta entre el edificio y la piscina de 182,77 m<sup>2</sup>. Por otra parte, el consumo de agua se obtiene de una fuente que se sitúa en una de las parcelas sin especificar el punto exacto del abastecimiento.
- d) La generación de residuos. El proyecto contempla la generación de residuos de construcción y demolición en pequeñas cantidades que proceden de movimientos de tierras para la cimentación, piscina, apertura y cierre de zanjas, que se acopiarán en áreas concretas y a los que se les dará el tratamiento más adecuado, si bien la construcción se ubicará en una plataforma, adosada al muro de piedra posterior, no superando la altura del mismo, situado entre dos bancales de muros de piedra por lo que los movimientos de tierra serán muy escasos. El desarrollo de la actividad conllevará una producción de residuos asimilables a urbanos y aguas residuales que se trasladarán a una fosa séptica.
- e) Contaminación y otros inconvenientes: Durante la fase de construcción, pueden darse efectos debidos a los aportes de elementos en suspensión sobre las aguas superficiales o a derrames accidentales de tipo indirecto. El material particulado proviene fundamentalmente de las actividades constructivas y del polvo levantado por el tránsito de vehículos. Ninguna de estas emisiones es generada con impulso o a elevadas temperaturas (no se genera flotabilidad), y por tanto, las distancias que recorren son reducidas. Por este motivo, la contaminación que genera la ejecución de

las construcciones se espera que se vea limitada al espacio delimitado. Únicamente bajo condiciones de fuertes vientos y tamaños muy reducidos de partícula se pueden producir mayores distanciamientos con respecto a los focos emisores. Durante la fase de explotación se producirá una mínima alteración en la calidad del aire y el nivel sonoro, causado por el tránsito vehículos y la presencia humana.

- f) Los riesgos de accidentes graves y/o catástrofes: se ha concluido que el proyecto no supone incremento de riesgos de accidentes graves y catástrofes sobre los factores ambientales analizados en el documento ambiental. Por otra parte el proyecto se encuentra localizado en la Zona de Alto Riesgo Ambroz - Jerte, en materia de prevención de incendios forestales.

### 3.2 Ubicación del proyecto.

#### 3.2.1 Descripción del lugar.

La construcción se ubicará en las parcelas 1954 y 2239 del polígono 1 del término municipal de Navaconcejo. Las parcelas se sitúan en los parajes "Dehesa Los Carazos" y "Los Cofraes", situada fuera de los límites del casco urbano. Tienen una superficie de 15.041 m<sup>2</sup>.

La parcela tiene acceso desde un camino de tierra particular (camino privado rodado, sin asfaltar) que la recorre en su perímetro, que parte de un camino público asfaltado que inicia su recorrido en la carretera nacional N-110. Este camino privado recorre la finca por el límite de la parcela, hasta llegar a la plataforma existente en que se ubicará la edificación. Esta plataforma en la actualidad es un espacio horizontal de tierra existente entre dos gavias de muros de piedra de gran altura sin vegetación de unos 18 metros de anchura.

Las parcelas tienen forma irregular, con desnivel descendiendo hacia la parte inferior de las mismas. Este nivel se resuelve a base de bancales en los que se cultivan cerezos.

Las parcelas se encuentran fuera de la Red Natura 2000 y de la Red de Espacios Naturales Protegidos de Extremadura. En el área donde se propone la edificación no existe vegetación natural, no encontrándose especies protegidas de flora y fauna.

En lo referente a cauces, según la cartografía consultada, las parcelas se encuentran próximas al arroyo Carazos, si bien no se localizan en zona de dominio público hidráulico ni en Zona de Policía de cauces.

En cuanto al patrimonio arqueológico, no se han recogido elementos en la zona que pudiesen formar parte del catálogo de bienes protegidos de Plasencia. En el entorno inmediato del proyecto no existen vías pecuarias.

### 3.2.2 Alternativas de ubicación.

El documento ambiental plantea alternativas de ubicación y de construcción de la instalación objeto de estudio:

Alternativa cero (descartada): se basa en no realizar ninguna intervención en el área de estudio. Esta alternativa es descartada por el simple hecho de querer potenciar la economía al realizar una casa destinada a la explotación turística como apoyo a la actividad agrícola desarrollada por la propiedad.

Alternativa 1: propone la edificación en la parte de la parcela situada más hacia el oeste. Sin embargo, las dimensiones del área son de escasa anchura, por lo que el proyecto no tendría cabida, además incumpliría las distancias mínimas a linderos requeridas en la LOTUS.

Alternativa 2: propone la edificación en la parte de la parcela situada más al norte. En esta parte de la parcela existe un gran número de rocas de grandes dimensiones y con un desnivel importante por lo que habría una afección importante a la geomorfología y el impacto paisajístico sería mayor al construirse en una zona más elevada.

Alternativa 3: el resto de la parcela. En esta zona, hay dos partes diferenciadas, la situada al este, en la que hay desniveles más pronunciados y cultivo de árboles frutales de cerezos y la parte situada más al oeste de esta zona 3 en la que hay una gavia o terraza de gran tamaño en la que no existe vegetación y a nivel inferior respecto a la siguiente terraza superior salvado mediante un muro ciclópeo de piedras de granito.

Dentro de las alternativas anteriores, se ha optado por la alternativa 3, pues es el único espacio de la parcela en el que no existe vegetación y es un espacio de bancales de gran tamaño ya existente, en el que lo habría que realizar desmontes y la ubicación junto al muro de contención de tierras, de piedras ya existente hace que sea menos visible, impacte menos ambientalmente y se mimetice más el edificio en el entorno de la parcela.

### 3.2.3 Características del potencial impacto.

— Red Natura y Áreas Protegidas. el proyecto no se encuentra dentro de los límites de



ningún lugar incluido en Red Natura 2000, no obstante, se encuentra limitando a escasos 470 metros con la ZEC "Sierra de Gredos y Valle del Jerte", si bien se considera que el proyecto no es susceptible de afectar de forma apreciable a los lugares incluidos en la Red Natura 2000, siempre que se cumplan las medidas indicadas.

- Sistema hidrológico y calidad de las aguas. Según la cartografía consultada, las parcelas se encuentran próximas al arroyo Carazos. En cuanto al abastecimiento en la documentación no está concretado de dónde provendrá el agua. En lo relativo al sistema de saneamiento se realizará mediante fosa séptica estanca homologada, encargándose de su mantenimiento una empresa autorizada.
- Suelo. El impacto principal del proyecto sobre este factor será el ocasionado por la ocupación de la edificación y de los escasos movimientos de tierras llevados a cabo para la fase de construcción, considerándose para el presente proyecto de escasa entidad. Aplicando las correspondientes medidas, estas afecciones no deberían ser significativas. Los impactos producidos sobre el suelo en la fase de funcionamiento serán la ocupación del mismo por la construcción, así como posibles derrames accidentales.
- Fauna. No se esperan impactos significativos sobre la fauna salvaje durante las fases de construcción y funcionamiento más allá de los relacionados con la actividad de los residentes del turismo rural. Del informe del Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas se desprende que el proyecto no es susceptible de causar de forma significativa degradaciones sobre las especies por las que se han declarado los lugares de la Red Natura 2000 siempre que se cumplan las medidas indicadas.
- Vegetación. Las edificaciones, ya existentes, se ubican en un área desprovista de vegetación arbórea por lo que no requerirá el talado de ningún ejemplar arbóreo. El impacto sobre la vegetación será compatible.
- Paisaje. El paisaje no sufrirá alteración pues la construcción se realizará junto al muro de piedra en la plataforma situada entre dos bancales por lo que la visibilidad desde el entorno será escasa. Por otra parte, se emplearán materiales y colores tradicionales por lo que estará integrada en el entorno. En la fase de funcionamiento, dada la tipología constructiva de las instalaciones, el impacto paisajístico será compatible.
- Calidad del aire, ruido y contaminación lumínica. Sobre la calidad del aire y el ruido el mayor impacto se producirá durante la fase de construcción, por la maquinaria, movimientos de tierras y acciones constructivas. Durante la fase operativa, se producirá este tipo de afección cuando la casa rural tenga huéspedes. Se considera que esta afección será poco significativa, no obstante, se aplican medidas para evitarlo y/o minimizarlo.



- Patrimonio arqueológico y dominio público: No se han detectado elementos patrimoniales en la zona de actuación.
- Consumo de recursos y cambio climático: los recursos consumidos por el proyecto son la ocupación del suelo y el agua utilizada por los usuarios de la casa rural y en el llenado de piscina y la limpieza de éstas. Teniendo en cuenta que el consumo de agua se limita al periodo en el que la casa rural tenga huéspedes, se considera que la afección ocasionada por el consumo de recurso hídrico será poco significativa. La energía eléctrica procederá de las placas solares fotovoltaicas instaladas en la cubierta de la edificación. Dada la pequeña entidad del proyecto, el mismo, no contribuye al aumento significativo del cambio climático, ni en la fase de construcción ni en la fase de explotación.
- Medio socioeconómico: El impacto en el medio socioeconómico será positivo directa e indirectamente, ya que se diversifica la actividad económica del entorno. Indirectamente, al aumentar la oferta de alojamiento en la comarca aumenta el número de potenciales visitantes a la misma favoreciendo la actividad turística y el comercio de la zona.
- Sinergias. Del análisis efectuado al proyecto, se observa que el área de implantación se encuentra en un área de cultivo de cerezos en bancales, por lo que el entorno se encuentra antropizada. En el entorno se detectan construcciones dispersas de pequeño tamaño principalmente destinadas a los usos agropecuarios, por lo que no se prevé que el proyecto vaya a ocasionar efectos sinérgicos sobre el entorno, dadas las características del mismo.
- Vulnerabilidad del proyecto. La promotora incluye el apartado "Vulnerabilidad del proyecto ante riesgos de accidentes graves o catástrofes" en el documento ambiental, de conformidad con lo estipulado en la Ley 9/2018, de 5 de diciembre, por la que se modifica la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental. Se han analizado los riesgos de sismo, de desprendimientos de tierras, avalanchas, hundimientos del terreno, inundaciones, e incendio, no existirán depósitos de combustibles, ni se prevén fenómenos meteorológicos extraordinarios, no existen presas, canales o depósitos cercanos y no existen próximas industrias que trabajen con materias peligrosas, por tanto, no se prevén riesgos de accidentes o catástrofes naturales ni ambientales del tipo hidrometeorológicas o geofísicas sobre la edificación en la parcela existente. No existe vulnerabilidad del proyecto frente a riesgos de accidentes graves o catástrofes que puedan provocar un desastre o evento calamitoso. El proyecto, sin embargo, sí se encuentra Zona de Alto Riesgo Ambroz - Jerte, en materia de prevención de incendios forestales.



En conclusión, se trata de una actividad que no tiene efectos adversos significativos sobre el medio ambiente, siempre que se apliquen las medidas recogidas en el apartado 4 "Condiciones y medidas para prevenir, corregir y compensar los efectos sobre el medioambiente". Igualmente, el proyecto no afecta a espacios de la Red Natura 2000. Por ello, del análisis técnico se concluye que no es preciso someter el proyecto a evaluación de impacto ambiental ordinaria.

#### 4. Condiciones y medidas para prevenir, corregir y compensar los efectos sobre el medioambiente.

##### Condiciones de carácter general

- Deberán cumplirse todas las medidas protectoras y correctoras descritas en el documento ambiental, en tanto no entren en contradicción con el condicionado del presente informe.
- Se informará a todo el personal implicado en el funcionamiento de la instalación del contenido del presente informe de impacto ambiental, de manera que se ponga en su conocimiento las medidas que deben adoptarse a la hora de realizar las actividades. Asimismo, se dispondrá de una copia del presente informe en el lugar donde se desarrollen las actividades.
- Cualquier modificación del proyecto original, incluido el cambio de uso de las construcciones, deberá ser comunicada al órgano ambiental. Dichas modificaciones no podrán llevarse a cabo hasta que este órgano no se pronuncie sobre el carácter de la modificación, al objeto de determinar si procede o no someter nuevamente el proyecto al trámite ambiental oportuno.
- No se realizará ningún tipo de obra auxiliar sin contar con su correspondiente informe, según la legislación vigente.
- Se estará a lo dispuesto en la normativa en materia de incendios forestales, Decreto 260/2014, de 2 de diciembre, por el que se regula la prevención de los incendios forestales en la Comunidad Autónoma de Extremadura y modificaciones posteriores, así como el Decreto 52/2010, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Plan de lucha contra incendios forestales de la Comunidad Autónoma de Extremadura (Plan Infoex), y modificaciones posteriores. También se estará a lo dispuesto en las Órdenes anuales por las que se declaran las épocas de peligro de incendios forestales del Plan Infoex.
- Se deberá disponer de medidas de autoprotección o autodefensa, en base a lo establecido en el artículo 11. Medidas de Autoprotección o Autodefensa frente a incendios forestales de la Orden de 9 de octubre de 2020 (DOE de 14 de octubre de 2020) por la que se





establecen las medidas de autodefensa que tienen como objeto la ejecución de medidas preventivas sobre lugares vulnerables o susceptibles no sujetos a memoria técnica, sin perjuicio de su normativa sectorial de aplicación.

- Debe reducirse o eliminarse la vegetación inflamable en el entorno de instalaciones, equipamientos y edificaciones, con una distancia mínima de la vegetación a las edificaciones de 3 metros (en suelo y vuelo), siendo muy importante el mantenimiento anual de dichas medidas de prevención, y de disponer de rutas de evacuación alternativas al acceso principal u opciones de confinamiento seguro.
- La vegetación que se introduzca en la parcela no serán especies de alta inflamabilidad, como del género *Cupressus* y *Pinus*.
- Las zonas de aparcamiento deben estar en suelo mineral, con un perímetro de 3 metros a cualquier vegetación.
- No obstaculizar los caminos y entradas
- Se debe evitar que el mobiliario exterior sea de materiales inflamables.
- No se emplearán herbicidas en las labores de limpieza de la vegetación por el alto riesgo de contaminación de las aguas públicas y el daño a las poblaciones animales silvestres.
- Se respetará el arbolado autóctono existente en la parcela, así como la vegetación arbórea y arbustiva de las lindes, con objeto de mantener un buen estado ecológico de los hábitats presentes. En caso de necesitar la corta de algún ejemplar será necesario contar con autorización previa del Servicio de Ordenación y Gestión Forestal.
- Para el abastecimiento de agua de la actuación, si en algún momento se prevé llevar a cabo el abastecimiento de aguas mediante una captación superficial o subterránea de agua directamente del dominio público hidráulico (por ejemplo, con sondeos en la finca, etc.), deberán contar con la correspondiente concesión administrativa, cuyo otorgamiento es competencia de la Confederación Hidrográfica del Tajo.
- En cuanto a las aguas residuales se entiende que no va a haber vertido de aguas residuales al dominio público hidráulico, por lo cual no es necesaria la autorización de la Confederación Hidrográfica del Tajo. Sin embargo, si se va a producir cualquier vertido a aguas superficiales o subterráneas (por ejemplo, vertido desde la fosa previo empleo de filtros biológicos, etc.), se deberá obtener la correspondiente autorización de vertido.
- Si durante el desarrollo de la actividad se detectara la presencia de alguna especie incluida en el Catálogo de Especies Amenazadas de Extremadura (Decreto 37/2001,



de 6 de marzo, por el que se regula el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura, y Decreto 78/2018, de 5 de junio, por el que se modifica el Decreto 37/2001, de 6 de marzo, por el que se regula el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura), y/o en el Catálogo Español de Especies Amenazadas (Real Decreto 130/2011, de 4 de febrero, para el desarrollo del Listados de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial y del Catálogo Español de Especies Amenazadas), que pudiera verse afectada, se paralizará inmediatamente la actividad y se estará a lo dispuesto por el personal técnico de la Dirección General de Sostenibilidad y el agente del Medio Natural de la zona, previa comunicación de tal circunstancia.

- En las revegetaciones no se podrán emplear especies introducidas y/o potencialmente invasoras, con el objetivo de evitar riesgos en relación a invasiones biológicas. Se tendrá en cuenta que las plantas no sean ninguna de las contempladas en el Real Decreto 630/2013, por el que se regula el catálogo español de especies exóticas invasoras.
- Para el cerramiento perimetral, se atenderá a lo dispuesto en el Decreto 226/2013, de 3 de diciembre por el que se regulan las condiciones para la instalación, modificación y reposición de los cerramientos cinegéticos y no cinegéticos en la comunidad autónoma de Extremadura.
- Respecto a la ubicación y construcción, se atenderá a lo establecido en la Normativa Urbanística y en la comunicación ambiental municipal, correspondiendo al Ayuntamiento de Navaconcejo las competencias en estas materias.
- En todo caso, si como consecuencia del desarrollo de la actividad se produjese la degradación física del suelo, la pérdida de vegetación o la contaminación de las aguas será responsabilidad del propietario, el cual deberá adoptar las medidas correspondientes para la recuperación del medio.
- En aquellas operaciones en las que se generen restos vegetales (podas, desbroces, etc.), se atenderá a lo dispuesto en la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular. En este sentido, con carácter general, no está permitida la quema de residuos vegetales generados en el entorno agrario, priorizando su reciclado mediante el tratamiento biológico de la materia orgánica. Únicamente podrá permitirse la quema de estos residuos con carácter excepcional, y siempre y cuando cuenten con la correspondiente autorización individualizada que permita dicha quema.

a) Medidas en la fase de construcción

- La zona de obras se jalonará, evitando afectar a terrenos o vegetación aledaña a las zonas estrictamente necesarias para la ejecución de las obras. Así mismo, los desbroces



y movimientos de tierra se limitarán a lo estrictamente necesario para la ejecución del proyecto.

- El perfilado de taludes, en caso de ser necesario, se realizará en su totalidad con tierras procedentes del desmote, y los sobrantes podrán reutilizarse en la adecuación de los caminos afectados durante las obras.
- Previamente al comienzo de las obras, se retirará la tierra vegetal de las zonas a ocupar para ser utilizadas de nuevo en la restauración y revegetación de las zonas afectadas, así como de las zonas ajardinadas
- En cuanto a las tierras y piedras de desmote, en cumplimiento del principio de jerarquía en la gestión de residuos, se deberá priorizar su reutilización en la propia obra, y si ello no fuera posible se deberán valorizar mediante su uso en restauración, acondicionamiento o relleno, evitando en todo caso su eliminación en vertedero. En este sentido, se deberá cumplir lo establecido en la Orden APM/1007/2017, de 10 de octubre, sobre normas generales de valorización de materiales naturales excavados para su utilización en operaciones de relleno y obras distintas a aquéllas en las que se generaron, así como contar con las autorizaciones e informes ambientales correspondientes en caso de ser necesario.
- Se utilizarán los accesos existentes para la realización de los trabajos, minimizando la entrada de máquinas o vehículos de transporte de materiales en los lugares naturales y evitando establecer en ellos los parques de maquinaria o material de rechazo o acopios.
- Un posible impacto sobre la hidrología puede proceder de la remoción de tierras durante los trabajos y su posterior arrastre pluvial, provocando un incremento del aporte de sólidos a los cauces, por lo que habrá que tomar las medidas necesarias para evitarlo.
- Con objeto de producir la mínima afección posible a los cursos de agua, se prohíbe:
  - Efectuar vertidos directos o indirectos que contaminen las aguas.
  - Acumular residuos sólidos, escombros o sustancias, cualquiera que sea su naturaleza y el lugar en que se depositen, que constituyan o puedan constituir un peligro de contaminación de las aguas o de degradación de su entorno.
  - Efectuar acciones sobre el medio físico o biológico al agua que constituyan o puedan constituir una degradación del mismo.
- Respecto al parque de maquinaria a utilizar para la realización de las distintas unidades de obra, puede generar residuos líquidos peligrosos, susceptibles de contaminación de aguas subterráneas y superficiales, como pueden ser aceites y otros compuestos. Se



recomienda una gestión adecuada de estos residuos que evite la contaminación de las aguas.

- Para reducir la compactación del suelo, la maquinaria no circulará fuera de los caminos existentes con el terreno con exceso de humedad. Durante los periodos de tiempo en que la maquinaria no esté en funcionamiento, ésta permanecerá en los lugares designados como parque de maquinaria.
- Se evitará el tránsito de maquinaria pesada por las orlas de vegetación riparia que estén presentes. Se deben respetar las saucedas, alisedas, fresnedas y la vegetación de charcas y vaguadas (juncales, vallicares y majadales).
- Uno de los principales impactos ambientales suele provocarse en las zonas de acopios de material o de préstamos, así como por otras obras puntuales no reflejadas en el proyecto y zonas de tránsito de caminos y maquinaria. Todas las zonas de préstamos, acopios, parques de maquinaria y obras auxiliares deberán contar con las autorizaciones e informes ambientales correspondientes en caso de ser necesario.
- Las áreas de acopio y el parque de maquinaria se ubicarán en un lugar adecuado, no situándolo inmediatamente junto a los cauces, tomando las medidas necesarias de protección de los materiales para evitar posibles derrames accidentales y arrastres hacia la red de drenaje natural. En los cambios de aceite y lubricación de la maquinaria se debe prevenir cualquier pérdida o vertido incontrolado.
- Todas las maniobras de mantenimiento de la maquinaria se realizarán en instalaciones adecuadas para ello (cambios de aceite, lavados, etc.), evitando los posibles vertidos accidentales al medio. Los aceites usados y residuos peligrosos que pueda generar la maquinaria se recogerán y almacenarán en recipientes adecuados para su evacuación y tratamiento por gestor autorizado. En todo caso se cumplirá toda la normativa relativa a residuos.
- No se acumularán tierras, escombros, ni cualquier otro material de obra o residuo en zonas próximas a los cauces (distancia mínima de 5 metros), ni interfiriendo en la red natural de drenaje
- Los caminos que se hayan visto afectados durante la ejecución de las obras serán restituidos a su estado original.
- Se procederá a la restitución morfológica y descompactación de los terrenos afectados por las obras y explanaciones previstas.



- No podrán verse afectados elementos estructurales del paisaje de interés para la biodiversidad, como linderos de piedra y de vegetación, muros de piedra, majanos, fuentes, pilones, charcas, afloramientos rocosos, etc.
- En ningún caso se dejarán restos y basuras (plásticos, embalajes, restos de tubería, etc.) en el entorno. Al finalizar los trabajos se deberá proceder a la retirada de cualquier tipo de residuo no biodegradable generado por la maquinaria u operarios, los cuales serán almacenados en condiciones adecuadas de higiene y seguridad mientras se encuentren en su poder, debiendo ser entregados a un gestor autorizado para su tratamiento adecuado, disponiendo de acreditación documental de dicha entrega. En todo caso se cumplirá lo establecido en la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular.
- Para minimizar la emisión de contaminantes y ruidos a la atmósfera la maquinaria debe estar puesta a punto en cuanto a los procesos responsables de sus emisiones, cumpliendo lo dispuesto en el Real Decreto 212/2002, de 22 de febrero, por el que se regulan las emisiones sonoras en el entorno debidas a determinadas máquinas de uso al aire libre.
- Al finalizar los trabajos se llevará a cabo una limpieza general de todos aquellos restos generados durante la fase de construcción y se realizará la restauración ambiental de la zona aprovechando el substrato edáfico retirado antes del comienzo de las obras. Se descompactará el suelo que se haya visto afectado, se extenderá la tierra vegetal acopiada y se revegetarán los taludes y zonas afectadas. Estos trabajos deberán concluirse en un plazo no superior a un mes desde la finalización de las obras.
- Los residuos de construcción y demolición (RCD) que se generen durante la fase de construcción, se deberán separar adecuadamente y entregar a una planta de reciclaje autorizada para su tratamiento, cumpliendo en todo caso lo establecido en el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, y en el Decreto 20/2011, de 25 de febrero, por el que se establece el régimen jurídico de la producción, posesión y gestión de los residuos de construcción y demolición en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Si durante la ejecución de los trabajos de construcción se hallasen restos u objetos con valor arqueológico, el promotor y/o la dirección facultativa de la misma paralizarán inmediatamente los trabajos, tomarán las medidas adecuadas para la protección de los restos y comunicarán su descubrimiento en el plazo de cuarenta y ocho horas a la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes.



## b) Medidas en la fase operativa

### Instalación turística:

- Residuos. Los residuos generados en el desarrollo de la actividad deberán ser gestionados conforme a lo establecido en la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular.
- Los residuos peligrosos generados en las instalaciones deberán envasarse, etiquetarse y almacenarse conforme a lo establecido en la normativa vigente y normas técnicas de aplicación. El tiempo máximo para el almacenamiento de residuos peligrosos no superará los seis meses.
- Gestión de aguas residuales. Para la gestión de las aguas residuales, la fosa séptica deberá estar debidamente dimensionada para albergar el caudal máximo. Las aguas residuales de las fosas sépticas serán gestionadas por gestor de residuos autorizado o bien se obtendrá la autorización de vertido según indica la Confederación Hidrográfica del Tago en su informe.
- Las aguas pluviales procedentes de las cubiertas de los edificios verterán directamente al terreno. Se evitará que las aguas pluviales entren en contacto con cualquier elemento que las pueda contaminar. Así como también se deberá evitar que las aguas pluviales provoquen efectos erosivos en el terreno (cárcavas).
- Se deberán cumplir las prescripciones de calidad acústica establecidas en el Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas y en el Decreto 19/1997, de 4 de febrero, de Reglamentación de Ruidos y Vibraciones.
- El alumbrado exterior de las instalaciones será el mínimo imprescindible, ya que la construcción se encuentra inmersa en un entorno de alta naturalidad y oscuridad. En cualquier caso, el alumbrado exterior deberá evitar la contaminación lumínica nocturna por farolas o focos, por lo que se usará iluminación blanca neutra o cálida, de baja intensidad en puntos bajos y dirigida hacia el suelo con apantallado completamente horizontal, u otras fórmulas que garanticen la discreción paisajística nocturna. Se recomienda contar con reguladores automáticos de encendido, apagado o regulación de la intensidad en función del uso de la casa rural.
- El plan de mantenimiento de la casa rural deberá contemplar, al objeto de reducir la situación especialmente desfavorable frente a un incendio forestal, la reducción o

eliminación de la vegetación inflamable en el entorno de las instalaciones, equipamientos y edificaciones, con una distancia mínima de la vegetación a las edificaciones de 3 m (en suelo y vuelo), siendo muy importante el mantenimiento anual de dichas medidas de prevención, y disponer de rutas de evacuación alternativas al acceso principal u opciones de confinamiento seguro. Además, se recomienda que, la vegetación que se introduzca en las parcelas no sea de alta inflamabilidad, como la del género *Cupressus* y *Pinus*. Las zonas de aparcamiento deben de estar en suelo mineral, con un perímetro de 3 metros a cualquier vegetación. No obstaculizar los caminos y entradas. El mobiliario exterior, se debe evitar que sea de materiales inflamables.

- En cualquier caso, para las actuaciones sobre el arbolado existente se deberá cumplir con lo establecido en el Decreto 134/2019, de 3 de septiembre, por el que se regula la realización de determinadas actuaciones forestales en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura y los Registros de Cooperativas, Empresas e Industrias Forestales y de Montes Protectores de Extremadura.
- Para el cerramiento perimetral, se atenderá a lo dispuesto en el Decreto 226/2013, de 3 de diciembre por el que se regulan las condiciones para la instalación, modificación y reposición de los cerramientos cinegéticos y no cinegéticos en la comunidad autónoma de Extremadura.
- No se utilizarán herbicidas para el control o eliminación de la vegetación.

#### c) Medidas de integración paisajística

- Se crearán pantallas vegetales, implantando especies arbóreas y/o arbustivas autóctonas alrededor de las edificaciones, a fin de minimizar el impacto paisajístico. Las plantaciones se realizarán en bosquetes, evitándose formas y marcos regulares.
- Las plantas a utilizar deberán estar libres de agentes patógenos y provenir de vivero certificado.
- Se asegurará el éxito de las plantaciones, para lo cual se realizará un mantenimiento adecuado, así como la reposición de las marras que fueran necesarias. Se realizarán los oportunos riegos de apoyo durante los primeros años de la plantación.
- Las edificaciones deben mantener las especificaciones contempladas en el documento ambiental, manteniendo una estructura de edificación tradicional integrada en el medio. Los acabados exteriores se realizarán con tonos y colores que se integren y no destaquen en el entorno, tonos ocreos suaves. En cualquiera de los elementos constructivos e instalaciones auxiliares no deben utilizarse tonos llamativos o brillantes.



d) Medidas a aplicar al final de la actividad

- Al final de la actividad se procederá al derribo de las construcciones, al desmantelamiento de las instalaciones y al relleno de las fosas. El objetivo de la restauración será que los terrenos recuperen su aptitud agrícola original, demoliendo adecuadamente las instalaciones, y retirando los residuos a gestor autorizado.
- Si una vez finalizada la actividad se pretendiera adaptar las instalaciones para otro uso distinto, éstas deberán adecuarse al nuevo uso. Dicha modificación deberá contar con todos los informes y autorizaciones exigibles en su caso.

e) Programa de vigilancia y seguimiento ambiental

- La promotora deberá disponer de un programa de vigilancia ambiental que deberá contener, al menos, un informe anual sobre el seguimiento de las medidas incluidas en el informe de impacto ambiental.
- En base al resultado de estos informes se podrán exigir medidas correctoras suplementarias para corregir las posibles deficiencias detectadas, así como otros aspectos relacionados con el seguimiento ambiental no recogidos inicialmente.

f) Programa de vigilancia y seguimiento ambiental

- La promotora deberá disponer de un programa de vigilancia ambiental que deberá contener, al menos, un informe anual sobre el seguimiento de las medidas incluidas en el informe de impacto ambiental.
- En base al resultado de estos informes se podrán exigir medidas correctoras suplementarias para corregir las posibles deficiencias detectadas, así como otros aspectos relacionados con el seguimiento ambiental no recogidos inicialmente.

Teniendo en cuenta todo ello, así como la no afección del proyecto a espacios de la Red Natura 2000, esta Dirección General de Sostenibilidad, a propuesta del Servicio de Prevención, Calidad Ambiental y Cambio Climático, resuelve, de acuerdo con la evaluación de impacto ambiental simplificada practicada conforme a lo previsto en la sección 2.ª del capítulo II del título II, tras el análisis realizado con los criterios del anexo III de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, que no es previsible que el proyecto “Casa rural y piscina” en la polígono 1, parcelas 1954 y 2239 del término municipal de Navaconcejo, vaya a producir impactos adversos significativos sobre el medio ambiente, por lo que no se considera necesario someter el proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria.





El informe de impacto ambiental perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez publicado en el Diario Oficial de Extremadura, no se hubiera procedido a la autorización del proyecto en el plazo de cuatro años desde su publicación.

Su condicionado podrá ser objeto de revisión y actualización por parte del órgano ambiental cuando:

- Se produzca la entrada en vigor de nueva normativa que incida sustancialmente en el cumplimiento de las condiciones fijadas en el mismo.
- Cuando durante el seguimiento del cumplimiento del mismo se detecte que las medidas preventivas, correctoras o compensatorias son insuficientes, innecesarias o ineficaces.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 47.5 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, el informe de impacto ambiental no será objeto de recurso alguno, sin perjuicio de los que, en su caso, procedan en vía administrativa o judicial frente al acto, en su caso, de autorización del proyecto.

El informe de impacto ambiental será objeto de publicación en el Diario Oficial de Extremadura y en la página web de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad (<http://extremambiente.gobex.es/>).

El presente informe de impacto ambiental se emite a los solos efectos ambientales y en virtud de la legislación específica vigente, sin perjuicio de aquellas otras autorizaciones sectoriales o licencias que sean necesarias para la ejecución del proyecto.

Mérida, 24 de mayo de 2022.

El Director General de Sostenibilidad,  
JESÚS MORENO PÉREZ





*RESOLUCIÓN de 24 de mayo de 2022 del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, por la que se otorga autorización administrativa previa a Edistribución Redes Digitales, SLU, de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Ejecución de sustitución de línea subterránea de MT entre la subestación "S\_Marina", el CD 44661 "Los.Ordenandos\_8" y el CD 62200 "Los.Ordenandos\_9", en el término municipal de Badajoz". Expte.: 06/AT-1788/18111. (2022061724)*

Visto el expediente correspondiente al procedimiento de autorización administrativa previa del proyecto denominado "Proyecto de ejecución de sustitución de línea subterránea de MT entre la subestación "S\_Marina", el CD 44661 "Los.Ordenandos\_8" y el CD 62200 "Los.Ordenandos\_9", en el término municipal de Badajoz", iniciado a solicitud de Edistribución Redes Digitales, SLU (citada en adelante también como "la Empresa"), con domicilio en Parque de Castelar, 2, de Badajoz, se emite la presente resolución de conformidad con lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, en el título VII, capítulo II, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, y en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, sobre determinación de los medios de publicación de anuncios de información pública y resoluciones y de los órganos competentes para la resolución de determinados procedimientos administrativos en los sectores energético y de hidrocarburos, teniendo en cuenta los siguientes antecedentes de hecho y fundamentos de derecho.

#### ANTECEDENTES DE HECHO

**Primero.** Con fecha 17 de noviembre de 2021, Edistribución Redes Digitales, SLU, presentó la solicitud indicada en el encabezamiento de la presente resolución, obteniéndose resultado favorable en la comprobación de la misma y de su documentación adjunta.

**Segundo.** De conformidad con lo establecido en la legislación vigente, se realizaron los trámites indicados a continuación:

- Información pública del proyecto, por el plazo legalmente establecido, siendo realizadas publicaciones en los siguientes medios:

Diario Oficial de Extremadura: 28/03/2022.

- Información a otras Administraciones Públicas y empresas de servicio público o de interés general, al objeto de que en relación con bienes y derechos a su cargo afectados por el proyecto, manifestaran su conformidad u oposición y establecieran los condicionados técnicos correspondientes.



- El proyecto, por sus características, no está sometido a ningún procedimiento de evaluación ambiental de los previstos en la legislación vigente en materia de protección del medio ambiente.

**Tercero.** Respecto a las actuaciones indicadas en el apartado anterior debe hacerse constar lo siguiente:

- Durante el trámite de información pública no han sido presentadas alegaciones.
- La Empresa ha manifestado su aceptación de los condicionados recogidos en los pronunciamientos e informes emitidos por las Administraciones Públicas y empresas de servicio público o de interés general.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

**Primero.** Conforme a lo dispuesto en el apartado 1.37 del artículo 9 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, la misma posee la competencia exclusiva en materia de instalaciones de producción, almacenamiento, distribución y transporte de energías de cualquier tipo en su territorio, correspondiéndole la función legislativa, la potestad reglamentaria y, en ejercicio de la función ejecutiva, la adopción de cuantas medidas, decisiones y actos procedan. Esta función ejecutiva es realizada por la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, según lo dispuesto en el Decreto del Presidente 41/2021, de 2 de diciembre, por el que se modifican la denominación y competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, correspondiendo el ejercicio de dichas atribuciones a la Dirección General de Industria, Energía y Minas, con arreglo a las referencias competenciales y normativas recogidas en el Decreto 87/2019, de 2 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, siendo competencia de este Servicio la resolución del procedimiento, conforme a lo dispuesto en el artículo 6 del Decreto 221/2012, de 9 de noviembre.

**Segundo.** La Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, determina que la construcción, puesta en funcionamiento, y modificación de las instalaciones de generación, transporte y distribución de energía eléctrica están sometidas, con carácter previo, al régimen de autorizaciones establecido en el artículo 53 de la ley indicada y en sus disposiciones de desarrollo.

De conformidad con lo establecido en el título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, una vez concluidos los trámites correspondientes, y analizadas las alegaciones y manifestaciones que se hubieran recibido durante la instrucción del procedimiento, así como los pronunciamientos, alegaciones, informes, condicionados y documentos preceptivos



obrantes en el mismo emitidos por otras Administraciones Públicas, organismos y empresas de servicio público o de servicios de interés general, el órgano sustantivo emitirá la resolución pertinente, en la que se solventarán las problemáticas o discrepancias surgidas con motivo de las alegaciones presentadas o discrepancias puestas de manifiesto en el procedimiento que no hubieran quedado solventadas con anterioridad al trámite de resolución.

En el presente caso no han sido presentadas alegaciones, así como tampoco oposiciones o condicionados por las Administraciones Públicas o entidades afectadas.

Por todo ello, teniendo en cuenta que han sido llevados a afecto los trámites preceptivos en la legislación vigente, y considerando lo expuesto en los antecedentes de hecho y en los fundamentos de derecho este Servicio,

**RESUELVE :**

Conceder a Edistribución Redes Digitales SLU, autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Proyecto de ejecución de sustitución de línea subterránea de MT entre la subestación "S\_Marina", el CD 44661 "Los.Ordenandos\_8" y el CD 62200 "Los.Ordenandos\_9", en el término municipal de Badajoz", cuyos datos esenciales son los indicados seguidamente:

Línea subterránea de media tensión:

La instalación estará situada entre la avenida Puente Real, calle Emigrante Pacense y calle Francisco Guerra, en el término municipal de Badajoz.

Actuación 1.

- El recorrido de las instalaciones a ejecutar comienza en la arqueta existente A2 n.º 5 y se conectará a la celda n.º 37 en el CD 44661 "Los.Ordenandos\_8". El cable actual se desconectará de las celdas de MT n.º 27 y n.º 37 del CD 44661 "Los.Ordenandos\_8",
- La canalización por la cual se instalará el nuevo cable 240AL RH5Z1 será existente y tiene una longitud de 320 metros, donde se tienen, según el caso, 2 tubos en base de 2 y 8 tubos en base de 4, todos de 200 mm de diámetro exterior. Para registrar y direccionar el tendido cuenta con 6 arquetas tipo A1 y 6 arquetas tipo A2. Esta canalización existente discurre por terrizo, acerado y calzada. La línea subterránea a ejecutar tiene una longitud de 352 m y está constituida por 1 circuito, con cable de 240 mm<sup>2</sup> de aluminio. (RH5Z-1 18/30 kV 3x240+H16 mm<sup>2</sup>), este tendido se realizará por canalización existente.



## Actuación 2.

- El segundo recorrido de las instalaciones a ejecutar comienza en la en la celda de MT n.º 27 del centro de transformación CD 44661 "Los.Ordenandos\_8" y se conectará en el CD 62200 "Los.Ordenandos\_9". El cable actual se desconectará de la celda MT del CD 62200 "Los.Ordenandos\_9".
- La canalización por la cual se instalará el nuevo cable 240AL RH5Z1 será existente y a instalar, la canalización existente tiene una longitud de 245 metros y la canalización nueva a realizar tendrá una longitud de 25 metros, donde se instalarán 2 tubos de 200 mm de diámetro exterior. Para registrar y direccionar el tendido se ejecutarán 2 arquetas tipo A2. Esta nueva canalización discurrirá por calzada hasta entrar al CD 62200 "Los Ordenandos\_9".
- La línea subterránea a ejecutar tiene una longitud total de 297 m está constituida por 1 circuito, con cable de 240 mm<sup>2</sup> de aluminio. (RH5Z-1 18/30 kV 3x240+H16 mm<sup>2</sup>). Este tendido se realizará por canalización existente y a ejecutar.

Esta autorización administrativa previa, se otorga bajo las siguientes condiciones:

- La Empresa queda obligada en todo momento a dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en sus disposiciones de desarrollo.
- Esta resolución se emite sin perjuicio e independientemente de las autorizaciones, licencias, concesiones o permisos de competencia municipal o de otros organismos y entidades, necesarias para la realización de las obras y el establecimiento de las instalaciones a las que se refiere esta resolución, así como las relacionadas, en su caso, con sus instalaciones auxiliares y complementarias.
- La Empresa deberá ajustarse en todo momento al proyecto presentado. Las modificaciones que deban ser introducidas deberán disponer previamente de la correspondiente autorización, sin la cual no podrán ser ejecutadas.
- La Empresa tendrá en cuenta, para realizar la ejecución de las instalaciones, el cumplimiento de los condicionados que hayan sido establecidos por Administraciones Públicas, organismos, empresas de servicio público o empresas de servicios de interés general.

El incumplimiento de las condiciones recogidas en esta resolución, por la declaración inexacta de los datos suministrados o por cualquier otra causa que desvirtúe el objeto de la misma, podrá suponer su revocación, previa instrucción del correspondiente procedimiento.



Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería de Transición Ecológica y Sostenibilidad, en un plazo no superior a un mes, conforme a lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Badajoz, 24 de mayo de 2022.

El Jefe del Servicio de Ordenación  
Industrial, Energética y Minera,  
JUAN CARLOS BUENO RECIO



*RESOLUCIÓN de 24 de mayo de 2022, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, por la que se otorga autorización administrativa previa a Edistribución Redes Digitales, SLU, de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Línea subterránea MT a 20 kV S/C "Santa Marta" de entrada a "SE Torre Miguel Sesmero"". Término municipal: Torre de Miguel Sesmero. Expte.: 06/AT-1788/18128. (2022061725)*

Visto el expediente correspondiente al procedimiento de autorización administrativa previa del proyecto denominado "Línea subterránea MT a 20 kV S/C "Santa Marta" de entrada a "SE Torre Miguel Sesmero"", iniciado a solicitud de Edistribución Redes Digitales, SLU (citada en adelante también como "la Empresa"), con domicilio en Parque de Castelar, 2, de Badajoz, se emite la presente resolución de conformidad con lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, en el título VII, capítulo II, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, y en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, sobre determinación de los medios de publicación de anuncios de información pública y resoluciones y de los órganos competentes para la resolución de determinados procedimientos administrativos en los sectores energético y de hidrocarburos, teniendo en cuenta los siguientes antecedentes de hecho y fundamentos de derecho.

#### ANTECEDENTES DE HECHO

**Primero.** Con fecha 18 de febrero de 2022, Edistribución Redes Digitales, SLU, presentó la solicitud indicada en el encabezamiento de la presente resolución, obteniéndose resultado favorable en la comprobación de la misma y de su documentación adjunta.

**Segundo.** De conformidad con lo establecido en la legislación vigente, se realizaron los trámites indicados a continuación:

- Información pública del proyecto, por el plazo legalmente establecido, siendo realizadas publicaciones en los siguientes medios:

Diario Oficial de Extremadura: 15/03/2022

- Información a otras Administraciones Públicas y empresas de servicio público o de interés general, al objeto de que en relación con bienes y derechos a su cargo afectados por el proyecto, manifestaran su conformidad u oposición y establecieran los condicionados técnicos correspondientes..



- El proyecto, por sus características, no está sometido a ningún procedimiento de evaluación ambiental de los previstos en la legislación vigente en materia de protección del medio ambiente.

**Tercero.** Respecto a las actuaciones indicadas en el apartado anterior debe hacerse constar lo siguiente:

- Durante el trámite de información pública no han sido presentadas alegaciones.
- La Empresa ha manifestado su aceptación de los condicionados recogidos en los pronunciamientos e informes emitidos por las Administraciones Públicas y empresas de servicio público o de interés general.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

**Primero.** Conforme a lo dispuesto en el apartado 1.37 del artículo 9 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, la misma posee la competencia exclusiva en materia de instalaciones de producción, almacenamiento, distribución y transporte de energías de cualquier tipo en su territorio, correspondiéndole la función legislativa, la potestad reglamentaria y, en ejercicio de la función ejecutiva, la adopción de cuantas medidas, decisiones y actos procedan. Esta función ejecutiva es realizada por la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, según lo dispuesto en el Decreto del Presidente 41/2021, de 2 de diciembre, por el que se modifican la denominación y competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, correspondiendo el ejercicio de dichas atribuciones a la Dirección General de Industria, Energía y Minas, con arreglo a las referencias competenciales y normativas recogidas en el Decreto 87/2019, de 2 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, siendo competencia de este Servicio la resolución del procedimiento, conforme a lo dispuesto en el artículo 6 del Decreto 221/2012, de 9 de noviembre.

**Segundo.** La Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, determina que la construcción, puesta en funcionamiento, y modificación de las instalaciones de generación, transporte y distribución de energía eléctrica están sometidas, con carácter previo, al régimen de autorizaciones establecido en el artículo 53 de la Ley indicada y en sus disposiciones de desarrollo.

De conformidad con lo establecido en el título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, una vez concluidos los trámites correspondientes, y analizadas las alegaciones y manifestaciones que se hubieran recibido durante la instrucción del procedimiento, así como los pronunciamientos, alegaciones, informes, condicionados y documentos preceptivos





obrantes en el mismo emitidos por otras Administraciones Públicas, organismos y empresas de servicio público o de servicios de interés general, el órgano sustantivo emitirá la resolución pertinente, en la que se solventarán las problemáticas o discrepancias surgidas con motivo de las alegaciones presentadas o discrepancias puestas de manifiesto en el procedimiento que no hubieran quedado solventadas con anterioridad al trámite de resolución.

En el presente caso no han sido presentadas alegaciones, así como tampoco oposiciones o condicionados por las Administraciones Públicas o entidades afectadas.

Por todo ello, teniendo en cuenta que han sido llevados a afecto los trámites preceptivos en la legislación vigente, y considerando lo expuesto en los antecedentes de hecho y en los fundamentos de derecho este Servicio,

**RESUELVE:**

Conceder a Edistribución Redes Digitales, SLU, autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Línea subterránea MT a 20 kV S/C "Santa Marta" de entrada a "SE Torre Miguel Sesmero"", cuyos datos esenciales son los indicados seguidamente:

Línea eléctrica subterránea en MT:

Origen: SET. Torre Miguel Sesmero 66/20 kV.

Final: CT propiedad de empresa distribuidora Santa Marta y Villalva, SL..

Conductor: RHZ1-OL 18/30 Kv 3x(1x240)mm<sup>2</sup>Al+H16;

Longitud: 76 m.

Esta autorización administrativa previa, se otorga bajo las siguientes condiciones:

- La Empresa queda obligada en todo momento a dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en sus disposiciones de desarrollo.
- Esta resolución se emite sin perjuicio e independientemente de las autorizaciones, licencias, concesiones o permisos de competencia municipal o de otros organismos y entidades, necesarias para la realización de las obras y el establecimiento de las instalaciones a las que se refiere esta resolución, así como las relacionadas, en su caso, con sus instalaciones auxiliares y complementarias.



- La Empresa deberá ajustarse en todo momento al proyecto presentado. Las modificaciones que deban ser introducidas deberán disponer previamente de la correspondiente autorización, sin la cual no podrán ser ejecutadas.
- La Empresa tendrá en cuenta, para realizar la ejecución de las instalaciones, el cumplimiento de los condicionados que hayan sido establecidos por Administraciones Públicas, organismos, empresas de servicio público o empresas de servicios de interés general.

El incumplimiento de las condiciones recogidas en esta resolución, por la declaración inexacta de los datos suministrados o por cualquier otra causa que desvirtúe el objeto de la misma, podrá suponer su revocación, previa instrucción del correspondiente procedimiento.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería de Transición Ecológica y Sostenibilidad, en un plazo no superior a un mes, conforme a lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Badajoz, 24 de mayo de 2022.

El Jefe del Servicio de Ordenación  
Industrial, Energética y Minera,  
JUAN CARLOS BUENO RECIO



*RESOLUCIÓN de 24 de mayo de 2022, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, por la que se otorga autorización administrativa previa a i-DE Redes Eléctricas Inteligentes, SAU, de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Cierre mediante LSMT de la LAMT existente "4868-5 Quintana.De.La.Serena" entre los apoyos existentes n.º 2154 y 1054 en Quintana de la Serena". Término municipal: Quintana de la Serena. Expte.: 06/AT-10177/18132. (2022061726)*

Visto el expediente correspondiente al procedimiento de autorización administrativa previa del proyecto denominado "Cierre mediante LSMT de la LAMT existente "4868-5 Quintana.De.La.Serena" entre los apoyos existentes n.º 2154 y 1054 en Quintana de la Serena", iniciado a solicitud de i-DE Redes Eléctricas Inteligentes, SAU (citada en adelante también como "la Empresa"), con domicilio en Periodista Sánchez Asensio, 1, de Cáceres, se emite la presente resolución de conformidad con lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, en el título VII, capítulo II, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, y en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, sobre determinación de los medios de publicación de anuncios de información pública y resoluciones y de los órganos competentes para la resolución de determinados procedimientos administrativos en los sectores energético y de hidrocarburos, teniendo en cuenta los siguientes antecedentes de hecho y fundamentos de derecho.

#### ANTECEDENTES DE HECHO

**Primero.** Con fecha 4 de marzo de 2022, i-DE Redes Eléctricas Inteligentes, SAU, presentó la solicitud indicada en el encabezamiento de la presente resolución, obteniéndose resultado favorable en la comprobación de la misma y de su documentación adjunta.

**Segundo.** De conformidad con lo establecido en la legislación vigente, se realizaron los trámites indicados a continuación:

- Información pública del proyecto, por el plazo legalmente establecido, siendo realizadas publicaciones en los siguientes medios:

Diario Oficial de Extremadura: 18/03/2022.

- Información a otras Administraciones Públicas y empresas de servicio público o de interés general, al objeto de que en relación con bienes y derechos a su cargo afectados por el proyecto, manifestaran su conformidad u oposición y establecieran los condicionados técnicos correspondientes.



- El proyecto, por sus características, no está sometido a ningún procedimiento de evaluación ambiental de los previstos en la legislación vigente en materia de protección del medio ambiente.

**Tercero.** Respecto a las actuaciones indicadas en el apartado anterior debe hacerse constar lo siguiente:

- Durante el trámite de información pública no han sido presentadas alegaciones.
- La Empresa ha manifestado su aceptación de los condicionados recogidos en los pronunciamientos e informes emitidos por las Administraciones Públicas y empresas de servicio público o de interés general.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

**Primero.** Conforme a lo dispuesto en el apartado 1.37 del artículo 9 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, la misma posee la competencia exclusiva en materia de instalaciones de producción, almacenamiento, distribución y transporte de energías de cualquier tipo en su territorio, correspondiéndole la función legislativa, la potestad reglamentaria y, en ejercicio de la función ejecutiva, la adopción de cuantas medidas, decisiones y actos procedan. Esta función ejecutiva es realizada por la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, según lo dispuesto en el Decreto del Presidente 41/2021, de 2 de diciembre, por el que se modifican la denominación y competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, correspondiendo el ejercicio de dichas atribuciones a la Dirección General de Industria, Energía y Minas, con arreglo a las referencias competenciales y normativas recogidas en el Decreto 87/2019, de 2 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, siendo competencia de este Servicio la resolución del procedimiento, conforme a lo dispuesto en el artículo 6 del Decreto 221/2012, de 9 de noviembre.

**Segundo.** La Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, determina que la construcción, puesta en funcionamiento, y modificación de las instalaciones de generación, transporte y distribución de energía eléctrica están sometidas, con carácter previo, al régimen de autorizaciones establecido en el artículo 53 de la ley indicada y en sus disposiciones de desarrollo.

De conformidad con lo establecido en el título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, una vez concluidos los trámites correspondientes, y analizadas las alegaciones y manifestaciones que se hubieran recibido durante la instrucción del procedimiento, así como los pronunciamientos, alegaciones, informes, condicionados y documentos preceptivos



obrantes en el mismo emitidos por otras Administraciones Públicas, organismos y empresas de servicio público o de servicios de interés general, el órgano sustantivo emitirá la resolución pertinente, en la que se solventarán las problemáticas o discrepancias surgidas con motivo de las alegaciones presentadas o discrepancias puestas de manifiesto en el procedimiento que no hubieran quedado solventadas con anterioridad al trámite de resolución.

En el presente caso no han sido presentadas alegaciones, así como tampoco oposiciones o condicionados por las Administraciones Públicas o entidades afectadas.

Por todo ello, teniendo en cuenta que han sido llevados a afecto los trámites preceptivos en la legislación vigente, y considerando lo expuesto en los antecedentes de hecho y en los fundamentos de derecho este Servicio,

**RESUELVE:**

Conceder a i-DE Redes Eléctricas Inteligentes SAU, autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Cierre mediante LSMT de la LAMT existente "4868-5 Quintana.De.La.Serena" entre los apoyos existentes n.º 2154 y 1054 en Quintana de la Serena", cuyos datos esenciales son los indicados seguidamente:

Línea eléctrica subterránea en MT:

Origen: Paso A/S a instalar en apoyo existente n.º 2154.

Final: Paso A/S a instalar en apoyo existente n.º 1054.

Conductor: RHZ1 12/20 Kv 3x(1x240)mm<sup>2</sup> Al;

Longitud: 501 m.

Emplazamiento: Vías y terrenos públicos.

Esta autorización administrativa previa, se otorga bajo las siguientes condiciones:

- La Empresa queda obligada en todo momento a dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en sus disposiciones de desarrollo.
- Esta resolución se emite sin perjuicio e independientemente de las autorizaciones, licencias, concesiones o permisos de competencia municipal o de otros organismos y entidades, necesarias para la realización de las obras y el establecimiento de las instalaciones a las que se refiere esta resolución, así como las relacionadas, en su caso, con sus instalaciones auxiliares y complementarias.



- La Empresa deberá ajustarse en todo momento al proyecto presentado. Las modificaciones que deban ser introducidas deberán disponer previamente de la correspondiente autorización, sin la cual no podrán ser ejecutadas.
- La Empresa tendrá en cuenta, para realizar la ejecución de las instalaciones, el cumplimiento de los condicionados que hayan sido establecidos por Administraciones Públicas, organismos, empresas de servicio público o empresas de servicios de interés general.

El incumplimiento de las condiciones recogidas en esta resolución, por la declaración inexacta de los datos suministrados o por cualquier otra causa que desvirtúe el objeto de la misma, podrá suponer su revocación, previa instrucción del correspondiente procedimiento.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, en un plazo no superior a un mes, conforme a lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Badajoz, 24 de mayo de 2022.

El Jefe del Servicio de Ordenación  
Industrial, Energética y Minera,  
JUAN CARLOS BUENO RECIO



*RESOLUCIÓN de 24 de mayo de 2022, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, por la que se otorga autorización administrativa previa a Edistribución Redes Digitales, SLU, de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Sustitución de conductor entre CD 44749 "J.Guadiana\_1" y CD 45065 "Hosp.Clinico\_1" y desmantelamiento del CD 44545 "Scto.Hosp.Cini"". Término municipal: Badajoz. Expte.: 06/AT-1788/18116. (2022061727)*

Visto el expediente correspondiente al procedimiento de autorización administrativa previa del proyecto denominado "Sustitución de conductor entre CD 44749 "J.Guadiana\_1" y CD 45065 "Hosp.Clinico\_1" y desmantelamiento del CD 44545 "Scto.Hosp.Cini"", iniciado a solicitud de Edistribución Redes Digitales, SLU (citada en adelante también como "la Empresa"), con domicilio en Parque de Castelar, 2, de Badajoz, se emite la presente resolución de conformidad con lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, en el título VII, capítulo II, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, y en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, sobre determinación de los medios de publicación de anuncios de información pública y resoluciones y de los órganos competentes para la resolución de determinados procedimientos administrativos en los sectores energético y de hidrocarburos, teniendo en cuenta los siguientes antecedentes de hecho y fundamentos de derecho.

#### ANTECEDENTES DE HECHO

**Primero.** Con fecha 19 de enero de 2022, Edistribución Redes Digitales, SLU, presentó la solicitud indicada en el encabezamiento de la presente resolución, obteniéndose resultado favorable en la comprobación de la misma y de su documentación adjunta.

**Segundo.** De conformidad con lo establecido en la legislación vigente, se realizaron los trámites indicados a continuación:

- Información pública del proyecto, por el plazo legalmente establecido, siendo realizadas publicaciones en los siguientes medios:

Diario Oficial de Extremadura: 28/03/2022.

- Información a otras Administraciones Públicas y empresas de servicio público o de interés general, al objeto de que en relación con bienes y derechos a su cargo afectados por el proyecto, manifestaran su conformidad u oposición y establecieran los condicionados técnicos correspondientes..



- El proyecto, por sus características, no está sometido a ningún procedimiento de evaluación ambiental de los previstos en la legislación vigente en materia de protección del medio ambiente.

**Tercero.** Respecto a las actuaciones indicadas en el apartado anterior debe hacerse constar lo siguiente:

- Durante el trámite de información pública no han sido presentadas alegaciones.
- La Empresa ha manifestado su aceptación de los condicionados recogidos en los pronunciamientos e informes emitidos por las Administraciones Públicas y empresas de servicio público o de interés general.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

**Primero.** Conforme a lo dispuesto en el apartado 1.37 del artículo 9 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, la misma posee la competencia exclusiva en materia de instalaciones de producción, almacenamiento, distribución y transporte de energías de cualquier tipo en su territorio, correspondiéndole la función legislativa, la potestad reglamentaria y, en ejercicio de la función ejecutiva, la adopción de cuantas medidas, decisiones y actos procedan. Esta función ejecutiva es realizada por la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, según lo dispuesto en el Decreto del Presidente 41/2021, de 2 de diciembre, por el que se modifican la denominación y competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, correspondiendo el ejercicio de dichas atribuciones a la Dirección General de Industria, Energía y Minas, con arreglo a las referencias competenciales y normativas recogidas en el Decreto 87/2019, de 2 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, siendo competencia de este Servicio la resolución del procedimiento, conforme a lo dispuesto en el artículo 6 del Decreto 221/2012, de 9 de noviembre.

**Segundo.** La Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, determina que la construcción, puesta en funcionamiento, y modificación de las instalaciones de generación, transporte y distribución de energía eléctrica están sometidas, con carácter previo, al régimen de autorizaciones establecido en el artículo 53 de la ley indicada y en sus disposiciones de desarrollo.

De conformidad con lo establecido en el título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, una vez concluidos los trámites correspondientes, y analizadas las alegaciones y manifestaciones que se hubieran recibido durante la instrucción del procedimiento, así como los pronunciamientos, alegaciones, informes, condicionados y documentos preceptivos





obrantes en el mismo emitidos por otras Administraciones Públicas, organismos y empresas de servicio público o de servicios de interés general, el órgano sustantivo emitirá la resolución pertinente, en la que se solventarán las problemáticas o discrepancias surgidas con motivo de las alegaciones presentadas o discrepancias puestas de manifiesto en el procedimiento que no hubieran quedado solventadas con anterioridad al trámite de resolución.

En el presente caso no han sido presentadas alegaciones, así como tampoco oposiciones o condicionados por las Administraciones Públicas o entidades afectadas.

Por todo ello, teniendo en cuenta que han sido llevados a afecto los trámites preceptivos en la legislación vigente, y considerando lo expuesto en los antecedentes de hecho y en los fundamentos de derecho este Servicio,

**RESUELVE:**

Conceder a Edistribución Redes Digitales SLU, autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Sustitución de conductor entre CD 44749 "J.Guadiana\_1" y CD 45065 "Hosp.Clinico\_1"y desmantelamiento del CD 44545 "Scto. Hosp.Cini"", cuyos datos esenciales son los indicados seguidamente:

Línea eléctrica subterránea en MT:

Origen: CD 4 5065 "CDA- Hosp.Clinico\_1".

Final: CD 44749 "J.Guadiana\_1"

Conductor: HEPRZ1 12/20 kV 3x(1x240)mm<sup>2</sup> Al;

Longitud: 802 m.

Emplazamiento: Avda. de la Medicina; avda. de Elvas y c/ Antonio de Nebrija.

Esta autorización administrativa previa, se otorga bajo las siguientes condiciones:

- La Empresa queda obligada en todo momento a dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en sus disposiciones de desarrollo.
- Esta resolución se emite sin perjuicio e independientemente de las autorizaciones, licencias, concesiones o permisos de competencia municipal o de otros organismos y entidades, necesarias para la realización de las obras y el establecimiento de las instalaciones a las que se refiere esta resolución, así como las relacionadas, en su caso, con sus instalaciones auxiliares y complementarias.



- La Empresa deberá ajustarse en todo momento al proyecto presentado. Las modificaciones que deban ser introducidas deberán disponer previamente de la correspondiente autorización, sin la cual no podrán ser ejecutadas.
- La Empresa tendrá en cuenta, para realizar la ejecución de las instalaciones, el cumplimiento de los condicionados que hayan sido establecidos por Administraciones Públicas, organismos, empresas de servicio público o empresas de servicios de interés general.

El incumplimiento de las condiciones recogidas en esta resolución, por la declaración inexacta de los datos suministrados o por cualquier otra causa que desvirtúe el objeto de la misma, podrá suponer su revocación, previa instrucción del correspondiente procedimiento.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, en un plazo no superior a un mes, conforme a lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Badajoz, 24 de mayo de 2022.

El Jefe del Servicio de Ordenación  
Industrial, Energética y Minera,  
JUAN CARLOS BUENO RECIO



*RESOLUCIÓN de 25 de mayo de 2022, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se otorga autorización ambiental unificada para la explotación avícola de cebo de pavos en régimen intensivo, solicitada por Encarnación Barragán Pérez, en el término municipal de Fregenal de la Sierra. (2022061683)*

#### ANTECEDENTES DE HECHO

**Primero.** Con fecha 12 de marzo de 2021 tiene entrada en el Registro Único de la Junta de Extremadura, cuya documentación se completó con fecha 5 de julio de 2021, la solicitud de autorización ambiental unificada (AAU) para la ampliación de una explotación avícola de cebo de pavos en régimen intensivo en el término municipal de Fregenal de la Sierra y promovida por Encarnación Barragán Pérez con domicilio social en c/ Coral Frexnense, 20, de Fregenal de la Sierra (Badajoz).

**Segundo.** El proyecto consiste en la ampliación de una explotación avícola de cebo de pavos en régimen intensivo con una capacidad para 14.040 pavos/ciclo. Esta actividad está incluida en el ámbito de aplicación de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura. En particular en la categoría 1.1 del anexo II.

La explotación se ubicará en la parcela 34 del polígono 53 del término municipal de Fregenal de la Sierra (Badajoz), con una superficie de 2,35 hectáreas.

**Tercero.** El proyecto cuenta con Informe de impacto ambiental de fecha 7 de febrero de 2022 (IA21/0278). El cual se incluye íntegramente en el anexo III de la presente resolución.

**Cuarto.** Con fecha 6 de agosto de 2021, el Órgano ambiental publica Anuncio en su sede electrónica, poniendo a disposición del público, durante un plazo de 10 días, la información relativa al procedimiento de solicitud de autorización ambiental unificada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.5 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

**Quinto.** Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, tras la modificación introducida en la misma por la Ley 8/2019, de 5 de abril, para una Administración más ágil en la Comunidad Autónoma de Extremadura, la Dirección General de Sostenibilidad (DGS) promovió con fecha 6 de agosto de 2021 la participación real y efectiva de las personas interesadas, en todo caso de los vecinos inmediatos. Desde el Ayuntamiento de Fregenal de la Sierra se recibe alegación emitida por parte de D.<sup>a</sup> Josefa Masero Nogales, la cual ha sido valorada en la presente resolución.

**Sexto.** Con fecha 5 de octubre de 2021, se remite copia del expediente al Ayuntamiento de Fregenal de la Sierra, en el que se le indicaba que disponía de un plazo de 20 días



desde la recepción del expediente, para remitir un informe técnico que se pronunciara sobre la adecuación de la instalación a todas aquellas materias de competencia municipal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local. La Arquitecto municipal del Ayuntamiento de Fregenal de la Sierra emite informe con fecha 28 de febrero de 2022 en el que se concluye que "el proyecto resulta viable y compatible, de acuerdo con la normativa municipal".

**Séptimo.** Para dar cumplimiento al apartado 8 del artículo 16, de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la Dirección General de Sostenibilidad se dirigió mediante escritos de fecha 5 de abril de 2022 a Encarnación Barragán Pérez , al Ayuntamiento de Fregenal de la Sierra, a Dña. Josefa Masero Nogales como alegante y a las organizaciones no gubernamentales cuyo objeto sea la defensa de la naturaleza y el desarrollo sostenible con objeto de proceder al trámite de audiencia a los interesados. Con fecha de entrada 6 de mayo de 2022, se vuelven a recibir alegaciones por parte de Dña. Josefa Masero Nogales en las cuales se ratifica en las presentadas durante el trámite de información pública y notificaciones.

**Octavo.** A los anteriores antecedentes de hecho, le son de aplicación los siguientes,

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

**Primero.** Es órgano competente para la resolución del presente procedimiento la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, en virtud de lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de conformidad con el artículo 31.3 del Decreto 87/2019, de 2 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

**Segundo.** Conforme a lo establecido en el artículo 14.2 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, "Se somete a autorización ambiental unificada el montaje, explotación, traslado o modificación sustancial, de las instalaciones de titularidad pública o privada en las que se desarrolle alguna de las actividades que se incluyen en el Anexo II de la presente ley".

**Tercero.** La actividad cuya autorización se pretende, se encuentra incluida en el ámbito de aplicación de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura. En concreto, en la categoría 1.1 del anexo II, relativas a "Instalaciones ganaderas, no incluidas en el anexo I, destinadas a la cría de aves, incluyendo las granjas cinegéticas, que dispongan de un número de emplazamientos o animales superior a 7.000 emplazamientos para pavos de engorde".



A la vista de los anteriores antecedentes de hecho, fundamentos de derecho y del informe técnico, habiéndose dado debido cumplimiento a todos los trámites previstos legalmente, la Dirección General de Sostenibilidad,

RESUELVE:

Otorgar autorización ambiental unificada a favor de Encarnación Barragán Pérez, para la ampliación de una explotación avícola de cebo de pavos en régimen intensivo, incluida en la categoría 1.1 del anexo II, relativa a "Instalaciones ganaderas, no incluidas en el anexo I, destinadas a la cría de aves, incluyendo las granjas cinegéticas, que dispongan de un número de emplazamientos o animales superior a 7.000 emplazamientos para pavos de engorde", ubicada en el término municipal de Fregenal de la Sierra, a los efectos recogidos en la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y en el Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, señalando que en el ejercicio de la actividad se deberá cumplir el condicionado fijado a continuación y el recogido en la documentación técnica entregada, excepto en lo que ésta contradiga a la presente autorización, sin perjuicio de las prescripciones de cuanta normativa sea de aplicación a la actividad de referencia en cada momento. El n.º de expediente de la actividad proyectada es el AAU 21/012.

CONDICIONADO DE LA AUTORIZACIÓN AMBIENTAL UNIFICADA

- a - Tratamiento y gestión del estiércol

1. El tratamiento y gestión de los estiércoles que se generen en esta explotación avícola podrá llevarse a cabo mediante la aplicación de los mismos como abono orgánico o mediante retirada por gestor autorizado. Para el control de la gestión de los estiércoles, la instalación deberá disponer de un Libro de Registro de Gestión y de un Plan de Aplicación Agrícola conforme a lo establecido en el apartado - h - "Vigilancia y seguimiento", de forma que todas las deyecciones generadas sean gestionadas adecuadamente, conforme al Plan de Aplicación Agrícola elaborado, y dejando constancia de esta gestión en el Libro de Registro de Gestión de Estiércoles.

Este residuo podrá aparecer mezclado con materiales biodegradables empleados usualmente como cama para los animales: mezcla de virutas más aserrín, cascarilla de arroz, paja de cereales troceada, papel troceado, pipas de girasol etc.

La generación de estiércoles asociada al funcionamiento normal de la instalación se estima en 1.123,2 m<sup>3</sup>/año, que suponen unos 3.510 kg de nitrógeno/año.



2. La explotación avícola dispondrá de un estercolero para el almacenamiento de los estiércoles mezclados con la cama generados en la nave de engorde, el mismo deberá cumplir los siguientes requisitos:

- Esta infraestructura consistirá en una superficie estanca e impermeable, que evite el riesgo de filtración y contaminación de las aguas superficiales y subterráneas por los lixiviados que pudieren producirse.
- Deberá contar con un sistema de recogida de lixiviados conectado a una fosa estanca de almacenamiento de aguas residuales.
- Para disminuir las emisiones gaseosas se deberá cubrir el estiércol, bien mediante la construcción de un cobertizo o bien mediante la colocación de una cubierta flexible (plástico).

El estercolero deberá tener el tamaño adecuado para la retención de la producción de al menos 50 días, que permita llevar a cabo la gestión adecuada de los mismos. A estos efectos, la capacidad mínima total de retención del estercolero será de al menos 153,86 m<sup>3</sup>.

El estercolero deberá vaciarse antes de superar los 2/3 de su capacidad. No obstante, cada 20 días como máximo se deberá retirar completamente su contenido, momento que se aprovechará para el mantenimiento de esta infraestructura, comprobando que se encuentra en condiciones óptimas, y reparando cualquier deficiencia en caso de una evaluación desfavorable de la instalación.

3. En la aplicación de los estiércoles como abono orgánico en superficies agrícolas, se tendrán en cuenta las siguientes limitaciones:

- La aplicación total de kilogramos de nitrógeno por hectárea y año (kg N/ha×año) será inferior a 170 kg N/ha×año en regadío, y a 80 kg N/ha×año en cultivos de secano. Las aplicaciones se fraccionarán de forma que no se superen los 45 kg N/ha por aplicación en secano y los 85 kg N/ha en regadío.
- No se harán aplicaciones sobre suelo desnudo, se buscarán los momentos de máxima necesidad del cultivo, no se realizarán aplicaciones en suelos con pendientes superiores al 10%, ni en suelos inundados o encharcados, ni antes de regar ni cuando el tiempo amenace lluvia. No se aplicará de forma que causen olores u otras molestias a los vecinos, debiendo para ello enterrarse, si el estado del cultivo lo permite, en un periodo inferior a 24 horas.
- Se dejará una franja de 100 m de ancho sin abonar alrededor de todos los cursos de agua, no se aplicarán a menos de 300 m de una fuente, pozo o perforación que



suministre agua para el consumo humano, ni tampoco si dicha agua se utiliza en naves de ordeño. La distancia mínima para la aplicación sobre el terreno, respecto de núcleos de población será de 1.000 metros y de 200 respecto a otras explotaciones ganaderas.

- b - Producción, tratamiento y gestión de residuos

1. Los residuos peligrosos que se generarán por la actividad de la instalación serán:

RESIDUO	ORIGEN	CÓDIGO LER*
Residuos cuya recogida y eliminación son objeto de requisitos especiales para prevenir infecciones	Tratamiento o prevención de enfermedades de animales	18 02 02
Envases que contienen restos de sustancias peligrosas	Residuos de envases de sustancias utilizadas en el tratamiento o la prevención de enfermedades de animales	15 01 10
Productos químicos que consisten en, o contienen, sustancias peligrosas	Tratamiento o prevención de enfermedades de animales	18 02 05

(\*) LER: Lista Europea de Residuos publicada por la Decisión de la Comisión 2014/955/UE de 18 de diciembre de 2014.

2. Los residuos no peligrosos que se generarán con mayor frecuencia son los siguientes:

RESIDUO	ORIGEN	CÓDIGO LER
Papel y cartón	Residuos asimilables a los municipales	20 01 01
Plástico	Residuos asimilables a los municipales	20 01 39
Mezcla de residuos municipales	Residuos asimilables a los municipales	20 03 01
Objetos cortantes y punzantes	Tratamiento o prevención de enfermedades de animales	18 02 01
Residuos cuya recogida y eliminación no son objeto de requisitos especiales para prevenir infecciones	Tratamiento o prevención de enfermedades de animales	18 02 03
Medicamentos distintos a los especificados en el 18 02 07	Tratamiento o prevención de enfermedades de animales	18 02 08
Residuos de construcción y demolición	Operaciones de mantenimiento o nuevas infraestructuras	17 01 07
Lodos de fosa séptica	Aguas negras de aseos y servicios	20 03 04



3. La gestión y generación de cualquier otro residuo no indicado en los apartados b.1 o b.2, deberá ser comunicada a esta Dirección General de Sostenibilidad.
4. Junto con el certificado final de obra el titular de la instalación deberá indicar a esta Dirección General de Sostenibilidad qué tipo de gestión y qué gestores autorizados o inscritos de conformidad con la Ley 22/2011, de residuos y suelos contaminados, se harán cargo de los residuos generados por la actividad con el fin último de su valorización o eliminación, incluyendo los residuos asimilables a urbanos. Éstos deberán estar registrados como Gestores de Residuos según corresponda.
5. Queda expresamente prohibida la mezcla de los residuos generados entre sí o con otros residuos. Los residuos deberán segregarse desde su origen, disponiéndose de los medios de recogida y almacenamiento intermedio adecuados para evitar dichas mezclas.
6. La eliminación de los cadáveres se efectuará conforme a las disposiciones del Reglamento (CE) n.º 1069/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo de 21 de octubre de 2009 por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano y por el Reglamento (UE) n.º 142/2011, de la Comisión de 25 de febrero de 2011. Se observará que el almacenamiento de los cadáveres se realice en condiciones óptimas y fuera del recinto de la instalación.

- c - Medidas relativas a la prevención, minimización y control de las emisiones contaminantes a la atmósfera

1. Los contaminantes emitidos a la atmósfera y sus respectivos focos de emisión serán los siguientes:

CONTAMINANTE	ORIGEN
N <sub>2</sub> O	Almacenamientos exteriores de estiércoles
NH <sub>3</sub>	Volatilización en el estabulamiento
	Almacenamientos exteriores de estiércoles
CH <sub>4</sub>	Volatilización en el estabulamiento
	Almacenamientos exteriores de estiércoles



Dado el marcado carácter difuso de las emisiones de estos contaminantes y, por tanto, la enorme dificultad existente en el control de las emisiones mediante valores límite de emisión se sustituyen por la obligada aplicación de mejores técnicas disponibles.

## 2. Aplicación de las mejores técnicas disponibles:

- Para reducir el nitrógeno total excretado y las emisiones de amoníaco, y satisfacer al mismo tiempo las necesidades nutricionales de los animales, deberán utilizar una estrategia nutricional y una formulación de piensos que permitan reducir el contenido de proteína bruta de la alimentación, y administrar una alimentación multifase dependiendo de los diferentes requisitos nutricionales según la etapa productiva.
- Para reducir las emisiones de amoníaco a la atmósfera de cada nave, deberá adoptarse una técnica o una combinación de técnicas que permitan su reducción en, al menos, un 60 % con respecto a la técnica de referencia (\*).

(\*) Las técnicas de referencia para la reducción de emisiones de amoníaco en la nave, son las que se identifican en el «Código marco de buenas prácticas agrarias para reducir las emisiones de amoníaco CEPE/ONU (ECE/EB.AIR/120)» del UN Economic and Social Council de 7 febrero 2014.

### - d - Emisiones contaminantes al suelo y a las aguas subterráneas

#### 1. Las principales emisiones líquidas y sus respectivos focos de emisión serán los siguientes:

EMISIÓN	FOCO DE EMISIÓN
Lixiviados	Estercolero y, en menor medida, naves de engorde, durante el almacenamiento del estiércol mezclado con la cama.
Aguas de limpieza	Naves de engorde, durante las tareas de limpieza de las naves de engorde tras la salida de los animales para sacrificio y la retirada del estiércol y de la cama.

2. Ninguna de las emisiones indicadas en el apartado anterior, se podrán verter ni directa ni indirectamente al dominio público hidráulico. Las aguas de limpieza vendrán recogidas en fosa estanca cuyas características y capacidad vienen recogidas en el punto d.4 y en el anexo I de la presente resolución.

3. Las aves permanecerán en todo momento en las naves de engorde de la instalación, cuyas paredes y soleras deberán ser impermeables para evitar infiltraciones, y el estiércol mezclado con la cama será gestionado conforme a lo establecido en el apartado - a - "Tratamiento y gestión del estiércol".



4. Para el almacenamiento de las aguas de limpieza de la nave de engorde y lixiviados del estercolero se construirá una fosa estanca. A estos efectos, la fosa deberá:
  - Ser impermeable y cerrada para evitar infiltraciones o vertidos que pudieran contaminar las aguas subterráneas o superficiales.
  - Estar conectada mediante una red de saneamiento adecuada al estercolero y las naves de engorde.
  - Contar con un volumen mínimo de almacenamiento de 10 m<sup>3</sup>.
5. La gestión de los residuos acumulados en estas fosas deberá realizarla un gestor autorizado para la gestión de los residuos no peligrosos de código LER 20 03 04 o ser gestionadas conforme a lo establecido en el apartado - a - "Tratamiento y gestión del estiércol" si no contienen restos de sustancias químicas.

Periódicamente deberán vigilarse los niveles de la fosa estanca para evitar que pudiera rebosar. La vigilancia deberá extremarse en los momentos de máximo caudal de vertido, como puede ser durante las tareas de limpieza de las naves de engorde tras la salida de los animales para sacrificio y la retirada del estiércol y de la cama.

6. Después de la limpieza de las instalaciones que sucede a cada ciclo de engorde, la fosa que recojan las aguas de limpieza de la nave de engorde deberá vaciarse completamente, momento que se aprovechará para el mantenimiento de estas infraestructuras, comprobando que se encuentran en condiciones óptimas, y reparando cualquier deficiencia en caso de una evaluación desfavorable.
7. No se permitirá la construcción de otras instalaciones para la recogida y almacenamiento de aguas de limpieza, lixiviados o cualquier otra agua residual procedente de las instalaciones de la explotación, mientras éstas no cuenten con las mismas características establecidas para la fosa estanca indicada en el apartado d.4.
  - La explotación deberá disponer de vestuarios de paso obligatorio antes de entrar en la zona de producción, con una separación clara entre la zona limpia y la zona sucia. Deberán existir indicaciones visibles con instrucciones claras sobre los protocolos de higiene y bioseguridad a aplicar antes de la entrada en las zonas de producción. Las explotaciones, deberán disponer al menos de lavabo, váter y sistemas de ducha o equivalente con agua caliente. El saneamiento será independiente, para las aguas generadas en los mismos, y terminará en una fosa estanca e impermeable, con capacidad suficiente. A los efectos de proteger adecuadamente la calidad de las aguas que conforman el dominio público hidráulico (DPH), habrá de observarse el cumplimiento de las siguientes prescripciones:



- El depósito para almacenamiento de aguas residuales se ubicará a más de 100 metros del DPH.
- Se deberá garantizar la completa estanqueidad del referido depósito mediante el correspondiente certificado suscrito por técnico competente y visado por el colegio profesional correspondiente.

En la parte superior del depósito se instalará una tubería de ventilación al objeto de facilitar la salida de gases procedentes de la fermentación anaerobia.

El depósito deberá ser vaciado por un gestor de residuos debidamente autorizado para la gestión del residuo no peligroso de código LER 20 03 04; con la periodicidad adecuada para evitar el riesgo de rebosamiento del mismo. A tal efecto, se deberá tener a disposición de los organismos encargados de velar por la protección del medio ambiente, a petición del personal acreditado por los mismos, la documentación que acredite la recogida y destino adecuados de las aguas residuales acumuladas en dicho depósito; y, asimismo, se deberá comunicar a dichos organismos cualquier incidencia que pueda ocurrir.

El titular de la instalación deberá favorecer que las aguas pluviales no contaminadas se evacuen de forma natural, hasta la parte exterior de las instalaciones, haciéndose especial mención a aquéllas que caigan sobre el techo de las naves. A tales efectos, se considerarán aguas pluviales no contaminadas las que no entren en contacto con los animales o con sus deyecciones.

- e - Medidas de prevención y reducción de la contaminación lumínica.

La instalación contará con una potencia instalada, con la cual no le es de aplicación el Real Decreto 1890/2008, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de eficiencia energética en instalaciones de alumbrado exterior y sus Instrucciones técnicas complementarias EA-01 a EA-07.

No obstante, se recomienda la aplicación de las siguientes medidas:

- a) Se recomienda que las luminarias estén dotadas con sistemas de regulación que permitan reducir el flujo luminoso al 50% a determinada hora, manteniendo la uniformidad en la iluminación, ajustando los niveles de iluminación a las necesidades reales de la luz y reduciendo el flujo luminoso en horario nocturno de aquellas instalaciones que deban permanecer encendidas mediante el uso de dispositivos de regulación.
- b) Del mismo modo se recomienda contar con detectores de presencia y con sistema de encendido y apagado que se adapte a las necesidades de luminosidad.



c) Se evitará el uso de fuentes de luz blanca con elevada componente en el color azul por ser el más perjudicial durante la noche, recomendando el uso de luminarias con longitud de onda dentro del rango de la luz cálida. En concreto en zonas con buena calidad de la oscuridad de la noche sería recomendable el uso de lámparas con tecnología LED PC Ámbar o similar que minimizan los efectos negativos de la luz blanca.

- f - Condiciones de diseño y manejo de la explotación

1. Respecto a la explotación de la instalación, se atenderá al cumplimiento de los requisitos establecidos por la normativa sectorial vigente.
2. En su construcción no podrá utilizarse madera, ni cualquier otro tipo de material que dificulte la limpieza y desinfección, constituyendo así una fuente de contagio de enfermedades. Las puertas y ventanas deben ser de carpintería metálica.
3. La explotación en su conjunto deberá optimizar el uso de energía, y minimizar en la medida de lo posible los ruidos, partículas, polvo y olores que se generen.
4. Las instalaciones y equipos deberán mantenerse en buen estado de conservación y someterse a limpieza y desinfección periódicas. La disposición de las construcciones, instalaciones, utillaje y equipo posibilitará, en todo momento, la realización de una eficaz limpieza, desinfección, desinsectación y desratización.
5. Las explotaciones deberán disponer de utillajes de limpieza y manejo, y ropa y calzado de uso exclusivo de la explotación, tanto para el personal como las visitas.
6. El suministro de agua de bebida será de calidad adecuada, debiendo de proceder de red de suministro municipal o de otras fuentes. La acometida y suministro de agua a los animales se realizará de manera que se optimice el consumo de agua, evitando en la medida de lo posible las pérdidas. Para ello, deberá disponer de un caudalímetro en el punto de entrada del agua a la explotación. De no estar incorporada a una red municipal, la granja deberá contar con el correspondiente título jurídico que habilite el uso del agua, y tendrá la obligación de comunicar los datos de extracción y consumo de aguas al organismo de cuenca correspondiente, así como de facilitar el acceso de sus empleados al contador.
7. Los piensos destinados a los animales estarán adecuadamente etiquetados y se almacenarán de tal forma que se evite su alteración o deterioro y su contaminación y se prevenga el acceso a ellos de animales domésticos o silvestres.
8. La explotación dispondrá de un lugar seguro y protegido, convenientemente señalizado, para el almacenamiento de los medicamentos veterinarios y piensos medicamentosos, así como para productos biocidas, fitosanitarios y otros productos zoonosanitarios o de limpieza.



9. La explotación dispondrá de sistemas efectivos que protejan a las aves de corral del contacto con animales silvestres que puedan transmitir enfermedades. En concreto las aberturas al exterior de las edificaciones no aptas para el tránsito de vehículos, personas o animales, incluyendo ventanas y huecos de ventilación, se cubrirán con una red de malla que impida el acceso de otras aves.

- g - Plan de ejecución.

1. En el caso de que el proyecto o actividad no comenzará a ejecutarse o desarrollarse en el plazo de cinco años (5 años), a partir de la fecha de otorgamiento de la AAU, la Dirección General de Sostenibilidad previa audiencia del titular, acordará la caducidad de la AAU, conforme a lo establecido en el artículo 23.a.) de la Ley 16/2015, de 23 de abril.
2. Dentro del plazo establecido en el apartado anterior, el titular de la instalación deberá presentar a la Dirección General de Sostenibilidad solicitud de inicio de la actividad, según establece el artículo 34 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo.
3. En particular y sin perjuicio de lo que se considere necesario, la solicitud referida en el apartado g.2 deberá acompañarse de:
  - a. La documentación que indique y acredite qué tipo de gestión y qué gestores autorizados se harán cargo de los residuos generados por la actividad con el fin último de su valorización o eliminación, incluyendo los residuos asimilables a urbanos.
  - b. Copia de la licencia de obra, edificación e instalación en caso de que hubiera sido preceptiva.

- h - Vigilancia y seguimiento

Estiércoles:

1. La explotación deberá disponer de Libro de Gestión del Estiércol en el que se anotarán, con un sistema de entradas (producción) y salidas (abono orgánico, gestor autorizado de estiércol), los distintos movimientos del estiércol generado por la explotación. En cada movimiento figurarán: cantidad, contenido en nitrógeno, fecha del movimiento, origen y destino, especificándose las parcelas y el cultivo en que este estiércol se ha utilizado.
2. El Plan de Aplicación Agrícola de Estiércoles será de carácter anual, por lo que, cuando la Dirección General de Sostenibilidad lo estime conveniente, y de cualquier modo antes del 1de marzo de cada año, deberá enviarse esta documentación.

**Residuos:**

3. De conformidad con el artículo 40 de la Ley 22/2011, de 28 de julio, el titular de la instalación industrial dispondrá de un archivo físico o telemático donde se recoja por orden cronológico la cantidad, naturaleza, origen y destino de los residuos producidos; cuando proceda se inscribirá también, el medio de transporte y la frecuencia de recogida. En el Archivo cronológico se incorporará la información contenida en la acreditación documental de las operaciones de producción y gestión de residuos. Se guardará la información archivada durante, al menos, tres años.
4. Antes de dar traslado de los residuos a una instalación para su valorización o eliminación deberá solicitar la admisión de los residuos y contar con el documento de aceptación de los mismos por parte del gestor destinatario de los residuos.
5. Asimismo, el titular de la instalación deberá registrar y conservar los documentos de aceptación de los residuos en las instalaciones de tratamiento, valorización o eliminación y los ejemplares de los documentos de control y seguimiento de origen y destino de los residuos por un periodo de cinco años.

**Vertidos:**

6. En relación con la vigilancia de la afección de las aguas, junto con la documentación a entregar en el certificado del acta de puesta en servicio, el titular de la instalación propondrá y justificará la ubicación de pozos testigo que permitan estudiar la evolución de la calidad de las aguas subterráneas y la no afección de éstas debido a fugas de lixiviados o de infiltraciones desde los sistemas de almacenamiento de aguas residuales y de estiércoles. Se planteará, junto con la localización de los puntos de muestreo, la periodicidad de los controles analíticos precisos para estudiar la evolución de la calidad de las aguas y la no afección de éstas debido al ejercicio de la actividad.
7. Evaluación del funcionamiento del sistema de almacenamiento de estiércoles y aguas de limpieza de las naves, donde deberá registrarse y controlar:
  - El nivel de llenado de las balsas.
  - La existencia de fugas.

**Mejores técnicas disponibles (MTDs):**

8. El titular de la explotación comunicará a la autoridad competente de la comunidad autónoma las mejores técnicas disponibles, empleadas para la reducción de emisiones de gases contaminantes y de gases de efecto invernadero durante el año anterior, con arreglo a los plazos establecidos en el apartado 2.f) de la disposición final séptima del Real Decreto



637/2021, de 27 de julio, por el que se establecen las normas básicas de ordenación de las granjas avícolas. Posteriormente deberán presentar anualmente, antes del 1 de marzo de cada año, una declaración anual de las mejores técnicas disponibles aplicadas en su explotación durante el año anterior, siempre que se hayan incorporado nuevas o modificado las existentes, conforme a lo que establece el artículo 13 del Real Decreto 637/2021, en el formato que determine la autoridad competente de la comunidad autónoma.

9. Los requisitos relativos a la comunicación de las mejores técnicas disponibles que establece el apartado 3 del artículo 13 del Real Decreto 637/2021, así como los requisitos relativos al registro y contabilización de emisiones y mejores técnicas disponibles que establece el artículo 13, entrarán en vigor a partir del 1 de julio de 2022.

- i - Prescripciones finales

1. Según el artículo 17 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la autorización ambiental unificada objeto de la presente resolución tendrá una vigencia indefinida, sin perjuicio de la necesidad de obtener o renovar las diversas autorizaciones sectoriales que sean pertinentes para el ejercicio de la actividad en los periodos establecidos en esta ley y en la normativa reguladora vigente.
2. El titular de la instalación deberá comunicar a la Dirección General de Sostenibilidad cualquier modificación que se proponga realizar en la misma según se establece en el artículo 20 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
3. La presente AAU podrá ser revocada por incumplimiento de cualquiera de sus condiciones.
4. El incumplimiento de las condiciones de la resolución constituye una infracción que irá de leve a grave, según el artículo 131 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Contra esta resolución, que no pone fin a la vía administrativa, el interesado podrá interponer recurso de alzada de conformidad con lo establecido en los artículos 112, 115, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, ante la Consejera para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución.

Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales.

Mérida, 25 de mayo de 2022.

El Director General de Sostenibilidad,  
JESÚS MORENO PÉREZ



## ANEXO I

### RESUMEN DEL PROYECTO

El proyecto consiste en la ampliación de una explotación avícola de cebo de pavos en régimen intensivo con una capacidad para 14.040 pavos/ciclo.

La explotación se ubicará en la parcela 34 del polígono 53 del término municipal de Fregenal de la Sierra (Badajoz), con una superficie de 2,35 hectáreas.

La explotación contará con dos naves de cebo existentes de 743 m<sup>2</sup> de superficie cada una de ellas y se proyecta la construcción de una nueva nave de 933,17 m<sup>2</sup> de superficie. Las instalaciones dispondrán además de lazareto, fosa de almacenamiento de aguas de limpieza de las naves, estercolero, vado, vestuarios, aseos, silos y depósitos.

La explotación avícola, contará además con las siguientes instalaciones y equipos;

- Nave de aperos de 70,66 m<sup>2</sup> de superficie.
- Lazaretos de capacidad suficiente, ubicados en el interior de cada una de las naves, para la observación y secuestro de animales enfermos o sospechosos.
- Caseta de medicamentos de 4,5 m<sup>2</sup> de superficie.
- La instalación dispondrá de una capacidad de almacenamiento de los lixiviados y aguas de limpieza de las naves de cebo de 10 m<sup>3</sup> como mínimo.
- Estercolero con solera de hormigón con una capacidad de 153,86 m<sup>3</sup>. Dispondrá de cubierta, impidiendo de este modo el acceso de pluviales al interior del cubeto, con sistema de recogida y conducción de lixiviados al sistema de almacenamiento.
- Vado sanitario, realizado a base de solera de hormigón. Este vado albergará las soluciones biológicas necesarias para la desinfección de los vehículos.
- Pediluvios en la entrada a las naves.
- Embarcadero.
- Zona de almacenamiento de cadáveres.
- Depósito de agua y silos de alimentos.
- Cerramiento de la explotación con malla de alambre galvanizado.
- Depósito de gas y calefactor.
- Ventiladores y humidificadores.



**ANEXO II****PROGRAMA DE GESTIÓN DE PURINES**

La explotación dispondrá de la superficie de aplicación de estiércoles que se relaciona a continuación para justificar el cumplimiento del apartado a.1 del condicionado de la presente resolución:

TERMINO MUNICIPAL	POLIGONO	PARCELA	SUPERFICIE (ha)
Encinasola (Huelva)	3	237	108,1635
Encinasola (Huelva)	7	162	26,4921

**ANEXO III**

## INFORME DE IMPACTO AMBIENTAL

N.º Expte.: IA 21/0278

Actividad: explotación avícola de cebo de pavos

Datos Catastrales: parcela 34 del polígono 53

Término municipal: Fregenal de la Sierra

Promotor: Encarnación Barragán Pérez

Es Órgano competente para la formulación del informe de impacto ambiental abreviado relativo al proyecto la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.1 d) del Decreto 170/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad.

Visto el Informe técnico de fecha 1 de febrero de 2022, en virtud de las competencias que me confiere el artículo 83 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se informa favorablemente, a los solos efectos ambientales, la viabilidad de la ejecución del proyecto denominado "explotación avícola de cebo de pavos", a ejecutar en el término municipal de Fregenal de la Sierra, cuya promotora es Encarnación Barragán Pérez, con sujeción a las medidas preventivas y correctoras contenidas en el presente informe.

- Descripción del proyecto

El proyecto consiste en la ampliación de una explotación avícola de cebo de pavos en régimen intensivo con una capacidad para 14.040 pavos/ciclo. La explotación se ubicará en la parcela 34 del polígono 53 del término municipal de Fregenal de la Sierra (Badajoz), con una superficie de 2,35 hectáreas.

La explotación contará con dos naves de cebo existentes de 743 m<sup>2</sup> de superficie cada una de ellas y se proyecta la construcción de una nueva nave de 933,17 m<sup>2</sup> de superficie. Nave de aperos de 70,66 m<sup>2</sup> de superficie, lazareto de capacidad suficiente. Además, la explotación dispondrá de las siguientes instalaciones auxiliares: contará con una capacidad de almacenamiento suficiente de lixiviados y aguas de limpieza de las naves de cebo, lazareto y estercolero, vestuarios con aseo y fosa estanca, zona de almacenamiento de cadáveres, pediluvios y vado.



La actividad está incluida en el anexo VI, grupo 1 apartado K.2) de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 81, de 29 de abril de 2015), por lo que este proyecto está sometido al procedimiento de evaluación de impacto ambiental abreviada.

Durante el procedimiento de evaluación se ha solicitado y recibido informe del Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas, Dirección General De Urbanismo y Ordenación del Territorio, Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural y del Agente del Medio Natural y se ha solicitado sin recibir respuesta a Servicio de Infraestructuras del Medio Rural y Ayuntamiento de Fregenal de la Sierra.

El Servicio de Ordenación del Territorio de la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio emite informe recibido con fecha 27 de septiembre de 2021, indicando que no se detecta afección sobre instrumento de ordenación territorial aprobado definitivamente (Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura, con modificaciones posteriores, y Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura, con modificación posterior) ni alguna otra consideración que se pueda aportar en el ámbito territorial de la consulta.

Con fecha 28 de octubre de 2021 se recibe informe favorable emitido por la Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural, en el que se indica que se debe tener en cuenta una medida correctora de carácter general, la cual ha sido incluida en la presente resolución.

El Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas emite informe recibido con fecha 27 de octubre de 2021, indicando que el proyecto o actividad no es susceptible de afectar de forma apreciable a los lugares incluidos en la Red Natura 2000, ni se prevén afecciones significativas sobre especies o hábitats protegidos.

Se considera que la actividad no causará impactos ambientales significativos siempre y cuando se cumplan las siguientes medidas preventivas, correctoras y complementarias:

- Medidas preventivas y correctoras en la fase de construcción
  1. Adecuar las instalaciones auxiliares al entorno rural en el que se ubican. En cualquiera de los elementos constructivos e instalaciones auxiliares no deben utilizarse tonos llamativos o brillantes.
  2. La explotación dispondrá de un sistema estanco para la recogida y almacenamiento de los lixiviados y de las aguas de limpieza generadas en las instalaciones, lazareto y estercolero, que evite el riesgo de filtración y contaminación de las aguas superficiales y subterráneas. Para ello, dispondrá de red de saneamiento mediante tuberías, y fosas con

tratamiento impermeabilizante que garantice su estanqueidad. Las fosas deberán contar con capacidad suficiente para almacenar generada en la limpieza de las instalaciones. Las fosas de contarán con una cuneta o un talud perimetral que evite el acceso de aguas de escorrentía, y además, dispondrán de un cerramiento perimetral que impida el acceso de personas y animales. Para controlar su estanqueidad, se dispondrán pozos testigos capaces de detectar roturas o mal funcionamiento del sistema de impermeabilización.

3. La explotación dispondrá de un estercolero, que deberá contar con tratamiento impermeabilizante que garantice su estanqueidad. La capacidad de almacenamiento del estercolero será de, al menos, la producción de 15 días de estiércoles sólidos. El estercolero se deberá vaciar antes de superar los 2/3 de su capacidad, momento en el que se comprobará que se encuentra en condiciones óptimas, reparando cualquier deficiencia. Contará con pendiente para que los lixiviados que se produzcan se dirijan a una fosa hormigonada. El estercolero se deberá cubrir mediante la construcción de un cobertizo o una cubierta flexible (plástica), que impida el acceso de pluviales al cubeto.
4. En el caso de que los vestuarios contarán con aseos, las aguas residuales generadas en los aseos serán almacenadas en una fosa séptica estanca y serán gestionadas por gestor de residuos.
5. Los residuos generados durante la fase de construcción deberán ser gestionados conforme a lo establecido en el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, y por el Decreto 20/2011, de 25 de febrero, por el que se establece el régimen jurídico de la producción, posesión y gestión de los residuos de construcción y demolición en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
6. Al finalizar los trabajos se llevará a cabo una limpieza general de todos aquellos restos generados durante la construcción de las instalaciones y se realizará la restauración ambiental de la zona aprovechando el substrato edáfico retirado antes del comienzo de las obras.
7. Si durante la ejecución de las obras se hallasen restos u objetos con valor arqueológico, el promotor y/o la dirección facultativa de la misma paralizarán inmediatamente los trabajos, tomarán las medidas adecuadas para la protección de los restos y comunicarán su descubrimiento en el plazo de cuarenta y ocho horas a la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes.

- Medidas en la fase operativa

1. Tratamiento y gestión del estiércol. Para el control del programa de gestión de estiércol la explotación deberá disponer de un "Libro de Registro de Gestión de Estiércoles" que



recoja de forma detallada los volúmenes extraídos y el destino de cada partida. En el caso de que se eliminen como abono orgánico se dispondrá, además, de un "Plan de Aplicación Agrícola" de los estiércoles, en el que conste, por años, la producción de estiércoles, su contenido en nitrógeno, así como las parcelas donde se aplica, qué se cultiva y en qué momento se realizan las aplicaciones. La aplicación agrícola se realizará cumpliendo las siguientes condiciones:

- La aplicación total de nitrógeno / ha año será inferior a 80 kg en cultivos de secano y 170 kg en regadío. Para los cálculos se tendrán en cuenta todos los aportes de nitrógeno en la finca (purines o estiércol procedente de ganado, fertilizantes con contenido en nitrógeno, etc.).
- Se buscarán los momentos de máximas necesidades de los cultivos. No se harán en suelos con pendientes superiores al 10%, ni en suelos inundados o encharcados, ni antes de regar, ni cuando el tiempo sea lluvioso. Se dejará sin abonar una franja de 100 m de ancho alrededor de todos los cursos de agua. No se aplicarán a menos de 300 m de una fuente, pozo o embalse que suministre agua para el consumo humano. No se aplicará de forma que cause olores u otras molestias a los vecinos. La distancia mínima para la aplicación del purín sobre el terreno, respecto de núcleos de población será de 1.000 m.
- Se dispondrán las medidas necesarias para evitar fenómenos de lixiviación y arrastre al sistema fluvial. Bajo ningún concepto se procederá al vertido directo de purines a la red de saneamiento y a cauces públicos.

2. Tratamiento y gestión de otros residuos y subproductos animales. Los residuos generados en el desarrollo de la actividad deberán ser gestionados conforme a lo establecido en la Ley 22/2011, de 28 de julio de residuos y suelos contaminados. La gestión de residuos deberá ser realizada por empresas que estén registradas conforme a lo establecido en la Ley 22/2011.

Los residuos peligrosos generados en las instalaciones deberán envasarse, etiquetarse y almacenarse conforme a lo establecido en la normativa vigente y normas técnicas de aplicación. El tiempo máximo para el almacenamiento de residuos peligrosos no superará los seis meses.

La eliminación de los cadáveres se efectuará conforme a las disposiciones del Reglamento (CE) n.º 1069/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo de 21 de octubre de 2009 por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano y por el Reglamento (UE) n.º 142/2011, de la Comisión de 25 de febrero de 2011. Se observará que el almacenamiento de los cadáveres se realice en condiciones óptimas y fuera del recinto de la instalación.



3. Medidas de protección. El plan de manejo de los animales será en régimen intensivo desarrollándose el ciclo productivo en el interior de las naves.

En todo caso, si como consecuencia del manejo de la explotación se produjese la degradación física del suelo, la pérdida de vegetación o la contaminación por nitratos de las aguas será responsabilidad del propietario, el cual deberá adoptar las medidas correspondientes para la recuperación del medio.

4. Medidas adicionales. Efectuar los procesos de limpieza, desinfección y desinsectación de forma periódica, para mantener las instalaciones existentes en buenas condiciones higiénico-sanitarias. No obstante, al final de cada ciclo se realizarán vacíos sanitarios de las instalaciones que albergan los animales.

- Medidas a acometer en el Plan de Reforestación

1. Se creará una pantalla vegetal, implantando especies arbóreas y/o arbustivas autóctonas alrededor de las instalaciones, a fin de minimizar el impacto paisajístico. La plantación se realizará en bosquetes, evitándose formas y marcos regulares.
2. Las plantas a utilizar en el plan de reforestación deberán estar libres de agentes patógenos y provenir de vivero certificado.
3. Se asegurará el éxito de la reforestación, para lo cual se realizará un mantenimiento adecuado, así como la reposición de las marras que fueran necesarias. Se realizarán los oportunos riegos de apoyo durante los primeros años de la plantación.

- Medidas correctoras a aplicar al final de la actividad

1. En caso de no finalizarse las obras, o al final de la actividad productiva, se procederá al derribo de las construcciones, al desmantelamiento de las instalaciones y al relleno de las fosas. El objetivo de la restauración será que los terrenos recuperen su aptitud agrícola original, demoliendo adecuadamente las instalaciones, y retirando los residuos a gestor autorizado.
2. Si una vez finalizada la actividad se pretendiera adaptar las instalaciones para otro uso distinto, éstas deberán adecuarse al nuevo uso. Dicha modificación deberá contar con todos los informes y autorizaciones exigibles en su caso.

- Programa de vigilancia ambiental

1. El promotor deberá disponer de un programa de vigilancia ambiental que deberá contener, al menos, un informe anual sobre el seguimiento de las medidas incluidas en el informe de impacto ambiental.



2. En base al resultado de estos informes se podrán exigir medidas correctoras suplementarias para corregir las posibles deficiencias detectadas, así como otros aspectos relacionados con el seguimiento ambiental no recogidos inicialmente.

- Condiciones complementarias

1. Deberán cumplirse todas las medidas preventivas y correctoras descritas en el documento ambiental, en tanto no entren en contradicción con el condicionado del presente informe.

2. En la jardinería, o revegetaciones y reforestaciones no se podrán emplear especies introducidas y/o potencialmente invasoras, con el objetivo de evitar riesgos en relación a invasiones biológicas. Del mismo modo, para cualquier tipo de ajardinamiento, así como para la restauración de la cubierta vegetal, y adecuaciones paisajísticas, en el ámbito afectado por las obras, y/o actuaciones de depuración y filtrado, se tendrá en cuenta que las plantas no sean ninguna de las contempladas en el Real Decreto 630/2013 por el que se regula el catálogo español de especies exóticas invasoras.

3. Para las actuaciones en zona de policía, para las captaciones de agua y/o para el vertido de aguas residuales deberá contar con la correspondiente autorización administrativa de la Confederación Hidrográfica correspondiente conforme a las disposiciones vigentes. En caso de que alguna de las instalaciones previstas se ubicara en las proximidades de cauce, se deberá presentar estudio que determine la ZFP (zona de flujo preferente).

4. Para el cerramiento, se atenderá a lo dispuesto en el Decreto 226/2013, de 3 de diciembre por el que se regulan las condiciones para la instalación, modificación y reposición de los cerramientos cinegéticos y no cinegéticos en la comunidad autónoma de Extremadura.

5. Se informará del contenido de esta autorización a los operarios que realicen las actividades, así mismo, se dispondrá de una copia del presente informe.

6. Respecto a la ubicación y construcción, se atenderá a lo establecido en la Normativa Urbanística y en la autorización ambiental unificada, correspondiendo al Ayuntamiento de Fregenal de la Sierra y a la Dirección General de Sostenibilidad las competencias en estas materias.

7. En el caso de detectar la presencia de alguna especie de fauna o flora silvestre incluida en el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura (Decreto 37/2001, de 6 de marzo) en la zona de actuación, se deberá comunicar tal circunstancia de forma inmediata a la Dirección General de Sostenibilidad, con el fin de tomar las medidas necesarias que minimicen los efectos negativos que pudiera tener la actividad sobre los ejemplares de fauna o flora protegida afectados.



8. Cualquier modificación del proyecto, será comunicada a la Dirección General de Sostenibilidad que podrá establecer la necesidad de que la modificación se someta a un nuevo procedimiento de evaluación de impacto ambiental.

El presente informe, se emite sólo a efectos ambientales y en virtud de la legislación específica vigente, sin perjuicio del cumplimiento de los demás requisitos o autorizaciones legales o reglamentariamente exigidas que, en todo caso, habrán de cumplirse.

Este informe de impacto ambiental perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez notificado, no se hubiera procedido a la autorización del proyecto en el plazo máximo de cinco años.

Su condicionado podrá ser objeto de revisión y actualización por parte del órgano ambiental cuando:

- Se produzca la entrada en vigor de nueva normativa que incida sustancialmente en el cumplimiento de las condiciones establecidas en el mismo.
- Cuando durante el seguimiento del cumplimiento del mismo se detecte que las medidas preventivas, correctoras o complementarias son insuficientes, innecesarias o ineficaces.

Este informe de impacto ambiental no será objeto de recurso alguno, sin perjuicio de los que, en su caso, procedan en vía administrativa o judicial frente al acto, en su caso, de autorización del proyecto.

Mérida, 7 de febrero de 2022.

El Director General de Sostenibilidad,  
JESÚS MORENO PÉREZ



**ANEXO GRÁFICO**

Fig. 1. Planta general de la instalación

...

**V****ANUNCIOS****CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, POBLACIÓN Y TERRITORIO**

*ANUNCIO de 27 de mayo de 2022 por el que se publica el trámite de audiencia de solicitudes de ayudas a la creación de empresas para jóvenes agricultores y agricultoras en la Comunidad Autónoma de Extremadura, presentadas al amparo de la Resolución de 20 de mayo de 2021. (2022080897)*

La Resolución de 20 mayo de 2021 establece la convocatoria de ayudas a la creación de empresas para jóvenes agricultores y agricultoras en la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el ejercicio 2021 (DOE número 100, de 27 de mayo), conforme a las bases reguladoras establecidas por el Decreto 7/2019 (DOE número 27, de 8 de febrero de 2019).

El citado decreto en su artículo 17, establece que para dotar de mayor efectividad a las comunicaciones con las personas solicitantes, se podrán efectuar mediante publicación de anuncio en el Diario Oficial de Extremadura.

Una vez examinada la documentación obrante en los expedientes, se comunica a los interesados relacionados en el anexo adjunto el incumplimiento de alguno de los requisitos exigidos para alcanzar la condición de beneficiario de la ayuda, por lo que se les requiere para que en el plazo improrrogable de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente a esta notificación, formulen las alegaciones y aporten cuantos documentos y justificaciones estimen convenientes para la defensa de su derecho.

Se informa que podrán conocer dicho trámite de audiencia a través de la notificación individual tramitada mediante la plataforma LABOREO

<http://www.juntaex.es/con03/plataformas-arado-y-laboreo>.

Igualmente se informa que podrán presentar la documentación requerida a través del Trámite de ARADO "Presentación documentación Ayudas FEADER NO SIG - INVERSIONES" en la dirección web indicada, siempre que dispongan de certificado digital o DNI electrónico.

Mérida, 27 de mayo de 2022.El Jefe de Servicio de Ayudas Estructurales, CARLOS GUILLÉN NAVARRO.

**ANEXO**

RELACIÓN DE TRÁMITES DE AUDIENCIA DE SOLICITUDES DE AYUDAS A LA CREACIÓN DE EMPRESAS PARA JÓVENES AGRICULTORES Y AGRICULTORAS EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA, PRESENTADAS AL AMPARO DE LA RESOLUCIÓN DE 20 DE MAYO DE 2021

<b>NIF</b>	<b>TITULAR</b>
***9057**	AGROGANADERA ARCON SL
***6512**	AGUADO PINEDA, ANGELA
***6956**	BURGUEÑO ZAZO, SANDRA
***6220**	FERNANDEZ TENA, FERNANDO
***8403**	MANGAS ZAMORA, MARIA DE LA CRUZ
***7683**	TEJADA BAEZ, ANGEL

• • •





## **CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, CIENCIA Y AGENDA DIGITAL**

*RESOLUCIÓN de 26 de mayo de 2022, de la Secretaría General, por la que se acuerda la apertura del período de audiencia e información pública en relación con el proyecto de Orden por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para la realización de actuaciones de promoción y dinamización del Emprendimiento y la Empresa en Extremadura. (2022061778)*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66.3 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y, una vez elaborado el texto del proyecto de Orden por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para la realización de actuaciones de promoción y dinamización del Emprendimiento y la Empresa en Extremadura, y con carácter previo a su aprobación, si procede en Consejo de Gobierno, se estima procedente someterlo a audiencia e información pública de conformidad con lo dispuesto en el artículo 66, apartado 3 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Con base en lo anterior,

### RESUELVO:

**Único.** Acordar la apertura de un periodo de audiencia e información pública por un periodo de quince días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial de Extremadura, con el objeto de que cualquier persona interesada pueda examinar el texto de la Orden por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para la realización de actuaciones de promoción y dinamización del Emprendimiento y la Empresa en Extremadura y formular las alegaciones y propuestas que estime oportunas por cualquiera de los medios que a tal efecto determina la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o a través de la siguiente dirección de correo electrónico: [extremaduraempresa@juntaex.es](mailto:extremaduraempresa@juntaex.es)

El texto de la Orden estará a disposición de los ciudadanos en la página web de la Junta de Extremadura, Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital, a través de la siguiente dirección de internet:

<http://gobiernoabierto.juntaex.es/transparencia/web/p-economia-ciencia-y-agenda-digital>

Mérida, 26 de mayo de 2022. El Secretario General, MANUEL JIMÉNEZ GARCÍA.

• • •





## **CONSEJERÍA PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y SOSTENIBILIDAD**

*ANUNCIO de 30 de mayo de 2022 por el que se hace pública la información relativa a la solicitud de adjudicación de la zona de distribución de GLP canalizado en la localidad de Talayuela (Cáceres), correspondiente al expediente CG-664. (2022080890)*

A los efectos previstos en el artículo 11 del Decreto 183/2014, de 26 de agosto, sobre procedimientos de autorización de instalaciones para el suministro de gases combustibles por canalización en la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 168, de 1/9/2014), se hace pública la información relativa a la solicitud de adjudicación de zona de distribución de GLP canalizado, en la localidad de Talayuela (Cáceres), correspondiente al expediente CG-664, cuyos datos principales son los indicados a continuación:

Municipio afectado por las instalaciones proyectadas: Talayuela (Cáceres).

Características principales de la instalación:

1. Emplazamiento: Término municipal de Talayuela (Cáceres).
2. Red de distribución: Formada por canalizaciones de polietileno ajustadas a las normas UNE-EN 12007-2 y UNE-EN 1555.

El listado de coordenadas geográficas correspondientes a la línea perimetral que define la zona de distribución en la que se proyectan las instalaciones (Sistema de referencia ETRS 89 - HUSO 29), se encuentran reflejadas en el anexo que se acompaña.

Durante el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de publicación de este Anuncio, las empresas distribuidoras de GLP que estén interesadas, podrán presentar solicitudes en concurrencia, cuyo contenido deberá ajustarse a lo establecido en los artículos 9 y 10 del Decreto 183/2014, de 26 de agosto.

Para la determinación de la línea perimetral que defina la zona de distribución, deberán tomarse como referencia los criterios recogidos en la Instrucción 2/2014 de la Dirección General de Industria y Energía, e Instrucción Complementaria 1/2017 de la Dirección General de Industria, Energía y Minas sobre la interpretación de zona de distribución autorizada y su delimitación según el artículo 3.2. del Decreto 183/2014, de 26 de agosto, sobre procedimientos de autorización de instalaciones para el suministro de gases combustibles por canalización en la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 246 de 23/12/2014).



Las citadas instrucciones y el plano de representación gráfica de la línea perimetral que delimita la zona de distribución definida por estos vértices, se encuentran a disposición de los interesados en la siguiente dirección Web:

<http://industriaextremadura.juntaex.es/>

No serán consideradas como solicitudes concurrentes aquellas que no se ajusten a lo establecido en el artículo 8 del Decreto 183/2014, de 26 de agosto.

El trámite de publicidad de la solicitud que ha dado origen a la apertura del procedimiento de adjudicación no dará derecho a tomar vista de la misma, conforme a lo establecido en el apartado 2 del artículo 11 del citado Decreto 183/2014, de 26 de agosto.

Cáceres, 30 de mayo de 2022. El Jefe del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, JUAN CARLOS BUENO RECIO.

**ANEXO**

<b>Coordenadas de la zona de distribución</b>					
<b>Referencia UTM en HUSO 29 ETRS 89</b>					
<b>Coordenadas</b>			<b>Coordenadas</b>		
<b>N.º vértice</b>	<b>X</b>	<b>Y</b>	<b>N.º vértice</b>	<b>X</b>	<b>Y</b>
1	789.768	4.432.365	34	789.386	4.431.587
2	789.776	4.432.342	35	789.357	4.431.625
3	789.753	4.432.340	36	789.342	4.431.669
4	789.755	4.432.320	37	789.341	4.431.699
5	789.784	4.432.317	38	789.335	4.431.766
6	789.792	4.432.288	39	789.322	4.431.865
7	789.835	4.432.302	40	789.315	4.431.928
8	789.882	4.432.152	41	789.313	4.431.938
9	789.876	4.432.142	42	789.311	4.431.951
10	789.854	4.432.125	43	789.301	4.432.031
11	789.851	4.432.096	44	789.290	4.432.127
12	789.843	4.432.064	45	789.288	4.432.150
13	789.840	4.432.039	46	789.292	4.432.197
14	789.837	4.432.017	47	789.310	4.432.240
15	789.843	4.431.996	48	789.341	4.432.275
16	789.845	4.431.978	49	789.381	4.432.300
17	789.843	4.431.937	50	789.427	4.432.310
18	789.834	4.431.883	51	789.474	4.432.306
19	789.818	4.431.837	52	789.495	4.432.298
20	789.791	4.431.802	53	789.573	4.432.301
21	789.789	4.431.786	54	789.581	4.432.328
22	789.762	4.431.737	55	789.600	4.432.358
23	789.749	4.431.721	56	789.606	4.432.382
24	789.703	4.431.668	57	789.632	4.432.421
25	789.695	4.431.657	58	789.669	4.432.451
26	789.677	4.431.644	59	789.696	4.432.462
27	789.655	4.431.608	60	789.714	4.432.472
28	789.619	4.431.578	61	789.760	4.432.482



<b>Coordenadas de la zona de distribución</b>					
<b>Referencia UTM en HUSO 29 ETRS 89</b>					
<b>Coordenadas</b>			<b>Coordenadas</b>		
<b>N.º vértice</b>	<b>X</b>	<b>Y</b>	<b>N.º vértice</b>	<b>X</b>	<b>Y</b>
29	789.575	4.431.560	62	789.806	4.432.478
30	789.544	4.431.558	63	789.849	4.432.459
31	789.516	4.431.548	64	789.884	4.432.428
32	789.469	4.431.547	65	789.897	4.432.406
33	789.424	4.431.561	---	---	---





*ANUNCIO de 30 de mayo de 2022 por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Reforma y aumento de potencia a 630 kVA del CT "Puente Triana" en la localidad de Miajadas (Cáceres)". Término municipal: Miajadas (Cáceres). Expediente: AT-9405. (2022080898)*

A los efectos prevenidos en el título IX de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en el título VII, capítulo II, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete al trámite de información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones que a continuación se detallan:

1. Denominación del proyecto: Reforma y aumento de potencia a 630 kVA del CT "Puente Triana" en la localidad de Miajadas (Cáceres).
2. Peticionario: Energía de Miajadas, SA, con domicilio en avda de Trujillo, núm. 127, 10100 Miajadas.
3. Expediente/s: AT-9405.
4. Finalidad del proyecto: Sustitución del aparellaje de MT con aumento de potencia, con la consecuente mejora de la calidad del suministro eléctrico en la localidad.
5. Instalaciones incluidas en el proyecto:

Reforma con aumento de potencia del CT "Puente Triana".

- Tipo: CT interior.
- Instalación de un transformador de 630 kVA con relación de transformación 22/0,400- 0,230 kV.
- Instalación de celdas prefabricadas aisladas y motorizadas, con envolvente en SF6. Tres celdas de línea y una de protección. (3L+1P).
- Instalación de un cuadro de BT con cuatro salidas.

Emplazamiento: Calle Donoso Cortés, s/n., de la localidad de Miajadas.

6. Evaluación de impacto ambiental: No es de aplicación ningún trámite de evaluación de impacto ambiental de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente.



7. Resolución del procedimiento: De conformidad con lo establecido en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, sobre determinación de los medios de publicación de anuncios de información pública y resoluciones y de los órganos competentes para la resolución de determinados procedimientos administrativos en los sectores energético y de hidrocarburos, pondrá fin al procedimiento la resolución del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera.
8. Tipo de bienes y derechos afectados: No hay afecciones a bienes ajenos al peticionario.

Todo ello se hace público para conocimiento general, y especialmente de los titulares cuyos bienes o derechos pudieran verse afectados por el proyecto, pudiendo ser examinada la documentación correspondiente durante un período de treinta días, a contar desde el siguiente al de publicación de este anuncio:

- En las oficinas de este Servicio, sitas en avda. Clara Campoamor, número 2 (Edificio de Servicios Múltiples), 3.ª planta, de la localidad de Cáceres, previa solicitud de cita en el teléfono 927001280 (de 9:00 a 14:00 horas) o en la dirección de correo: [soiemcc@juntaex.es](mailto:soiemcc@juntaex.es).
- En la página web [www.industriaextremadura.juntaex.es](http://www.industriaextremadura.juntaex.es).

Durante el plazo indicado anteriormente, los interesados podrán presentar las alegaciones que estimen pertinentes, que deberán ser remitidas a este Servicio, efectuando su presentación en cualquiera de los registros y oficinas relacionados en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cáceres, 30 de mayo de 2022. El Jefe del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, JUAN CARLOS BUENO RECIO.

• • •





## **DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BADAJOZ**

*ANUNCIO de 30 de mayo de 2022 sobre relación de Ayuntamientos que han efectuado delegación de competencias y/o encomiendas de gestión en el OAR. (2022080894)*

Se hace pública la relación comprensiva de las delegaciones/revocaciones de competencias de funciones de gestión, liquidación, inspección y recaudación de los tributos y restantes ingresos de derecho público y/o encomiendas de gestión efectuadas por Ayuntamientos y otras entidades de la provincia en el Organismo Autónomo de Recaudación de la Excma. Diputación Provincial de Badajoz, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en el artículo 11 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y en el artículo 23 de la Ley 3/2019 de 22, de enero, de garantía de la autonomía municipal de Extremadura, aceptadas por el Consejo Rector del OAR en fecha 20 de mayo de 2022 y ratificadas por el Pleno de la Institución provincial en fecha 27 de mayo de 2022.

1. Ayuntamiento de Alange, delega la gestión recaudatoria de las costas judiciales acordadas en sentencia firme, en los procedimientos contenciosos administrativos en los que sea parte el Ayuntamiento.
2. Ayuntamiento de Herrera del Duque, renueva la delegación de la recaudación de las multas y sanciones en materia tráfico, así como la adhesión al nuevo convenio de encomienda de gestión de los procedimientos sancionadores publicado en el BOP de 10 de marzo de 2022.
3. Comunidad de regantes Valle del Zújar, encomienda la gestión recaudatoria en vía ejecutiva de los créditos siguientes:
  1. Ejecuciones subsidiarias.
  2. Gastos de conservación, limpieza o mejoras.
  3. Cualquier otro gasto motivado por la administración y distribución de aguas, y en particular, derramas por la utilización de la red de riego, gastos de energía para el bombeo, derramas por obras y derrama por el canon de regulación y tarifas de riego.
  4. Multas e indemnizaciones.

Badajoz, 30 de mayo de 2022. El Gerente del OAR, MANUEL CORDERO CASTILLO.

• • •





## **AYUNTAMIENTO DE PLASENCIA**

### *EDICTO de 26 de mayo de 2022 sobre aprobación definitiva de la modificación puntual n.º 15 del Plan General Municipal. (2022ED0017)*

El Ayuntamiento Pleno del Excelentísimo Ayuntamiento de Plasencia, en sesión celebrada el día 8 de febrero de 2022, adoptó acuerdo de aprobación definitiva de la modificación puntual n.º 15 del Plan General Municipal, relativa a la ordenación detallada de la ordenanza I2 en la manzana delimitada por las calles Edison, Gutenberg, Juan de la Cierva y Leonardo Torres Quevedo.

Habiéndose producido, con fecha 16 de mayo de 2022 y n.º CC/022/2022, su inscripción en el Registro Único de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, se hace público dicho acuerdo, mediante la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, en el Portal de Transparencia y en la Sede Electrónica de este Ayuntamiento, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 57 y 59 de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Plasencia, 26 de mayo de 2022. El Alcalde, FERNANDO PIZARRO GARCÍA.

• • •





## **AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE LA SERENA**

*ANUNCIO de 27 de mayo de 2022, sobre la publicación de las bases de selección para la provisión de 3 plazas de Agente de la Policía local, mediante concurso de movilidad. (2022080861)*

En el Boletín Oficial de la Provincia n.º 93, de 18 de mayo actual (corrección de errores publicada en el Boletín Oficial de la Provincia n.º 100, de 27 de mayo siguiente), se publican íntegramente las bases de la convocatoria para la provisión, por el sistema de acceso de movilidad y el sistema de selección de concurso -según lo previsto en el artículo 55 de la Ley 7/2017, de 1 de agosto, de Coordinación de Policías Locales de Extremadura-, de tres plazas de Agente de la Policía Local, encuadradas en la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase Policía Local, Escala Básica, Categoría Agente; vacantes en la plantilla de personal funcionario del Ayuntamiento de Villanueva de la Serena e incluidas en la Oferta de Empleo Público de 2021, aprobada por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el día 23 de diciembre de 2021 y publicada en el Diario Oficial de Extremadura n.º 9, de 14 de enero siguiente.

En dicho procedimiento, el plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Villanueva de la Serena, 27 de mayo de 2022. El Alcalde-Presidente, MIGUEL ÁNGEL GALLARDO MIRANDA.

• • •





## **CONSORCIO CIUDAD MONUMENTAL DE MÉRIDA**

*RESOLUCIÓN de 27 de mayo de 2022, de la Dirección, por la que se declaran aprobadas las listas provisionales de admitidos y excluidos para participar en las pruebas selectivas convocadas por Resolución de 20 de abril de 2022 para cubrir un puesto de trabajo en la categoría de Peón Especializado de Mantenimiento y constituir lista de espera en la categoría. (2022061716)*

Convocadas por Resolución de fecha 20 de abril de 2022 (DOE n.º 83, de 3 de mayo de 2022) pruebas selectivas para cubrir un puesto de trabajo vacante en la categoría de Peón Especializado de Mantenimiento y constituir lista de espera en esa categoría.

Conforme a lo establecido en la base cuarta, apartado 1, de la citada convocatoria, una vez finalizado el plazo de presentación de instancias, y al amparo de las competencias que me atribuyen los Estatutos de la entidad,

### RESUELVO

**Primero.** Declarar aprobadas las listas provisionales de aspirantes admitidos/as con indicación de la causa de exclusión, para participar en las pruebas selectivas convocadas mediante la referida resolución.

**Segundo.** Los/as aspirantes dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados desde el día siguiente al de publicación de la presente resolución en el DOE, para subsanar los defectos que han motivado la exclusión y efectuar reclamaciones. Asimismo, aquellos/as aspirantes que hayan detectado errores en la consignación de sus datos personales podrán manifestarlo en el mismo plazo.

Aquellos/as aspirante que dentro del plazo señalado no subsanen el defecto que motivó la exclusión o no presentes reclamación justificando su derecho a ser incluidos/as en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos/as de la realización de las pruebas.

No se considerará defecto formal subsanable la falta de presentación de los documentos exigidos para ser admitido en el plazo de la solicitud.

Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen el defecto que motivó la exclusión o no presenten reclamación justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la realización de la prueba.

**Tercero.** Las listas provisionales de aspirantes admitidos/as y excluidos/as permanecerán expuestas al público, durante el plazo de subsanación de defectos



y reclamaciones, en la página web del Consorcio, en la siguiente dirección: <https://www.consorciomerida.org/administracion/transparencia/empleo> y en los tabloneros de anuncios de las oficinas del Consorcio en la calle Santa Julia n.º 5 de Mérida.

**Cuarto.** De conformidad con lo dispuesto en la base cuarta, apartado 2, de la convocatoria, en la resolución por la que se aprueben las listas definitivas de aspirantes admitidos/as y excluidos/as se determinará el lugar, fecha y hora de celebración del primer ejercicio de la fase de oposición.

Mérida, 27 de mayo de 2022. El Director del Consorcio, FÉLIX PALMA GARCÍA.



*RESOLUCIÓN de 27 de mayo de 2022, de la Dirección, por la que se declaran aprobadas las listas provisionales de admitidos y excluidos para participar en las pruebas selectivas convocadas por Resolución de 20 de abril de 2022 para cubrir un puesto de trabajo en la categoría de Peón Especializado de Arqueología y constituir lista de espera en la categoría. (2022061717)*

Convocadas por Resolución de fecha 20 de abril de 2022 (DOE n.º 83, de 3 de mayo de 2022) pruebas selectivas para cubrir un puesto de trabajo vacante en la categoría de Peón Especializado de Arqueología y constituir lista de espera en esa categoría.

Conforme a lo establecido en la base cuarta, apartado 1, de la citada convocatoria, una vez finalizado el plazo de presentación de instancias, y al amparo de las competencias que me atribuyen los Estatutos de la entidad,

#### RESUELVO

**Primero.** Declarar aprobadas las listas provisionales de aspirantes admitidos/as con indicación de la causa de exclusión, para participar en las pruebas selectivas convocadas mediante la referida resolución.

**Segundo.** Los/as aspirantes dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados desde el día siguiente al de publicación de la presente resolución en el DOE, para subsanar los defectos que han motivado la exclusión y efectuar reclamaciones. Asimismo, aquellos/as aspirantes que hayan detectado errores en la consignación de sus datos personales podrán manifestarlo en el mismo plazo.

Aquellos/as aspirante que dentro del plazo señalado no subsanen el defecto que motivó la exclusión o no presentes reclamación justificando su derecho a ser incluidos/as en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos/as de la realización de las pruebas.

No se considerará defecto formal subsanable la falta de presentación de los documentos exigidos para ser admitido en el plazo de la solicitud.

Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen el defecto que motivó la exclusión o no presenten reclamación justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la realización de la prueba.

**Tercero.** Las listas provisionales de aspirantes admitidos/as y excluidos/as permanecerán expuestas al público, durante el plazo de subsanación de defectos y reclamaciones, en la página web del Consorcio, en la siguiente dirección: <https://www.consorcioamerida.org/administracion/transparencia/empleo> y en los tabloneros de anuncios de las oficinas del Consorcio en la calle Santa Julia n.º 5 de Mérida.





**Cuarto.** De conformidad con lo dispuesto en la base cuarta, apartado 2, de la convocatoria, en la resolución por la que se aprueben las listas definitivas de aspirantes admitidos/as y excluidos/as se determinará el lugar, fecha y hora de celebración del primer ejercicio de la fase de oposición.

Mérida, 27 de mayo de 2022. El Director del Consorcio, FÉLIX PALMA GARCÍA.

## JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Hacienda y Administración Pública

Secretaría General

---

Avda. Valhondo, s/n. 06800 Mérida

Teléfono: 924 005 012 - 924 005 114

e-mail: [doe@juntaex.es](mailto:doe@juntaex.es)